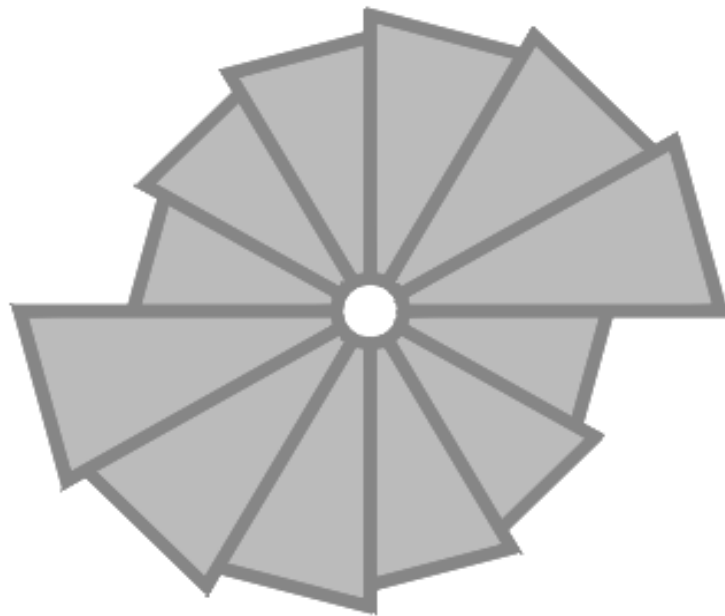


PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA



**Calle Corredera, 6
Arcos de la Frontera (CÁDIZ)**

Arquitecto t. e Ingeniero E.: D. Germán Márquez Ruiz
Promotor: Explotación Hostelera Montero SLU
Fecha: Abril 2020

0. INDICE

VOLUMEN I

I MEMORIA

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. AGENTES

1.2. INFORMACION PREVIA

1.2.1. ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

1.2.2. EMPLAZAMIENTO

1.2.3. ENTORNO FÍSICO

1.2.4. NORMATIVA URBANÍSTICA Y OTRAS NORMATIVAS, EN SU CASO

1.3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.3.2. CUMPLIMIENTO DEL CTE Y OTRAS NORMATIVAS

1.3.3. GEOMETRÍA DEL EDIFICIO

1.3.4. RESUMEN ECONÓMICO

1.4. PRESTACIONES DEL EDIFICIO

1.4.1. RELATIVOS A LA FUNCIONALIDAD

1.4.2. RELATIVOS A LA SEGURIDAD

1.4.3. RELATIVOS A LA HABITABILIDAD

1.4.4. LIMITACIONES DE USO DEL EDIFICIO Y SUS DEPENDENCIAS

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1. SUSTENTACION DEL EDIFICIO

2.2. SISTEMA ESTRUCTURAL

2.2.1. CIMENTACIÓN

2.2.2. ESTRUCTURA PORTANTE

2.2.3. ESTRUCTURA HORIZONTAL

2.3. SISTEMA ENVOLVENTE

2.3.1. CERRAMIENTOS

2.3.2. CUBIERTAS

2.3.3. MEDIANERAS

2.3.4. CARPINTERÍA Y VIDRIOS EXTERIORES

2.3.5. SOLERAS

2.4. SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

2.4.1. CERRAMIENTOS Y PARTICIONES INTERIORES

2.4.2. CARPINTERÍA Y VIDRIOS INTERIORES

2.5. SISTEMA DE ACABADOS

2.5.1. REVESTIMIENTOS EXTERIORES

2.5.2. REVESTIMIENTOS INTERIORES

2.5.3. SOLADOS

2.5.4. OTROS ACABADOS

2.6. SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES

2.6.1. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

2.6.2. ANTI-INTRUSIÓN

2.6.3. PARARRAYOS

2.6.4. ELECTRICIDAD

2.6.5. ALUMBRADO

2.6.6. ASCENSORES

2.6.7. TRANSPORTE

2.6.8. FONTANERÍA

2.6.9. EVACUACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS

2.6.10. VENTILACIÓN

2.6.11. TELECOMUNICACIONES

2.6.12. INSTALACIONES TÉRMICAS Y RENDIMIENTO ENERGÉTICO

2.6.13. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

2.6.14. AHORRO DE ENERGÍA E INCORPORACIÓN DE ENERGÍA SOLAR
TÉRMICA O FOTOVOLTAICA

2.6.15. OTROS SISTEMAS

2.7. EQUIPAMIENTO

2.7.1. ASEOS

2.7.2. COCINAS

2.7.3. LAVADEROS

2.7.4. EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL

3. CUMPLIMIENTO DEL CTE

3.1. JUSFIFICACION CUMPLIMIENTO DB-SI

3.2. JUSTIFICACIÓN DE ACCESIBILIDAD

VOLUMEN II

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

VOLUMEN III

MEMORIA AMBIENTAL

VOLUMEN IV

PRESUPUESTO

VOLUMEN V

PLANIMETRÍA

VOLUMEN VI

INFORME CONFORME AL ARTÍCULO 6.11 DEL P.E.P.C.H.

VOLUMEN VII

DOCUMENTO DE RENUNCIA AL PROYECTO PRESENTADO CON EXPEDIENTE 85/19

I - MEMORIA

1. MEMORIA DESCRIPTIVA**1.1. AGENTES****Promotor/es**

- Razón social: Explotación Hostelera Montero S.L.U.
- C.I.F.: B 11.739.513
- Domicilio social: Carretera Madrid-Cádiz, P.k. 640 "Hotel Quitagolpes"
- Población/Código Postal: Jerez de la Frontera/11.408
- Teléfonos/fax/correo electrónico: 676 999 301/---/info@hrquitagolpe.com
- Representante legal: D. Antonio Montero Martín

Proyectista/s principal/es

- Nombre del técnico o sociedad colegiada: D. Germán Márquez Ruiz
- Nº 2276 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cádiz
- Domicilio social: Calle Pozo Hondón, 14, Local
- Población / Código postal: Arcos de la Frontera/11.630
- Teléfonos / fax / correo electrónico:
956705036/625597200/germanmarquezuiz@hotmail.com

Director/es de obra

- Nombre del técnico o sociedad colegiada: D. Germán Márquez Ruiz
- Nº 2276 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cádiz
- Domicilio social: Calle Pozo Hondón, 14, Local
- Población / Código postal: Arcos de la Frontera/11.630
- Teléfonos / fax / correo electrónico:
956705036/625597200/germanmarquezuiz@hotmail.com

Coordinación de seguridad de obra

- Nombre del técnico o sociedad colegiada: D. Germán Márquez Ruiz
- Nº 2276 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cádiz
- Domicilio social: Calle Pozo Hondón, 14, Local
- Población / Código postal: Arcos de la Frontera/11.630
- Teléfonos / fax / correo electrónico:
956705036/625597200/germanmarquezuiz@hotmail.com

1.2. INFORMACION PREVIA

1.2.1. ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

Se presenta **proyecto de rehabilitación parcial de edificio para la ejecución de un restaurante y tienda de ropa** en un edificio existente situado en calle Corredera, 6.

Se trata de un edificio singular, de hecho, en el siglo XIX, se ubicaba en el mismo la Banca Prieto, dando un uso público a la localidad. El edificio está protegido con **nivel de catalogación B1**, dentro del Plan Especial de Arcos de la Frontera, además, posee **protección arqueológica con Nivel II (ficha 22)**. Según el Plan Especial de la localidad de Arcos, se trata **de un edificio de valor patrimonial susceptible de albergar usos públicos**.

Por todo lo anterior, se plantea un **proyecto fundamentalmente destinado a la rehabilitación del mismo** protegiendo y realizando los numerosos detalles arquitectónicos y espacios protegidos, tales como la fachada a calle Corredera, el zaguán, la escalera con sus revestimientos de mármol blanco envejecido y zócalo de azulejo pintado a mano, etc., otro elemento a diferenciar, es el patio interior, este se encuentra cubierto por una **montera** de hierro de forja muy deteriorada que ha perdido prácticamente el vidrio que la revestía.



ZÓCALO INTERIOR DE AZULEJO SEVILLANO

Se pretende con esta propuesta proteger, así como poner en valor todos estos elementos arquitectónicos, **manteniendo los sistemas constructivos originales** con obras de conservación y mantenimiento, con intervenciones de restauración y rehabilitación. Se respetará la composición y formalización de la fachada existente, sin alterar ningún elemento, con el objeto de la puesta en alza de los criterios compositivos, así como los valores de escenografía urbana estéticos de la misma. Se mantendrán, por tanto, el hierro forjado en barandillas y rejas manteniéndose como partes esenciales del carácter de la edificación.

Otro elemento a considerar es el **patio exterior**, situado en su fachada principal, delimitado con una reja de fundición, aunque se encuentra actualmente mal conservado, así como la **montera** de su patio interior; en las siguientes fotografías se pueden observar ambos elementos:

**MONTERA****ENREJADO DEL PATIO EXTERIOR**

En la **montera**, se observa, la pérdida de la vidriería, así como parte de elementos o barras de hierro que la sostenían y rigidizaban.

Por otro lado, se puede ver en la fotografía, el **enrejado** del patio, los barrotes se encuentran dañados de golpes han ido perdiendo su verticalidad y su esplendor, en ellos aún se conserva el yelmo de Mercurio como símbolo de su origen financiero que tuvo la edificación en sus inicios.

La **fachada** presenta una ordenada composición de huecos singulares, con gran balconada sustentada por jabalcones metálicos a eje del acceso principal, jalonado por esbeltos huecos rematados por arcos escarzanos en planta baja y sendos cierres de perfilería metálica modernista en planta alta. La excepcionalidad de su emplazamiento, composición y formalización lo hacen **susceptible de albergar usos de carácter público**.



La **intervención** propuesta en el proyecto se limita exclusivamente a la parte principal del edificio, en concreto con la zona que da a calle Corredera tal y como se puede observar en la fotografía anterior, se actuará en su patio y alas laterales que lo bordean en las plantas baja, alta y cubierta, pero siempre desde un punto de vista de conservación y mantenimiento, así como recuperando elementos que se han ido deteriorando con el paso del tiempo y que el propio abandono del edificio ha ido maltratándolos hasta dejarlos en su estado actual.

Se **interviene en el garaje**, se trata de un anejo al edificio en su lateral izquierdo, es un postizo posterior a la construcción principal, rompe la simetría de la fachada, reduciendo la embocadura de la calle Alhóndiga, por todo ello se plantea en este proyecto el derribo de esta parte del edificio para devolver el edificio a su estado original, exaltando de este modo su fachada a calle Corredera.

La actividad con la que se pretende dotar el edificio se desarrollará en planta baja y aunque también se actúa en las plantas superiores, estas intervenciones se realizarán para el buen uso y mantenimientos de esta zona del edificio. Esto puede implicar alguna intervención puntual de algún refuerzo de la estructura existente para su consolidación y evitar riesgos.

1.2.2. EMPLAZAMIENTO

El edificio está situado en **Calle Corredera, 6**, conforme a su ficha catastral con número: **9309509TF4790N0001PA**. Se sitúa justo al inicio del conjunto artístico histórico de la localidad, en plena trama urbana consolidada con una ubicación inmejorable dentro de la zona donde se ubica.



El edificio destaca del resto de construcciones debido a su volumetría, esbeltez, balconadas, etc., y a pesar de no ser un edificio exento, el hecho de encontrarse en esquina hace que parezca una edificación aislada.

La edificación tal y como se ha mencionado en el apartado anterior, se encuentra dentro del ámbito del **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico** (en adelante PEPCH), de la localidad de Arcos de la Frontera.

1.2.3. ENTORNO FÍSICO

El **acceso principal** al edificio se sitúa en calle Corredera, la pendiente de la calle a esta altura donde se ubica su fachada principal posee una pendiente media-baja, pero unos metros más arriba justo donde comienza la calle Cuesta de Belén (entrada a conjunto histórico de la localidad), comienza con un tramo de calle con pendiente muy elevada. El edificio se encuentra en pleno casco histórico con una trama urbana muy consolidada, la calle Corredera cuenta con amplios Acerados, es una zona señorial del pueblo con calzada empedrada.

La parcela donde se ubica el edificio posee forma rectangular dando a dos calles, estas son, calle Corredera (fachada principal) y calle Alhóndiga (fachada secundaria). Según catastro, la parcela cuenta con una superficie de 464 m². La fachada principal de la edificación está orientada hacia el Suroeste, estando la fachada secundaria orientada hacia el Noroeste. En la siguiente fotografía se puede observar la fachada secundaria:



Esta zona del edificio se mantendrá prácticamente igual a excepción del garaje donde se encuentra la señal de prohibido estacionar, esta parte del edificio es un postizo posterior al año 1.800 construido adosado al edificio, aunque ya existía con anterioridad al año 1.973 tal y como puede observarse en la fotografía de 1.973 del PNOA.



La fachada secundaria se encuentra en la calle Alhóndiga, ésta posee una pendiente muy acusada en sentido descendente lo que provoca varios saltos en volumetría constructiva del edificio en esta zona.

La edificación linda al frente con calle Corredera; al fondo con vivienda situada en calle Alhóndiga, 10; en su lateral derecho con la casa plurifamiliar situada en calle Corredera, 4; en su lateral izquierdo con calle Alhóndiga.

Las edificaciones de su entorno son viviendas unifamiliares adosadas y plurifamiliares; a priori la edificación carece de servidumbres que la afecten.

La parcela donde se ubica la edificación cuenta con los siguientes servicios urbanísticos:

- Viales empedrados al tratarse de una edificación ubicada en pleno casco antiguo.
- Red de alumbrado público.
- Red de abastecimiento de agua.
- Red de alcantarillado.
- Red de suministro de energía eléctrica.
- Red de telefonía.

1.2.4. NORMATIVA URBANÍSTICA Y OTRAS NORMATIVAS, EN SU CASO

Es de aplicación el Plan General de Arcos de la Frontera, cuyo cumplimiento está reflejado en epígrafes posteriores.

-Otras normativas

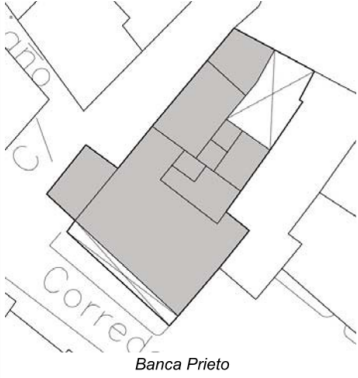
- a) Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de suelo.
- b) Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- c) Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- d) Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- e) Código Técnico de la Edificación.
- f) PGOU de Arcos de la Frontera.
- g) Plan Especial de Arcos de la Frontera.

En el presente proyecto no se ha podido verificar el cumplimiento de aquellas normativas específicas de titularidad privada no accesibles por medio de los diarios oficiales.

La edificación reúne las características propias de la tipología arquitectónica de la comarca, está integrada adecuadamente en el entorno natural y cultural de la localidad de Arcos de la Frontera, destacando como característica principal de la edificación, las características arquitectónicas de su fachada principal, patio, su ubicación, esta es, en pleno casco histórico de la localidad.

-Relativa al edificio existente

El edificio está recogido en el PEPCH de la localidad de Arcos de la Frontera, se aporta la ficha número 22 correspondiente al edificio donde se detalla sus características principales, estas son:

Catálogo de Bienes Protegidos		
1. Identificación	2. Descripción	Ficha nº: 22 Nivel: B1
Referencia: 9309509 Barrio: Caños Verdes Domicilio: Calle Corredera 06 	Uso Actual: Vivienda Número de Plantas: 2 Estado Conservación: Malo Tipo de Cubiertas: Azotea Tipología: Casa Palacio Edificio donde estuvo ubicada la Banca Prieto a finales del siglo XIX, en torno a patio central estructurado vinculado a zaguán y escalera con suelo de mármol y paredes con azulejo sevillano cubierto por claraboya. La edificación aparece precedida en calle Corredera de un pequeño patio delantero delimitado por reja de fundición que conserva yelmo de Mercurio como símbolo de su origen financiero. Un anejo destinado a garaje rompe la simetría de la fachada, reduciendo la embocadura de la calle Alhóndiga. La fachada presenta ordenada composición de huecos singulares, con gran balconada sustentada por jabalones metálicos a eje del acceso principal, jalonado por esbeltos huecos rematados por arcos escarzanos en planta baja y sendos cierres de perfilera metálica modernista en planta alta. La excepcionalidad de su emplazamiento, composición y formalización lo hacen susceptible de albergar usos de carácter público.	Edad Edificación: S XIX Superficie Parcela (m2): 464 Edificabilidad Teórica (m2): 808 % de Ocupación: 83% Coef. edificabilidad (m2/m2) 1,742
3. Acciones necesarias Las intervenciones que se efectúen sobre el edificio contemplarán la posibilidad de dotarlo de usos públicos potenciando la puesta en valor de todos elementos arquitectónicos. Se mantendrá la secuencia de zaguán, patio y escalera, permitiéndose actuaciones que eliminen los elementos añadidos distorsionantes, entre los que se incluye el anejo de garaje en la esquina a calle Alhóndiga. Se mantendrán asimismo los sistemas constructivos originales, autorizándose intervenciones que tiendan a su integración en el proyecto arquitectónico. Solo podrá ser objeto de obras de conservación y mantenimiento, de restauración y/o de rehabilitación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Cuarto de las Normas. Se respetará la composición y formalización de fachada. Se permitirán pequeñas alteraciones en fachada, siempre y cuando se dirijan a eliminar elementos añadidos que dañen el valor del inmueble, o participen en la puesta en alza de los criterios compositivos, y valores de escenografía urbana: estéticos de la fachada existente, no suponiendo menoscabo de los elementos catalogados del inmueble. Los complementos originales de la edificación como hierro forjado en barandillas y rejas, u otros elementos similares catalogados, deberán mantenerse como partes esenciales del carácter de la edificación. 4. Ordenación Nivel de Catalogación: B1 Ordenanzas Plan General: C.H.A. Calificación Plan Especial: Edificio de valor patrimonial susceptible de albergar usos públicos Protección Arqueológica: Nivel de Protección Arqueológica II		
Manzana nº: 93095		

1.3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Actualmente, el edificio se encuentra en abandono, está sufriendo numerosas patologías provocadas por problemas de impermeabilización y derrumbes en cubierta, por lo que el agua de lluvia está filtrándose hacia su interior poco a poco, provocando daños en sus revestimientos y en su estructura horizontal; se pretende en el proyecto dar solución a estas patologías que dañan al edificio conforme al artículo 4.2 de las ordenanzas del P.E.P.C.H., este es:

Artículo 4.2.- Tipos de obras de edificación.

1.- A los efectos de la aplicación de las condiciones de la edificación se establecen los siguientes tipos de obras de edificación:

a) Obras de demolición:

Según supongan o no la total desaparición de lo edificado, serán de demolición total o parcial.

La posibilidad de las obras de demolición, tanto parciales como totales, vendrá supeditada a las determinaciones derivadas de las condiciones de protección contenidas en este documento y las correspondientes, en su caso, a las afecciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección del patrimonio histórico.

Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de los Arts. 105 a 109 de la L.O.U.A sobre Deber de Conservación y rehabilitación, Inspección periódica de construcciones y edificaciones, Situación legal de ruina urbanística, Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora y Ruína física inminente.

De acuerdo al Art. 37 de la Ley 1/1991, la demolición de edificios incluidos en el Conjunto Histórico, declarado Bien de Interés Cultural pero que no hayan sido objeto de declaración o catalogación individual ni formen parte del entorno de otros bienes inmuebles, exigirá, informe favorable de la Consejería de Cultura.

b) Obras de nueva planta:

Son aquellas que suponen una nueva construcción de la totalidad de la edificación permitida en una parcela. Comprende los siguientes tipos de obras:

b.1 Obras de reconstrucción: Son aquellas obras que, con carácter excepcional, tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales.

b.2. Obras de sustitución: Son aquellas obras que tienen por objeto la construcción de un nuevo edificio previa demolición de otro preexistente.

b.3. Obras de nueva construcción: Son aquellas obras de edificación sobre solares vacantes

c) Obras de ampliación:

Son aquellas obras encaminadas a la ampliación de un edificio existente con aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por ampliación de la superficie ocupada en la parcela o por remonte del número de plantas. Estarán condicionadas en todo caso a las determinaciones derivadas de la aplicación de las condiciones de la edificación y de protección contenidas en el presente Plan Especial.

d) Obras de reforma o adaptación:

Son aquellas obras consistentes en la transformación de un edificio existente, para su adaptación a nuevas condiciones de uso, o corrección de un grave estado de deterioro funcional, sin afectar a su superficie ni volumen edificados.

Se incluyen en este tipo de obras, entre otras análogas:

Las de reforma de la distribución interior, sin afectar a la configuración exterior ni a los elementos estructurales.

Las de reforma de la composición de fachadas exteriores o interiores o de sus elementos.

Las de reforma estructural en que se afecta a elementos de la estructura del edificio, por sustitución o reparación de alguno de los mismos.

e) Obras de conservación y mantenimiento:

Son aquellas obras cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad, ornato, seguridad y funcionalidad, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución espacial interior. Son obras que afectan parcialmente a los edificios existentes.

Se incluyen dentro de este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, las diversas labores e pintura de la edificación, la limpieza y la reparación de las cubiertas y el saneamiento y mejora de conducciones e instalaciones.

f) Obras de restauración:

Son obras que tienen por objeto la restitución de los valores históricos y/o arquitectónicos de un edificio existente, o de parte del mismo, reparando con absoluta fidelidad la estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales, cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento las adiciones deberán ser reconocibles.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas, las de consolidación y reparación propias para asegurar la estabilidad del edificio, las de adaptación de los inmuebles de valor histórico y/o arquitectónico para cumplir las normativas de obligado cumplimiento, las de adecuación de las condiciones de habitabilidad y uso de los citados inmuebles, las propias de conservación, puesta en valor y/o recuperación de fachadas de interés arquitectónico.

También pueden incluirse en este tipo de obras las propias de eliminación de elementos añadidos disconformes con los valores arquitectónicos del inmueble.

g) Obras de rehabilitación:

Son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo, pero con la conservación integral o mayoritaria de la configuración arquitectónica y disposición estructural y espacial originaria del edificio.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas, las de consolidación y reparación propias para asegurar la estabilidad del inmueble (que pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su permuta por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del mismo y realizados con tecnología más actualizada), las que afectan a la distribución interior del edificio, siempre que se conserven los elementos esenciales de su configuración tipológica y estructural, y en el caso de edificios catalogados, no alteren los valores a preservar de los elementos especialmente protegidos.

Igualmente se incluyen las labores de sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevas instalaciones a la edificación para la mejora de la habitabilidad del inmueble. También se considerarán dentro de las obras de rehabilitación las destinadas a la eliminación de elementos añadidos distorsionantes de los valores esenciales de la configuración tipológica a proteger.

El vaciado total de los edificios con mantenimiento de fachadas no se considerará, en ningún caso como obras de rehabilitación sino como obras de nueva edificación.

2.- Las condiciones de edificación y la normativa de protección del presente Plan Especial limitan, en la forma que se especifica, los distintos tipos de obras que se puedan ejecutar sobre un edificio o parte del mismo.

3.- La documentación técnica exigible para cada uno de los tipos de obras reflejadas en este artículo se atenderá a lo señalado al respecto en el Capítulo 6 de estas Normas Urbanísticas.

El proyecto que se plantea, en conformidad con el artículo 4.2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera se adapta al **apartado a)** a lo que se refiere a las **obras de demolición**, puesto que se plantea la demolición del **“anejo destinado a garaje rompe la simetría de la fachada, reduciendo la embocadura de la calle Alhóndiga”**, se trata de un **postizo** realizado posteriormente a la edificación principal ocupando parte de la embocadura de la calle Alhóndiga, por tanto, **“se mantendrá la secuencia de zaguán, patio y escalera, permitiéndose actuaciones que eliminen los elementos añadidos distorsionantes, entre los que se incluye el anejo de garaje en la esquina a calle Alhóndiga”**.

Según el artículo 5.8 del P.E.P.C.H., a lo que se refiere a la situación fuera de ordenación y elementos discordantes, en su apartado 2, dice lo siguiente:

*“Tendrán consideración de fuera de ordenación **las construcciones**, rótulos, cables, antenas o conducciones aparentes o visibles, **que alteren los valores de los inmuebles protegidos**, que perturben su contemplación o den lugar a riesgos de daños sobre ellos”*

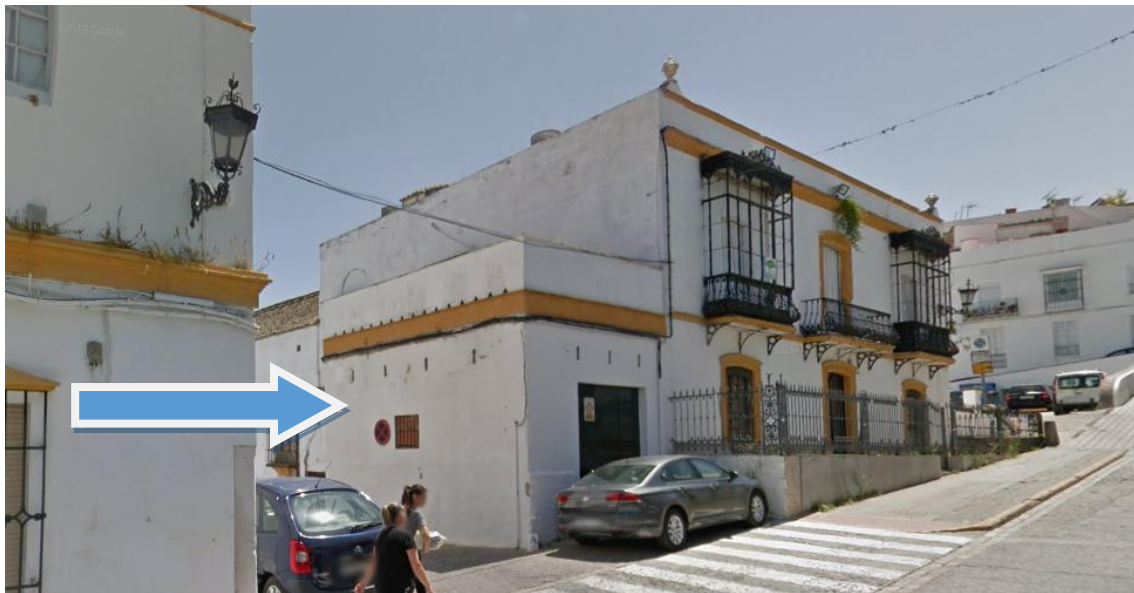
*“Quedan también fuera de ordenación **las partes, elementos arquitectónicos y cualquier clase de bien**, que **supongan una evidente degradación de la edificación, o dificulten su interpretación histórica o artística**, o estén disconformes con las condiciones de protección fijadas por este Plan Especial”*

Es decir, el garaje es una construcción anexa a la edificación principal, está actualmente alterando el valor al inmueble protegido, como es el caso que se plantea, por tanto, se plantea en la presente propuesta la demolición del mismo conforme al apartado 3 del artículo 5.8 del P.E.P.C.H., este es:

*“En los casos expresados en el anterior número de este artículo, **deberán realizarse las correspondientes actuaciones de reforma que adapten, supriman o sustituyan los elementos o bienes discordantes señalados, y que permitan recuperar o adquirir a la edificación las condiciones suficientes de adecuación al nivel de protección fijado por este Plan Especial.***

Esta condición se impondrá al tiempo de otorgar la licencia para cualquier obra que se pretenda, o bien a través de las pertinentes órdenes de ejecución que actualicen los deberes de mantenimiento y conservación”

En la siguiente fotografía se señala la edificación anexa a demoler, se trata del garaje, este es:



Por otro lado, se plantean una intervención parcial del edificio principal, objeto de este proyecto, se trata, de obras de reforma y adaptación, así como obras de rehabilitación correspondiéndose con los **apartados d y g** del **apartado 4.2 del Plan Especial** respectivamente.

Conforme al citado artículo 4.2 de las ordenanzas del P.E.P.C.H., se pretende dotar al edificio de uso comercial, siendo este compatible con la ficha número 22 del Plan Especial aporta en el punto 1.2.4 del presente documento.

El edificio, en la zona donde se pretende intervenir con la propuesta, consta de varias alas alrededor de un patio central, distribuidas en dos plantas más la planta de cubierta. Se plantea eliminar el anejo al edificio, donde se ubica actualmente el garaje.

Se pretende dotar al edificio de dos actividades comerciales, por un lado, crear **un restaurante** y por otro, una **tienda de ropa**, por tanto, se continua el uso comercial del que ya existía cuando la Banca Prieto se ubicaba en el mismo a finales del siglo XIX. Este uso comercial es el característico y compatible dentro de las ordenanzas descritas.

Es un edificio de carácter residencial, pero con un uso compatible como es el de comercial y hotelero. La edificación data desde el año 1.800.

Aunque cuenta con los servicios públicos de suministros, éstos, no se encuentran en funcionamiento.

La parcela catastral se encuentra afectada por dos alineaciones obligatorias, que ya está materializada en el edificio existente. La superficie vectorial del edificio actual coincide con la realidad física, así como la nomenclatura alfanumérica de la ficha catastral coincide con lo marcado en ambas fachadas principal y secundaria.

En casos de discrepancia entre la superficie georreferenciada y la alfanumérica prima la primera sobre la segunda.

Siguiendo los criterios de la propiedad, se redacta la documentación básica necesaria para la reforma del edificio existente para dotarlo de una nueva distribución, pero conservando los elementos protegidos tales como el patio, escalera, etc.

Actualmente la patología más importante que está afectando al edificio se debe, a la entrada de humedad desde la planta de cubierta, es por ello por lo que se pretende dotar a la misma, de una nueva impermeabilización con un nuevo trazado de pendientes, así como de un aislamiento térmico actualmente inexistente, por tanto, se mejorará la eficiencia energética del mismo considerablemente.

Por otro lado, se pretende restaurar la montera de forja existente el patio, con ello se garantizará la ventilación interior del patio, patio que ocupará en parte el restaurante que se plantea en la presente propuesta.

La obra que se pretende ejecutar, tiene carácter de intervención parcial que no produce variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, y no cambia el uso característico del edificio.

-Programa de necesidades

Se pretende actuar sobre la zona del edificio principal, este es, la parte más noble del mismo con su fachada principal dando a calle Corredera, así como la realización de una pequeña demolición de la parte anexa al edificio y ajena al edificio principal ya que su construcción fue posterior y desmejora visiblemente la esbeltez y nobleza del mismo, se trata del garaje situado en el lateral izquierdo de la fachada. Por otro lado, esta construcción anexa al edificio principal desmejora la circulación viaria por encontrarse al inicio de la calle Alhóndiga realizándose a consecuencia de esta construcción un embudo que dificulta a la circulación.

Principalmente se trata de una obra de restauración y rehabilitación, es decir, se saneará la cubierta dotándola de una impermeabilización y aislamientos para evitar humedades, se dotará al edificio de nuevas instalaciones tanto de telefonía, electricidad, fontanería y saneamiento, se restaurarán las carpinterías, revestimientos, etc.

El proyecto pretende dar satisfacción a los siguientes requisitos distribuidos en Planta Baja:

- a) **Patio exterior**, aquí se ubicarán las mesas del restaurante quedando una terraza en su parte delantera de su fachada principal.
- b) **Recibidor** situado en el acceso al edificio, separa las dos actividades.
- c) En su ala derecha se ubicará la **tienda**.
- d) En su ala izquierdo se ubicará la zona de **bar-restaurante**.
- e) **Cocina** coincide con el restaurante en su lateral izquierdo.
- f) **Patio interior**, en el centro de la edificación principal.
- g) **Reservado** junto a escalera.
- h) Se prevé una zona para la instalación de un futuro **ascensor**.
- i) **Aseos** independientes y aislados.

Esta distribución y usos es conforme con el Planeamiento vigente de la localidad de Arcos de la Frontera.

-Uso característico del edificio

El uso que se prevé para el edificio es el de **comercial**, es decir, de pública concurrencia. Se plantea una intervención parcial en el mismo, en concreto en planta baja de la zona más noble, ésta coincide con la fachada principal en calle Corredera, donde se ubicará el restaurante y una tienda de ropa, la planta alta se quedará sin uso definido hasta futuras intervenciones. En planta alta y castillete se actuará con el objeto de consolidar forjados, restaurarlos y recomponer las zonas derruidas del mismo, pero siempre con intervenciones puntuales, exclusivamente a nivel de rehabilitación o/y restauración.

-Otros usos previstos

No se proyectan usos distintos a los definidos en el apartado anterior.

-Relación con el entorno

El proyecto se adecua a las edificaciones existentes en la zona, conforme a las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana, así como al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la localidad de Arcos de la Frontera.

1.3.2. CUMPLIMIENTO DEL CTE Y OTRAS NORMATIVAS

-Declaración de cumplimiento del Código Técnico de la Edificación

En la redacción del presente proyecto básico, se han cumplido las disposiciones contenidas en el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y posteriores modificaciones, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de marzo de 2.006 que da cumplimiento a los requisitos básicos de la edificación establecidos en la Ley 38/1.999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

-Declaración de cumplimiento de otras normativas específicas

Estatales

- a) CTE DB-HR.
- b) TELECOMUNICACIONES: R.D. Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación.
- c) REBT: Se cumple Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- d) RITE: Se cumple el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.

Autonómicas

- a) ACCESIBILIDAD: Se cumple el Decreto 293/2009, de 7 Julio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía donde se aprueban las Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- b) RUIDO. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Locales

- a) PGOU de Arcos de la Frontera.
- b) P.E. de Arcos de la Frontera.

-Declaración de cumplimiento de la normativa urbanística

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS

PROYECTO BÁSICO DE	REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA
EMPLAZAMIENTO	CALLE CORREDERA, 6, EN LA LOCALIDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA
PROMOTOR	EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
Arquitecto técnico e Ingeniero Edificación	D. GERMÁN MÁRQUEZ RUIZ

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL DOCUMENTO A VISAR

	PGOU	NNSS	D.S.U.	P.O.I.	P.S.	P.A.U.	P.P.	P.E.	P.A. (S.N.U)	E.D.	Otros
Vigente	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐
	Denominación:										
En Tramitación	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	Denominación:										

PGOU	Plan General de Ordenación Urbanística	POI	Plan de Ordenación Intermunicipal	PE	Plan Especial
NNSS	Normas Subsidiarias Municipales	PS	Plan de Sectorización	PA	Proyecto de Actuación sobre SNU
DSU	Delimitación de Suelo Urbano	PAU	Programa de Actuación Urbanística	ED	Estudio de Detalle
		PP	Plan Parcial	Otros	

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
Vigente	Consolidado _____ No Consolidado _____	☒ Ordenado _____ ☐ Sectorizado _____ (o Programado o Apto para urbanizar) No Sectorizado _____ (o No Programado)	☐ Protección especial legislación _____ ☐ Protección especial planeamiento _____ ☐ De Carácter rural o natural _____ Hábitat rural diseminado _____
En Tramitación	Consolidado _____ No Consolidado _____	☐ Ordenado _____ ☐ Sectorizado _____ No Sectorizado _____	☐ Protección especial legislación _____ ☐ Protección especial planeamiento _____ ☐ De Carácter rural o natural _____ Hábitat rural diseminado _____

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

Vigente	URBANO
En Tramitación	

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

	CONCEPTO	NORMATIVA VIGENTE	EN TRAMITACIÓN	PROYECTO
PARCELACIÓN	Parcela mínima	La existente		No afecta
	Parcela máxima	La existente		No afecta
	Longitud mínima de fachada	La existente		No afecta
	Forma mínima inscribible	La existente		No afecta
USOS	Densidad	No procede		No afecta
	Usos característicos	Usos públicos		Cumple
	Usos compatibles	Turístico		Cumple
	Usos prohibidos	Los demás		No afecta
EDIFICABILIDAD				Cumple
OCUPACIÓN	Ocupación planta baja	Existente		Cumple
	Ocupación planta 1ª	Existente		Cumple
	Ocupación resto plantas	Existente		Cumple
	Patios mínimos ventilación	Existente		Cumple
ALTURA	Altura máxima, plantas	Existente		Cumple
	Altura máxima, metros	Existente		Cumple
	Altura mínima	Existente		Cumple
SITUACIÓN	Tipología de la edificación	En esquina		Cumple
	Separación fachada principal	No procede		No afecta
	Separación resto de fachadas	No procede		No afecta
	Separación entre edificios	No procede		No afecta
	Profundidad edificable	No procede		No afecta
	Retranqueos	Según Plan Especial		No afecta
PROTECCIÓN	Grado protección legislación	No procede		No afecta
	Grado protección del planeamiento	Según PEPCH FICHA 22		CUMPLE GRADO B1
	Nivel máximo intervención	No procede		No afecta
OTROS	Cuerpos salientes	No procede		No afecta
	Elementos salientes	No procede		No afecta
	Plazas mínimas aparcamiento	No procede		No afecta
	Hueco garaje	No procede		No afecta
ORDENACIÓN	Fuera de ordenación si:	No procede		No afecta
		No procede		No afecta
		No procede		No afecta
		No procede		No afecta

OBSERVACIONES	SE MANTIENEN LA MISMA OCUPACIÓN Y EDIFICABILIDAD
----------------------	--

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE INCIDE EN EL EXPEDIENTE

☒	NO EXISTEN INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA URBANISTICA VIGENTE
☐	EL EXPEDIENTE SE JUSTIFICA URBANISTICAMENTE EN BASE A UNA FIGURA DE PLANEAMIENTO AUN NO APROBADA DEFINITIVAMENTE
☐	EL ENCARGANTE RECONOCE QUE EXISTEN LOS INCUMPLIMIENTOS DECLARADOS EN LA FICHA, SOLICITANDO LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

En Arcos de la Frontera a 1 de Abril de 2020

Fdo.: D. Germán Márquez Ruiz
ARQUITECTO t. e INGENIERO Ed.

-Ficha Catastral número: 9309509TF4790N0001PA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
9309509TF4790N0001PA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL CORREDERA 6

11630 ARCOS DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

USO PRINCIPAL

Residencial

AÑO CONSTRUCCIÓN

1800

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

1.192

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

CL CORREDERA 6

ARCOS DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

1.192

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]

464

TIPO DE FINCA

Parcela construida sin división horizontal

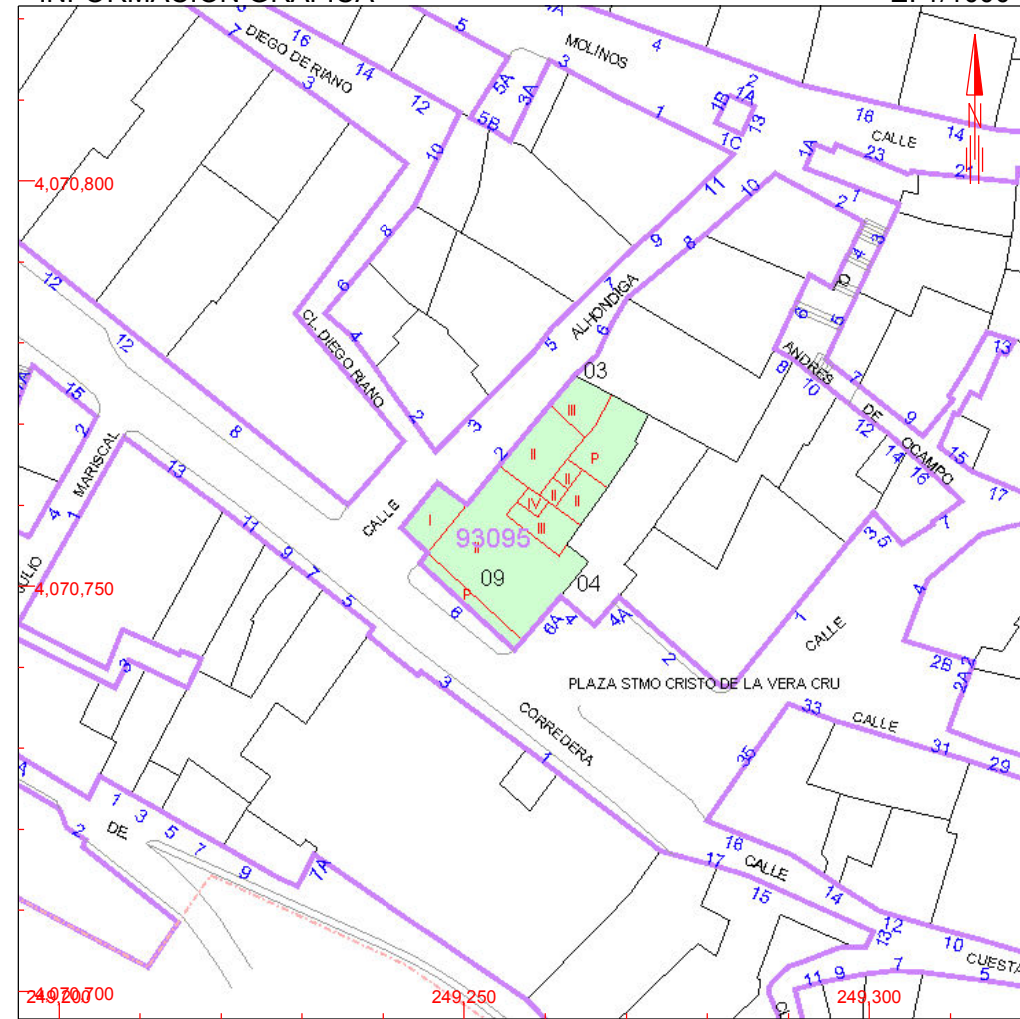
CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	1	00	01	283
ALMACEN	1	00	00	174
VIVIENDA	1	01	01	422
VIVIENDA	1	02	02	40
ALMACEN	1	SM	SM	273

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

249,300 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

— Límite de Manzana
— Límite de Parcela
— Límite de Construcciones
— Mobiliario y aceras
— Límite zona verde
— Hidrografía

Lunes , 27 de Enero de 2020

-Justificación del cumplimiento del Decreto 293/2009 sobre Accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía

De manera que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

- **Exigencia básica SU 1.** Seguridad frente al riesgo de caídas. Para lo cual se comprueba que los suelos son adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte su movilidad. Asimismo, se ha limitado el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad. Para ello se da cumplimiento a los requisitos del documento seguridad de utilización.

- **Exigencia básica SU 2.** Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. Se ha comprobado la limitación del riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o móviles del edificio. Para ello se limita la resbalabilidad y dimensiones de los huecos.

- **Exigencia básica SU 3.** Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento. Se ha comprobado la limitación del riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos. Para ello se limita la fuerza de apertura y disposición de los dispositivos de apertura y cierre.

- **Exigencia básica SU 4.** Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. Se ha comprobado la limitación del riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación del edificio, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal. Para ello se comprueba que el nivel de iluminación en luxes conforme a normativa general y sectorial, y se comprueba la dotación de alumbrado de emergencia.

- **Exigencia básica SU 5.** Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación. Este documento básico, en el que se limita el riesgo causado por situaciones con alta ocupación facilitando la circulación de las personas y se sectoriza con elementos de protección y contención en previsión de riesgo de aplastamiento, **no resulta de aplicación**.

- **Exigencia básica SU 6.** Seguridad frente al riesgo de ahogamiento. Este documento básico, en el que se limita el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en piscinas, depósitos, pozos y similares mediante elementos que restrinjan su acceso, **no resulta de aplicación**.

- **Exigencia básica SU 7.** Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. Este documento básico, en el que se limita el riesgo causado por vehículos en movimiento atendiendo a los tipos de pavimentos y la señalización y protección de las zonas de circulación rodada y de las personas, **no resulta de aplicación**.

- **Exigencia básica SU 8.** Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo. Este documento básico, en el que se limita el riesgo de electrocución causado por la acción del rayo mediante instalaciones de protección adecuadas, **no resulta de aplicación**.

A continuación, se adjunta ficha y tablas justificativas según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009 Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009.

-Justificación: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO (PEPCH)

Destacan los siguientes artículos:

Artículo 4.2.- Tipos de obras de edificación

1.- A los efectos de la aplicación de las condiciones de la edificación se establecen los siguientes tipos de obras de edificación:

a) Obras de demolición:

Según supongan o no la total desaparición de lo edificado, serán de demolición total o parcial.

La posibilidad de las obras de demolición, tanto parciales como totales, vendrá supeditada a las determinaciones derivadas de las condiciones de protección contenidas en este documento y las correspondientes, en su caso, a las afecciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección del patrimonio histórico.

Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de los Arts. 105 a 109 de la L.O.U.A sobre Deber de Conservación y rehabilitación, Inspección periódica de construcciones y edificaciones, Situación legal de ruina urbanística, Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora y Ruína física inminente.

De acuerdo al Art. 37 de la Ley 1/1991, la demolición de edificios incluidos en el Conjunto Histórico, declarado Bien de Interés Cultural pero que no hayan sido objeto de declaración o catalogación individual ni formen parte del entorno de otros bienes inmuebles, exigirá, informe favorable de la Consejería de Cultura.

b) Obras de nueva planta:

Son aquellas que suponen una nueva construcción de la totalidad de la edificación permitida en una parcela. Comprende los siguientes tipos de obras:

b.1 Obras de reconstrucción: Son aquellas obras que, con carácter excepcional, tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales.

b.2. Obras de sustitución: Son aquellas obras que tienen por objeto la construcción de un nuevo edificio previa demolición de otro preexistente.

b.3. Obras de nueva construcción: Son aquellas obras de edificación sobre solares vacantes

c) Obras de ampliación:

Son aquellas obras encaminadas a la ampliación de un edificio existente con aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por ampliación de la superficie ocupada en la parcela o por remonte del número de plantas. Estarán condicionadas en todo caso a las determinaciones derivadas de la aplicación de las condiciones de la edificación y de protección contenidas en el presente Plan Especial.

d) Obras de reforma o adaptación:

Son aquellas obras consistentes en la transformación de un edificio existente, para su adaptación a nuevas condiciones de uso, o corrección de un grave estado de deterioro funcional, sin afectar a su superficie ni volumen edificados. Se incluyen en este tipo de obras, entre otras análogas:

Las de reforma de la distribución interior, sin afectar a la configuración exterior ni a los elementos estructurales.

Las de reforma de la composición de fachadas exteriores o interiores o de sus elementos.

Las de reforma estructural en que se afecta a elementos de la estructura del edificio, por sustitución o reparación de alguno de los mismos.

e) Obras de conservación y mantenimiento:

Son aquellas obras cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad, ornato, seguridad y funcionalidad, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución espacial interior. Son obras que afectan parcialmente a los edificios existentes,

Se incluyen dentro de este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, las diversas labores e pintura de la edificación, la limpieza y la reparación de las cubiertas y el saneamiento y mejora de conducciones e instalaciones.

f) Obras de restauración:

Son obras que tienen por objeto la restitución de los valores históricos y/o arquitectónicos de un edificio existente, o de parte del mismo, reparando con absoluta fidelidad la estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales, cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento las adiciones deberán ser reconocibles.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas, las de consolidación y reparación propias para asegurar la estabilidad del edificio, las de adaptación de los inmuebles de valor histórico y/o arquitectónico para cumplir las normativas de obligado cumplimiento, las de adecuación de las condiciones de habitabilidad y uso de los citados inmuebles, las propias de conservación, puesta en valor y/o recuperación de fachadas de interés arquitectónico.

También pueden incluirse en este tipo de obras las propias de eliminación de elementos añadidos disconformes con los valores arquitectónicos del inmueble.

g) Obras de rehabilitación:

Son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo, pero con la conservación integral o mayoritaria de la configuración arquitectónica y disposición estructural y espacial originaria del edificio.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas, las de consolidación y reparación propias para asegurar la estabilidad del inmueble (que pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su permuta por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del mismo y realizados con tecnología más actualizada), las que afectan a la distribución interior del edificio, siempre que se conserven los elementos esenciales de su configuración tipológica y estructural, y en el caso de edificios catalogados, no alteren los valores a preservar de los elementos especialmente protegidos.

Igualmente se incluyen las labores de sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevas instalaciones a la edificación para la mejora de la habitabilidad del inmueble. También se considerarán dentro de las obras de rehabilitación las destinadas a la eliminación de elementos añadidos distorsionantes de los valores esenciales de la configuración tipológica a proteger.

El vaciado total de los edificios con mantenimiento de fachadas no se considerará, en ningún caso como obras de rehabilitación sino como obras de nueva edificación.

2.- Las condiciones de edificación y la normativa de protección del presente Plan Especial limitan, en la forma que se especifica, los distintos tipos de obras que se puedan ejecutar sobre un edificio o parte del mismo.

3.- La documentación técnica exigible para cada uno de los tipos de obras reflejadas en este artículo se atenderá a lo señalado al respecto en el Capítulo 6 de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 4.106.- Obras permitidas

1.- En tanto los edificios incluidos no formen parte del patrimonio público, podrán efectuarse sobre ellos obras de conservación y mantenimiento y las de adaptación que no resulten incompatibles con la conservación de los que los hicieron acreedores de su inclusión en el Catálogo, con mantenimiento de los usos actuales.

Cuando la administración haya adquirido el edificio, mediante el uso del Derecho de tanteo o retracto, acuerdo de compra o permuta, o expropiación, podrá implantar en él usos públicos de equipamiento o, en su caso, turísticos u hoteleros. En este último caso, podrá ordenarse su gestión mediante concesión administrativa.

2.- Cuando la propiedad de alguno de los inmuebles afectados por esta calificación, pretenda poner en uso la edificación mediante su restauración o rehabilitación e implantación de alguno de los usos de equipamiento, turístico u hotelero, el Ayuntamiento podrá optar por su autorización en las siguientes condiciones:

- Las obras correspondientes a la adaptación al nuevo uso deberán tender a la puesta en valor del edificio sin menoscabo de ninguna de las características que le hacen merecedor de su grado de catalogación.
- . El uso de equipamiento o servicio admitido, deberá considerarse definitivo, sin que quepa en ningún momento su reversión al uso residencial.

Artículo 5.11.- Nivel B. Protección integral

1.- Definición y ámbito de aplicación.

1.1.- El Nivel B, de protección integral, es el asignado a aquellos edificios en los que, dado su carácter singular, o por razones histórico-artísticas, se hace necesaria la conservación de sus características arquitectónicas originales, pudiendo ello ser compatible con un cambio de uso.

Son inmuebles de gran valor arquitectónico, aunque no son asimilables a la categoría de B.I.C. o elementos con inscripción específica en el C.G.P.H.A.

1.2.- Los edificios comprendidos en esta categoría son los identificados con Nivel B, de protección integral, a su vez divididos en los grados B1 y B2, en la documentación del presente Plan Especial.

2.- Condiciones particulares de la edificación.

2.1.- Los edificios comprendidos en este nivel de protección podrán ser objeto de obras de conservación y mantenimiento, de restauración y/o de rehabilitación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Cuarto de las presentes Normas.

También podrán admitirse obras de reforma y acondicionamiento, de acuerdo con la definición de las mismas en el mencionado Capítulo Cuarto, siempre que las mismas no supongan menoscabo o puesta en peligro de los valores que hacen atribuible al inmueble el nivel de protección B otorgado por el presente Plan Especial.

En el caso de los edificios con Nivel B2, excepcionalmente se admitirán obras de ampliación, sólo en el caso de que las mismas coadyuven a la puesta en uso y valor del inmueble protegido, no supongan menoscabo alguno sobre los elementos catalogados ni sobre ninguno de los valores que permiten atribuir al edificio el presente nivel de protección, y sean factibles conforme a las condiciones de ocupación y/o edificabilidad y otras condiciones de situación y forma establecidas en el Capítulo Cuarto del presente Plan Especial. Dichas obras de ampliación asegurarán su perfecta integración con la arquitectura originaria, y en ningún caso se admitirán obras de remonte (aumento de altura) sobre el edificio originario.

En todo caso deberán de mantenerse todos los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio.

2.2.- Podrán suprimirse aquellos elementos arquitectónicos o volúmenes impropios que supongan una evidente degradación del edificio y dificulten su interpretación histórica. Las partes suprimidas deberán quedar debidamente documentadas según lo establecido en la vigente legislación de protección del patrimonio de aplicación.

2.3.- Los elementos y construcciones catalogadas en este Nivel B, de protección integral, deberán ser objeto de restauración y/o reconstrucción total si por cualquier circunstancia se arruinasen o demoliesen.

2.4.- Cuando la obra plantee una actuación excepcional de ampliación, o de alteración de alguna de las características del edificio por causas suficientemente justificadas, se aportarán, como anexos, documentos que justifiquen y describan la solución proyectada en comparación con la de partida, y como mínimo:

- a) Detalles pormenorizados de los principales elementos que sean objeto de consolidación, reparación o alteración, poniendo de manifiesto las posibles alteraciones que en la morfología del edificio pudieran introducir las obras.
- b) Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos y fotografías en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que requieran reparación o consolidación.
- c) Detalle pormenorizado de los usos actuales afectados por la obra y de los efectos previsibles sobre los mismos.
- d) Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.
- e) Justificación de las técnicas constructivas empleadas en la intervención.

Artículo 5.14.- Intervenciones sobre elementos catalogados**1.- Ámbito de aplicación.**

A tenor de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección del patrimonio, las intervenciones sobre elementos unitarios catalogados que se especifican en el Catálogo del presente Plan Especial, se ajustarán a las condiciones que se establecen en el presente artículo.

2.- Estructura portante.

2.1.- La protección de la estructura portante estará siempre referida a la presencia de muros portantes verticales de carga, pórticos adintelados, o elementos horizontales de forjado, que respondan a técnicas y materiales constructivos tradicionales.

2.2.- Las intervenciones sobre la estructura portante básica como elemento catalogado de la edificación a proteger, deberá reducirse al mínimo necesario para su consolidación. Tales intervenciones deberán concentrarse en la resolución de problemas estructurales que puedan ser causa de deterioro continuado y del eventual fallo o reducción de la vida útil de la estructura.

2.3.- Se deberá evitar la alteración de las cimentaciones con vaciados del terreno que generalmente comprometen la estabilidad de la edificación sobre la que se actúa y la de las inmediatas.

2.4.- En el caso de que dichos elementos estructurales se encuentren en estado irrecuperable o en fallo técnico, será factible su reconstrucción mediante materiales acordes a las técnicas constructivas actuales, manteniendo, en cualquier caso, todas aquellas características que se encuentren relacionadas con los valores arquitectónicos de dichos elementos, y empleando sistemas análogos, en la medida de lo posible, a los sustituidos, tales como muros de carga. En todo caso se mantendrá la ubicación y potencia del elemento original protegido.

3.- Características exteriores de la edificación.**3.1.- Fachadas exteriores.**

a) Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos, evitando su sustitución. Cuando éstos, por efectos de acciones agresivas hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y acabados con idéntico tratamiento de textura y color que los originales.

b) Se permitirán pequeñas alteraciones en las fachadas, siempre y cuando éstas se dirijan a eliminar elementos añadidos que dañen el valor del inmueble, o participen en la puesta en alza de los criterios compositivos, y valores de

escenografía urbana y estéticos de las fachadas existentes, no suponiendo en ningún caso menoscabo de los valores y elementos catalogados del inmueble.

3.2.- Rejerías y cierros metálicos.

a) Los complementos originales de la edificación, como hierro forjado en barandillas y rejas, u otros elementos similares catalogados, deberán mantenerse como partes esenciales del carácter de la edificación en tanto que no se demuestre la pertinencia de su sustitución por razones de deterioro irreversible.

b) En rejas, balcones, cierros, etc., donde haya que completar, crear o sustituir elementos de hierro de manera inexcusable, se permitirá el empleo de materiales y técnicas actuales acordes, en la medida de lo posible, con las técnicas tradicionales.

c) Siempre que sea posible deberá procederse a la limpieza de tales elementos utilizando métodos que no erosionen o alteren el color, la textura y tono del elemento.

3.3.- Cubiertas.

a) Deberá mantenerse la forma y configuración original de la cubierta y del material de cubrición, asegurando al mismo tiempo un adecuado aislamiento y evacuación de pluviales sin que los elementos en que ésta se base, alteren dicha configuración. Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.

b) Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cumbreras, limas, antepechos y otros elementos.

c) Si por exigencias funcionales o higiénicas de la intervención se debieran inexcusablemente introducir elementos tales como chimeneas o conductos de ventilación, antenas, dispositivos para la captación de energía solar, etc., deberá justificarse la necesidad de su inclusión, fundamentando las medidas adoptadas para garantizar su integración y anular su impacto constructivo y estético en el conjunto de la cubierta protegida.

3.4.- Carpinterías.

- a) Los huecos de puertas, ventanas y balcones deberán ser mantenidos en su proporción original y repararlos cuando proceda. Los nuevos huecos que se creen deberán procurar la integración estética con los huecos originales que permanecen en el edificio.
- b) La protección de los elementos originales de los huecos debe extenderse a los marcos, hojas de ventanas, puertas, dinteles, umbrales, jambas, molduras, cerrajería, y a todos aquellos elementos que contribuyan al carácter histórico y arquitectónico del edificio.
- c) Se fomentará el aislamiento térmico de los huecos existentes mediante la introducción de elementos técnicos compatibles con el carácter de la edificación sin que con ello se dañen o desfiguren los marcos, maineles, etc., de puertas y ventanas.
- d) En las fachadas significativas de la edificación y cuando así lo requiera, se reemplazarán aquellas carpinterías catalogadas que no sean reparables o hayan desaparecido, mediante la introducción de otras nuevas diseñadas y realizadas con ajuste a las originales en lo relativo a material, tamaño, escuadrías y proporción.
- e) Quedará prohibida la instalación de persianas y otros cierres de seguridad y oscurecimiento que no correspondan con el carácter, la composición, el estilo, las proporciones o las características constructivas del edificio, favoreciendo los sistemas de oscurecimiento propios del tipo de edificio en el que se actúa.
- f) En caso de que las carpinterías originales se hubieran sustituido por otras de materiales inadecuados, toda intervención deberá proceder a reponerlas con material, diseño, dimensiones y acabados acordes con los originales de la época de construcción del edificio.

3.5.- Acabados exteriores.

La textura y color de los acabados originales de las fábricas deberán ser reproducidos para recuperar el carácter propio de los elementos sobre los que se proyecte actuar.

4.- Características interiores de la edificación y sus espacios libres.

4.1.- En las intervenciones deberá ponderarse el significado de los materiales y elementos arquitectónicos interiores en el diseño y composición general del edificio, manteniendo allí donde sea posible, los materiales y pigmentaciones originales, los componentes arquitectónicos y decorativos propios de la edificación, tales como muros y fachadas interiores, forjados, escaleras y elementos de comunicación vertical y sus acceso-rios, barandillas y antepechos, cornisas, molduras, puertas y ventanas, solados, revestimientos de yesos y estucos originales, así como patios y sus pavimentos.

4.2.- Deberá evitarse la sustitución, el levantado, picado o destrucción de materiales, componentes arquitectónicos y accesorios de la edificación originales de interés, salvo que razones muy fundamentadas de eficacia funcional o seguridad así lo aconsejen, y no sea posible la adaptación a las exigencias esenciales del uso de la edificación. Los elementos expresamente protegidos no podrán ser objeto de sustitución o alteración sustancial.

5.- Instalaciones.

5.1.- La implantación de las instalaciones necesarias en las intervenciones en edificios sujetos a protección, deberá efectuarse en aquellas áreas o espacios que impliquen la menor alteración posible del carácter, aspecto físico e integridad estructural de la edificación.

5.2.- Queda expresamente prohibido fijar cables de electricidad, teléfono, alumbrado u otras instalaciones en edificios protegidos o en fachadas catalogadas unitariamente.

5.3.- Se deberán proteger o reponer aquellas instalaciones originales del edificio que, cumpliendo con las exigencias funcionales del uso al que éste se destine, contribuyan a reforzar su conservación o carácter originario.

6.- Medidas de seguridad y normativas de la edificación.

6.1.- Deberá darse cumplimiento a las normativas y ordenanzas de seguridad y prevención de incendios vigentes, garantizando que los caracteres protegidos de la edificación se mantienen intactos. A tal efecto se exige que en la redacción de los proyectos de intervención se establezcan las medidas necesarias que justifiquen el cumplimiento de tales condicionantes en la edificación.

6.2.- En todo caso, las actuaciones realizadas sobre inmuebles catalogados, procurarán el estricto cumplimiento de las diversas normativas de la edificación vigentes, justificándose en caso contrario las razones que impiden su cumplimiento.

6.3.- En el caso de que las intervenciones proyectadas requieran inexcusablemente la incorporación de nuevas escaleras o elementos de comunicación vertical por motivos de seguridad o por aplicación de normativas vigentes de obligado cumplimiento, estas operaciones deberán efectuarse sin alterar las características arquitectónicas del edificio que, de acuerdo con el nivel de protección asignado, se consideren esenciales.

Medidas de fomento de la rehabilitación del patrimonio edificado.

1.3.3. GEOMETRÍA DEL EDIFICIO

-Descripción de la geometría del edificio

Se respeta la geometría actual del edificio. Ésta posee forma rectangular, consecuencia de mantener las alineaciones de fachadas con las edificaciones medianeras.

-Accesos y evacuación

Al igual que en la actualidad, una vez que se realice la rehabilitación del edificio contará con el acceso actual y éste sigue ubicado en su fachada principal situada en calle Corredera. La evacuación se realizará por el acceso.

-Edificabilidad

No se altera la edificabilidad, en todo caso ésta disminuye puesto que sólo se usará la planta baja.

-Funcionalidad

La función principal es la de comercial y se ubicará un restaurante y una tienda de ropa.

-Volumen del edificio

No se altera la volumetría.

-Orientación del edificio

La fachada principal posee orientación Sur-Oeste.

- Accesos al edificio

La vía de comunicación por la que se accede al edificio es la puerta de acceso situada en calle Corredera.

- Evacuación del edificio

La evacuación se realiza por la puerta de acceso comentada en el apartado anterior.

-Cuadro de superficies útiles y construidas por planta y por usos:

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES			
PLANTA/HABITÁCULO	P. BAJA	P. ALTA	P. CASTILLETE
PLANTA BAJA			
ZAGUÁN	8,73 m²		
BAR-RESTAURANTE	41,54 m²		
COCINA	14,19 m²		
PATIO INTERIOR	40,09 m²		
TIENDA	24,62 m²		
ASEOS	13,15 m²		
DISTRIBUIDOR	7,82 m²		
ESCALERAS	3,54 m²		
ASCENSOR	2,25 m²		
ZONA ASCENSOR	8,70 m²		
PLANTA ALTA			
LOCAL DIÁFANO		107,55 m²	
PASILLO		28,51 m²	
ESCALERA		7,13 m²	
ZONA ASCENSOR		6,54 m²	
PLANTA CASTILLETE			
CASTILLETE CUARTO DE INSTALACIONES			23,25 m²
TOTAL: 337,61 m²	164,63 m²	149,73 m²	23,25 m²

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS	
PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA
PLANTA BAJA	224,86 m²
PLANTA ALTA	206,67 m²
PLANTA CASTILLETE	33,94 m²
TOTAL	465,47 m²

1.3.4. RESUMEN ECONÓMICO

A continuación, se presenta el resumen económico con costes por m² de cada uso proyectado y coste total de la ejecución material.

RESUMEN ECONÓMICO			
PLANTA	USO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	PEM (€)
PLANTA BAJA	COMERCIAL	224,86 m²	89.944
PLANTA ALTA	SIN USO DEFINIDO (EN BRUTO)	206,67 m²	31.000,50
PLANTA CASTILLETE	CUARTO DE INSTALACIONES	33,94 m²	10.182
TOTAL		465,47 m²	131.126,50 €

1.4. PRESTACIONES DEL EDIFICIO

1.4.1. RELATIVOS A LA FUNCIONALIDAD

-De utilización

En el proyecto se ha tenido en cuenta lo establecido en DB-SUA y en la normativa de habitabilidad de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio. No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

La disposición y las dimensiones de los espacios proyectados y la dotación de las instalaciones previstas facilitan la adecuada realización de las funciones propias del edificio.

-Adecuación de la dimensión y disposición de los espacios para la realización de las funciones previstas

- Cumplimiento de las superficies mínimas de los espacios y viviendas:

PLANEAMIENTO LOCAL.

- Alturas interiores: > 280 ○ **EXISTENTE.**
- Discontinuidades en los pavimentos (Art. 2 del DB SU-1): **4 mm.**
- Desniveles (Art. 3 del DB SU-1):
 - Protección: > **550 mm.**
 - Barreras de protección : **Si.**
- Escaleras y rampas (Art. 4 del DB SU-1):
 - Escaleras de uso restringido: **No se proyecta.**
 - Escaleras de uso general: **No se proyecta.**
 - Rampas: **No se proyecta.**
 - Escalas fijas: **No se proyecta.**
- Instalación de suministro de agua:
 - Reserva de espacio para armario o cámara de contador general (Art. 4.1. del DB HS-4):

En fachada lateral en calle Alhóndiga.

- Ventilación: **La dimensión de los huecos existentes, así como la de los elementos de renovación es adecuado al uso propuesto.**
- Iluminación natural: **La dimensión de los huecos cumple los % mínimos sobre la superficie de los espacios a los que sirve.**

- Iluminación artificial: **Situada en techo y paredes, conforme al REBT y HE3.**
- Limpieza de los acristalamientos exteriores (Art. 5 del DB SU-1): **Radio máximo 850 mm. conforme a la figura 5.1 del SUA1.**
- Protección frente al riesgo de impacto (Art. 1 del DB SU-2):
 - Con elementos fijos: **220 mm.**
 - Con elementos practicables: **220 mm.**
 - Con elementos frágiles: **900 mm.**
 - Con elementos insuficientemente perceptibles: **600 mm.**
- Protección frente al riesgo de atrapamiento (Art. 2 del DB SU-2): **200 mm.**
- Protección frente al riesgo de aprisionamiento en recintos (Art. 1 del DB SU-3): **25 N.**
- Dotación de instalaciones para las funciones previstas
 - Subsistema de protección contra incendios: **Extintores y sistema de extinción automática en cocina si > 20 Kw.**
 - Subsistema anti-intrusión: **Instalación de vidrio de seguridad. Rejas existentes.**
 - Subsistema de electricidad: **Circuitos en anillo con toma de tierra, conforme al REBT.**
 - Subsistema de alumbrado: **Conforme DB-HE4 y SUA4.**
 - Subsistema de fontanería: **Red telescópica.**
 - Subsistema de evacuación de residuos líquidos: **Por red de saneamiento (red horizontal y vertical separativa).**
 - Subsistema de evacuación de residuos sólidos: **Por red de saneamiento (red horizontal y vertical separativa).**
 - Subsistema de ventilación: **Según calidad del aire interior HS3. Ventilación natural y forzada conforme RITE.**
 - Subsistema de telecomunicaciones: **Según ICT.**
 - Subsistema de puesta a tierra: **arqueta de conexión situada junto al cuadro eléctrico.**
 - Instalación de producción de agua caliente sanitaria: **Mediante captador de energía solar térmica y equipo de apoyo.**
 - Instalación de climatización: **Preinstalación por Split para cubrir las necesidades del local comercial situado en planta baja.**

-De accesibilidad de las personas con movilidad y comunicación reducidas

La normativa de accesibilidad se ha tenido en cuenta al tratarse de un proyecto de carácter comercial.

El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-SUA, y en la normativa de accesibilidad de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios. No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

El proyecto es conforme a la normativa de accesibilidad, permitiéndose a personas con movilidad reducida el acceso, así como la circulación por el edificio.

-De acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información

Se ha proyectado el edificio de tal manera que se garantizan los servicios correspondientes. Para ello se han proyectado las siguientes instalaciones:

1. De servicios de telecomunicaciones: armario para tres elementos independientes y equipo de captación único.
2. De audiovisuales: Según ICT en restaurante y tienda.
3. Postales: Se facilita el acceso a los servicios postales, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales, según lo dispuesto en su normativa específica. Irá situada en calle Corredera para tres entidades distintas.

1.4.2. RELATIVOS A LA SEGURIDAD

a) ESTRUCTURAL

La rehabilitación, se ha proyectado de tal manera que no se produzcan en él o en alguna de sus partes, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente su resistencia mecánica y estabilidad. En consecuencia, se cumple:

En el proyecto se ha tenido en cuenta lo establecido en los documentos básicos DB-SE de Bases de Cálculo, DB-SE-AE de Acciones en la Edificación, DBSE-A de Acero, DB-SE-F de Fábrica y DB-SE-M de Madera; para asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su reforma y uso previsto, de modo que no se produzcan en el mismo o en alguna de sus partes, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, vigas, pilares, forjados, muros u otros elementos estructurales que comprometan directamente la resistencia mecánica, la estabilidad del edificio o que se produzcan deformaciones inadmisibles. No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

-Exigencia básica SE 1. Resistencia y estabilidad

La resistencia y estabilidad de la estructura son las adecuadas para que no se generen riesgos indebidos, de forma que se mantenga la resistencia y estabilidad frente a las acciones e influencias previsibles durante las fases de reforma y uso previsto del edificio, y que un evento extraordinario no produzca consecuencias desproporcionadas respecto a la causa original y se facilite el mantenimiento previsto.

-Exigencia básica SE 2. Aptitud al servicio

El uso previsto del edificio no producirá deformaciones inadmisibles y se limita a un límite aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico inadmisibles y no se produzcan degradaciones o anomalías inadmisibles.

b) EN CASO DE INCENDIO

El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-SI para reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios del edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, asegurando que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes, y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate. No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

-Exigencia básica SI 1. Propagación interior

Se ha comprobado el riesgo de propagación del incendio por el interior del edificio. Para ello se justifica que el edificio son dos sectores independientes de incendios, que no hay locales de riesgo especial y se comprueba la reacción al fuego de los elementos constructivos.

-Exigencia básica SI 2. Propagación exterior

Se ha comprobado el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios o locales. Para ello se han dispuesto elementos constructivos medianeros de capacidad suficiente. Se comprueba distancia y resistencia de elementos colindantes.

-Exigencia básica SI 3. Evacuación

El edificio dispone de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad. La salida del edificio por calle Corredera se considera espacio exterior seguro.

-Exigencia básica SI 4. Instalaciones de protección contra incendios

El edificio dispone de los equipos e instalaciones adecuadas para hacer posible la detección y la extinción de incendios, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes. Este detalle se presenta en el plano: Justificación DB SI.

-Exigencia básica SI 5. Intervención de bomberos

Se ha comprobado la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios. Para ello se comprueban las alturas y accesos del edificio.

-Exigencia básica SI 6. Resistencia estructural al incendio

La estructura portante proyectada es capaz de mantener su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas. Para ello se protege la estructura para garantizar las Rs mínimas según el uso.

c) DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-SUA en lo referente a la configuración de los espacios, y a los elementos fijos y móviles que se instalen en el edificio, de tal manera que pueda ser usado para los fines previstos reduciendo a límites aceptables el riesgo de accidentes para los usuarios, así como facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los mismos a las personas con discapacidad.

No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

De manera que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

-Exigencia básica SU 1. Seguridad frente al riesgo de caídas

Para lo cual se comprueba que los suelos son adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte su movilidad. Para ello se da cumplimiento a los requisitos del documento seguridad de utilización.

-Exigencia básica SU 2. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento

Se ha comprobado la limitación del riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o móviles del edificio. Para ello se limita la resbabilidad y dimensiones de los huecos.

-Exigencia básica SU 3. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento

Se ha comprobado la limitación del riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos. Para ello se limita la fuerza de apertura y disposición de los dispositivos de apertura y cierre.

-Exigencia básica SU 4. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

Se ha comprobado la limitación del riesgo causado por iluminación inadecuada. En cada zona se dispondrá una instalación de alumbrado capaz de proporcionar, como mínimo, el nivel de iluminación que se establece en la tabla 1.1 del DB SU, medido a nivel del suelo. Se dotará de alumbrado de emergencia.

-Exigencia básica SU 9. Accesibilidad

Se facilita el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen en este documento básico, en caso de ser de aplicación.

1.4.3. RELATIVOS A LA HABITABILIDAD

a) DE SALUBRIDAD

Con este término se expresa que se ha cumplido el requisito de "higiene, salud y protección del medio ambiente" consistente en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios, dentro del edificio y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el riesgo de que el edificio se deteriore y de que deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

En este proyecto se ha considerado así el DB HS con respecto a higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos. El conjunto de la edificación proyectada dispone de medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños, de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida, de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes, de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua y de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas. No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

-Exigencia básica HS 1. Protección frente a la humedad

Se ha comprobado el riesgo "previsible" de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior del local y en sus cerramientos como consecuencia del agua de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones y se han dispuesto los medios que impiden su penetración o, en su caso, impiden su evacuación sin producción de daños.

-Exigencia básica HS 2. Recogida y evacuación de residuos

El edificio dispone de los espacios o reserva de ellos y medios para extraer los residuos ordinarios generados en él de forma acorde con el sistema público de recogida de tal manera que se facilita la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

-Exigencia básica HS 3. Calidad del aire interior

El edificio dispone de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

Para limitar el riesgo de contaminación del aire interior del edificio y del entorno exterior en fachadas y patios, la evacuación de los productos de combustión de las instalaciones térmicas si los hubiera, se producirá por la cubierta del edificio, con independencia del tipo de combustible y del aparato que se utilice, y de acuerdo con la reglamentación específica sobre instalaciones térmicas.

-Exigencia básica HS 4. Suministro de agua

El edificio dispone de medios adecuados para suministrar al equipo higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alterar sus propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, e incorpora medios que permiten el ahorro y el control del caudal de agua.

Los equipos de producción de agua caliente están dotados de sistemas de acumulación y los puntos terminados de utilización de unas características tales que evitan el desarrollo de gérmenes patógenos.

-Exigencia básica HS 5. Evacuación de aguas

El edificio dispone de los medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en él de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

-Exigencia básica HR. Protección frente al ruido

En el proyecto se ha tenido en cuenta lo establecido en DB-HR y en la normativa de ruido de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de tal forma que el ruido percibido o emitido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades. Todos los elementos constructivos, cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan. No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

b) AHORRO DE ENERGÍA Y AISLAMIENTO TÉRMICO

Se ha tratado de conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización del edificio, reduciendo a límites sostenibles su consumo y una parte del mismo proceda de fuentes de energía renovable.

En el proyecto se ha tenido en cuenta lo establecido en DB-HE, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio y con el RD. 47/2007 de Certificación Energética de los edificios.

El edificio proyectado dispone de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima, del uso previsto y del régimen de verano y de invierno. Las características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permiten la reducción del riesgo de aparición de humedades de condensación, superficiales e intersticiales que puedan perjudicar las características de la envolvente. Se ha tenido en cuenta especialmente el tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos. En la ficha justificativa adjunta se indican los niveles de exigencia para la zona climática del edificio. La edificación proyectada dispone de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de

regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones. En este edificio no se proyectan instalaciones de agua caliente ya que por el uso previsto no hay demanda. No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

-Exigencia básica HE0. Limitación del consumo energético

El consumo energético de los edificios se limita en función de la zona climática de su localidad de ubicación y del uso previsto.

El consumo energético para el acondicionamiento, en su caso, de aquellas edificaciones o partes de las mismas que, por sus características de utilización, estén abiertas de forma permanente, será satisfecho exclusivamente con energía procedente de fuentes renovables.

El consumo energético de energía primaria no renovable del edificio no debe superar el valor límite $C_{ep,lim}$.

La calificación energética para el indicador consumo energético de energía primaria del edificio, debe ser de una eficiencia igual o superior a la clase B, según el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios aprobado mediante el Real Decreto 235/2013 de 5 de abril.

-Exigencia básica HE 1. Limitación de la demanda energética

La demanda energética de los edificios se limita en función de la zona climática de la localidad en que se ubican y del uso previsto.

Se deben limitar los riesgos debidos a procesos que produzcan una merma significativa de las prestaciones térmicas o de la vida útil de los elementos que componen la envolvente térmica, tales como las condensaciones.

-Exigencia básica HE 2. Rendimiento de las instalaciones térmicas

En caso de instalarse instalaciones térmicas, estas serán las apropiadas para proporcionar el bienestar térmico a sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos.

-Exigencia básica HE 3. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

El edificio dispone de las instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y eficaces energéticamente, por lo que

dispondrán de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimiza el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones: compatibilizando en lo posible con la iluminación natural.

-Exigencia básica HE 4. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria

Una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de la demanda de agua caliente sanitaria se cubre mediante la incorporación en el mismo de sistema de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.

-Exigencia básica HE 5. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

Conforme a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, si se superan los límites de superficie del edificio, será necesaria la incorporación de un sistema de captación y transformación de la energía solar en energía eléctrica por procedimientos fotovoltaicos para uso propio o suministro a la red.

c) OTROS ASPECTOS FUNCIONALES DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS O DE LAS INSTALACIONES QUE PERMITAN UN USO SATISFACTORIO DEL EDIFICIO:

En la siguiente tabla se resumen los requisitos relativos a la funcionalidad, a la seguridad y a la habitabilidad, esta es:

Requisitos básicos:	Según CTE		En proyecto	Prestaciones según el CTE en proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
	DB-SUA	Seguridad de utilización y accesibilidad	DB-SUA	De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	Higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	De tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
	DB-HE	Ahorro de energía y aislamiento térmico	DB-HE	De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio. Cumple con la UNE EN ISO 13 370 : 1999 "Prestaciones térmicas de edificios. Transmisión de calor por el terreno. Métodos de cálculo".
				Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio
Funcionalidad		Utilización	ME / MC	De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
		Accesibilidad	DECRETO 72/92	De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
		Acceso a los servicios	DECRETO LEY 1/1998	De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

1.4.4. LIMITACIONES DE USO DEL EDIFICIO Y SUS DEPENDENCIAS

El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

a) EN EL USO DEL EDIFICIO

Solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto.

b) EN EL USO DE LAS DEPENDENCIAS

Para dedicar algunas de las dependencias a un uso distinto del proyectado se requerirá la redacción de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de nueva licencia. Este cambio de uso será posible cuando el nuevo destino no cambie las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

c) EN EL USO DE LAS INSTALACIONES

Su manipulación y mantenimiento será realizado por mano de obras especializada.

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

Se trata de definir los distintos subsistemas de la envolvente del edificio relacionados en la **Memoria** Descriptiva, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua, etc.

2.1. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

Tras inspección ocular del inmueble no se aprecian lesiones ni desperfectos en su estructura y salvo “vicios ocultos” y para condiciones normales de uso, este inmueble reúne las debidas condiciones de seguridad y solidez para el uso proyectado.

Las cargas que originan los elementos sustituidos están dentro de las admisibles del suelo en el que se implantan. No se da un aumento significativo de las mismas, al tratarse de una sustitución de elementos constructivos.

Se comprueba la adecuación de la cimentación existente, según “conocimiento de los datos de otros terrenos cercanos”. Por la práctica habitual en la zona, y el conocimiento del técnico que suscribe del terreno de la localidad, por ser el lugar habitual de trabajo, se considera adecuada la cimentación existente, probablemente mediante zapatas corridas apoyadas en peña o roca arenisca.

Sobrecargas de uso. Consisten en el peso de todo lo que puede gravitar sobre el inmueble por razón de su uso. Se simulan por la aplicación de una carga distribuida uniformemente. Dichos valores incluyen tanto los efectos derivados del uso normal, personas, mobiliario, enseres, mercancías habituales, contenido de los conductos, maquinaria y en su caso vehículos, así como las derivadas de la utilización poco habitual como acumulación de personas, o de mobiliario con ocasión de un traslado. Asimismo, para comprobaciones de capacidad portante, se ha considerado una carga concentrada actuando simultáneamente con la sobrecarga uniformemente distribuida en las zonas de uso de tráfico y aparcamiento para vehículos ligeros, y de forma independiente y no simultánea con ella en el resto de los casos:

Las cargas que se establezcan en el inmueble, no superaran las siguientes magnitudes.

A.1. Viviendas y zonas de habitaciones en hospitales y hoteles:

Carga uniforme: $2 \text{ kN} / \text{m}^2$. ($3 \text{ kN} / \text{m}^2$ en zonas de acceso y evacuación).

Carga concentrada: 2 kN . (3 kN en zonas de acceso y evacuación).

2.2. SISTEMA ESTRUCTURAL

Se establecen los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen.

La estructura portante del actual edificio está ejecutada con muros de piedra de cantillo, muros de mampuestos y fábricas de ladrillo macizo y piedra con morteros bastardos. La sustitución ejecutada, está resuelta mediante el mismo concepto constructivo original, es decir, forjados unidireccionales, en nuestro caso con forjados de vigas de madera o de hormigón o acero, pero imitando a los ya existentes. La sustitución o reparación de muros se ejecutará de similar forma a los existentes. Se consolidarán las zonas fuera de la actividad que la necesiten.

2.2.1. CIMENTACIÓN

Se comprueba la adecuación de la cimentación existente, según "conocimiento de los datos de otros terrenos cercanos". Estos terrenos están formados por roca arenisca. La cimentación no es objeto de este proyecto debido a que no se actúa en ella, es decir, se mantiene la existente.

2.2.2. ESTRUCTURA PORTANTE

Se mantiene a priori la estructura formada por muros de carga existente, éstos poseen un espesor medio de 50 cm., los muros están realizados con muros de cantillos de piedra arenisca y fábricas mixtas de ladrillo macizo y piedra natural con morteros bastardos.

2.2.3. ESTRUCTURA HORIZONTAL

El aislamiento acústico mínimo a ruido aéreo exigido para estos elementos constructivos según la tabla 2.1.2.24 de la Norma DB-HR: ≥ 45 dBA para viviendas. **Se prevé mantener o reparar en todo caso el forjado de madera existente con intervenciones puntuales.**

2.3. SISTEMA ENVOLVENTE

Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio relacionados en la Memoria Descriptiva, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento térmico y sus bases de cálculo. Definición del aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectadas según el Apartado 6 de Subsistema de acondicionamiento e instalaciones.

-CONDICIONES RESPECTO DE LA PROPAGACIÓN EXTERIOR DEL INCENDIO

Medianerías o muros colindantes con otro edificio: **EI120**.

Cubiertas, franja de 0,50 m. de anchura medida desde el edificio colindante y franja de 1,00 m. de anchura sobre el encuentro con la cubierta de todo elemento compartimentador de un sector de incendio o de un local de riesgo especial alto: **EI60**.

-CONDICIONES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO GLOBAL MÍNIMO A RUIDO AÉREO EXIGIDAS

El documento básico DB-HR no resulta de aplicación pues no se realiza reforma integral del edificio existente, tal y como expresa el apartado II.

Fachadas: **≥ 30 dBA**.

Cubiertas **≥ 45 dBA**.

CONDICIONES EXIGIDAS RESPECTO DEL AHORRO ENERGÉTICO

Consumo Energético de Energía Primaria DB H0 – Limitación de Consumo Energético.

No se actúa sobre la envolvente energética, por lo que el presente documento básico no resulta de aplicación.

No obstante, en las obras de reforma no consideradas en el caso anterior, los elementos de la envolvente térmica que se sustituyan, incorporen, o modifiquen sustancialmente, cumplirán las limitaciones establecidas en la tabla 2.3., en particular las nuevas carpinterías proyectadas.

Valor límite de la permeabilidad al aire de las carpinterías de los huecos y lucernarios que limitan los espacios habitables del edificio con el ambiente exterior (Art. 2.3. del DB HE-1): 50 m³/h.

-CONDICIONES EXIGIDAS RESPECTO DE LA PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD

Clase de entorno en base al grado de aspereza del entorno en la que está situado el terreno (según Tabla D.2. del DB SE-AE): Posibilidades: E0 (para terrenos tipo I, II y III) y E1 (para terrenos tipo IV y V).

Grado de impermeabilidad mínimo exigible a las fachadas (Tabla 2.5. del DB HS-1): 3

2.3.1. CERRAMIENTOS

-FACHADAS

La envolvente del edificio está ejecutada, por tanto, no es objeto de esta intervención.

2.3.2. CUBIERTAS

Cubierta con material de acabado con solería cerámica, con pendiente del 3%. Seguridad Reacción al fuego y propagación exterior según DB SI 2. Protección frente a la humedad DB HS 1.

2.3.3. MEDIANERAS

La envolvente del edificio está ejecutada y solo se actuará a nivel de restauración o rehabilitación, por tanto, no es objeto de esta intervención.

2.3.4. CARPINTERÍA Y VIDRIOS EXTERIORES

A continuación, se establecerán las características para justificar el cumplimiento de las exigencias aplicables a las ventanas, así como los criterios necesarios para la correcta interpretación y cumplimiento de las verificaciones relativas a la recepción en obra de las ventanas de acuerdo al marcado CE, obligatorio para estos elementos desde el uno de febrero de 2010.

Las carpinterías proyectadas cumplen con la siguiente relación del CTE, esta es:

- DB SE Seguridad estructural y DB SE-AE Acciones: Resistencia al viento.
- DB SUA Seguridad de uso y accesibilidad (SUA 2): Resistencia al impacto.
- DB HR Protección frente al ruido: Aislamiento al ruido aéreo.
- DB HE Ahorro de energía (HE1): Permeabilidad al aire y Transmitancia térmica.
- DB HS Salubridad (HS1): Estanquidad al agua (*).

(*) La exigencia de estanquidad al agua se establece en la Sección 1 del DB HS solamente para los cerramientos ciegos. Sin embargo, existe un procedimiento que permite relacionar la estanquidad al agua de las ventanas (prestación muy útil e importante) con su clasificación de resistencia al viento (ver punto 6).

Además de las características anteriores, el Marcado CE (regulado por la norma UNE EN14351-1) exige al fabricante la especificación, en la etiqueta de cada una de las piezas suministradas, de las características o prestaciones siguientes:

- a) Capacidad de soporte de carga de los dispositivos de seguridad.
- b) Si en el proyecto se especificara algún requisito, el marcado especificará, además:

Emisión de sustancias peligrosas.

Comportamiento frente al fuego.

Resistencia a repetidas aperturas y cierres.

A continuación, se incluye un resumen de los aspectos técnicos y la normativa que regula cada una de las prestaciones que determinan las características y los niveles de calidad de las ventanas.

RESISTENCIA A LA CARGA DE VIENTO

Como cualquier elemento constructivo de un edificio, las ventanas deben poder resistir (en condiciones de seguridad) las acciones exteriores. En el caso de la acción del viento, el proceso comienza por determinar el valor de la presión estática (q_e), cuyo cálculo se describe en el punto 3.3 del DB SE-AE.

La presión estática de viento depende de varios factores: Zona eólica en el territorio español, altura del punto considerado, grado de aspereza del entorno, forma y situación de la superficie con respecto al viento y esbeltez del edificio. Para la situación de Asturias, los resultados pueden oscilar entre 440 y 1540 N/m², con valores intermedios (que corresponden a situaciones mucho más frecuentes) en el entorno de 1100 N/m².

Entrando con estos valores en las tablas de la norma UNE EN 12210, se obtiene la clasificación que debe tener la ventana en cuanto a la seguridad frente a la apertura bajo presión de viento. Las clases son: 0, 1, 2, 3, 4, 5 y Exxx. A los valores antes indicados les corresponden: $q_e = 440 \rightarrow$ Clase 1; $q_e = 1100 \rightarrow$ Clase 2; $q_e = 1540 \rightarrow$ Clase 3.

El marcado CE también contempla la clasificación de las ventanas con respecto a la deformación del marco (flecha relativa frontal) en tres categorías: Clase A (1/150), Clase B (1/200) y Clase C (1/300).

RESISTENCIA AL IMPACTO

El punto 1.3 de la Sección 2 del DB SUA (Impacto con elementos frágiles) establece unas zonas de las carpinterías (áreas con riesgo de impacto) en las que las superficies acristaladas deben reunir determinadas características con respecto al modo de rotura.

Esta exigencia puede condicionar la elección del tipo de vidrio, que en áreas de riesgo deberá ser templado o laminar. La composición del vidrio debe venir especificada en la etiqueta del Marcado CE de cada ventana.

AISLAMIENTO AL RUIDO AÉREO

El DB HR establece las exigencias mínimas que deben satisfacer las carpinterías de los recintos protegidos en cuanto a su aislamiento a ruido aéreo R A, tr.

El punto 3.1.2.5 (opción simplificada) determina que aislamiento acústico exigible a los componentes de cada hueco (ventana, capialzado, etc.) depende del índice de ruido día (L d) de la zona, del uso del edificio, del tipo de habitación (dormitorios, estancias, etc.), del aislamiento a ruido aéreo de la parte ciega de la fachada, y de los porcentajes de parte ciega y de huecos.

El marcado CE obliga a incluir en las etiquetas el dato de aislamiento a ruido aéreo de cada ventana.

PERMEABILIDAD AL AIRE

El punto 2.3 de la Sección 1 del DB HE (Limitación de demanda energética) establece límites a la permeabilidad al aire de las carpinterías de los espacios habitables en función de la zona climática donde se ubica el edificio.

El punto 3.2.4 (opción simplificada) determina que las normas de referencia son las UNE EN 1026 y UNE EN 12207 (ensayo y clasificación).

La clasificación de cada ventana en cuanto **a su permeabilidad al aire debe venir especificada en el marcado CE.**

TRANSMITANCIA TÉRMICA

La Sección 1 del DB HE (Limitación de demanda energética) establece condiciones a la transmitancia térmica de todos los elementos que forman parte de la envolvente térmica de los edificios, lo que incluye a las carpinterías.

La opción simplificada determina, para cada zona climática, los valores máximos de la transmitancia térmica de los huecos de fachada en función de su orientación y del porcentaje de dichos huecos.

El marcado CE de cada ventana debe expresar el valor de la transmitancia térmica.

ESTANQUIDAD AL AGUA

Sorprendentemente, el CTE solo establece exigencias de estanquidad al agua a los cerramientos ciegos de las fachadas y las cubiertas. No obstante, ante la importancia de esta prestación, se está empleando un procedimiento que permite estimar la estanquidad al agua en función de la presión estática de viento de la ventana, basado en la aplicación combinada de las normas UNE EN 14351-1, 1027, 12208, 12210 y 12211.

Este procedimiento tiene en cuenta la situación del edificio y la zona pluviométrica de promedios (DB HS1).

OTRAS PRESTACIONES CONTEMPLADAS EN EL MARCADO CE

Capacidad de soporte de carga de los dispositivos de seguridad.

Sistema de apertura: Corredera y abatible.

Sistema de aireación: En el caso de que el prescriptor decida incorporar sistemas de renovación de aire.

Emisión de sustancias peligrosas: No hay legislación al respecto, aunque se solicitará requisitos.

Comportamiento frente al fuego: El proveedor debe acreditarlo.

Resistencia a repetidas aperturas y cierres: Aunque no se exige en el CTE, las ventanas serán al menos de la Clase 1 (1.500 ciclos), en un rango que va de la Clase 0 a la Clase 3 (uso pesado).

2.3.5. SOLERAS

La envolvente del edificio está ejecutada, por tanto, no es objeto de esta intervención, a priori se mantendrán y en todo caso se repararán.

2.4. SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso. A continuación, se procede a hacer referencia al comportamiento de los elementos de compartimentación frente a las acciones siguientes, según los elementos definidos en la memoria descriptiva. Se describirán en este apartado aquellos elementos de la carpintería que forman parte de las particiones interiores (carpintería interior). Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección del sistema de particiones interiores han sido el cumplimiento de la normativa acústica CTE-HR Protección frente al ruido.

2.4.1. CERRAMIENTOS Y PARTICIONES INTERIORES

En la tabiquería interior se resuelve con ladrillo hueco doble de 25x12x7cm. a tabicón recibido con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río 1/6. La elección de este sistema viene impuesta por la aplicación de la limitación impuesta por las condiciones acústicas.

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección de las particiones interiores han sido la zona climática, la transmitancia térmica y las condiciones de aislamiento acústico determinados por los documentos básicos DB-HE-1 de limitación de la demanda energética y DB-SI-1 de propagación interior y DB-HR de Protección frente al ruido.

2.4.2. CARPINTERÍA Y VIDRIOS INTERIORES

La carpintería interior será en general lisa y maciza, con guarniciones y marcos de 7 cm. con cerraduras maestreadas. Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección de la carpintería interior han sido las condiciones de seguridad de utilización en lo referente a impacto con elementos frágiles, atrapamiento e aprisionamiento determinados por los documentos básicos DB-SU-2 seguridad frente al riesgo de impacto y atrapamiento y DBSU-3 seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos.

2.5. SISTEMA DE ACABADOS

Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad (los acabados aquí detallados, son los que se ha procedido a describir en la memoria descriptiva). Los acabados se han escogido siguiendo criterios de confort y durabilidad, así como las condiciones de seguridad de utilización en lo referente a los suelos en el exterior determinadas por el documento básico DB-SU-1 Seguridad frente al riesgo de caídas.

2.5.1. REVESTIMIENTOS EXTERIORES

La envolvente está ejecutada, en este caso, se pretende rehabilitar los revestimientos existentes. En caso de ejecutar nuevos revestimientos, éstos se realizarán mediante morteros bastardos a la cal con aplicación a buena vista tal y como el existente. Finalmente se aplicará dos manos de pinturas a la cal.

2.5.2. REVESTIMIENTOS INTERIORES

La envolvente está ejecutada, en este caso, se pretende rehabilitar los revestimientos existentes. En caso de ejecutar nuevos revestimientos, éstos se realizarán mediante morteros de cemento o estucos similares a los existentes.

2.5.3. SOLADOS

La envolvente está ejecutada, en este caso se pretende recuperar y rehabilitar la solería hidráulica existente, así como el mármol blanco envejecido del patio y escalera.

2.5.4. OTROS ACABADOS

No se dan nuevos materiales distintos a los existentes en el edificio debido a que se pretende rehabilitar y reutilización de los materiales existentes.

A continuación, se muestra un resumen de los distintos elementos a utilizar, estos son:

ACABADOS	DESCRIPCION
Revestimientos exteriores	Se interviene sólo para su rehabilitación o restauración de los mismos.
Revestimientos interiores	Alicatado en cuartos húmedos, enfoscado con mortero de yeso perlitado y pintura plástica en interior. Estucos y aplacado en zócalos con azulejo sevillano.
Solados	Solería hidráulica existente. En núcleos húmedos la solería será antideslizante. Reposición de pavimento de mármol blanco envejecido. Pulido y cristalizado de solería de mármol. Limpieza y abrillantado de solería hidráulica.
Otros acabados	Alguna parte de algún paramento con estuco para resaltar dicho paramento. Limpieza o recuperación de piezas cerámicas en el interior del patio en cornisas bajo carpinterías.

ACABADOS	HABITABILIDAD
Revestimientos exteriores	Morteros bastardos aplicados a buena vista.
Revestimientos interiores	Se consideran adecuados para la habitabilidad los revestimientos elegidos por sus propiedades y resultados certificados por la experiencia.
Solados	Se cumplen las condiciones del HS1 respecto a la humedad. Se cumplen así mismo las condiciones de resbaladidad de los suelos conforme al DB SUA. Se consideran adecuados habitabilidad los revestimientos elegidos por sus propiedades y resultados certificados por la experiencia.
Otros acabados	

ACABADOS	SEGURIDAD
Revestimientos exteriores	Revestimientos de mortero de cemento.
Revestimientos interiores	DB SI – 2. Techos y paredes: C-s2,d0
Solados	DB SI – 2, suelos EFL
Cubierta	Plana transitable ya construida.
Otros acabados	

ACABADOS	FUNCIONALIDAD
Revestimientos exteriores	Se consideran adecuados funcionalmente los revestimientos elegidos por su facilidad de mantenimiento y propiedades.
Revestimientos interiores	Se consideran adecuados funcionalmente los revestimientos elegidos por su facilidad de mantenimiento y propiedades.
Solados	Se consideran adecuados funcionalmente los revestimientos elegidos por su facilidad de mantenimiento y propiedades.
Cubierta	Se consideran adecuados funcionalmente los revestimientos elegidos por su facilidad de mantenimiento y propiedades.
Otros acabados	

2.6. SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES

Los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes de protección contra incendios, electricidad, alumbrado, fontanería, ventilación, así como las instalaciones térmicas del edificio proyectado y su rendimiento energético, ahorro de energía, etc., se incorporan en los anexos del proyecto.

2.6.1. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DATOS DE PARTIDA

Se trata de diseñar el sistema de protección contra incendios de una rehabilitación parcial de un edificio.

OBJETIVOS A CUMPLIR

El objetivo es dotar al edificio proyectado de los medios necesarios para, en caso de incendio, evitarla propagación de este y además mantener a salvo a los ocupantes del edificio hasta alcanzar un lugar seguro.

PRESTACIONES

Las prestaciones que debe cumplir el edificio se definen a través de las exigencias básicas contenidas en el DB SI Seguridad en caso de Incendio.

BASES DE CÁLCULO

Las bases de cálculo para justificar el cumplimiento de las diversas exigencias serán las dimensiones de los diferentes espacios del edificio, así como las dimensiones y características de los materiales empleados en su construcción.

DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA

Extintores portátiles: Dotación de varios extintores

2.6.2. ANTI-INTRUSIÓN

El edificio contará con los medios necesarios para evitar la intrusión y mantener a salvo a los ocupantes del edificio. Ya existen rejas en huecos exteriores, aunque se colocarán vidrios especiales, y se prevé un sistema de detección y alarma.

2.6.3. PARARRAYOS

No está prevista la instalación de un sistema de pararrayos en la vivienda proyectada.

2.6.4. ELECTRICIDAD

DATOS DE PARTIDA

Se trata de comprobar el sistema eléctrico de una rehabilitación de edificio. La estructura del edificio actual está por una instalación eléctrica muy antigua y obsoleta y que no cumple con la normativa actual.

OBJETIVOS A CUMPLIR

El objetivo es comprobar las condiciones técnicas y garantías que debe reunir las instalaciones eléctricas del uso característico:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones de otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

PRESTACIONES

Las prestaciones que debe ofrecer la instalación proyectada se establecen en las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión del año 2.002, así como aquellas normas UNE u otras reconocidas internacionalmente a las cuales se haga referencia en las diferentes ITC con el fin de facilitar la adaptación al estado de la técnica en cada momento.

2.6.5. ALUMBRADO

El ámbito de aplicación del presente proyecto excluye la instalación de alumbrado de la fase de proyecto.

2.6.6. ASCENSORES

No está prevista la instalación de ascensor a priori, aunque se deja el hueco previsto para una futura colocación.

2.6.7. TRANSPORTE

No está prevista la instalación de un sistema de transporte.

2.6.8. FONTANERÍA

DATOS DE PARTIDA

Se trata de diseñar la reforma del sistema de fontanería de una reforma de edificio.

Conforme a la disposición adicional undécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

«4. Las exigencias básicas deben cumplirse, de la forma que reglamentariamente se establezca, en el proyecto, la construcción, el mantenimiento, la conservación y el uso de los edificios y sus instalaciones, así como en las intervenciones en los edificios existentes.»

Es por ello que cualquier reforma, aunque sea de pequeña entidad, está sujeta al cumplimiento del CTE, que se justifica continuación:

INSTALACIÓN DE AGUA FRÍA

El caudal instantáneo mínimo para cada tipo de aparato es (Tabla 2.1. DB HS-4):

- ☐ Lavabo: 0,10 dm³/s.
- ☐ Ducha: 0,20 dm³/s.
- ☐ Bañera de 1,40 m. o más: 0,30 dm³/s.
- ☐ Bañera de menos de 1,40 m.: 0,20 dm³/s.
- ☐ Bidé: 0,10 dm³/s.
- ☐ Inodoro con cisterna: 0,10 dm³/s.
- ☐ Fregadero doméstico: 0,20 dm³/s.
- ☐ Lavavajillas doméstico: 0,15 dm³/s.
- ☐ Lavadero: 0,20 dm³/s.
- ☐ Lavadora doméstica: 0,20 dm³/s.
- ☐ Grifo aislado: 0,15 dm³/s.
- ☐ Vertedero: 0,20 dm³/s.

INSTALACIÓN DE AGUA CALIENTE

Caudal instantáneo mínimo para cada tipo de aparato (Tabla 2.1. DB HS-4):

- ☐ Lavabo: 0,065 dm³/s.
- ☐ Ducha: 0,10 dm³/s.
- ☐ Bañera de 1,40 m. o más: 0,20 dm³/s.
- ☐ Bañera de menos de 1,40 m.: 0,15 dm³/s.
- ☐ Bidé: 0,065 dm³/s.
- ☐ Fregadero doméstico: 0,10 dm³/s.
- ☐ Lavavajillas doméstico: 0,10 dm³/s.
- ☐ Lavadero: 0,10 dm³/s.
- ☐ Lavadora doméstica: 0,15 dm³/s.
- ☐ Grifo aislado: 0,10 dm³/s.

OBJETIVOS A CUMPLIR

Se trata de diseñar la reforma de la instalación de fontanería para el edificio objeto de este proyecto con la finalidad de asegurar el suministro de agua adecuado en cada uno de los puntos de consumo establecidos en el proyecto.

PRESTACIONES

Las prestaciones de la instalación asegurarán el correcto abastecimiento en los puntos de consumo y el buen funcionamiento de la instalación en función de los parámetros establecidos en la sección DB HS 4. La instalación deberá asegurar que la presión en los puntos de consumo no sea inferior a 100 kPa para grifos comunes y 150 kPa para fluxores y calentadores ni superior a 500 kPa. Asimismo la temperatura de las tuberías de agua caliente debe estar comprendida entre 50°C y 60°C excepto en las instalaciones ubicadas en edificios de uso exclusivo vivienda siempre que estas no afecten al ambiente exterior de dichos edificios.

BASES DE CÁLCULO

Las bases de cálculo para el diseño de la instalación son los caudales instantáneos mínimos para cada tipo de aparato, así como la presión de consumo antes mencionada, junto con las características geométricas de la instalación diseñada.

DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA

RED DE AGUA FRÍA. Compuesta de (Art. 3.2.1. del DB HS-4):

☐ Acometida

- Definición geométrica: Tubo lineal recto. La longitud puede verse en la documentación gráfica adjunta.

- Definición constructiva: Dispondrá como mínimo de los siguientes elementos: llave de toma, tubo de acometida y llave de corte general. Se dispondrá enterrada e irá debidamente protegida frente a fenómenos de corrosión, esfuerzos mecánicos y daños por la formación de hielo en su interior. No debe estar en contacto directo con el terreno, disponiendo de un revestimiento de protección.

- Materiales empleados: Estará compuesta por tubos de polietileno (PE) según normas UNE EN 12201:2003.

☐ Instalación general. Compuesta por los siguientes elementos:

- Llave de corte general (Definición constructiva): Llave que interrumpe el suministro al edificio situada en el interior de la propiedad, accesible para su manipulación y señalada adecuadamente para su identificación. Dispuesta en el armario o en la arqueta del contador general.

- Filtro de la instalación general (Definición constructiva): Dispositivo para la retención de los restos que pueda transportar el agua que puedan dar lugar a corrosiones en las canalizaciones metálicas.

Dispuesta a continuación de la llave general, en el armario o arqueta del contador general. Será de tipo Y con umbral de filtrado entre 25 y 50 μm , con malla de acero inoxidable y baño de plata para evitar la formación de bacterias y autolimpiable. Estará situado de forma que pueda realizarse las operaciones de limpiado y mantenimiento sin necesidad de corte de la instalación.

- Armario o arqueta del contador general: (Definición geométrica): Para contadores de Ø25, las dimensiones del armario y la cámara para contador general será de 900x500x300 mm (Largo x Ancho x Alto); (Definición constructiva): Contendrá, dispuesto en este orden, la llave de corte general, el filtro de la instalación, el contador, una llave, grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. Se instalará en un plano paralelo al suelo. La llave de salida debe permitir la interrupción del suministro, mientras que la llave de corte general y la de salida servirán para el montaje y desmontaje del contador general. La cámara o arqueta estará debidamente impermeabilizada, contando con un desagüe en el fondo que garantice la evacuación del caudal de agua máximo previsto en la acometida. El desagüe será un sumidero sifónico con rejilla de acero inoxidable recibido en la superficie del fondo. El vertido se hará a la red de saneamiento general del edificio o a la red pública de alcantarillado en caso de que la red interior no sea capaz de absorber dicho caudal.; (Materiales empleados): La cámara será de tipo prefabricado o realizada in situ en obra de fábrica terminada adecuadamente mediante un enfoscado, bruñido y fratasado sin esquinas. Ambas tendrán pendiente en el fondo hacia el sumidero. En ambos casos estarán cerradas por puertas capaces de resistir la acción de la intemperie, así como esfuerzos mecánicos. Estas puertas tendrán aperturas fijas, taladros o rejillas para la ventilación de la cámara. Irán provistas de cerradura y llave.

- Tubo de alimentación

- Distribuidor principal

- Ascendentes o montantes

- Contadores divisionarios

□ Instalaciones particulares. (Definición constructiva): Compuestas por una llave de paso, las derivaciones particulares de forma que cada cuarto húmedo sea independiente con su llave de corte de agua fría y de agua caliente, los ramales de enlace y por último los puntos de consumo que llevarán una llave de corte individual.

□ Derivaciones colectivas.

□ Sistemas de control y regulación de la presión.

- Sistemas de sobreelevación. Grupos de presión (Definición constructiva): Dadas las características de la instalación y la presión de suministro, no será necesaria la instalación de este sistema.

- Sistemas de reducción de la presión (Definición constructiva): Dadas las características de la instalación y la presión de suministro, no será necesaria la instalación de este sistema.

□ Sistemas de tratamiento de agua. (Definición constructiva): Dadas las características de la instalación no se ha previsto la instalación de este sistema.

RED DE AGUA CALIENTE SANITARIA

□ Tubo de alimentación

□ Distribuidor principal

□ Contadores divisionarios

□ Red de impulsión: En el diseño de la instalación de ACS se aplican condiciones análogas a las de las redes de agua fría.

□ Instalaciones particulares (Definición constructiva): En el diseño de la instalación de ACS se aplican condiciones análogas a las de las redes de agua fría.

□ Red de retorno (Definición constructiva): En el diseño de la instalación de ACS se aplican condiciones análogas a las de las redes de agua fría. El trazado de la red de retorno será necesario en caso de que la longitud de la tubería de ida al punto más alejado sea igual o mayor que 15 m. La red de retorno discurrirá paralela a la de impulsión.

El aislamiento de las redes de tuberías, tanto de impulsión como de retorno, debe ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones

Técnicas Complementarias (ITE). El tendido de las tuberías de agua fría irá separado de las de agua caliente, una distancia de 4 cm como mínimo, con la de agua fría siempre por debajo de la de agua caliente. Asimismo, irán separadas una distancia de 30 cm en paralelo con cualquier elemento o canalización eléctrica.

Tabla 1.1 Caudal instantáneo mínimo para cada tipo de aparato

Tipo de aparato	Caudal instantáneo mínimo de agua fría [dm ³ /s]	Caudal instantáneo mínimo de ACS [dm ³ /s]
Lavamanos	0,05	0,03
Lavabo	0,10	0,065
Ducha	0,20	0,10
Bañera de 1,40 m o más	0,30	0,20
Bañera de menos de 1,40 m	0,20	0,15
Bidé	0,10	0,065
Inodoro con cisterna	0,10	-
Inodoro con fluxor	1,25	-
Urinarios con grifo temporizado	0,15	-
Urinarios con cisterna (c/u)	0,04	-
Fregadero doméstico	0,20	0,10
Fregadero no doméstico	0,30	0,20
Lavavajillas doméstico	0,15	0,10
Lavavajillas industrial (20 servicios)	0,25	0,20
Lavadero	0,20	0,10
Lavadora doméstica	0,20	0,15
Lavadora industrial (8 kg)	0,60	0,40
Grifo aislado	0,15	0,10
Grifo garaje	0,20	-
Vertedero	0,20	-

Esquema general de la instalación de agua fría.

En función de los parámetros de suministro de caudal (continuo o discontinuo) y presión (suficiente o insuficiente) correspondientes al municipio, localidad o barrio, donde vaya situado el edificio se elegirá alguno de los esquemas que figuran a continuación:

- Edificio con un solo titular.
- ☒ (Coincide en parte la Instalación Interior General con la Instalación Interior Particular).

- ☐ Edificio con múltiples titulares.

☐	Aljibe y grupo de presión. (Suministro público discontinuo y presión insuficiente).
☐	Depósito auxiliar y grupo de presión. (Sólo presión insuficiente).
☐	Depósito elevado. Presión suficiente y suministro público insuficiente.
☒	Abastecimiento directo. Suministro público y presión suficientes.
☐	Aljibe y grupo de presión. Suministro público discontinuo y presión insuficiente.
☐	Depósito auxiliar y grupo de presión. Sólo presión insuficiente.
☐	Abastecimiento directo. Suministro público continuo y presión suficiente.

Edificio con un solo titular

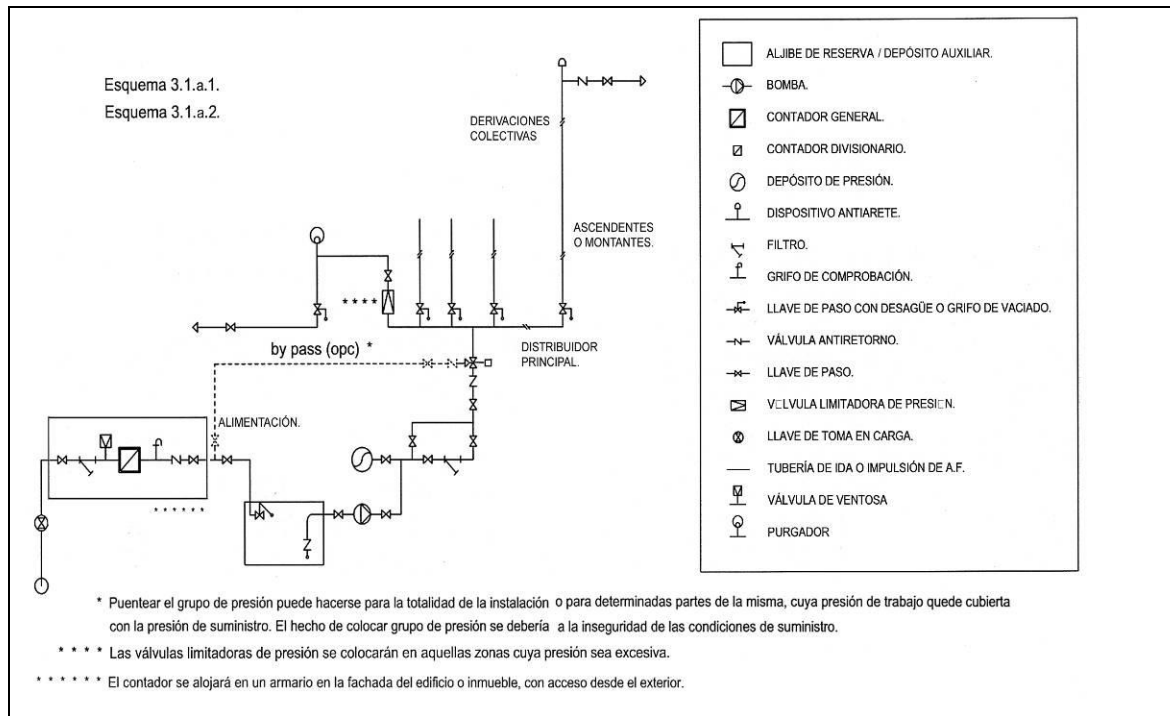


Tabla 3.2 Diámetros mínimos de derivaciones a los aparatos

Aparato o punto de consumo	Diámetro nominal del ramal de enlace			
	Tubo de acero (")		Tubo de cobre o plástico (mm)	
	NORMA	PROYECTO	NORMA	PROYECTO
☐ Lavamanos	1/2	-	12	-
☒ Lavabo, bidé	1/2	1/2	12	12
☐ Ducha	1/2	-	12	-
☐ Bañera <1,40 m	3/4	-	20	-
☐ Bañera >1,40 m	3/4	-	20	-
☒ Inodoro con cisterna	1/2	1/2	12	12
☐ Inodoro con fluxor	1- 1 1/2	-	25-40	-
☐ Urinario con grifo temporizado	1/2	-	12	-
☐ Urinario con cisterna	1/2	-	12	-
☐ Fregadero doméstico	1/2	-	12	-
☒ Fregadero industrial	3/4	3/4	20	20
☐ Lavavajillas doméstico	1/2 (rosca a 3/4)	-	12	-
☒ Lavavajillas industrial	3/4	3/4	20	20
☐ Lavadora doméstica	3/4	-	20	-
☐ Lavadora industrial	1	-	25	-
☐ Vertedero	3/4	-	20	-

2.6.9. EVACUACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS

2.6.9.1. EVACUACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS

DATOS DE PARTIDA

Se trata de diseñar el sistema de evacuación de una reforma vivienda.

Conforme a la disposición adicional undécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

«4. Las exigencias básicas deben cumplirse, de la forma que reglamentariamente se establezca, en el proyecto, la construcción, el mantenimiento, la conservación y el uso de los edificios y sus instalaciones, así como en las intervenciones en los edificios existentes.»

Es por ello que cualquier reforma, aunque sea de pequeña entidad, está sujeta al cumplimiento del CTE, que se justifica continuación:

Las unidades de desagüe correspondientes a los distintos aparatos sanitarios son según la Tabla 4.1. del DB HS-4:

	Uso privado	Uso público
Lavabo	1	2
Bidé	2	3
Ducha	2	3
Bañera (con o sin ducha)	3	4
Inodoro con cisterna	4	5
Inodoro con fluxómetro	8	10
Urinario con pedestal	-	4
Urinario suspendido	-	2
Urinario en batería	-	3,5
Fregadero de cocina	3	6
Fregadero de laboratorio, restaurante	-	2
Lavadero	3	-
Vertedero	-	8
Fuente para beber	-	0,5
Sumidero sifónico	1	3
Lavavajillas	3	6
Lavadora	3	6
Cuarto de baño (inodoro cisterna)	7	-
Cuarto de baño (inodoro fluxómetro)	6	-
Cuarto de aseo (inodoro cisterna)	6	-
Cuarto de aseo (inodoro fluxómetro)	8	-

OBJETIVOS A CUMPLIR

Se trata de diseñar la reforma de la instalación de evacuación de residuos líquidos para el edificio objeto de este proyecto con la finalidad de asegurar las correctas condiciones de salubridad en el interior del mismo.

PRESTACIONES

Las prestaciones de la instalación proyectada son las necesarias para asegurar la evacuación de los residuos líquidos de la forma más rápida y directa posible según las condiciones establecidas en los artículos del DB HS 5.

BASES DE CÁLCULO

Las bases de cálculo son las diferentes unidades de desagüe establecidas anteriormente, así como la geometría y características de la instalación diseñada.

DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA

RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

□ Cierres hidráulicos (Definición constructiva):

Son los dispositivos que retienen una pequeña cantidad de agua que impide el paso del aire fétido desde la red de evacuación de los locales donde se encuentran los aparatos sanitarios, sin afectar al flujo de agua que pasa por él. Están compuestos por los siguientes elementos: sifones individuales, botes sifónicos, sumideros sifónicos y arquetas sifónicas. Características principales:

- a) autolimpiables.
- b) las superficies interiores no deben retener materias sólidas.
- c) sin partes móviles.
- d) con un registro de limpieza.
- e) situados lo más cerca posible de la válvula de desagüe del aparato.
- f) no deben instalarse en serie.
- g) en los cuartos de baño el bote sifónico servirá únicamente a los aparatos de ese espacio,
- h) en cocinas los aparatos llevarán sifones individuales y por último los cierres hidráulicos deben ser de altura mínima 50 mm para uso continuo y 70 mm para

uso discontinuo, la altura máxima será 100 mm. con la corona a una distancia igual o menor que 60 cm por debajo de la válvula de desagüe del aparato.

i) el diámetro del sifón será igual o menor que el ramal de desagüe.

j) el diámetro mínimo de los botes sifónicos es 110 mm.

□ Redes de pequeña evacuación (Definición constructiva): Es la parte de la instalación que conduce los residuos desde los cierres hidráulicos, excepto los inodoros, hasta las bajantes. Características principales:

a) la circulación de la red se hará por gravedad de la forma más sencilla posible.

b) se conectará directamente a la bajante excepto cuando no sea posible por diseño que se hará al manguetón del inodoro.

c) la distancia bote sifónico-bajante no será mayor de 2 m.

d) las derivaciones que acometan al bote sifónico tendrán una longitud igual o menor de 2,50 m y una pendiente de 2-4 %.

e) en los aparatos con sifón individual la distancia a la bajante debe ser 4 m máximo con pendiente del 2-4 %, en bañeras la pendiente será menor o igual al 10 % y el desagüe del inodoro a la bajante se hará con un manguetón de longitud igual o menor que 1 m siempre que no sea posible darle al tubo la pendiente necesaria.

f) los lavabos, bidés, bañeras y fregaderos dispondrán de rebosadero.

g) no se dispondrán desagües enfrentados acometiendo a una tubería común.

h) las uniones entre desagües y bajantes se harán con la mayor inclinación posible y nunca menor de 45°.

i) cuando se usen sifones individuales los ramales de desagüe de los aparatos se unirán a un tubo de derivación que desemboque a la bajante y cuando esto no sea posible lo hará en el manguetón del inodoro con la cabecera registrable con tapón roscado.

□ Bajantes (Definición constructiva):

Canalizaciones que conducen verticalmente las aguas pluviales desde los sumideros sifónicos en cubierta y los canalones, y las aguas residuales desde las redes de pequeña evacuación e inodoros hasta la arqueta a pie de bajante o el colector suspendido. Características principales:

a) se realizarán sin desviaciones ni retranqueos y con diámetro uniforme en toda su altura excepto en el caso de bajantes de aguas residuales cuando existan obstáculos insalvables en su recorrido y cuando la presencia de inodoros exija un diámetro concreto desde los tramos superiores que no es superado en el resto de la bajante.

b) el diámetro no disminuirá en el sentido de la corriente.

c) podrá disponerse un aumento de diámetro cuando acometan a la bajante caudales de magnitud mucho mayor que los del tramo situado aguas arriba.

□ Colectores: Canalización que condice las aguas desde las bajantes hasta la red de alcantarillado público.

- Colgados (Definición constructiva): Características principales:

a) las bajantes se conectarán mediante piezas especiales, nunca mediante simples codos ni aunque estos sean reforzados.

b) la conexión de una bajante de aguas pluviales al colector en sistemas mixtos estará separada al menos 3 m de la conexión de las bajantes más próximas de aguas residuales situada aguas arriba.

c) la pendiente mínima será del 1 %.

d) en un mismo punto no deben acometer más de dos colectores.

e) en tramos rectos, en cada encuentro vertical u horizontal, así como en las derivaciones, se dispondrán registros de forma que los tramos entre ellos no superen los 15 m.

- Enterrados (Definición constructiva): Características principales:

a) los tubos se dispondrán en zanjas de dimensiones adecuadas: para tubos de materiales plásticos las zanjas serán de paredes verticales; con una anchura igual al diámetro del tubo más 500 mm y mínimo 60 cm; la profundidad irá en función de la pendiente y en caso de discurrir bajo la calzada la profundidad mínima será de 80 cm desde la clave hasta la rasante del terreno; los tubos se apoyarán en un lecho de material granular de un grueso mínimo de $10 + \text{diámetro exterior} / 10$ relleno por capas de 10 cm, compactando, hasta 30 cm del nivel superior en el que se realizará el último vertido y compactación final; en caso de terrenos poco consistentes, la base de la zanja será un lecho de hormigón de $e=15$ cm y sobre éste el material de relleno anterior.

b) la pendiente será del 2% como mínimo.

c) la acometida de las bajantes y manguetones a esta red será por medio de una arqueta a pie de bajante, que no debe ser sifónica.

d) se dispondrán registros para que los tramos no superen los 15 m de longitud.

□ Elementos de conexión: En redes enterradas, la unión entre la red vertical y horizontal, y en ésta, entre sus encuentros y derivaciones, debe realizarse con arquetas dispuestas sobre cimiento de hormigón, con tapa practicable. Sólo puede acometer un colector por cada cara de la arqueta, de forma que el ángulo entre el colector y la salida sea mayor que 90° .

- Arquetas a pie de bajante (definición constructiva): arqueta para registro al pie de las bajantes cuando la conducción a partir de dicho punto vaya quedar enterrada; no debe ser de tipo sifónico.

- Arquetas de paso (definición constructiva): arqueta situada en la red enterrada para los cambios de dirección y para la unión de varios colectores en un número máximo de 3.

- Arquetas de registro (definición constructiva): arqueta para registro de la red enterrada de forma que los colectores tengan una longitud máxima de 15 m, deben tener tapa accesible y practicable.

- Separador de grasas (definición constructiva): arqueta usada en caso de que se prevea que las aguas residuales del edificio transporten una cantidad elevada de grasa o de líquidos combustibles que podría dificultar el buen funcionamiento de los sistemas de depuración o crear un riesgo en el sistema

de bombeo y elevación. Puede utilizarse como arqueta sifónica dispuesta preferentemente al final de la red horizontal, previo al pozo de resalto y a la acometida, provista de una abertura de ventilación y de una tapa de registro para la limpieza periódica. En el caso de que algún aparato descargue de forma directa al separador, debe disponer del correspondiente cierre hidráulico.

- Pozo de resalto (definición constructiva): arqueta usada como elemento de conexión entre la red interior de evacuación y la red exterior de alcantarillado, cuando la diferencia de cota entre el extremo final de la instalación y la del punto de acometida sea mayor que 1 m.

- Pozo o arqueta general del edificio: arqueta situada al final de la instalación y antes de la acometida.

□ Elementos especiales:

- Sistemas de bombeo y elevación (definición constructiva): Dadas las características de la instalación proyectada, así como la presión de suministro de la red pública, no será necesario la instalación de este sistema.

- Válvulas anti retorno de seguridad (definición constructiva): En caso de sistema mixto, se instalarán estas válvulas para impedir inundaciones cuando la red exterior se sobrecargue. Se situarán en lugares de fácil acceso para su registro y mantenimiento.

□ Subsistema de ventilación (definición constructiva): Dadas las características de la instalación proyectada (edificio con menos de 7 plantas y ramales de desagüe de menos de 5 m), el sistema de ventilación utilizado será de tipo "primaria". Para ello las bajantes de aguas residuales se prolongarán 2,00 m por encima de la cubierta transitable del edificio. En caso de que la ventilación de primaria esté a menos de 6 m de un hueco de recinto habitable esta debe superarla en 50 cm de altura, así como en el caso de estar situada a menos de 6 m de cualquier toma de aire exterior de climatización o ventilación.

□ Depósito de decantación, separadores o depósitos de neutralización (Def. constructiva): Dadas las características de la instalación, así como el uso del edificio, no será necesaria la instalación de este sistema.

□ Acometida (Definición constructiva): Es la conducción, accesorios y uniones instalados fuera de los límites del edificio, que enlazan la red de evacuación de éste con la red general de saneamiento.

□ Estación depuradora individual (Definición constructiva): Dadas las características de la instalación del edificio y de la red general, así como el uso del edificio, no será necesaria la instalación de este sistema.

RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES

Detallado en planos en proyecto de ejecución.

2.6.9.2. EVACUACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

DATOS DE PARTIDA

Se trata de diseñar el sistema de evacuación de una reforma de edificio.

OBJETIVOS A CUMPLIR

El objetivo es dotar al edificio proyectado de los espacios necesarios para el almacenamiento de los residuos sólidos en función de las características del edificio y del sistema de recogida de residuos existente en la localidad en la que se ubica el edificio.

PRESTACIONES

Las prestaciones del edificio en materia de almacenamiento de residuos se basan en los artículos contenidos en el DB HS 2.

BASES DE CÁLCULO

Las bases de cálculo para establecer el tipo de espacio de almacenamiento, así como su superficie, de este sistema se basan en el tipo de edificación, así como en el número de ocupantes.

DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA

ALMACÉN DE CONTENEDORES Y ESPACIO DE RESERVA

El edificio dispondrá de un almacén de contenedores para las fracciones de los residuos que tengan recogida puerta a puerta y para las fracciones que tengan recogida centralizada con contenedores de calle de superficie, debe disponer de un espacio de reserva para la construcción del almacén para cuando alguna de las fracciones pase a tener recogida puerta a puerta.

En este caso, dadas las características de la recogida de basuras de este edificio, se prevé un contenedor portátil exterior similar a los urbanos, para su recogida por transporte autorizado, así como aprovechar el hueco debajo de la escalera principal.

INSTALACIONES DE TRASLADO POR BAJANTES

No se ha previsto la instalación mediante este sistema en el edificio proyectado.

2.6.10. VENTILACIÓN

DATOS DE PARTIDA

Se trata de diseñar el sistema de ventilación para renovación de aire de una reforma de edificio.

OBJETIVOS A CUMPLIR

EN VIVIENDAS. Según Art. 3.1.1. del DB HS-3.

- ☐ Aberturas de admisión en salas de estar, comedores y dormitorios: Comunican directamente con el exterior y se colocarán aberturas aireadores o aperturas fijas de la carpintería que será de clase 2, 3 ó 4. En el caso de aireadores estos se colocarán a una distancia del suelo mayor de 1,80 m.
- ☐ Aberturas de extracción en cuartos de baño, aseos y cocinas, conectadas a conductos de extracción: Estarán situadas a una distancia del techo menor de 100 mm y a una distancia de cualquier esquina o rincón vertical mayor que 100 mm.
- ☐ Aberturas de paso en las particiones entre locales con admisión y locales con extracción, así como entre los compartimentos que existen en los locales con extracción: Podrá colocarse un aireador o bien considerar que la abertura de extracción sea la holgura existente entre las hojas de las puertas y el suelo.
- ☐ Sistema complementario de ventilación natural en cocinas, comedores, dormitorios y salas de estar consistente en una ventana exterior practicable o una puerta exterior: Se dispondrán ventanas practicables que comuniquen con el espacio exterior, bien a la calle o bien a los patios interiores establecidos en el proyecto.
- ☐ Sistema adicional específico con extracción mecánica en cocinas, conectado a conducto de extracción independiente: Las cocinas dispondrán de un sistema de extracción mecánica para los vapores y contaminantes de

la cocción. Consistirán en un extractor conectado a un conducto de extracción independiente de los de la ventilación general de la vivienda. En caso de que el conducto sea compartido con otras viviendas, en edificios plurifamiliares, cada uno de los extractores tendrá una válvula automática que mantenga abierta su conexión con el conducto sólo cuando esté funcionando o bien disponer de un sistema antirrevoco.

PRESTACIONES

Las prestaciones del edificio en materia de ventilación se basan en los artículos contenidos en el DB HS 3.

BASES DE CÁLCULO

Las bases de cálculo para establecer el tipo de ventilación, así como las características de los elementos que componen este sistema se basan en el tipo de edificación, así como en el número de ocupantes.

DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA

ABERTURAS Y BOCAS DE VENTILACIÓN: Hueco practicado en los elementos constructivos que delimitan un local para permitir la transferencia de aire entre el mismo y otro local contiguo o el espacio exterior. Abrirán a un espacio exterior que cumpla las condiciones necesarias para la correcta ventilación. Las aberturas de ventilación deben disponerse de forma que eviten la entrada de agua de lluvia o estar dotadas de un elemento para tal fin. Dispondrán además de una malla antipájaros o elementos similares. En caso de ventilación híbrida, la boca de expulsión se ubicará en cubierta, a una altura sobre ella de 1 m como mínimo y superando las siguientes alturas en función de su emplazamiento:

- la altura de cualquier obstáculo que esté a una distancia de entre 2 y 10 m.
- 1,3 veces la altura de cualquier obstáculo a menos de 2 m.
- 2 m en cubiertas transitables.

CONDUCTOS DE ADMISIÓN: Conducto que sirve para introducir aire exterior al interior de un local ninguno de los elementos constructivos que los conforman está en contacto con un espacio exterior apto para que pueda disponerse en él la abertura de entrada de aire de ventilación. Serán de sección uniforme y carecerán de obstáculos en su recorrido. Los acabados deberán impedir el ensuciamiento y deberán ser practicables para su limpieza y mantenimiento.

CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN PARA VENTILACIÓN MECÁNICA: Conducto que

sirve para sacar el aire viciado del interior. Deben ser verticales y dispondrá en su boca de expulsión de un aspirador híbrido. En caso de ser colectivos no servirán a más de 6 plantas, y las dos últimas serán siempre individuales. La sección será uniforme y carecerán de obstáculos en todo su recorrido. En caso de atravesar elementos separadores de sectores de incendio, deben cumplir las condiciones de resistencia al fuego (apartado 3 DB SI 1). Deben tener un acabado que dificulte su ensuciamiento y ser practicables para su registro y limpieza en la coronación y el arranque. Serán estancos al aire para su presión de dimensionado.

CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN PARA VENTILACIÓN MECÁNICA: Conducto que sirve para sacar el aire viciado del interior. Deben ser verticales, excepto los tramos de conexión de las aberturas de extracción con los conductos o ramales correspondientes, y dispondrá en su boca de expulsión, salvo los de la ventilación específica de la cocina, de un aspirador mecánico. La sección de cada tramo entre dos puntos consecutivos con aporte o salida de aire será uniforme y carecerán de obstáculos en todo su recorrido. En caso de atravesar elementos separadores de sectores de incendio, deben cumplir las condiciones de resistencia al fuego (apartado 3 DB SI 1). Deben tener un acabado que dificulte su ensuciamiento y ser practicables para su registro y limpieza en la coronación y el arranque. Serán estancos al aire para su presión de dimensionado. Cuando se prevea que en las paredes de su interior pueda alcanzarse la temperatura de rocío, éstos deben aislarse térmicamente para evitar que se produzcan condensaciones.

En el caso de conductos para la ventilación específica adicional de la cocina que sean colectivos, cada extractor debe conectarse al conducto mediante un ramal que debe desembocar en el conducto de extracción inmediatamente por debajo del ramal siguiente.

ASPIRADORES HÍBRIDOS, ASPIRADORES MECÁNICOS Y EXTRACTORES: Los aspiradores híbridos son los dispositivos de ventilación híbrida, colocados en la boca de expulsión, que permite la extracción del aire por tiro natural cuando la presión y temperatura exterior son favorables para garantizar el caudal necesario y que, mediante un ventilador, extrae automáticamente el aire cuando dichas magnitudes son desfavorables.

Los aspiradores mecánicos, son los dispositivos de la ventilación mecánica que, colocados en la boca de expulsión extraen automáticamente el aire de forma continuo por medio de un ventilador.

Tanto los aspiradores híbridos como los mecánicos, deben disponerse en un lugar accesible para realizar su limpieza. Además, debe disponerse de un sistema automático que actúe de tal forma que todos los aspiradores híbridos y mecánicos de cada vivienda funcionen simultáneamente o adoptar cualquier solución que impida la inversión del desplazamiento del aire en todos los puntos.

Los extractores son ventiladores que sirven para extraer de forma localizada los contaminantes. Se dispondrá de un filtro de grasas y aceites dotado de un dispositivo que indique cuando debe reemplazarse o limpiarse dicho filtro.

HS3.Calidad del aire interior

Diseño

1.1.1.1

Diseño

Sistema de ventilación de la vivienda:

☒ híbrida

mecánica

circulación del aire en los locales:

de seco a húmedo

a	b
dormitorio /comedor / sala de estar	cocina baño/aseo
aberturas de admisión (AA)	aberturas de extracción (AE)
carpintería ext. clase 2-4 (UNE EN 12207:2000)	AA = aberturas dotadas de aireadores o aperturas fijas
carpintería ext. clase 0-1 (UNE EN 12207:2000)	AA = juntas de apertura
para ventilación híbrida	AA comunican directamente con el exterior
dispondrá de sistema complementario de ventilación natural > ventana/puerta ext. practicable	dispondrá de sistema complementario de ventilación natural > ventana/puerta ext. practicable
particiones entre locales (a) y (b)	locales con varios usos
aberturas de paso	zonas con aberturas de admisión y extracción
cuando local compartimentado > se sitúa en el local menos contaminado	local compartimentado > AE se sitúa en el inodoro
	AE: conectadas a conductos de extracción
	distancia a techo > 100 mm
	distancia a rincón o equina vertical > 100 mm
	conducto de extracción no se comparte con locales de otros usos, salvo trasteros

Figura 3.1 Ejemplos de ventilación en el interior de las viviendas

1.1.1.2 Diseño 2 (continuación)

HS3.Calidad del aire interior
Diseño

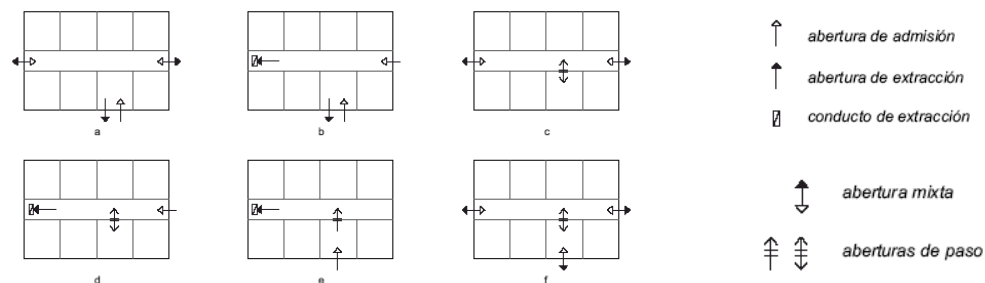
Almacén de residuos:

Sistema de ventilación	☒ natural	☐ híbrida	☐ mecánica
☒ Ventilación natural:	☐ mediante aberturas mixtas		se dispondrán en dos partes opuestas del cerramiento $d \max \leq 15,00 \text{ m}$
	☐ mediante aberturas de admisión y extracción		aberturas comunican directamente con el exterior separación vertical $\geq 1,5 \text{ m}$
☒ Ventilación híbrida y mecánica:	☐ ventilación híbrida:		longitud de conducto de admisión $> 10 \text{ m}$
	☐ almacén compartimentado:		abertura de extracción en compartimento más contaminado abertura de admisión en el resto de compartimentos habrá apertura de paso entre compartimentos
	aberturas de extracción		conectadas a conductos de extracción
	conductos de extracción		no pueden compartirse con locales de otros usos

Trasteros

Sistema de ventilación	☐ natural	☐ híbrida	☒ mecánica
☒ Ventilación natural:	☐ mediante aberturas mixtas		se dispondrán en dos partes opuestas del cerramiento $d \max \leq 15,00 \text{ m}$
	☐ ventilación a través de zona común:		partición entre trastero y zona común $\rightarrow$ dos aberturas de paso con separación vertical $\geq 1,5 \text{ m}$
	☐ mediante aberturas de admisión y extracción		aberturas comunican directamente con el exterior con separación verti. $\geq 1,5 \text{ m}$
☐ Ventilación híbrida y mecánica:	☐ ventilación a través de zona común:		extracción en la zona común
	particiones entre trastero y zona común		tendrán aberturas de paso
	aberturas de extracción		conectadas a conductos de extracción
	aberturas de admisión		conectada directamente al exterior
	conductos de admisión en zona común		longitud $\leq 10 \text{ m}$
	aberturas de admisión/extracción en zona común		distancia a cualquier punto del local $\leq 15 \text{ m}$
	abertura de paso de cada trastero		separación vertical $\geq 1,5 \text{ m}$

Figura 3.2 Ejemplos de tipos de ventilación en trasteros



- Ventilación independiente y natural de trasteros y zonas comunes.
- Ventilación independiente de trasteros y zonas comunes. Ventilación natural en trasteros e híbrida o mecánica en zonas comunes.
- Ventilación dependiente y natural de trasteros y zonas comunes.
- Ventilación dependiente de trasteros y zonas comunes. Ventilación natural en trasteros e híbrida o mecánica en zonas comunes.
- Ventilación dependiente e híbrida o mecánica de trasteros y zonas comunes.
- Ventilación dependiente y natural de trasteros y zonas comunes.

1.1.1.3 Condiciones particulares de los elementos

Serán las especificadas en el DB HS3.2

☒	Aberturas y bocas de ventilación	DB HS3.2.1
☒	Conductos de admisión	DB HS3.2.2
☒	Conductos de extracción para ventilación híbrida	DB HS3.2.3
☒	Conductos de extracción para ventilación mecánica	DB HS3.2.4
☒	Aspiradores híbridos, aspiradores mecánicos y extractores	DB HS3.2.5
☒	Ventanas y puertas exteriores	DB HS3.2.6

1.1.1.4 Dimensionado

1.1.1.5

- ☒ Aberturas de ventilación:

El área efectiva total de las aberturas de ventilación para cada local debe ser como mínimo:

Aberturas de ventilación	Área efectiva de las aberturas de ventilación [cm ²]			
Aberturas de admisión ⁽¹⁾	4·q _v	4·q _{va}		
Aberturas de extracción	4·q _v	4·q _{ve}		
Aberturas de paso	70 cm ²	8·q _{vp}		
Aberturas mixtas ⁽²⁾	8·q _v			

- (1) Cuando se trate de una abertura de admisión constituida por una apertura fija, la dimensión que se obtenga de la tabla no podrá excederse en más de un 10%.
- (2) El área efectiva total de las aberturas mixtas de cada zona opuesta de fachada y de la zona equidistante debe ser como mínimo la mitad del área total exigida

q _v	caudal de ventilación mínimo exigido para un local [l/s]	(ver tabla 2.1: caudal de ventilación)
q _{va}	caudal de ventilación correspondiente a la abertura de admisión calculado por un procedimiento de equilibrado de caudales de admisión y de extracción y con una hipótesis de circulación del aire según la distribución de los locales, [l/s].	
q _{ve}	caudal de ventilación correspondiente a la abertura de extracción calculado por un procedimiento de equilibrado de caudales de admisión y de extracción y con una hipótesis de circulación del aire según la distribución de los locales, [l/s].	
q _{vp}	caudal de ventilación correspondiente a la abertura de paso calculado por un procedimiento de equilibrado de caudales de admisión y de extracción y con una hipótesis de circulación del aire según la distribución de los locales, [l/s].	

- ☒ Conductos de extracción:

- ☒ ventilación híbrida

determinación de la zona térmica (conforme a la tabla 4.4, DB HS 3)

Provincia	Altitud [m]	
	≤800	>800
Cádiz	Z	Y

determinación de la clase de tiro

Zona térmica				
	W	X	Y	Z
Nº de plantas	1			T-4
	2			
	3			
	4		T-3	
	5	T-2		
	6			
	7	T-1		
	≥8			T-2

determinación de la sección del conducto de extracción

Clase de tiro					
		T-1	T-2	T-3	T-4
Caudal de aire en el tramo del conducto en l/s	q _{vt} ≤ 100	1 x 225	1 x 400	1 x 625	1 x 625
	100 < q _{vt} ≤ 300	1 x 400	1 x 625	1 x 625	1 x 900
	300 < q _{vt} ≤ 500	1 x 625	1 x 900	1 x 900	2 x 900
	500 < q _{vt} ≤ 750	1 x 625	1 x 900	1 x 900 + 1 x 625	3 x 900
	750 < q _{vt} ≤ 1 000	1 x 900	1 x 900 + 1 x 625	2 x 900	3 x 900 + 1 x 625

	☒ ventilación mecánica	
	conductos contiguos a local habitable	
	el nivel sonoro continuo equivalente estandarizado ponderado producido por la instalación ≤ 30 dBA	
	sección del conducto	
	$S = 2,50 \cdot q_{vt}$	
conductos en la cubierta		
sección del conducto		
$S = 2 \cdot q_{vt}$		
☒ Aspiradores híbridos, aspiradores mecánicos y extractores		
deberán dimensionarse de acuerdo con el caudal extraído y para una depresión suficiente para contrarrestar las pérdidas de carga previstas del sistema		

2.6.11. TELECOMUNICACIONES

DATOS DE PARTIDA

Se trata de diseñar el sistema de telecomunicaciones de una reforma de edificio.

OBJETIVOS A CUMPLIR

El objetivo es dar cumplimiento al Real Decreto Ley 1/1998 de 27 de Febrero sobre infraestructuras comunes de los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación y establecer los condicionantes técnicos que debe cumplir la instalación de ICT, de acuerdo con el Real Decreto 401/2003, de 4 de Abril, relativo al Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y a la orden CTE/1296/2003 del Ministerio de Ciencia y Tecnología de 14 de Mayo de 2003 que desarrolla el citado reglamento, para garantizar a los usuarios la calidad óptima de los diferentes servicios de telecomunicación, mediante la adecuada distribución de las señales de televisión terrenal y telefonía , así como la previsión de incorporar la televisión por satélite y los servicios de telecomunicaciones de banda ancha, adecuándose a las características particulares de la vivienda.

Dar cumplimiento a la Orden ITC/1077/2006 de 6 de Abril, por la que se establece el procedimiento a seguir en las instalaciones colectivas de recepción de televisión en el proceso de su adecuación para la recepción de la televisión digital terrestre y se modifican determinados aspectos administrativos y técnicos de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones en el interior de los edificios, publicada en el BOE de 13 de Abril de 2006.

PRESTACIONES

La infraestructura común de telecomunicaciones consta de los elementos necesarios para satisfacer inicialmente las siguientes funciones:

- La captación y adaptación de las señales de radiodifusión sonora y televisión terrenales y su difusión hasta puntos de conexión situados en la vivienda, y la distribución de las citadas señales hasta los puntos de conexión. Estas señales, susceptibles de ser captadas, adaptadas y distribuidas serán las contempladas en el anexo 4.1.6 del citado reglamento, difundidas por las entidades habilitadas dentro del ámbito territorial correspondiente.

- Proporcionar el acceso al servicio de telefonía disponible al público y a los servicios que se puedan prestar a través de dicho acceso, mediante la infraestructura necesaria que permita a la vivienda la conexión a los operadores habilitados.
- Proporcionar el acceso a los servicios de telecomunicaciones prestado por los operadores de redes de telecomunicaciones por cable, operadores del servicio fijo inalámbrico (SAFI) y otros titulares de licencias individuales que habiliten para el establecimiento y explotación de redes públicas de telecomunicaciones que se pretenda prestar por infraestructuras diferentes a las utilizadas para el acceso a los servicios contemplados en el apartado b) anterior, en adelante y los solo efectos del presente reglamento, servicios de telecomunicaciones de banda ancha, mediante la infraestructura necesaria que permita la conexión de la vivienda a las redes de los operadores habilitados.

BASES DE CÁLCULO

La ICT está sustentada por la infraestructura de canalizaciones dimensionadas según el Anexo IV del R.D. 401/2003 que garantiza la incorporación de nuevos servicios que puedan exigirse en el futuro.

2.6.12. INSTALACIONES TÉRMICAS Y RENDIMIENTO ENERGÉTICO

AGUA CALIENTE SANITARIA

DATOS DE PARTIDA

Se trata de diseñar el sistema de agua caliente sanitaria de una rehabilitación de edificio.

OBJETIVOS A CUMPLIR

Dotar a los usuarios de agua caliente para consumo e higiene en condiciones óptimas de aprovechamiento y rendimiento energético.

PRESTACIONES

Las prestaciones de la instalación asegurarán el correcto abastecimiento en los puntos de consumo y el buen funcionamiento de la instalación en función de los parámetros establecidos en la sección DB HS 4. La instalación deberá asegurar que la presión en los puntos de consumo no sea inferior a 100 kPa para grifos comunes y 150 kPa para fluxores y calentadores ni superior a 500 kPa. Asimismo, la temperatura de las tuberías de agua caliente debe estar comprendida entre 50°C y 60°C excepto en las instalaciones ubicadas en

edificios de uso exclusivo vivienda siempre que estas no afecten al ambiente exterior de dichos edificios.

BASES DE CÁLCULO

Son las mismas que para AFS.

DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA

- ☐ Tubo de alimentación (Definición constructiva): No será necesario ya se trata de una vivienda independiente.
- ☐ Distribuidor principal (Definición constructiva): No será necesario ya se trata de una vivienda independiente.
- ☐ Contadores divisionarios (Definición constructiva): No será necesario ya se trata de una vivienda independiente.
- ☐ Red de impulsión (Definición constructiva): En el diseño de la instalación de ACS se aplican condiciones análogas a las de las redes de agua fría.
- ☐ Instalaciones particulares (Definición constructiva): En el diseño de la instalación de ACS se aplican condiciones análogas a las de las redes de agua fría.
- ☐ Red de retorno (Definición constructiva): En el diseño de la instalación de ACS se aplican condiciones análogas a las de las redes de agua fría. El trazado de la red de retorno será necesario en caso de que la longitud de la tubería de ida al punto más alejado sea igual o mayor que 15 m. La red de retorno discurrirá paralela a la de impulsión.

El aislamiento de las redes de tuberías, tanto de impulsión como de retorno, debe ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE). El tendido de las tuberías de agua fría irá separado de las de agua caliente, una distancia de 4 cm como mínimo, con la de agua fría siempre por debajo de la de agua caliente. Asimismo, irán separadas una distancia de 30 cm en paralelo con cualquier elemento o canalización eléctrica.

EFICIENCIA EN LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN

La iluminación que se plantea en la vivienda es conforme al CTE-Documento Básico HE3- Eficiencia en las instalaciones de iluminación.

RENDIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS

El proyecto que se plantea es conforme al CTE-documento Básico HE2, respecto al rendimiento de las instalaciones térmicas. Las exigencias técnicas en cuanto a calidad del aire interior y rendimiento de las instalaciones térmicas en los edificios, se desarrollan en su integridad en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE. Se presupuesta la ejecución de todo lo necesario para garantizar la calidad del aire interior, así como su climatización. Como ambas instalaciones, frío/calor y aire limpio, están relacionadas en cuanto a su diseño y en cuanto a la legislación que es de aplicación, se decide estudiar y justificar los dos sistemas en el proyecto de ejecución, de manera que cuando se contrate el acopio, montaje, puesta a punto y legalización de la instalación de climatización incluidas las máquinas climatizadoras, se pueda hacer referencia a dicho documento.

Exigencia de calidad térmica del ambiente. Se dimensionan los sistemas para cumplir las prescripciones de esta instrucción técnica. Para las condiciones exteriores se han considerado las reflejadas en la UNE 100001 sobre condiciones climáticas para cálculos de proyectos en Arcos de la Frontera al percentil 5% en verano y al 97,5% en invierno. Este criterio representa dejar fuera de las condiciones de cálculo el 5% de las horas máximas de verano ó mínimas del invierno.

SISTEMAS DE CONTROL DE HUMOS Y CALOR

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

- Aireadores naturales de extracción de humos y calor. UNE-EN12101-2.

- Aireadores extractores de humos y calor. UNE-ENE-12101-3.

PANELES RADIANTES MONTADOS EN EL TECHO ALIMENTADOS CON AGUA A UNA TEMPERATURA INFERIOR A 120°C

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 14037-1) aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

RADIADORES Y CONVECTORES

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 442-1) aprobada por resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

2.6.13. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

Se prevé un suministro energético a través de la red eléctrica, así como paneles para ACS, por lo que a priori se descarta cualquier otro suministro de combustible.

2.6.14. AHORRO DE ENERGÍA E INCORPORACIÓN DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA O FOTOVOLTAICA

D169/2011 REGLAMENTO DE FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES, AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ANDALUCÍA

Conforme al artículo 2.b) "Ámbito de aplicación-Edificios existentes", del D196/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía, este proyecto queda fuera de dicho ámbito de aplicación.

1.º Deberán cumplir las obligaciones establecidas en este Título los edificios ya existentes, o en construcción a la entrada en vigor del presente Reglamento, cuando, con motivo de su ampliación, modificación, reforma o cambio de uso, se incremente su consumo previo de energía primaria asociada a la generación de frío o calor para el bienestar térmico en instalaciones comunes en más de un treinta por ciento, o bien se realicen modificaciones, reformas o rehabilitaciones, con una superficie útil superior a 1.000 m² donde se renueve más del veinticinco por ciento del total de sus cerramientos, siendo de aplicación las excepciones establecidas en el apartado a).

Siempre que en las ampliaciones no se justifique el consumo previo mencionado anteriormente, éste se considerará cero.

Justificación: La vivienda proyectada carece de instalaciones térmicas asociadas a la generación de frío o calor para el bienestar térmico, y, además, en el presente proyecto no se reforma la envolvente del edificio existente, el cual tiene además una superficie útil inferior a 1.000 m².

EXIGENCIAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Todas las máquinas utilizarán para su funcionamiento energía eléctrica.

2.6.15. OTROS SISTEMAS

En principio tras el estudio del proyecto de rehabilitación parcial de edificio para restaurante y tienda de ropa, no se plantean otros sistemas de acondicionamiento e instalaciones distintas a las ya mencionadas en puntos anteriores.

2.7. EQUIPAMIENTO

2.7.1. ASEOS

Se plantea en el presente proyecto de reforma parcial de edificio la ejecución de nuevos aseos, y todos están compuestos de inodoro y lavabo. El baño adaptado consta de inodoro adaptado con barras de ayuda, espejo y lavabo adaptado.

El diseño de los aseos es conforme con artículo dispuesto en el PGOU de Arcos de la Frontera, en concreto en lo descrito en el artículo V.5.6. Aseos, donde se expone lo siguiente:

“Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios; hasta 100 m², un retrete y un lavabo; por cada 100 m² más o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 100 m², se instalarán con absoluta independencia para señoras y caballeros. En cualquier caso, estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales y, por consiguiente, deberán instalarse en un vestíbulo o zona de aislamiento.”

2.7.2. COCINAS

En el edificio se pretende ubicar un restaurante, por tanto, sólo se plantea la instalación de una cocina, ésta irá ubicada en planta baja junto a la barra del bar, y constará de una encimera y otra zona donde van ubicados los electrodomésticos (placa de vitro cerámica, horno eléctrico, lavavajillas, fregadero, termo ACS y nevera).

2.7.3. LAVADEROS

No se prevé la instalación de lavadero en esta fase.

2.7.4. EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL

En principio no se proyecta equipamiento industrial.

En Arcos de la Frontera a 1 de Abril de 2020

Fdo.: D. Germán Márquez Ruiz
ARQUITECTO t. e INGENIERO Ed.

3. CUMPLIMIENTO DEL CTE

3.1. JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DB-SI

DATOS DE PARTIDA

Se trata de diseñar el sistema de protección contra incendios para una rehabilitación parcial de edificio para restaurante y tienda de ropa.

OBJETIVOS A CUMPLIR

El objetivo es dotar al edificio proyectado de los medios necesarios para, en caso de incendio, evitar la propagación de este y además mantener a salvo a los ocupantes del edificio hasta alcanzar un lugar seguro.

PRESTACIONES

Las prestaciones que debe cumplir el edificio se definen a través de las exigencias básicas contenidas en el DB SI Seguridad en caso de Incendio.

BASES DE CÁLCULO

Las bases de cálculo para justificar el cumplimiento de las diversas exigencias serán las dimensiones de los diferentes espacios del edificio, así como las dimensiones y características de los materiales empleados en su construcción.

DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA

- ☐ Extintores portátiles: Dotación varios extintores.
- ☐ Detectores térmicos.
- ☐ Sistema de alarma: Alarma instalada en zona de control.

El Documento Básico (DB) tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Las secciones de este DB se corresponden con las exigencias básicas SI 1 a SI 6. La correcta aplicación de cada Sección supone el cumplimiento de la exigencia básica correspondiente. La correcta aplicación del conjunto del DB supone que se satisface el requisito básico "Seguridad en caso de incendio".

CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 6 DEL DB SI3

Las puertas nuevas que se van a instalar abrirán hacia el sentido de evacuación conforme al punto 6 del DB SI3, cumpliéndose lo siguiente:

Las puertas previstas como salida de planta o de edificio y las previstas para la evacuación de más de 50 personas serán abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre, **o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo.** Las anteriores condiciones no son aplicables cuando se trate de puertas automáticas.

Abrirá en el sentido de la evacuación toda puerta de salida: a) prevista para el paso de más de 200 personas en edificios de uso Residencial Vivienda o de 100 personas en los demás casos, o bien. b) prevista para más de 50 ocupantes del recinto o espacio en el que esté situada. Para la determinación del número de personas que se indica en a) y b) se deberán tener en cuenta los criterios de asignación de los ocupantes establecidos en el apartado 4.1 de esta Sección.

En nuestro caso tenemos dos puertas principales abatibles, que se encuentran en el acceso principal y en el recibidor, estas puertas debido a su antigüedad (datadas del año de construcción en el 1.800) se protegerán conforme a la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, sólo se actuará sobre estas carpinterías para su restauración y aunque el sentido de apertura de las mismas no es conforme con el DB SI, éstas permanecerán siempre abiertas durante el horario de apertura de ambas actividades propuestas.

Las puertas peatonales automáticas que se plantean en el proyecto dispondrán de un sistema que en caso de fallo en el suministro eléctrico o en caso de señal de emergencia, cumplirá las siguientes condiciones, excepto en posición de cerrado seguro:

Que, cuando se trate de una puerta corredera o plegable, abra y mantenga la puerta abierta o bien permita su apertura abatible en el sentido de la evacuación mediante simple empuje con una fuerza total que no exceda de 220 N. La opción de apertura abatible no se admite cuando la puerta esté situada en un itinerario accesible según DB SUA.

La fuerza de apertura abatible se considera aplicada de forma estática en el borde de la hoja, perpendicularmente a la misma y a una altura de 1000 ± 10 mm, Las puertas peatonales automáticas se someterán obligatoriamente a las condiciones de mantenimiento conforme a la norma UNE-EN 12635:2002+A1:2009.

Compartimentación en sectores de incendio

Los edificios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de esta Sección, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de esta Sección.

A los efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial y las escaleras y pasillos protegidos contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los límites que establece la tabla 1.1.

Sector	Superficie construida (m ²)		Uso previsto ⁽¹⁾	Resistencia al fuego del elemento compartimentador ⁽²⁾ ⁽³⁾	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto
Sector comercial 1 y 2	2.500	465,47	Comercial	EI-60	EI-90
	2.500	---	---	EI-90	---
	2500	---	---	EI-90	---

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación

- En los establecimientos de Uso Comercial o de Pública Concurrencia de cualquier superficie y los de uso Docente, Residencial Público o Administrativo cuya superficie construida sea mayor que 1.500 m² contenidos en edificios cuyo uso previsto principal sea distinto del suyo, las salidas de uso habitual y los recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro estarán situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio y compartimentados respecto de éste de igual forma que deba estarlo el establecimiento en cuestión; no obstante dichos elementos podrán servir como salida de emergencia de otras zonas del edificio. Sus salidas de emergencia podrán comunicar con un elemento común de evacuación del edificio a través de un vestíbulo de independencia, siempre que dicho elemento de evacuación esté dimensionado teniendo en cuenta dicha circunstancia.
- Como excepción al punto anterior, los establecimientos de uso Pública Concurrencia cuya superficie construida total no exceda de 500 m² y estén integrados en centros comerciales podrán tener salidas de uso habitual o salidas de emergencia a las zonas comunes de circulación del centro. Cuando su superficie sea mayor que la indicada, al menos las salidas de emergencia serán independientes respecto de dichas zonas comunes.
- El cálculo de la anchura de las salidas de recinto, de planta o de edificio se realizará, según se establece el apartado 4 de esta Sección, teniendo en cuenta la inutilización de una de las salidas, cuando haya más de una, bajo la hipótesis más desfavorable y la asignación de ocupantes a la salida más próxima.
- Para el cálculo de la capacidad de evacuación de escaleras, cuando existan varias, no es necesario suponer inutilizada en su totalidad alguna de las escaleras protegidas existentes. En cambio, cuando existan varias escaleras no protegidas, debe considerarse inutilizada en su totalidad alguna de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.

Recinto, planta, sector	Uso previsto ⁽¹⁾	Superficie útil (m ²)	Densidad ocupación ⁽²⁾ (m ² /pers.)	Ocupación (pers.)	Número de salidas ⁽³⁾		Recorridos de evacuación ⁽³⁾ ⁽⁴⁾ (m)		Anchura de salidas ⁽⁵⁾ (m)	
					Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
PLANTA BAJA	COMERCIAL	162,38	2	68	1	1	25	21,13	1,00	1,40
PLANTA ALTA	SIN USO	149,73	---	---	1	1	25	---	1,00	---
PLANTA CASTILLETE	TRASTERO	23,25	10	8	1	1	25	8,03	1,00	0,70
					1				1,00	
TOTAL EDIFICIO		465,47	---	76	1	1	25		1,00	

⁽¹⁾ Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos previstos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.

⁽²⁾ Los valores de ocupación de los recintos o zonas de un edificio, según su actividad, están indicados en la Tabla 2.1 de esta Sección.

⁽³⁾ El número mínimo de salidas que debe haber en cada caso y la longitud máxima de los recorridos hasta ellas están indicados en la Tabla 3.1 de esta Sección.

⁽⁴⁾ La longitud de los recorridos de evacuación que se indican en la Tabla 3.1 de esta Sección se pueden aumentar un 25% cuando se trate de sectores de incendio protegidos con una instalación automática de extinción.

⁽⁵⁾ El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección.

Se detalla en planimetría.

Ficha Cumplimiento Documento Básico DB-SI	5	EDIFICIO O ESTABLECIMIENTO DE USO DE PÚBLICA CONCURRENCIA (h < 28 m)
--	----------	--

1. Régimen de aplicación	El DB-SI es aplicable a:
Obra nueva y ampliación de edificio existente	Toda la obra ☐
Obra de modificación, reforma o rehabilitación en edificio existente	La parte afectada por la reforma, sin menoscabar las condiciones de seguridad ☒
- Con mantenimiento de uso	Los elementos modificados por la reforma ☒
- Que afecta a los elementos constructivos que soporten las instalaciones de protección contraincendios y a las zonas por las que discurren sus componentes	Las instalaciones de protección contraincendios ☐
Cambio de uso característico en edificios existentes	Todo el edificio ☐

2 Exigencia básica SI 1:		Se ha limitado el riesgo de propagación del incendio por el interior del edificio			
Se ha compartimentado el edificio por usos cumpliendo las condiciones:					
Pública Concurrencia		Todo sector de incendio $Sc^{(1)} = 258,80 \text{ m}^2 \leq 2.500 \text{ m}^2$ (☐ $Sc^{(1)} \leq 5000 \text{ m}^2$ con instalación automática de extinción no exigible según DB-SI, salvo: - Los espacios destinados a público sentado en asientos fijos ⁽²⁾ , así como los museos, los espacios para culto religioso y los recintos polideportivos y similares ⁽³⁾ . - Las cajas escénicas que deben constituir un sector de incendio diferenciado.)			☒
					☐
⁽¹⁾ Superficie construida sin incluir los locales de riesgo especial, las escaleras y los pasillos protegidos contenidos en el sector					
⁽²⁾ En cines, teatros, auditorios, salas para congresos, etc.					
⁽³⁾ Siempre que:					
- Estén compartimentados de otras zonas mediante elementos EI 120.					
- Tengan resuelta la evacuación mediante salidas de planta que comuniquen, bien con un sector de riesgo mínimo a través de vestíbulos de independencia o bien con un espacio exterior seguro.					
- Los materiales de revestimiento sean B- s1, d0 en paredes y techos y BFL - s1 en suelos.					
- La densidad de la carga de fuego debida a los materiales de revestimiento y al mobiliario fijo no exceda de 200 MJ/m ² y no exista sobre dichos espacios ninguna zona habitable.					
La resistencia al fuego de los elementos separadores cumple las condiciones:					
Paredes (EI) y techos (REI) que separan el sector del resto del edificio	Uso	h = altura de evacuación del edificio			
		Bajo rasante	Sobre rasante		
		h ≥ 1,50 m	h ≤ 15 m	15 < h ≤ 28 m	
	Pública Concurrencia	EI/REI 120 ☐	EI/REI 90 ☒	EI/REI 120 ☐	
	EI/REI 120 ☐	EI/REI 120 ☐	EI/REI 120 ☐		
Puertas de paso entre sectores de incendio	El ₂ t – C5 siendo t el 50% del tiempo de resistencia al fuego requerido a la pared en la que se encuentre, o bien el 25% si pasa a través de un vestíbulo de independencia y 2 puertas.			☐	
Ascensores de comunicación entre sectores distintos y fuera de escaleras protegidas o de vestíbulos de independencia especialmente protegidos	La resistencia al fuego de sus elementos constructivos es, al menos, la de los elementos separadores de sectores de incendio. Disponen de puertas E 30 o bien de un vestíbulo de independencia en cada acceso. Cuando da acceso a un local de riesgo especial dispone de vestíbulo de independencia.			☐	
Escaleras no protegidas que sirven a sectores diferentes	Están delimitadas por elementos constructivos cuya resistencia al fuego es, al menos, la de los elementos separadores de sectores de incendio.			☐	
En locales y zonas de riesgo especial ...		Tamaño			
		Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	
Taller o almacén de decorados, de vestuario, etc		-	☐ 100 < V ≤ 200 m ³	☐ V > 200 m ³	
Vestuarios de personal y Camerinos (excluyendo la superficie de aseos)		☐ 20 < S ≤ 100 m ²	☐ 100 < S ≤ 200 m ²	☐ S > 200 m ²	
Almacén de residuos		☐ 5 < S ≤ 15 m ²	☐ 15 < S ≤ 30 m ²	☐ S > 30 m ²	
Local para contadores de electricidad		☐ En todo caso	-	-	
Sala de máquinas de ascensores		☐ En todo caso	-	-	
Sala de máquinas de instalaciones de climatización		☒ En todo caso	-	-	
Sala de calderas con potencia útil nominal P		☐ 70< P≤200 kW	☐ 200< P ≤600 kW	☐ P>600 kW	
Sala de maquinaria frigorífica con refrigerante amoniaco		☐ En todo caso	-	-	
Sala de maquinaria frigorífica con refrigerante halogenado		☐ P ≤ 400 kW	☐ P > 400 kW	-	
Almacén de combustible sólido para calefacción		-	☐ En todo caso	-	
Centro transformación		☐ En todo caso	-	-	
- Aparatos con aislamiento dieléctrico con punto inflamación > 300º C		☐ P ≤2520 kVA	☐ 2520<P≤4000	☐ P> 4000	
- Aparatos con aislamiento dieléctrico con punto de inflamación ≤ 300º C		☐ P _i ≤ 630 kVA	☐ 630<P _i ≤1000	☐ P _i >1000	
* Potencia instalada total					
* Potencia instalada en cada transformador					
... se han cumplido las siguientes condiciones		Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	

Resistencia al fuego de estructura portante		☐ R 90	☐ R 120	☐ R 180
Resistencia al fuego de paredes (EI) y techos (REI) que separan la zona de riesgo especial del resto del edificio		☒ EI/REI 90	☐ EI/REI 90	☐ EI/REI 90
Vestíbulo de independencia en cada comunicación con resto del edificio		-	☐ Sí	☐ Sí
Puertas de comunicación con el resto del edificio		☐ EI ₂ 45 – C5	☐ 2 EI ₂ 30 – C5	☐ 2 EI ₂ 45 – C5
Recorrido evacuación máximo = 19,55 m hasta alguna salida de la zona de riesgo especial	-Sin extinción automática	☒ ≤ 25 m	☐ ≤ 25 m	☐ ≤ 25 m
	-Con extinción automática	☐ ≤ 31,25 m	☐ ≤ 31,25 m	☐ ≤ 31,25 m
Se garantiza la compartimentación de los:				
Espacios ocultos	☐ Continuando la compartimentación de los espacios ocupables en los espacios ocultos y en las instalaciones pasantes.			
	☐ Compartimentando los espacios ocultos respecto de los espacios habitables con la misma resistencia al fuego, EI –t en cerramientos y EI –t/2 en registros. (t = tiempo de resistencia al fuego requerido al elemento de compartimentación atravesado)			
	☐ Limitando a tres plantas y 10 m el desarrollo vertical de las cámaras no estancas.			
Pasos de instalaciones	☐ Con mecanismo de obturación automática con resistencia al fuego EI-t igual a la del elemento atravesado.			
	☒ Con elementos pasantes con resistencia al fuego EI-t igual a la del elemento atravesado.			
Se cumple que la reacción al fuego de los materiales de los elementos constructivos de los revestimientos:				
Situados en:		Techos y paredes no protegidos por capa ≥ EI 30		Suelos
Zonas ocupables		☒ C- s2,d0		☒ E _{FL}
Aparcamientos		☐ A2- s1,d0		☐ A2E _{FL} – s1
Pasillos y escaleras protegidos		☐ B- s1,d0		☐ C _{FL} – s1
Recintos de riesgo especial		☐ B- s1,d0		☐ B _{FL} – s1
Espacios ocultos no estancos		☐ B- s3,d0		☐ B _{FL} – s2
Los elementos textiles de cubierta		☐ M-2, según norma UNE 23727-1990		

3	Exigencia básica SI 2:	Se ha limitado el riesgo de propagación del incendio por el exterior , tanto por el edificio como a otros edificios																															
Medianerías	Las medianerías o muros colindantes con otros edificios tienen una resistencia al fuego ≥ EI 120																																
Fachadas	Para limitar el riesgo de propagación horizontal: ☒ Entre dos edificios ☒ En un mismo edificio: ☒ Entre dos sectores de incendio ☐ Entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas ☐ Hacia una escalera o pasillo protegido	Los puntos de ambas fachadas que no sean al menos resistentes al fuego EI-60 están separados una distancia d (m), en función del ángulo α (°), que forman los planos exteriores de dicha fachada <table border="1"> <thead> <tr> <th>α</th> <th>0°</th> <th>45°</th> <th>60°</th> <th>90°</th> <th>135°</th> <th>180°</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>d</td> <td>3,00</td> <td>2,75</td> <td>2,50</td> <td>2,00</td> <td>1,25</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td></td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☒</td> </tr> </tbody> </table>	α	0°	45°	60°	90°	135°	180°	d	3,00	2,75	2,50	2,00	1,25	0,50		☐	☐	☐	☐	☐	☒	☐									
	α	0°	45°	60°	90°	135°	180°																										
d	3,00	2,75	2,50	2,00	1,25	0,50																											
	☐	☐	☐	☐	☐	☒																											
Para limitar el riesgo de propagación vertical: ☒ Entre dos sectores de incendio: ☐ Entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas más altas del edificio:	La fachada es resistente al fuego ≥ EI 60 en una franja de 1 m de altura medida sobre el plano de fachada. Por existir elementos salientes, aptos para impedir el paso de las llamas, la altura de la franja se reduce en la dimensión de dicho saliente.	☒																															
Cubiertas	Para limitar el riesgo de propagación exterior por la cubierta se cumple que: ☐ Entre dos edificios ☒ En un mismo edificio: ☐ Entre dos sectores de incendio ☐ Entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas del edificio	Existe franja resistente al fuego ≥ EI 60 de 0,50 m de anchura medida desde el edificio colindante Existe franja resistente al fuego ≥ EI 60 de 1 m de anchura en el encuentro con la cubierta de todo elemento compartimentador de un sector de incendio o de un local de riesgo especial alto Se prolonga la medianera o elemento compartimentador 0,60 m por encima del acabado de cubierta	☒																														
	d= distancia horizontal en m de la fachada a cualquier zona de la cubierta < EI 60 h= altura en m sobre la cubierta a la que debe estar cualquier zona de fachada < EI 60	El encuentro entre cubierta y fachada que pertenezcan a sectores de incendio o a edificios diferentes cumple la relación entre d y h: <table border="1"> <thead> <tr> <th>d</th> <th>2,5</th> <th>2,0</th> <th>1,7</th> <th>1,5</th> <th>1,2</th> <th>1,0</th> <th>0,7</th> <th>0,5</th> <th>0</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th>h</th> <th>0</th> <th>1,0</th> <th>1,5</th> <th>2,0</th> <th>2,5</th> <th>3,0</th> <th>3,5</th> <th>4,0</th> <th>5,0</th> </tr> <tr> <td></td> <td>☒</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> </tbody> </table>	d	2,5	2,0	1,7	1,5	1,2	1,0	0,7	0,5	0	h	0	1,0	1,5	2,0	2,5	3,0	3,5	4,0	5,0		☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒
	d	2,5	2,0	1,7	1,5	1,2	1,0	0,7	0,5	0																							
	h	0	1,0	1,5	2,0	2,5	3,0	3,5	4,0	5,0																							
		☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐																							
Para limitar el riesgo de propagación exterior superficial, los materiales de revestimiento así como los lucernarios, claraboyas y cualquier otro elemento son de clase de reacción al fuego B_{ROOF}	Si > 10% del acabado exterior de las cubiertas	☐																															
	Situados en la cara superior de los voladizos > 1m	☐																															
	De iluminación o ventilación	☐																															

4 Exigencia básica SI 3:		Se han dispuesto los medios de evacuación de los ocupantes para que en caso de incendio puedan abandonar el edificio o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad																																	
Densidades de ocupación (m² / persona)	Zonas destinadas a espectadores sentados		Zonas de público en discotecas		0,5																														
	- Con asientos definidos en el proyecto	1 p/ asiento	Zonas de público de pie en bares, cafeterías etc.		1																														
	- Sin asientos definidos en el proyecto	0,5	Zonas de público sentado en bares, cafeterías, restaurantes etc.		1,5																														
	Zonas de espectadores de pie	0,25	Zonas de público en restaurantes de "comida rápida"		1,2																														
	Salas de espera, salas de lectura, zonas de uso público en museos, galerías de arte, ferias y exposiciones	2	Zonas de público en gimnasios: con aparatos:		5																														
	Vestíbulos generales, zonas de uso público en plantas de sótano, baja y entreplanta	2	sin aparatos:		1,50																														
	Zonas de público en terminales de transporte	10	Vestíbulos, vestuarios, camerinos y otras dependencias similares y anejas a salas de espectáculos y de reunión		2																														
	Superficies de los vasos de las piscinas públicas	2	Zonas de servicio de bares, restaurantes, cafeterías, etc.		10																														
	Vestuarios de las piscinas públicas	3	Zonas de estancia de público en la piscinas descubiertas		4																														
			Zonas de ocupación ocasional y solo accesibles para mantenimiento		0																														
Nº de salidas de planta y máxima longitud de los recorridos de evacuación	☒ Ocupación ≤ 100 personas en la planta		☒ Una salida por planta		☒ 25 m																														
	☐ Ocupación ≤ 50 personas en zonas desde las que la evacuación hasta una salida de planta deba salvar una altura mayor que 2 m en sentido ascendente				☐ 50 m en planta con salida directa al espacio exterior seguro cuya ocupación no excede de 25 personas																														
	☐ Resto de los casos, cuando le sea exigible considerando únicamente la ocupación de dicha planta o bien cuando el edificio esté obligado a tener más de una escalera para la evacuación descendente o ascendente		☐ Dos o más salidas por planta		☐ 35 m en uso aparcamiento																														
					☐ 50 m Hasta llegar a alguna salida de planta																														
			☐ 25 m	Hasta algún punto desde el que haya 2 recorridos alternativos																															
			☐ 35 m en uso aparcamiento																																
Dimensionado de los medios de evacuación A = Anchura del elemento (m) A _s = Anchura de la escalera protegida en desembarco en planta de salida del edificio h = Altura de evacuación (m) P = Nº total de personas E = Total de ocupantes de la escalera S = Superficie útil del recinto de la escalera protegida	En todo recinto o planta donde existe más de una salida, la distribución de los ocupantes se ha hecho suponiendo inutilizada una de ellas bajo la hipótesis más desfavorable					☐																													
	En caso de varias escaleras no protegidas se ha considerado inutilizada en su totalidad la más desfavorable					☐																													
	En la planta de desembarco de cada escalera, el flujo de personas que la utiliza se ha añadido a la salida de planta, a efectos de determinar su anchura: P = 160 x A (escalera) o P = Nº personas si es < 140					☒																													
	El dimensionado de los elementos de evacuación se ha realizado conforme a:																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de elemento</th> <th>Dimensionado</th> <th>Valor mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>☒ Puertas y pasos</td> <td>$A \geq P / 200$</td> <td>0,80 m $0,80 \leq A$ puerta de una hoja $\leq 1,20$ m $0,60 \leq A$ cada hoja puerta 2 hojas $\leq 1,20$ m A de puerta de salida de escalera protegida $\geq 0,80 \times A$ escalera</td> </tr> <tr> <td>☒ Pasillos y rampas</td> <td>$A \geq P / 200$</td> <td>1,00 m 0,80 m (pasillos ≤ 10 usuarios habituales)</td> </tr> <tr> <td>☐ Escaleras no protegidas:</td> <td>$A \geq P / 160$ $A \geq P / (160 - 10h)$</td> <td>1,00 m 0,80 m (pasillos ≤ 10 usuarios habituales) 1,20 m (pública concurrencia)</td> </tr> <tr> <td>▪ ☐ Evacuación descendente</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>▪ ☐ Evacuación ascendente</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>☐ Escaleras protegidas</td> <td>$E \leq 3 S + 160 A_s$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>☐ En zonas al aire libre:</td> <td>$A \geq P / 600$ $A \geq P / 480$</td> <td>1,00 m 1,00 m</td> </tr> <tr> <td>▪ ☐ Pasos, pasillos y rampas</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>▪ ☐ Escaleras</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					Tipo de elemento	Dimensionado	Valor mínimo	☒ Puertas y pasos	$A \geq P / 200$	0,80 m $0,80 \leq A$ puerta de una hoja $\leq 1,20$ m $0,60 \leq A$ cada hoja puerta 2 hojas $\leq 1,20$ m A de puerta de salida de escalera protegida $\geq 0,80 \times A$ escalera	☒ Pasillos y rampas	$A \geq P / 200$	1,00 m 0,80 m (pasillos ≤ 10 usuarios habituales)	☐ Escaleras no protegidas:	$A \geq P / 160$ $A \geq P / (160 - 10h)$	1,00 m 0,80 m (pasillos ≤ 10 usuarios habituales) 1,20 m (pública concurrencia)	▪ ☐ Evacuación descendente			▪ ☐ Evacuación ascendente			☐ Escaleras protegidas	$E \leq 3 S + 160 A_s$		☐ En zonas al aire libre:	$A \geq P / 600$ $A \geq P / 480$	1,00 m 1,00 m	▪ ☐ Pasos, pasillos y rampas			▪ ☐ Escaleras		
Tipo de elemento	Dimensionado	Valor mínimo																																	
☒ Puertas y pasos	$A \geq P / 200$	0,80 m $0,80 \leq A$ puerta de una hoja $\leq 1,20$ m $0,60 \leq A$ cada hoja puerta 2 hojas $\leq 1,20$ m A de puerta de salida de escalera protegida $\geq 0,80 \times A$ escalera																																	
☒ Pasillos y rampas	$A \geq P / 200$	1,00 m 0,80 m (pasillos ≤ 10 usuarios habituales)																																	
☐ Escaleras no protegidas:	$A \geq P / 160$ $A \geq P / (160 - 10h)$	1,00 m 0,80 m (pasillos ≤ 10 usuarios habituales) 1,20 m (pública concurrencia)																																	
▪ ☐ Evacuación descendente																																			
▪ ☐ Evacuación ascendente																																			
☐ Escaleras protegidas	$E \leq 3 S + 160 A_s$																																		
☐ En zonas al aire libre:	$A \geq P / 600$ $A \geq P / 480$	1,00 m 1,00 m																																	
▪ ☐ Pasos, pasillos y rampas																																			
▪ ☐ Escaleras																																			
Protección de las escaleras			☐ No protegida	☒ Protegida	☐ Especialmente protegida																														
	☐ Evacuación descendente		$h \leq 14$ m	$h \leq 28$ m	Se admite siempre Obligatoria en uso Aparcamiento																														
	☐ Evacuación ascendente	☐ $h \leq 2,80$ m	Se admite siempre	Se admite siempre																															
		☐ $2,80 < h \leq 6,00$ m	$P \leq 100$ personas																																
		☐ $h > 6,00$ m	No se admite																																
Condiciones de las puertas situadas en los recorridos de evacuación	Las puertas previstas como salida de planta, salida de edificio y las previstas para la evacuación de más de 50 personas son abatibles con eje de giro vertical, y su sistema de cierre o bien no actúa mientras que haya actividad o bien consiste en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo				☒																														
	Abren en el sentido de evacuación toda puerta prevista para el paso de más de 100 personas en general o de 50 ocupantes del recinto o espacio donde estén situadas				☒																														
Señalización de los medios de evacuación	Se utilizan las señales de salida, de uso habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los criterios establecidos en el apartado 7 del DB SI-3				☒																														
	SE UTILIZAN PUERTAS MECÁNICAS CORREDERAS A ESPACIO EXTERIOR SEGURO ABIERTO AL EXTERIOR				☒																														

5 Exigencia básica SI 4:		El edificio dispone de los equipos e instalaciones para la detección, el control y la extinción del incendio		
Dotación de instalaciones de protección contra incendios	Uso Pública Concurrencia	Instalaciones	Ámbito	Condiciones
		☒ Extintores portátiles	General	☒ Uno de eficacia 21A -113 B, cada 15 m, como mínimo, de recorrido desde todo origen de evacuación
			Locales de riesgo especial	☒ 21A -113 B -Uno en el exterior próximo a la puerta de acceso. -En el interior los necesarios para: * L ≤ 15 m (medio o bajo) * L ≤ 10 m (alto)
		☐ Bocas de incendio	Zonas de riesgo especial alto si Sc > 500 m ²	☐ Los equipos serán de tipo 25 mm
		☒ Sistema de detección de incendio	Si Sc > 1.000 m ²	
		☐ Columna seca	h > 24 m	☐ Sustituida por bocas de incendio
		☐ Hidrantes exteriores	500 ≤ Sc ≤ 10.000 m ²	☐ En cines, teatros, auditorios y discotecas
			5.000 ≤ Sc ≤ 10.000 m ²	☐ Uno
			Sc ≥ 10.000 m ²	☐ En recintos deportivos.
				☐ Uno más cada 10.000 m ² o fracción
Señalización de instalaciones manuales de protección	Normativa UNE 23033-1 (General) y UNE 23035-4 (Luminiscentes)			☒
	Tamaño 210 x 210 mm, si d ≤ 10 m, 420 x 420 mm, si 10 < d ≤ 20 m, 594 x 594 mm si 10 < d ≤ 20 m			☒
	Son visibles en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal			☒

6 Exigencia básica SI 5:		Se ha facilitado la intervención de los bomberos para el rescate y la extinción de incendios	
Aproximación a los edificios en las nuevas urbanizaciones	Elemento	Condiciones	
	Vial de aproximación a los espacios de maniobra de los edificios de altura de evacuación h > 9 m	Anchura libre mínima	☐ 3,5 m
		Altura libre mínima	☐ 4,5 m
		Capacidad portante	☐ 20 kN / m²
		Anchura libre mínima tramos curvos	☐ 4,5 m
Entorno de los edificios	Espacio de maniobra junto a los edificios de altura de evacuación h > 9 m	Anchura libre mínima	☐ 5,0 m
		Altura libre mínima	☐ La del edificio
		Resistencia al punzonamiento	☐ 10 Tm sobre círculo Ø 20 cm
		Vía de acceso sin salida	☐ Si distancia > 20 m espacio para maniobra
		Separación máxima del vehículo	☐ Si h ≤ 15 m: 23 m
			☐ Si 15 < h ≤ 20 m: 18 m
	☐ Si h > 20 m: 10 m		
	Condiciones de accesibilidad	☐ Libre de obstáculos	
	Distancia máxima hasta cualquier acceso principal al edificio	☐ 30 m	
	Acceso a la instalación de columna seca	☐ < 18 m	
Zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales	Franja de separación	☐ 25 m libre de arbustos	
		☐ 5 m de camino perimetral	
	Vías de acceso a la zona urbanizada	☐ 2 alternativas	
		☐ Acceso único Ø 25 m	
Accesibilidad por fachada	Las fachadas con una altura de evacuación mayor de 9 m disponen de huecos para el acceso de los bomberos desde el exterior, libres de elementos que impidan o dificulten la accesibilidad, que cumplen las siguientes condiciones: - ☐ En cada una de las plantas del edificio con una separación ≤ 25 m entre ejes de dos huecos consecutivos. - ☐ El antepecho ≤ 1,20 m respecto de la planta a la que accede. - ☐ Ancho ≥ 0,80 m; alto ≥ 1,20 m		

7 Exigencia básica SI 6:		La estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para cumplir las anteriores exigencias básicas			
Elementos estructurales principales	Del edificio	Uso ⁽¹⁾	Plantas bajo rasante	Plantas sobre rasante	
				Altura de evacuación del edificio, h	
				☐ h < 15 m	☐ 15 ≤ h ≤ 28 m
		Publica concurrencia	☐ R 120	☒ R 90	☐ R 120
	Aparcamiento bajo otro uso	☐ R 120			
	De los locales o zonas de riesgo especial integrados en el edificio	Local o zona de riesgo ⁽¹⁾	Resistencia al fuego de los elementos estructurales ⁽²⁾		
		Bajo	☒ R 90		
		Medio	☐ R 120		
		Alto	☐ R 180		
	De cubiertas ligeras (carga permanente ≤ 1 kN / m²)	En aquellas no previstas para ser utilizadas en la evacuación de los ocupantes del edificio, los soportes que únicamente sustentan dichas cubiertas, son R 30 cuando su fallo no puede ocasionar daños graves a los edificios o establecimientos próximos, ni comprometer la estabilidad de otras plantas inferiores			☒
Contenidos en:	Escaleras protegidas o pasillos protegidos	☐ R 30			
	Escaleras especialmente protegidas	☐ No es necesaria la comprobación de la resistencia al fuego de los elementos estructurales			
Elementos estructurales secundarios	Tienen la misma resistencia al fuego que los elementos principales ya que su colapso puede ocasionar daños personales o puede comprometer la estabilidad global, la evacuación o la compartimentación en sectores de incendio del edificio			☒	
	No precisan cumplir ninguna exigencia de resistencia al fuego			☐	

⁽¹⁾ La resistencia al fuego suficiente de un suelo es la que resulta al considerarlo como techo del sector de incendio situado bajo dicho suelo.

⁽²⁾ No será inferior al de la estructura portante excepto si la zona se encuentra bajo una cubierta no prevista para evacuación y cuyo fallo no supone riesgo para la estabilidad de otras plantas ni para la compartimentación contra incendios, en cuyo caso puede ser R 30.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE ACCESIBILIDAD

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA CALLE CORREDERA, 6, ARCOS DE LA FRONTERA	
ACTUACIÓN NUEVA APERTURA	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES COMERCIAL/PÚBLICA CONCURRENCIA	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	75 PERSONAS
Número de asientos	VARIABLE
Superficie	162,38 M2 ÚTILES
Accesos	1 ACCESO
Ascensores	NO SE DA
Rampas	NO SE DA
Alojamientos	NO SE DA
Núcleos de aseos	1
Aseos aislados	NO SE DA
Núcleos de duchas	NO SE DA
Duchas aisladas	NO SE DA
Núcleos de vestuarios	NO SE DA
Vestuarios aislados	NO SE DA
Probadores	EN ZONA DE TIENDA
Plazas de aparcamientos	NO SE DA
Plantas	PLANTA BAJA
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	
LOCALIZACIÓN CALLE CORREDERA, 6, EN LA LOCALIDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA	
TITULARIDAD EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U. B 11739513	
PERSONA/S PROMOTORA/S D. ANTONIO MONTERO FERNÁNDEZ	
PROYECTISTA/S D. GERMÁN MÁRQUEZ RUIZ ARQUITECTO t. E INGENIERO de ED.	

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
☒ FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
☐ FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
☐ FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
☐ TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
☒ TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
☐ TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
☐ TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
☐ TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
☐ TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
☐ TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
☐ TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
☐ TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
☐ TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
☐ TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
☐ TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
☐ TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

SE PRESENTA PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA, SE PRETENDE MANTENER EN SU TOTALIDAD EL EDIFICIO CON SUS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS ACTUALES

En ARCOS DE LA FRONTERA a 4 de FEBRERO de 2020

Fdo.: D. GERMÁN MÁRQUEZ RUIZ

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
Descripción de los materiales utilizados
<u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: Color: Resbaladidad:
<u>Pavimentos de rampas</u> Material: Color: Resbaladidad:
<u>Pavimentos de escaleras</u> Material: Color: Resbaladidad:
<u>Carriles reservados para el tránsito de bicicletas</u> Material: Color:
☐ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.
☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	--		
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).		--	≤ 0,12 m		
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	☐ En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,01 m	--		
	☐ En calzadas	Ø ≤ 0,025 m	--		
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	--		
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	☐ Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		
	☐ Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado		
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		
☐ Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--		
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--	
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--	
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--	
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--	
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre		--	--		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	

PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)					
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	--		
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal		
	Longitud	--	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.		
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--		
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)					
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux		
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal		
	Longitud	--	= 0,60 m		
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)					
Directriz	☐ Trazado recto				
	☐ Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m		
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10		
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m		
	Relación huella / contrahuella	0,54 2C+H 0,70	--		
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ ≤ 90°	--		
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--		
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera		
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m		
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera		
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques			≥ 0,30 m	--		
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)						
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--		
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--		
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--		
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--		
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--		
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	☐ Una puerta	1,10 x 1,40 m	--		
☐ Dos puertas enfrentadas		1,10 x 1,40 m	--			
☐ Dos puertas en ángulo		1,40 x 1,40 m	--			
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)						
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.						
Radio en el caso de rampas de generatriz curva			--	R ≥ 50 m		
Anchura libre			≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Longitud de tramos sin descansillos (1)			≤ 10,00 m	≤ 9,00 m		
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %		
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal						
Pendiente transversal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho de mesetas			Ancho de rampa	Ancho de rampa		
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	☐ Sin cambio de dirección		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	☐ Con cambio de dirección		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud		= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)		≥ 0,90 m	≥ 0,90 m		
			≥ 1,10 m	≥ 1,10 m		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno		Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en cada tramo			≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m		
	Altura	--	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	☐ Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--		
	☐ Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	≥ 0,10 m		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		
Altura libre de obstáculos		--	≥ 2,20 m		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal		--	De 0,90 a 1,20 m		

Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas		
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--		
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--		
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--		

SECTORES DE JUEGOS

Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:

Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		
	Altura		≤ 0,85 m	--		
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		
		Ancho	≥ 0,80 m	--		
		Fondo	≥ 0,50 m	--		
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	--		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL						
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO MOBILIARIO URBANO

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN						
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	--		
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			--	≥ 1,60 m		
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	--		
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--		
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--		

Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		Ø ≥ 1,50 m	--			
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m			
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--			
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30º	--			
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	≤ 0,80 m			
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m			
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m			
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--			
	Área utilización libre obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--			
	Anchura franja pavimento circundante		--	≥ 0,50 m			
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--			
	Espacio libre no barrido por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	--			
	Anchura libre de hueco de paso		≥ 0,80 m	--			
	Altura interior de cabina		≥ 2,20 m	--			
	Altura del lavabo (sin pedestal)		≤ 0,85 m	--			
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		≥ 0,80 m	--		
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--		
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--		
			Longitud	≥ 0,70 m	--		
	Altura de mecanismos		≤ 0,95 m	--			
 Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--			
	Espacio lateral transferencia		≥ 0,80 m	--			
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción			
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m			
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m			
	Altura Respaldo		≥ 0,40 m	De 0,40 m a 0,50 m			
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m			
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	≤ 105º			
	Dimensión soporte región lumbar		--	≥ 15 cm.			
	Espacio libre al lado del banco		Ø ≥ 1,50 m a un lado	≥ 0,80 x 1,20 m			
	Espacio libre en el frontal del banco		≥ 0,60 m	--			
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	≥ 1,20 m			
	Diámetro		≥ 0,10 m	--			
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	≥ 0,70 m			
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.						
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m			
	Altura libre bajo la marquesina		--	≥ 2,20 m			
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.						
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	--			
	No enterrados	Altura parte inferior boca	≤ 1,40 m	--			
		Altura de elementos manipulables	≤ 0,90 m	--			

OBSERVACIONES**DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

- ☐ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- ☐ Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- ☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- ☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
- No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
Descripción de los materiales utilizados
<u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: MÁRMOL ENVEJECIDO/SOLERÍA HIDRÁULICA EXISTENTE Color: BLANCO/VARIADO Resbaladidad: 1, 2, 3 SEGÚN DB SUA-1
<u>Pavimentos de rampas</u> Material: Color: Resbaladidad:
<u>Pavimentos de escaleras</u> Material: MÁRMOL ENVEJECIDO EXISTENTE Color: BLANCO Resbaladidad: 1, 2, 3 SEGÚN DB SUA-1
☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.
☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES						
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL						
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.						
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA		
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)						
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):						
☒ No hay desnivel						
☐ Desnivel	☐ Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")					
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")					
Pasos controlados	☐ El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:					
	☐ Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático	--	≥ 0,90 m		---	
	☐ Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio	--	≥ 0,90 m		---	
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)						
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		CUMPLE	
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible	Ø ≥ 1,50 m	--		CUMPLE	
Pasillos	Anchura libre	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		CUMPLE	
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m		---
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m		CUMPLE
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--		---
	☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m	Ø ≥ 1,50 m	--		---	
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)						
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		CUMPLE	
☒ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es 0,78 m						
Ángulo de apertura de las puertas		--	≥ 90°		CUMPLE	
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		CUMPLE	
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m		CUMPLE	
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m		CUMPLE	
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	0,30 m	--		CUMPLE	
☐ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminados de seguridad.					
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		---	
	☐ Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m		---	
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.						
☒ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		CUMPLE	
☒ Puertas automáticas	Anchura libre de paso	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		CUMPLE	
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	0,5 m/s		CUMPLE	
VENTANAS						
☐ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES	
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES	
ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)	
☐ Acceso a las distintas plantas	☐ El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado
	☐ El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m ² de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio

☐ Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)					
Directriz		☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)	☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)		
Altura salvada por el tramo	☐ Uso general	≤ 3,20 m	--		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Según DB-SUA		
Huella		≥ 0,28 m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☐ Uso general	De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		
Relación huella / contrahuella		0,54 2C+H 0,70 m	Según DB-SUA		
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste					
Ancho libre	☐ Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m		
	☐ Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores	≥ 1,40 m		
		Otras zonas	≥ 1,20 m		
	☐ Resto de casos	≥ 1,00 m			
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical		≤ 15°	≤ 15°		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m	
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180°	≥ 1,60 m	--	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud		= 0,80 m	≥ 0,20 m	
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		
Iluminación a nivel del suelo		--	≥ 150 luxes		
Pasamanos	Diámetro		--	--	
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--	
	Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)		≥ 0,30 m	--	
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno. Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos. Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1 cm. El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. (1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad" (2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria. (3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación 0,54 2C+H 0,70 m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha. (4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados					
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)					
Directriz		Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		
Anchura		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		

Pendiente longitudinal (proyección horizontal)		Tramos de longitud < 3,00 m	10,00 %	10,00 %		
		Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m	8,00 %	8,00 %		
		Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	6,00 %		
Pendiente transversal			≤ 2 %	≤ 2 %		
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)			≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa		
	Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	Espacio libre de obstáculos		--	Ø ≥ 1,20 m		
	☐ Fondo rampa acceso edificio		--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional		Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
		Longitud	--	= 0,60 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m			≥ 1,50 m	--		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)			≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos. (*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. Las rampas que salvan una altura ≥ 0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos						
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)						
Tapiz rodante	Luz libre		--	≥ 1,00 m		
	Pendiente		--	≤ 12 %		
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	0,45 m		
	Altura de los pasamanos.		--	≤ 0,90 m		
Eskaleras mecánicas	Luz libre		--	≥ 1,00 m		
	Anchura en el embarque y en el desembarque		--	≥ 1,20 m		
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)		--	≥ 2,50		
	Velocidad		--	≤ 0,50 m/s		
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	≥ 0,45 m		
ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre previo al ascensor			Ø ≥ 1,50 m	--		
Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m		
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m			
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan: Rellano y suelo de la cabina enrasados. Puertas de apertura telescópica. Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m.						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)				
Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados				
Espacio entre filas de butacas	--	$\geq 0,50$ m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	☐ Aproximación frontal	$\geq (0,80 \times 1,20)$ m	$\geq (0,90 \times 1,20)$ m	
	☐ Aproximación lateral	$\geq (0,80 \times 1,50)$ m	$\geq (0,90 \times 1,50)$ m	
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)				
Dotación mínima	☒ Aseos aislados	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)	CUMPLE
	☐ Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)	
	☐ Núcleos de aseos independientes por cada sexo	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido	
	☐ Aseos aislados y núcleos de aseos	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido	
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.			
Puertas (1)	☐ Correderas ☒ Abatibles hacia el exterior			
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia				
Espacio libre no barrido por las puertas		$\emptyset \geq 1,50$ m	$\emptyset \geq 1,50$ m	CUMPLE
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior	$\leq 0,85$ m	De 0,70 m a 0,80 m	CUMPLE
	Espacio libre inferior	Altura	$\geq 0,70$ m	De 0,70 m a 0,80 m
		Profundidad	$\geq 0,50$ m	--
Inodoro	Espacio de transferencia lateral (2)	$\geq 0,80$ m	--	CUMPLE
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal	$\geq 0,75$ m	$\geq 0,70$ m	CUMPLE
	Altura del asiento del aparato	De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m	CUMPLE
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m	CUMPLE
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.				
Barras	Separación entre barras inodoro	De 0,65 m a 0,70 m	--	CUMPLE
	Diámetro sección circular	De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m	CUMPLE
	Separación al paramento u otros elementos	De 0,045 m a 0,055 m	$\geq 0,045$ m	CUMPLE
	Altura de las barras	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	CUMPLE
	Longitud de las barras	$\geq 0,70$ m	--	CUMPLE
	☒ Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.	--	= 0,30 m	CUMPLE
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.			
☐ Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 v 0,40 m.				
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento	--	60 cm	CUMPLE
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico				
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos	--	De 0,70 m a 1,20 m	CUMPLE
	Espejo	☒ Altura borde inferior	--	$\leq 0,90$ m
☒ Orientable $\geq 10^\circ$ sobre la vertical		--		CUMPLE
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización				

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.						
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)						
Dotación mínima	Vestuarios		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Duchas (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Probadores (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente					
☐ Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura	= 0,40 m	≥ 0,50 m		
		Altura	De 0,45 m a 0,50 m	≤ 0,45 m		
		Fondo	= 0,40 m	≥ 0,40 m		
Acceso lateral		≥ 0,80 m	≥ 0,70 m			
☐ Duchas	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Largo		≥ 1,20 m	≥ 1,80 m		
	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 1,20 m		
	Pendiente de evacuación de aguas		--	2%		
	Espacio de transferencia lateral al asiento		≥ 0,80 m	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		--	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura de barras metálicas horizontales		--	0,75 m		
	Banco abatible	Anchura	--	≥ 0,50 m		
		Altura	--	≤ 0,45 m		
		Fondo	--	≥ 0,40 m		
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento					
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		
	Fuerza soportable		1,00 kN	--		
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras horizontales		≥ 0,70 m	--		
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas						
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA Anejo A)						
Dotación	Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.					
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja 0,78 m)			--	0,80 m		
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		--	0,90 m		
	Espacio de paso a los pies de la cama		--	0,90 m		
	Frontal a armarios y mobiliario		--	0,70 m		
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)		--	0,80 m		
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		--	De 0,40 a 1,20 m		
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación					
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura	--	1,20 m		
		Separación con el plano de la puerta	--	0,04 m		
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	--	0,30 m		
	Ventanas	Altura de los antepechos		--	0,60 m	
Mecanismos	Altura Interruptores		--	De 0,80 a 1,20 m		
	Altura tomas de corriente o señal		--	De 0,40 a 1,20 m		

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.

Instalaciones complementarias:

Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo

Avisador luminoso de llamada complementario al timbre

Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)

Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA				DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)							
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m							
La altura de los elementos en voladizo será $\geq 2,20$ m							
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)							
Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m		CUMPLE
		Altura		$\leq 0,85$ m	De 0,70 m a 0,80 m		CUMPLE
		Hueco bajo el mostrador	Alto	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m		CUMPLE
			Ancho	$\geq 0,80$ m	--		CUMPLE
			Fondo	$\geq 0,50$ m	$\geq 0,50$ m		CUMPLE
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		--	$\leq 1,10$ m		
		Altura plano de trabajo		$\leq 0,85$ m	--		
	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto						
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible							
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)							
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.							
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)							
Altura de mecanismos de mando y control				De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
Altura de mecanismos de corriente y señal				De 0,40 m a 1,20 m	--		
Distancia a encuentros en rincón				$\geq 0,35$ m	--		

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS

NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)					
Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente				
Zona de transferencia	Batería	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	--	
		Compartida	--	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	
	Línea		Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	--	

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
PISCINAS COLECTIVAS					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES					
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:					
- Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible					
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		--	≥ 0,30 m	
	Tabica		--	≤ 0,16 m	
	Ancho		--	≥ 1,20 m	
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura	--	De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m	
Separación entre pasamanos intermedios		--	≤ 4,00 m		
☐ Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.					
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		--	≤ 8 %	
	Anchura		--	≥ 0,90 m	
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)	--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m	
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m	
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados		≥ 1,20 m	--		

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO	
☐ Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel ≥ 50,00 m, o cuando pueda darse una situación de espera.	
☐ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.	
☐ El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado. Las condiciones de los espacios reservados: Con asientos en graderío: - Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas - Estarán próximas a una comunicación de ancho ≥ 1,20 m. - Las gradas se señalizarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes - Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve.	
☐ En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.	

OBSERVACIONES**DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

TABLA 1. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

TABLA 1. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES																		
ALOJAMIENTO	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES															
			ACCESOS (art. 64)				ASCENSORES RAMPAS (art. 69)		DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS (art. 79)		DUCHAS (art. 78)		GRÚAS DE TRANSFERENCIAS (art. 79.2)		ASEOS * (Rgto art. 77-DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB-SUA)	
			Hasta 3		>3													
	DEC.293/2009 (RGTO)-CTE DB SUA	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D.TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)-CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, moteles, restantes establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos (villas, chalés, bungalows, casas rurales), residencias de tiempo libre por turnos, albergues, balnearios	De 1 a 5 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		1***				1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	De 5 a 50 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		1				1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	De 51 a 100 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		2				1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	De 101 a 150 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		4				1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	De 151 a 200 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		6				2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	> 200 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		8 y 1 o más cada 50 alojamientos o fracción adicional a 250				2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
Residencias de estudiantes	Todas		1		1		1 cada 5 o fracción		Misma dotación que los establecimientos hoteleros dependiendo del número de alojamientos						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
Campamentos de turismo y campings	Hasta 1000 m²		1		1				Igual que en Residencias de estudiantes		1 cada 10 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	>1.000 m²		1		2				Igual que en Residencias de estudiantes		1 cada núcleo				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará esta reserva siempre que sea mayor a la reserva general del Rgto de 1 cada 40 plazas o fracción.

*** Las exigencias en estos casos sólo se aplican al dormitorio y el aseo tal como se prescribe el Rgto. no al resto de espacios que puedan existir en el alojamiento: cocina, salón...

Apartados:

(Página de)

TABLA 2. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

TABLA 2. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES														
COMERCIAL	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		PROBADORES (Rgto art 78)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3									
	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN		
Grandes establecimientos comerciales	>1.000 m²		Todos		Todos		Todos		1 cada 15 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Establecimientos comerciales	Hasta 80 m²		1		2		1		1		1 (cuando sea obligatorio)		1 cada 33 plazas o fracción	
	De 80 a 1000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción		1 cada 20 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Mercados, y plazas de abastos y galerías comerciales	Todos		2		3		1 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Ferias de muestras y análogos	Hasta 1.000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	>1.000 m²		Todos		Todos		Todos				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservara 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona usuaria de silla de ruedas. (CTE DB SUA)

TABLA 3. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

SANITARIO	SUPERFICIE CAPACIDAD Aforo	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES o RAMPAS (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3							
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Hospitales y clínicas	Todos	2		3		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros de atención primaria y de especialidades, centros de análisis clínicos	Todos	2		3		Todos		1 cada 2 núcleos 1 cada 5 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros de rehabilitación	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona usuaria de silla de ruedas (CTE DB SUA)

TABLA 4. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

SERVICIOS SOCIALES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS (art. 79)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN								
Centros residenciales para personas en situación dependencia	Todos	2		3		Todos		Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas		Todos		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros ocupacionales y unidades de estancia diurna para personas en situación de dependencia	Todos	2		3		Todos				1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros de día de mayores, centros de servicios sociales comunitarios y otros centros de servicios sociales	Todos	2		3		1 cada 2 o fracción		Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** En todo caso se reservara 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA)

TABLA 5. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES														
DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)	PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76, DB SUA)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB SUA)		
			Hasta 2		>2									
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Museos	Hasta 1.000 m²		1		1		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m²		1		3		2 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Salas de conferencias	Hasta 100 personas		1		1				2					
	Hasta 500 personas		1		2				1,50%, mínimo 2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 500 personas		1		3				1,00%, mínimo 2					
Salas de Exposiciones	Hasta 1.000 m²		1		1		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m²		1		2						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Centros cívicos	Hasta 1.000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m²		1		3						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Bibliotecas, ludotecas, videotecas y hemerotecas	Hasta 1.000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción				1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m²		1		3						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Recintos de ferias y verbenas populares	Todos		Todos		Todos						1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Casetas de feria	Todas		Todos		Todos						1		1 cada 33 plazas o fracción	
Palacios de exposiciones y congresos	Todos		Todos		Todos		Todos				1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

TABLA 6. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

TABLA 6. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES												
RESTAURACIÓN	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3							
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	PD. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
	Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares- quiosco, pubs y bares con música	80 m²		1		1		1 cada 3 o fracción		1		1 cada 33 plazas o fracción
> 80 m²			1		2							

* Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Apartados:

(Página de)

TABLA 7. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES												
ADMINISTRATIVO	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3							
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Centros de las Administraciones públicas en general	Hasta 1.000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción		1 aseo por planta		1 cada 40 o fracción	
	>1.000 m²		Todos		Todos		1 cada 3 o fracción					
Registros de la Propiedad y Notarías	Hasta 80 m²		1		1		1				1 cada 40 o fracción	
	> 80 m²		1		2		1 cada 5 o fracción					
Oficinas de atención de Cías, suministros de gas, teléfono, electricidad, agua y análogos	Todas		1		1		1 cada 5 o fracción				1 cada 40 o fracción	
Oficinas de atención al público de entidades bancarias y de seguros	Hasta 80 m²		1		1		1				1 cada 40 o fracción	
	> 80 m²		1		2		1 cada 5 o fracción					

* En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA)

TABLA 8 USO DE EDIFICIOS , ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

TABLA 8 USO DE EDIFICIOS , ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES																	
CENTROS DE ENSEÑANZA		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES															
		ACCESOS (art. 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		VESTUARIOS Y DUCHAS (Rgto art 78, DB SUA)		GRÚAS DE TRANSFERENCIAS (art. 79.2)		AULAS		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3													
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)/CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Reglada	Infantil	1		2		Todos						Todas		1		1 cada 40 o fracción	
	Primaria, Secundaria, bachillerato y formación profesional	2		3		Todos		2		1		Todas		1 cada planta		1 cada 40 o fracción	
	Educación especial	2		3		Todos		Todos		1 cada 40 puestos de personas con discapacidad		Todas		Todos		1 cada 40 o fracción	
	Universitaria	2		3		Todos		2				Todas		1 cada planta		1 cada 40 o fracción	
No reglada		1		2		Todos						Todas		1		1 cada 40 o fracción	

* En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

TABLA 9. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES										
TRANSPORTES		SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES							
			ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
			DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Estaciones	Tren	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	Metro	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	Autobús	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Áreas de servicio en autopistas y autovías		Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Gasolineras		Todos	Todos				1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Aeropuertos		Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Puertos (marítimos, fluviales)		Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

TABLA 10. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

ESPECTÁCULOS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
			ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76 DB SUA)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Teatros, cines y circos	Hasta 100 personas		Todos		Todos		2		1		1 cada 33 o fracción	
	De 101 a 500 personas		Todos		Todos		4		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	> 500 personas		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Estadios, pabellones polideportivos, circuitos de velocidad e hipódromos	Todos		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Auditorios y plazas de toros	Todos		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

TABLA 11. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

TABLA 11. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES										
RELIGIOSO	SUPERFICIE, CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES							
			ACCESOS (Artículo 64)				PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76, DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3					
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Templos e iglesias	1.000 m²		1		2		1%		1 cada 33 o fracción	
	>1.000 m²		Todos		Todos		1%		1 cada 33 o fracción	
Tribunas temporales y graderíos en festividades religiosas (semana santa y otras festividades análogas en espacios exteriores o interiores de edificios o vías o espacios públicos)	5.000 asientos		Todos		Todos		2%		1 cada 33 o fracción	
	> 5.000 asientos						1%		1 cada 33 o fracción	

* Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

TABLA 12. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES													
DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		VESTUARIOS Y DUCHAS* (Rgto art 78, DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 2		>2									
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN								
Parques de atracciones y temáticos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados				1 cada 33 o fracción	
Salas de bingo, salones de juego, salones recreativos, ciber salas, boleras, salones de celebraciones y centros de ocio y diversión	Todos	1		2		1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados				1 cada 33 o fracción	
Parques acuáticos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo 1 cada 10 aislados		1 cada 33 o fracción	
Gimnasios, piscinas y establecimientos de baños	Todos	1		2		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo 1 cada 10 aislados		1 cada 33 o fracción	
Complejos deportivos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo 1 cada 10 aislados		1 cada 33 o fracción	
Casinos	Todos	Todos		Todos		1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados				1 cada 33 o fracción	

* Aseos y vestuarios: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

TABLA 13. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

GARAJES Y APARCAMIENTOS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTO** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3							
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Estacionamiento de vehículos (en superficie o subterráneos)	Todos	1		2		1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	

* Aseos y vestuarios: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS*

(Aplicable a zonas de uso comunitario)

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Pavimentos de rampas

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Pavimentos de escaleras

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Franja señalizadora:

Tipo:

Textura:

Color:

☐ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS				
ESPACIOS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DE USO COMUNITARIO				
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberán cumplimentar la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones y, en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.				
ESPACIOS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DE USO COMUNITARIO (piscinas, gimnasios, juegos infantiles, etc) Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones.				
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 105, DB-SUA Anejo A)				
☐ No hay desnivel				
☐ Desnivel	☐ Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")			
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")			
VESTÍBULOS (Rgto. art. 108, DB-SUA Anejo A)				
Circunferencia libre no barrida por las puertas.		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	
Circunferencia libre frente ascensor accesible (o espacio previsto para futura instalación de ascensor accesible)		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--	
PASILLOS (Rgto. art. 108, DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre		$\geq 1,10 \text{ m}$	$\geq 1,20 \text{ m}$	
Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	$\leq 0,50 \text{ m}$	$\leq 0,50 \text{ m}$	
	Ancho libre resultante	$\geq 1,00 \text{ m}$	$\geq 0,90 \text{ m}$	
	Separación a puertas o cambios de dirección	$\geq 0,65$	--	
☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos mayores de 10 m		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--	
HUECOS DE PASO (Rgto. art. 108, DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 0,80 \text{ m}$	
☐ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es 0,78 m				
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		$\varnothing \geq 1,20 \text{ m}$	$\varnothing \geq 1,20 \text{ m}$	
Ángulo de apertura de las puertas (incluso exteriores)		--	$\geq 90^\circ$	
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m y 1,20 m	De 0,80 m y 1,00 m	
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m	
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	0,30 m	--	
☐ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.			
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	
	☐ Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m	
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.				
☐ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas	$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 0,80 \text{ m}$	
☐ Puertas automáticas	Anchura libre de paso	$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 0,80 \text{ m}$	
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	0,5 m/s	
VENTANAS				
☐ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m				
ESCALERAS (Rgto. art. 107, DB-SUA Anejo A)				
Directriz	☐ Recta ☐ Curva o mixta	☐ Recta ☐ Curva o mixta		
Altura salvada por el tramo	☐ Con ascensor como alternativa	$\leq 3,20 \text{ m}$	--	
	☐ Sin ascensor como alternativa	$\leq 2,25 \text{ m}$	--	
Número mínimo de peldaños por tramo		3	Según DB-SUA	
Huella		$\geq 0,28 \text{ m}$	Según DB-SUA	
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☐ Con ascensor como alternativa	De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA	
	☐ Sin ascensor como alternativa	De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA	

Relación huella / contrahuella			0,54 m 2C+H 0,70 m	Según DB-SUA		
Ancho libre (En tramos curvos, se debe excluir la zona donde la huella < 0,17 m)			≥ 1,00 m	≥ 1,00 m		
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical			≤ 15º	≤ 15º		
Mesetas	Intermedias	Con puertas de acceso a viviendas. Ancho	≥ Ancho de escalera	Ø ≥ 1,20 m libre		
		Sin puertas de acceso a viviendas. Ancho	≥ Ancho de escalera	Ø ≥ 1,00 m libre		
		Fondo	≥ 1,00 m	--		
	De arranque y desembarco	Ancho	≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera		
		Fondo	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		
Distancia de la arista de peldaños a puertas			≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		
Pasamanos	Dimensión mayor del sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m	De 0,90 m a 1,10 m		
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. En el caso de escaleras de gran anchura, la separación máxima de pasamanos será de 4,00 m.						
En escaleras que salvan una altura ≥ 0,55 m, con ancho mayor que 1,20 m pasamanos a ambos lados de la escalera y continuo, incluyendo mesetas.						
Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella.						
Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1,00 cm.						
El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano.						

RAMPAS FIJAS ACCESIBLES (Rgto. art. 109, DB-SUA)

Directriz		Recta o curva de Radio ≥ 30,00 m	Recta		
Anchura		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m		10,00 %	10,00 %	
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m		8,00 %	8,00 %	
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m		6,00 %	6,00 %	
Pendiente transversal		≤ 2 %	≤ 2 %		
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de la rampa	≥ Ancho de rampa	
	Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	
	Rampa acceso edificio. Fondo		--	≥ 1,20 m	
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m	
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m	
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
Barandilla	Desnivel > 0,55 m		Entre 0,90 m y 1,10 m	De 0,90 m a 1,10 m	
	Desnivel > 0,15 m		--	De 0,90 m a 1,10 m	
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres, en rampas que salven una diferencia de cota máxima de 0,55 m		≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		

En rampas que salvan una altura mayor que 0,185 m con una pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas.

COMUNICACION VERTICAL (Rgto. art. 106, DB-SUA9, Anejo A)

☐	No es necesaria la instalación de ascensor ni la previsión estructural para hueco.
☐	Previsión estructural para hueco de ascensor ☐ Edificios de viviendas con PB+1 que cuenta con 6 viviendas o menos. (Rgto) ☐ Edificios en los que hay que salvar hasta dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio o hasta alguna vivienda o zona comunitaria o que dispongan de 12 o menos viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio. (DB- SUA9)
☐	Instalación de ascensor accesible ☐ Edificios con más de 6 viviendas que se desarrollen como máximo en PB+1 o con cualquier número de viviendas a partir de PB+2 . (Rgto) ☐ Edificios en los que hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna vivienda o zona comunitaria, o que dispongan de más de 12 viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio. (DB- SUA9)

Ascensor accesible	Espacio libre previo al ascensor		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--			
	Anchura de paso puertas		UNE EN 8170:2004	$\geq 0,80 \text{ m}$			
	Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Sin viviendas accesibles	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m		
			☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
		Con viviendas accesibles	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m			
			☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
	El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por persona autorizada cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:						
	Rellano y suelo de la cabina enrasados. Puertas de apertura telescópica. Botoneras situadas: H interior $\leq 1,20 \text{ m}$. H exterior $\leq 1,10 \text{ m}$. Números en alforrelieve y sistema Braille.			Precisión de nivelación $\leq 0,02 \text{ m}$. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.			
En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura $\leq 1,20 \text{ m}$, esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.							
CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO DE VESTÍBULOS, ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS							
Las puertas son fácilmente identificables, con una fuerza necesaria para la apertura de las puertas de salida 25 N (65 N cuando sean resistentes al fuego). La apertura de las salidas de emergencia es por presión simple y cuentan con doble barra plana a 0,20 m. y 0,90 m. La puerta de acceso al edificio, destaca del resto de la fachada y cuenta con una buena iluminación. Las puertas correderas no pueden disponer de resaltes en el pavimento. La iluminación permanente presenta intensidad mínima de 300 lux. y los interruptores son fácilmente localizables, dotados de piloto luminoso. ☐ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, disponiendo de una banda indicativa a color a una altura de 0,60 a 1,20 m. con las siguientes características:							
- Mecanismo de disminución de velocidad 0,50 m/s - Dispositivos sensibles que abran las puertas en caso de aprisionamiento.			- Dispositivos que impidan el cierre automático mientras el umbral esté ocupado. - Mecanismo manual de parada del automatismo.				
APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 103, DB-SUA9, Anejo A)							
Los aparcamientos tendrán consideración de "espacios de utilización colectiva" por lo que serán accesibles bien con rampa o con ascensor.							
Dotación	Uso exclusivo de cada vivienda	1 x vivienda reservada	--				
	Uso y utilización colectiva	1 x cada 40 o fracción	--				
Zona de transferencia (1)	Batería	Esp.libre lateral $\geq 1,20 \text{ m}$	--				
	Línea	Esp.libre trasero $\geq 3,00 \text{ m}$	--				
	(1) Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas si tiene una anchura mínima de 1,40 m						
MECANISMOS ELECTRICOS							
Altura de los interruptores		--	De 0,90 m a 1,20 m				
Altura de los enchufes		--	0,30 m				

CARACTERÍSTICAS GENERALES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO**ACCESO AL EDIFICIO**

Los carteles informativos (número, letra y uso del edificio) se colocan en la entrada principal del edificio a una altura entre 1,50 y 1,60 m.
Los sistemas de comunicación (llamada o apertura), se sitúan junto a la puerta en la parte izquierda y a una altura entre 0,90 y 1,20 m.

OBSERVACIONES**DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

- ☐ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- ☐ Se trata de una actuación a realizar en un edificio de viviendas existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- ☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- ☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA*

(Aplicable al interior de las viviendas reservadas)

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material:

Color:

Resbaladidad:

Pavimentos de rampas

Material:

Color:

Resbaladidad:

Pavimentos de escaleras

Material:

Color:

Resbaladidad:

Franja señalizadora:

Tipo:

Textura:

Color:

☐ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en la vivienda. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente ficha integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA 12 núm., de 19 de enero).

FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	
DOTACIÓN MÍNIMA DE VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (Rgto, artículo 111, Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) artículo 57.1 modificado por el artículo 19 de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.)	
Nº TOTAL DE VIVIENDAS	VIVIENDAS RESERVADAS
De 17 a 25	≥ 1 (Rgto)
Más de 25	≥ 4% redondeado (≥ 0,5 al alza, < 0,5 a la baja) (LISMI)
DOC. TÉCNICA	
☐ Número de viviendas reservadas:	

FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA					
REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS VIVIENDAS RESERVADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR					
☐ El proyecto se redacta para la construcción de viviendas protegidas o de cualquier otro carácter, construidas, promovidas o subvencionadas por las Administraciones Públicas u otras entidades vinculadas o dependientes de las mismas.					
ACCESOS, PASILLOS Y VESTÍBULOS (Rgto. art.115, CTE DB-SUA Anejo A)					
Puertas de la vivienda	Anchura de paso		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	
	☐ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es 0,78 m				
	Espacio a ambas caras de la puerta de acceso		Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m	
	Ángulo de apertura de la puerta		--	≥ 90º	
	Sistema de apertura o cierre	Altura	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,20 m	
		Distancia del mecanismo de apertura a rincón	≥ 0,30 m	--	
Separación del picaporte al plano de la puerta		--	0,04 m		
Pasillos	Ancho		≥ 1,10 m	≥ 0,90 m	
	Ancho en los cambios de dirección y frente a las puertas no perpendiculares al sentido de avance.		≥ 1,10 m	≥ 1,00 m	
	Estrechamientos puntuales, con separación ≥ 0,65 m a puertas o cambios de dirección.	Longitud	≤ 0,50 m	--	
		Ancho libre	≥ 1,00 m	--	
Vestíbulos	Circunferencia libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m (1)	Ø ≥ 1,20 m (2)	
	(1) Se puede invadir dicho círculo con el barrido de las puertas, pero cumpliendo las condiciones aplicables a estas. (2) No barrido por las hojas de las puertas.				
TERRAZAS BALCONES Y AZOTEAS (Rgto. Art.116, CTE DB-SUA Anejo A)					
Altura a salvar hacia el exterior		--	≤ 0,02 m		
Altura a salvar hacia el interior		--	≤ 0,05 m		
Altura resalto de cerco de carpintería		≤ 0,05 m	--		
Altura de los tendederos		--	≤ 1,20 m		
SALONES DE ESTAR Y COMEDORES (Rgto. Art.122, CTE DB-SUA Anejo A)					
Espacio libre		Ø ≥ 1,50 m	--		
Distancia libre entre obstáculos de mobiliario, o mobiliario y paramento		--	≥ 0,80 m.		
COCINA (Rgto. Art.119, CTE DB-SUA Anejo A)					
Espacio libre frente a puerta		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,20 m		
Espacio libre frente a fregadero		--	Ø ≥ 1,20 m		
Altura desde el pavimento a la encimera		≤ 0,85 m	--		
Espacio libre bajo el fregadero y cocina	Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m		
	Ancho	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Fondo	≥ 0,60 m	≥ 0,60 m		

Grifería fregadero		Altura	--	De 0,85 a 1,10 m		
		Distancia a la zona de alcance horizontal	≤ 0,60 m	≤ 0,50 m		
Distancia libre de paso entre mobiliario			--	≥ 0,70 m		
DORMITORIOS (Rgto. Art.120, CTE DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre frente a puerta de acceso			Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,20 m		
Espacio junto a la cama	Lateral		≥ 0,90 m	Ø ≥ 1,20 m		
	A los pies		≥ 0,90 m	--		
Anchura franja libre a lo largo de los frentes accesibles de mobiliario			--	≥ 0,70 m		
Distancia libre entre mobiliario			--	≥ 0,80 m		
CUARTOS DE BAÑO Y ASEOS (Todos) (Rgto. Art.121, CTE DB-SUA Anejo A)						
Puertas		☐ Correderas ☐ Abatibles hacia el exterior				
Espacio libre de obstáculos			--	≥ 1,20 m		
Lavabo	Altura cara superior (sin pedestal)		--	De 0,70 a 0,80 m		
Inodoro	Espacio transferencia lateral libre		--	≥ 0,70 m		
	Altura		--	De 0,45 a 0,50 m		
	Altura sistema de descarga (1)		--	De 0,70 a 1,20 m		
	(1) Mecanismo de palanca o de presión de gran superficie					
Ducha	Largo		--	≥ 1,80 m		
	Ancho		--	≥ 1,20 m		
	Pendiente evacuación		--	≤ 2 %		
	Ancho del asiento abatible		--	≥ 0,50 m		
	Alto del asiento abatible		--	≥ 0,45 m		
	Fondo del asiento abatible		--	≥ 0,40 m		
	Acceso lateral al asiento		--	≥ 0,70 m		
	Altura del maneral del rociador manipulable ducha		--	De 0,80 a 1,20 m		
Barras	Diámetro sección circular		--	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento u otros elementos		--	≥ 0,045 m		
	Altura de las barras		--	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras		--	De 0,20 a 0,25 m por delante del asiento del aparato		
	☐ Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.		--	= 0,30 m		
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral.					
CUARTOS DE BAÑO (Al menos uno) (Rgto. Art.121, CTE DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre de obstáculos			Ø ≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Lavabo	Altura cara superior (sin pedestal)		≤ 0,85 m	De 0,70 a 0,80 m		
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	--		
		Profundidad	≥ 0,50 m	--		

Espacio transferencia lateral libre al inodoro	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,70$ m		
Acceso lateral al asiento de la ducha	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,70$ m		
Debe disponer al menos de un inodoro, lavabo y ducha Si hay puertas correderas, la carpintería estará enrasada con el pavimento El pavimento utilizado es antideslizante y la grifería con sistema de detección de presencia o tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico. Alcance horizontal desde asiento 60 cm Altura borde inferior del espejo $\leq 0,90$ m La cisterna lleva un sistema de descarga permitiendo su uso por personas con dificultad motora en miembros superiores. Las duchas están enrasadas con el nivel del pavimento, con pendiente inferior al 2%.				
CARPINTERÍAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD (Rgto. Art.117, CTE DB-SUA Anejo A)				
Sistemas de apertura y cierre manipulables	Altura	--	$\leq 1,20$ m	
	Separación con el plano de la puerta	--	$\geq 0,04$ m	
Altura antepechos en ventanas	--	$\leq 0,60$ m		
Armarios empotrados. Altura de baldas, cajones y percheros	--	De 0,40 a 1,20 m		
INSTALACIONES (Rgto. art.118, CTE DB-SUA Anejo A)				
Altura de los interruptores	De 0,80 m a 1,20 m	$\leq 1,20$ m		
Altura de los enchufes	De 0,40 m a 1,20 m	$\leq 1,20$ m		
Altura de llaves de corte general (accesibles y libres de obstáculos)	$\leq 1,20$ m	$\leq 1,40$ m		
Altura de mecanismos de apertura y receptores de portero automático	--	$\leq 1,20$ m		
Distancia a encuentros en rincón	$\geq 0,35$ m	--		

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
☐ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
☐ Se trata de una actuación a realizar en una edificación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garantizan sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

VOLUMEN II**NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

En este apartado se encuentra disponible el listado de normativa general relacionada con la edificación y los listados de normativa de obligada observancia en la redacción de proyectos y en la ejecución de las obras, clasificados por usos.

Las relaciones de normativa que se incluyen en este apartado son meramente orientativas y no exhaustivas, pudiendo existir normas posteriores que afecten total o parcialmente a las señaladas, u otras normas que pudieran resultar de aplicación en función del trabajo a desarrollar o del objeto del mismo.

1- DOCUMENTACIÓN Y EXIGENCIAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS	
1.1- REGULACIÓN DE EDIFICACIÓN	
1.1.1- ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (Texto consolidado a 15 de julio de 2015)	BOE 266; 06.11.99
Instrucción de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, ante la consulta formulada por la Dirección General de Seguros sobre la forma de acreditar ante Notario y Registrador la constitución de las garantías a que se refiere el artículo 20.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación	BOE 227; 21.09.00
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Corrección de errores Real Decreto 314/2006	BOE 22; 25.01.08
- Modificación. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero	BOE 61; 11.03.10
- Modificación. Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo	BOE 97; 22.04.10
- Sentencia Tribunal Supremo nulidad del artículo 2.7	BOE 184; 30.07.10
- Modificación. Ley 8/2013, de 26 de junio	BOE 153; 27.06.13
Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 254; 23.10.07
- Corrección de errores Real Decreto 1371/2007	BOE 304; 20.12.07
Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 252; 18.10.08
Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre	BOE 99; 23.04.09
- Corrección de errores y erratas de Orden VIV/984/2009	BOE 230; 23.09.09
Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.	BOE 219; 12.09.13

1.2- DOCUMENTOS TÉCNICOS	
1.2.1- PROYECTOS Y DIRECCIONES	
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Modificación. Ley 8/2013, de 26 de junio	BOE 153; 27.06.13
Decreto 462/1971 de 11 de marzo, por el que se aprueban las normas de redacción de proyectos y dirección de obras de edificación	BOE 71; 24.03.71
- Modificación. Real Decreto 129/1985, de 23 de enero	BOE 33; 07.02.85
1.2.2- LIBROS DE ÓRDENES	
Orden de 9 de junio de 1971 del Ministerio de el local por la que se dictan normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencias en las obras de edificación	BOE 144; 17.06.71
- Corrección de errores de Orden de 9 de junio de 1971	BOE 160; 06.07.71
Orden de 17 de julio de 1971 por el que se determina el ámbito de aplicación	BOE 176; 24.07.71
1.2.3- FINAL DE OBRAS	
Orden de 28 de enero de 1972, del Ministerio de el local por la que se regula el Certificado Final de la Dirección de Obras de Edificación	BOE 35; 10.02.72
Decreto 469/1972 sobre simplificación de trámites para expedición de cédula de habitabilidad (Texto consolidado a 7 de febrero de 1985)	BOE 56 ;06.03.72
1.2.4- PATRIMONIO DOCUMENTAL	
Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (Texto consolidado a 30 de junio de 2014)	BOJA 222; 11.11.11
1.3- URBANISMO	
1.3.1- SUELO Y ORDENACIÓN	
Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana	BOE 261; 31.10.15
Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (Texto consolidado a 27 de junio de 2013)	BOE 270; 09.11.11
Sentencia de 28 de enero de 2009, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija como doctrina legal que el artículo 242.6 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 8.1 b), último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, son normas con rango de leyes básicas estatales, en cuya virtud y conforme a lo dispuesto en el precepto estatal, también básico, contenido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, no pueden entenderse adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la ordenación territorial o urbanística	BOE 77; 30.03.09
Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Texto consolidado a 28 de noviembre de 2012)	BOJA 8; 22.01.94
Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas	BOJA 250; 29.12.06

por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación	
Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística en Andalucía (Texto consolidado a 14 de agosto de 2015)	BOJA 154; 28.12.02
- Modificación Ley 6/2016, de 1 de agosto, (incorpora medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable).	BOJA 150; 05.08.16
Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía	BOJA 19; 30.01.12
Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía	BOJA 46; 07.03.13
Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía	BOJA 233; 28.11.12
- Modificación. Decreto-Ley 15/2014, de 25 de noviembre	BOJA 232; 27.11.14
Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	BOJA 66; 07.04.10
- Modificación. Decreto 327/2012, de 10 de julio	BOJA 137; 13.07.12
Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para el local protegida y el suelo (Texto consolidado a 14 de agosto de 2015)	BOJA 300; 16.12.05
Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo	BOJA 153; 08.08.06
Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía	BOJA 19; 30.01.12
Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial, a efectos de lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.	BOJA 117; 20.06.03
Decreto 202/2003, de 8 de julio, por el que se define el concepto de vivienda de protección pública a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía	BOJA 132; 11.07.03
Resolución de 27 de abril de 2006, de la Presidencia, por la que se regula el procedimiento para la emisión del informe previsto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.	BOJA 82; 03.05.06
Real Decreto 2187, de 23 de junio de 1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana. (por remisión supletoria de LOUA y Decreto 60/2010 RDU)	BOE 223; 18.09.78
- Modificación. Real Decreto 2472/1978 de 14 de octubre	BOE 253; 23.10.78
Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana. (por remisión supletoria de LOUA)	BOE 221; 15.09.78
Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana. (por remisión supletoria de LOUA)	BOE 27; 31.01.79

Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares	BOE 66; 18.03.93
Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, sobre criterios para la valoración de los Planes Generales de Ordenación Urbanística	BOJA 226; 24.11.03
1.3.1.1- INSPECCIÓN DE TERRITORIO	
Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo	BOJA 36; 20.02.14
- Corrección de errores Decreto 36/2014	BOJA 43; 05.03.14
Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía	BOJA 11; 16.01.07
Orden de 28 de septiembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de acta que se extenderá por la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en el ejercicio de las actuaciones inspectoras	BOJA 210; 24.10.07
Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el formato de la acreditación del personal inspector de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía	BOJA 227; 19.11.07
1.3.1.2- PREVENCIÓN CONTRA AVENIDAS E INUNDACIONES	
Decreto 189/2002 de 2 de julio por el que se aprueba el Plan de Prevención contra Avenidas e inundaciones en cascos urbanos andaluces	BOJA 91;03.08.02
Orden de 22 de octubre de 2004, por la que se aprueba la modificación de los Anexos I y IV del Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio	BOJA 218;09.11.04
1.3.2- PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO	
1.3.2.1- ESTATAL	
Ley 16/1985, del 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (Texto Consolidado a 30 de octubre de 2015)	BOE 155; 29.06.85
Real Decreto 111/1986 del 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (Texto consolidado a 9 de febrero de 2002)	BOE 24; 28.01.86
Real Decreto 1680/1991, del 15 de noviembre de desarrollo de la disposición adicional 9ª de la Ley sobre el Patrimonio Histórico Español, en relación con las garantías del Estado para obras de interés cultural	BOE 285; 28.11.91
Orden CUL/596/2005, de 28 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Interministerial para la coordinación del uno por cien cultural, por el que se adoptan los criterios de coordinación de la gestión del uno por cien cultural	BOE 63; 15.03.05
1.3.2.2- ANDALUCIA	
Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (Texto consolidado a 28 de noviembre de 2012)	BOJA 248; 19.12.07
Decreto 19/1995, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del patrimonio histórico de Andalucía	BOJA 43; 17.03.95
- Corrección de errores de Decreto 19/1995	BOJA 60; 20.04.95
Decreto 168/2003, de 17 de junio por el que se regula el Reglamento de Actividades Arqueológicas	BOJA 134; 15.07.03
- Modificación. Decreto 379/2011 de 30 de diciembre	BOJA 19; 30.01.11

Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas	BOJA 244; 16.12.09
Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se aprueba el modelo oficial del Libro Diario de Intervenciones Arqueológicas	BOJA 29; 12.02.04
Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Cultura	BOJA 48; 13.03.06
1.3.2.3- MATERIALES Y TÉCNICAS TRADICIONALES EN LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN	
Decreto 798/1971, de 3 de abril, por el que se dispone que en las obras y en los monumentos y conjuntos histórico artísticos se empleen en lo posible materiales y técnicas tradicionales	BOE 98; 24.04.71
1.4- MEDIO AMBIENTE	
1.4.1- PROTECCIÓN AMBIENTAL	
1.4.1.1- ESTADO	
Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Texto consolidado a 2 de marzo de 2015)	BOE 296; 11.12.13
Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental (Texto consolidado a 22 de septiembre de 2015)	BOE 255; 24.10.07
Real Decreto 2090 /2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental (Texto consolidado a 7 de abril de 2015)	BOE 308; 23.12.08
Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.	BOE 316; 31.12.16
Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) (Texto consolidado a 26 de enero de 2008)	BOE 171; 19.07.06
Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Texto consolidado a 22 de septiembre de 2015)	BOE 299; 14.12.07
Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (Texto consolidado a 21 de octubre de 2009)	BOE 299; 14.12.07
Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados	BOE 140; 12.06.13
Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.	BOE 251; 19.10.13
1.4.1.2- ANDALUCÍA	
Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Texto consolidado a 11 de marzo de 2015)	BOJA 143; 20.07.07
Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.	BOJA 48; 11.03.15
Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión	BOJA 6; 12.01.16

Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.	
Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental	BOJA 157; 11.08.10
Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada	BOJA 18; 27.01.12
Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental	BOJA 3; 11.01.96
Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats	BOJA 60; 27.03.12
1.4.2.- CALIDAD DEL AIRE, AGUA, SUELOS Y LUMÍNICA	
1.4.2.1- CALIDAD DE AGUAS	
Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (Texto consolidado a 26 de diciembre de 2013)	BOE 176; 24.07.01
Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.	BOE 219; 12.09.15
- Corrección de errores del Real Decreto 817/2015	BOE 285; 28.11.15
Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad de las Aguas Litorales	BOJA 19; 08.02.96
Orden de 14 de febrero de 1997, sobre clasificación de las aguas litorales y establecimiento de objetivos de la calidad de las aguas afectadas directamente por vertidos	BOJA 27; 04.03.97
- Corrección de errores de Orden de 14 de febrero de 1997	BOJA 143; 11.12.97
Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño	BOE 257; 26.10.07
Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro	BOE 255; 22.10.09
- Modificación. Real Decreto 1075/2015, de 27 de noviembre	BOE 300; 16.12.15
1.4.2.2- CALIDAD DEL AIRE	
Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (Texto consolidado a 22 de septiembre de 2015)	BOE 275; 16.11.07
Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación	BOE 25; 29.01.11
- Corrección de errores de RD 100/2011	BOE 83; 07.04.11
Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (Texto consolidado a 25 de agosto de 2014)	BOE 25; 29.01.11
Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas	BOJA 103; 28.05.12

Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía	BOJA 152; 04.08.11
Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera	BOJA 147; 01.08.06
- Corrección de errores de Decreto 151/2006	BOJA 219; 13.11.06
1.4.2.4- CONTAMINACIÓN DE SUELOS	
Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados	BOE 15; 18.01.05
Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (Texto consolidado a 7 de abril de 2015)	BOE 181; 29.07.11
Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados	BOJA 38; 25.02.15
1.4.2.5- LUMINICA	
Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética	BOJA 159; 13.08.10
- Corrección de errores	BOJA 192; 30.12.10
- Modificación. Decreto 6/2012, de 17 de enero	BOJA 24; 06.02.12
- Modificación. Decreto 75/2014, de 11 de marzo	BOJA 58; 26.03.14
1.4.3- RESIDUOS Y VERTIDOS	
1.4.3.1- RESIDUOS	
Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (Texto consolidado a 7 de abril de 2015)	BOE 181; 29/07/11
Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía	BOJA 81; 26.04.12
Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015	BOE 49; 26.02.09
Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos	BOE 43; 19.12.02
- Corrección de errores de Orden MAM/304/2002	BOE 61; 12.03.02
Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019	BOJA 231; 25.11.10
1.4.3.2- RESIDUOS PELIGROSOS	
Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la ley básica de residuos tóxicos y peligrosos (Texto consolidado a 7 de abril de 2015)	BOE 182; 30.07.88
Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020	BOJA 28; 10.02.12
1.4.3.3- RESIDUOS DE DEMOLICIÓN	
Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición	BOE 38; 13.02.08
Resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de	BOE 166; 12.07.01

Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006	
1.4.3.4- RESIDUOS VARIOS	
Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (Texto consolidado a 23 de abril de 2013)	BOE 25; 29.01.02
Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula la autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias	BOJA 218;09.11.04
Modificación. Decreto 167/2005, de 12 de julio	BOJA 137;15.07.05
Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	BOE 45; 21.02.15
Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (Texto consolidado a 29 de julio de 2011)	BOE 99 ;25.04.97
Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (Texto consolidado a 3 de octubre de 2013)	BOE 104 ;01.05.98
Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril	BOE 54 ;04.03.06
Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados (Texto consolidado a 7 de abril de 2011)	BOE 132 ;03.06.06
Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (Texto consolidado a 17 de agosto de 2012).	BOE 143 ;13.06.09
Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado	BOE 83; 07.04.15
Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (texto consolidado a 25 de julio de 2015).	BOE 37; 12.02.08
1.4.3.5- VERTIDOS	
Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.	BOJA 89; 12.05.15
1.4.4- PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES	
Ley 5/1999, de 29 de junio sobre prevención y lucha contra los incendios forestales	BOJA 82;17.07.99
Decreto 247/2001 de 13 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para la prevención y lucha contra los incendios forestales	BOJA 144;15.12.01
Orden de 11 de septiembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección	BOJA 116;03.10.02
Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales	BOE 293; 17.12.13
Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el	BOJA 192; 30.09.10

Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.	
Decreto 160/2016, de 4 de octubre, por el que se modifica el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía aprobado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.	BOJA 195; 10.10.16
1.4.5- COSTAS	
Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (Texto Consolidado a 30 de mayo de 2013)	BOE 181; 29.07.88
Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas	BOE 129; 30.05.13
Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (Texto consolidado a 30 de noviembre de 2016).	BOE 247; 11.10.14
1.5- PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	
1.5.1- INSTALACIONES GENERALES	
Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos	BOJA 118; 20.06.05
Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos	BOJA 48; 11.03.13
Resolución de 9 de mayo de 2013, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.	BOJA 95; 17.05.13
Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para la tramitación de las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía.	BOJA 248; 27.12.06
Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (texto consolidado a 27 de diciembre de 2013)	BOE 261; 31.10.07
Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas	BOJA 75; 19.04.04
Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas	BOJA 16; 22.01.07
- Corrección de errores Instrucción de 29 de diciembre de 2006	BOJA 57; 21.03.07

2- REQUISITOS BÁSICOS DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN	
2.1- CALIDAD Y PRODUCTOS	
2.1.1- CONTROL DE CALIDAD	
2.1.1.1- CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA	
Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública	BOJA 77; 19.04.11
Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad	BOE 97; 22.04.10
2.1.1.2- METROLOGÍA	
Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida	BOE 18; 21.01.10
- Corrección de errores Real Decreto 2032/2009	BOE 43; 18.02.10
Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida (Texto consolidado a 23 de diciembre de 2014)	BOE 183; 02.08.06
Real Decreto 648/1994, de 15 de abril, por el que se declaran los patrones nacionales de medida de las unidades básicas del sistema internacional de unidades (Texto consolidado a 27 de julio de 2006)	BOE 103; 30.04.94
2.1.2- MARCADO CE	
- Modificación. Resolución de 3 de noviembre de 2016	BOE 283; 23.11.16
2.1.2.1- DIRECTIVA DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN	
Real Decreto 1630/1992, de 29 de Diciembre, sobre disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de directivas 84/106/CEE (Texto consolidado a 19 de agosto de 1995)	BOE 34; 09.02.93
Orden de 29 de noviembre de 2001 por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos de construcción	BOE 293; 07.12.01
- Modificación. Resolución de 6 de mayo de 2002	BOE 129; 30.05.02
- Modificación. Resolución de 3 de octubre de 2002	BOE 261; 31.10.02
- Modificación. Resolución de 16 de enero de 2003	BOE 32; 06.02.03
- Modificación. Resolución de 14 de abril de 2003	BOE 101; 28.04.03
- Modificación. Resolución de 12 de junio de 2003	BOE 165; 11.07.03
- Modificación. Resolución de 10 de octubre de 2003	BOE 261; 31.10.03
- Modificación. Resolución de 28 de junio de 2004	BOE 171; 16.07.04
- Modificación. Resolución de 9 de noviembre de 2005	BOE 287; 01.12.05
- Modificación. Resolución de 10 de mayo de 2006	BOE 134; 06.06.06
- Modificación. Resolución de 13 de noviembre de 2006	BOE 303; 20.12.06
- Modificación. Resolución de 17 de abril de 2007	BOE 108; 05.05.07
- Modificación. Resolución de 13 de mayo de 2008	BOE 133; 02.06.08
- Modificación. Resolución de 5 de mayo de 2009	BOE 122; 20.05.09
- Modificación. Resolución de 21 de diciembre de 2009	BOE 10; 12.01.10
- Modificación. Resolución de 17 de mayo de 2010	BOE 135; 03.06.10
- Modificación. Resolución de 31 de agosto de 2010	BOE 235; 28.08.10
- Modificación. Resolución de 4 de marzo de 2011	BOE 75; 29.03.11
- Modificación. Resolución de 3 de octubre de 2011	BOE 252; 19.10.11

- Modificación. Resolución de 6 de julio de 2012	BOE 174; 21.07.12
- Corrección de errores Resolución 6 de julio de 2012	BOE 242; 08.10.12
- Modificación. Resolución de 18 de abril de 2013	BOE 101; 07.04.13
- Modificación. Resolución de 19 de agosto de 2013	BOE 208; 30.08.13
- Corrección de errores Resolución de 19 de agosto de 2013	BOE 228; 23.09.13
- Modificación. Resolución de 17 de octubre de 2014	BOE 258; 24.10.14
- Modificación. Resolución de 2 de marzo de 2015	BOE 65; 17.03.15
- Modificación. Resolución de 1 de septiembre de 2015	BOE 217; 10.09.15
- Modificación. Resolución de 23 de noviembre de 2015.	BOE 292; 07.12.15
- Modificación. Resolución de 19 de abril de 2016	BOE 102; 28.04.16
- Modificación. Resolución de 21 de junio de 2016	BOE 156; 29.06.16
- Modificación. Resolución de 3 de noviembre de 2016	BOE 283; 23.11.16
2.1.2.2- DITE (Documento de Idoneidad Técnica Europeo)	
Orden CTE/2276/2002, de 4 de septiembre, por la que se establece la entrada en vigor del marcado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo	BOE 223; 17.09.02
- Modificación. Resolución de 26 de noviembre de 2002	BOE 303; 19.12.02
- Modificación. Resolución de 16 de marzo de 2004	BOE 83; 06.04.04
- Modificación. Resolución de 30 de septiembre de 2005	BOE 252; 21.10.05
- Modificación. Resolución de 15 de septiembre de 2008	BOE 238; 02.10.08
- Modificación. Resolución de 15 de diciembre de 2011	BOE 311; 27.12.11
2.1.3- SELLOS DE CALIDAD	
Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación	BOE 148; 19.06.08
Decreto 22/2010, de 2 de febrero, por el que se regula el distintivo de Calidad Ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía	BOJA 31; 16.02.10
2.1.4- CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. HOMOLOGACIÓN	
Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial (Texto consolidado a 13 de abril de 2013)	BOE 32 ;06.02.96
Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.	BOE 298; 14.12.15
Real Decreto 1220/2009, de 17 de julio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales	BOE 187; 04.08.09
Real Decreto 442/2007, de 3 de abril, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales	BOE 104; 01.05.07
Real Decreto 846/2006, de 7 de julio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales	BOE 186; 05.08.06
Real Decreto 683/2003, de 12 de junio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales de construcción	BOE 153; 27.06.03

2.2- MATERIALES	
2.2.1- CONGLOMERANTES	
2.2.1.1- CEMENTOS	
Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).	BOE 153; 23.06.16
Orden de 3 de abril de 2001 por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a los cementos comunes	BOE 87; 11.04.01
Real Decreto 605/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueban los procedimientos para la aplicación de la norma UNE-EN 197-2:2000 a los cementos no sujetos al marcado CE y a los centros de distribución de cualquier tipo de cemento	BOE 135; 07.06.06
Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados	BOE 265; 04.11.88
- Modificación. Orden PRE/3796/2006, de 11 de diciembre, por la que se modifican las referencias a normas UNE que figuran en anexo a Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre.	BOE 298; 14.12.06
- Corrección de errores de Orden PRE/3796/2006	BOE 32; 06.02.07
2.2.2- VIDRIOS	
Real Decreto 168/1988 de 26 de febrero, sobre condiciones técnicas del vidrio cristal	BOE 52; 01.03.88
- Modificación. Real Decreto 1116/2007, de 24 de agosto	BOE 213; 05.09.07
2.2.3- METALES	
Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos, contruidos o fabricados en acero u otros materiales férreos, y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía, del Ministerio de Industria y Energía	BOE 3; 03.01.86
- Modificación Real Decreto 2531/1985 Orden de 13 de enero de 1999	BOE 24; 28.01.99
Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía, del Ministerio de Industria y Energía	BOE 12; 14.01.86
- Corrección de errores de RD 2605/1985	BOE 38; 13.02.86
2.2.4- MADERA	
Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera	BOE 296; 11.12.15
Orden de 7 de octubre de 1976 sobre tratamientos protectores de madera	BOE 249; 16.10.76
2.2.5- FIRMES Y PAVIMENTOS	
Orden FOM/891/2004, de 1 de marzo, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a firmes y pavimentos	BOE 83; 06.04.04
- Corrección de errores de Orden FOM/891/2004	BOE 126; 25.05.04

3- REQUISITOS BÁSICOS DE SEGURIDAD	
3.1- SE. SEGURIDAD ESTRUCTURAL	
3.1.1- CÁLCULO Y ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN	
Documento Básico SE Seguridad estructural (texto refundido)	Actualizado a BOE 99; 23.04.09
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Corrección de errores de Real Decreto 314/2006	BOE 22; 25.01.08
- Modificación. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre	BOE 254; 23.10.07
- Modificación. Orden VIV/984/2009, de 15 de abril	BOE 99; 23.04.09
Documento Básico SE-AE Seguridad Estructural Acciones en la edificación (texto refundido)	Actualizado a BOE 99; 23.04.09
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Corrección de errores de Real Decreto 314/2006	BOE 22; 25.01.08
- Modificación. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre	BOE 254; 23.10.07
- Modificación. Orden VIV/984/2009, de 15 de abril	BOE 99; 23.04.09
Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02)	BOE 244; 11.10.02
Real Decreto 637/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: puentes (NCSP-07)	BOE 132; 02.06.07
3.1.2- CIMENTACIONES	
Documento Básico SE-C Seguridad estructural Cimientos (texto refundido)	Actualizado a BOE 254; 23.10.07
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Modificación. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre	BOE 254; 23.10.07
3.1.3- ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN	
Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08)	BOE 203; 22.08.08
- Corrección de errores de Real Decreto 1247/2008	BOE 309; 24.12.08
- Anulación parcial. Sentencia de 27 de septiembre de 2012	BOE 263; 01.11.12
Orden de 21 de noviembre de 2001 por la que se establecen los criterios para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central	BOE 302; 18.12.01
3.1.4- ESTRUCTURAS DE ACERO	
Documento Básico SE-A Seguridad estructural Acero (texto refundido)	Actualizado a BOE 254; 23.10.07
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Corrección de errores de Real Decreto 314/2006	BOE 22; 25.01.08
- Modificación. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre	BOE 254; 23.10.07
Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Instrucción de Acero Estructural (EAE)	BOE 149; 23.06.11

3.1.5- ESTRUCTURAS DE FÁBRICA	
Documento Básico SE-F Seguridad estructural: Fábrica (texto refundido)	Actualizado a BOE 99; 23.04.09
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Corrección de errores de Real Decreto 314/2006	BOE 22; 25.01.08
- Modificación. Orden VIV/984/2009, de 15 de abril.	BOE 99; 23.04.09
3.1.6- ESTRUCTURAS DE MADERA	
Documento Básico SE-M Seguridad estructural Madera (texto refundido)	Actualizado a BOE 99; 23.04.09
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Corrección de errores de Real Decreto 314/2006	BOE 22; 25.01.08
- Modificación. Orden VIV/984/2009, de 15 de abril	BOE 99; 23.04.09
3.2- SI. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO Y EMERGENCIAS	
3.2.1- EDIFICACIONES RESIDENCIALES / HOSPITALARIO / ADMINISTRATIVO / DOCENTE / GARAJE / COMERCIAL	
Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio (texto refundido)	Actualizado a BOE 61; 11.03.10
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Corrección de errores de Real Decreto 314/2006	BOE 22; 25.01.08
- Modificación. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre	BOE 254; 23.10.07
- Corrección de errores de Real Decreto 1371/2007	BOE 304; 20.12.07
- Modificación. Orden VIV/984/2009, de 15 de abril	BOE 99; 23.04.09
- Modificación. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero	BOE 61; 11.03.10
3.2.2- EDIFICACIONES INDUSTRIALES	
Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales	BOE 303; 17.12.04
- Corrección de errores de Real Decreto 2267/2004	BOE 55; 05.03.05
3.2.3- INSTALACIONES CONTRAINCENDIOS	
Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI) (Texto consolidado a 22 de mayo del 2010)	BOE 298; 14.12.93
Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo	BOE 101; 28.04.98
Orden de 31 de mayo de 1982, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre extintores de Incendio	BOE 149; 23.06.82
- Modificación. Orden de 26 de Octubre de 1983	BOE 266; 07.11.83
- Modificación. Orden de 31 de Mayo de 1985	BOE 147; 20.06.85
- Modificación. Orden de 15 de Noviembre de 1989	BOE 285; 28.11.89
- Modificación. Orden de 10 de Marzo de 1.998	BOE 101; 24.04.98
- Corrección de errores de Orden de 10 de marzo de 1998	BOE 134; 05.06.98

3.2.4- CLASIFICACIÓN Y PROPIEDADES DE MATERIALES	
Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego	BOE 281; 23.11.13
REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2016/364 DE LA COMISIÓN de 1 de julio de 2015, relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo	DOUE 15.03.16
3.2.5- PLANES DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCIÓN	
Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.	BOE 164; 10.07.15
Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.	BOE 105; 01.05.92
Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía	B.O.J.A 138 ; 26.11.02
Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia	BOE 72; 24.03.07
- Modificación. Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre.	BOE 239 ; 03.10.08
Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas	BOE 242 ; 09.10.03
Resolución de 16 de julio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen los términos para adaptar los planes de autoprotección de los establecimientos existentes afectados por la legislación vigente de accidentes mayores, a la nueva directriz básica aprobada por el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre	B.O.J.A 176 ; 08.09.04
- Corrección de errores Resolución 16 de julio	B.O.J.A 210 ; 27.10.04
Acuerdo de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral en Andalucía	B.O.J.A 130 ; 02.07.09
Acuerdo de 13 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico en Andalucía	B.O.J.A 10 ; 30.01.09
Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico	BOE 86 ; 09.04.10
Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones	BOE 210; 01.09.11
Orden de 24 de junio de 2005, por la que se ordena la publicación del Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía	BOJA 146;28.07.05
Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias	BOE 178; 26.07.11
Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.	BOE 293; 17.12.13
Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas	BOE 251; 20.10.15

3.3- SU. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	
3.3.1- ACCESIBILIDAD	
Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social	BOE 289; 03.12.13
Documento Básico SUA Seguridad de utilización y Accesibilidad (Texto refundido)	Actualizado a BOE 61; 11.03.10
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Modificación. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero.	BOE 61; 11.03.10
Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones	BOE 113; 11.05.07
Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	BOE 61; 11.03.10
Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía	BOJA 140; 21.07.09
- Corrección de errores de Decreto 293/2009	BOJA 219; 10.11.09
Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación	B.O.J.A 12; 19.01.12
- Corrección de errores de Orden 9 de enero de 2012	BOJA 100; 23.05.12
Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad	BOE 290; 04.12.07
- Corrección de erratas de Real Decreto 1544/2007	BOE 55; 04.03.08
Ley 15/1995, de 30 de mayo sobre límites de dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.	BOE 129; 31.05.95
Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado	BOE 72; 24.03.07
Orden PRE/446/2008, de 20 de febrero, por la que se determinan las especificaciones y características técnicas de las condiciones y criterios de accesibilidad y no discriminación establecidos en el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo	BOE 48; 25.02.08
Ley 1/1999, de 31 de marzo de atención a las personas con discapacidad en Andalucía	BOJA 45; 17.04.99
Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	BOE 184; 02.08.2011

3.3.2- INSTALACIONES DE TRANSPORTE**3.3.2.1- ASCENSORES**

Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.	BOE 126; 25.05.16
Real Decreto 2291/1985 de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y su manutención. (Derogado a partir del 30.06.99 por el Real Decreto 1314/1997, con excepción de sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 23)	BOE 296; 11.12.85
- Modificación. Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo	BOE 125 ;02.05.10
Resolución de 10 de septiembre de 1998 sobre autorización de la instalación de ascensores con máquinas sin foso	BOE 230; 25.09.98
Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se acuerda la publicación de los títulos y las referencias de las normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores	BOE 5; 06.01.05
- Corrección de errores de Resolución de 10 de diciembre de 2004	BOE 95; 21.07.05
Resolución de 28 de julio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen los criterios para la consideración de los edificios como edificios de ocupación diaria temporal, estacional o viviendas de baja ocupación, a los efectos de la aplicación en Andalucía del Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes	BOJA 180; 14.09.09
Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 Ascensores del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre	BOE 46; 22.02.13
- Corrección de errores del RD 88/2013	BOE 111; 09.05.13
- Modificación. Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo	BOE 126; 25.05.16
Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, por el que se regula la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como de otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores existentes	BOJA 121; 24.10.98
Decreto 180/2001, de 24 de julio, por el que se amplía el plazo de ejecución de más medidas de seguridad en los ascensores, reguladas mediante el Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, por el que se regula la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como de otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores existentes	BOJA 108; 18.09.01
Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el régimen transitorio para la puesta en servicio de las plataformas elevadoras verticales para personas con movilidad reducida	BOJA 5; 09.01.09

3.3.2.2- INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR CABLE

Real Decreto 596/2002 de 28 de junio por el que se regulan los requisitos que deben cumplirse para la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable	BOE 163; 09.07.02
Resolución de 10 de enero de 2008, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 596/2002, de 28 de junio	BOE 31; 05.02.08

3.3.3- APARATOS A PRESIÓN	
Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión	BOE 210; 02.09.15
Real Decreto 108/2016, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los recipientes a presión simples.	BOE 70; 22.03.16
Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias	BOE 31; 05.02.09
- Corrección de errores Real Decreto 2060/2008	BOE 260; 28.10.09
- Modificación. Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo	BOE 125 ;02.05.10
Real Decreto 1388/2011, de 14 de octubre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 2010/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2010 sobre equipos a presión transportables y por la que se derogan las Directivas 76/767/CEE, 84/525/CEE, 84/526/CEE, 84/527/CEE y 1999/36/CE	BOE 249; 15.10.11
Real Decreto 1381/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen los requisitos para la fabricación y comercialización de los generadores de aerosoles	BOE 230; 23.09.09
Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE relativa a los equipos a presión	BOE 276; 16.11.12
3.4- SEGURIDAD PRIVADA	
3.4.1- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS	
Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada	BOE 42; 18.02.11
- Modificación. Orden INT/1504/2013, de 30 de julio	BOE 188; 07.08.13
4- REQUISITOS BÁSICOS DE HABITABILIDAD	
4.1- SH. SALUBRIDAD	
4.1.1- PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD	
Documento Básico HS Salubridad. HS 1 Protección frente a la humedad (texto refundido)	Actualizado a BOE 230; 23.09.09
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Corrección de errores de Real Decreto 314/2006	BOE 22; 25.01.08
- Modificación. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre	BOE 254; 23.10.07
- Corrección de errores de Real Decreto 1371/2007	BOE 304; 20.12.07
- Modificación. Orden VIV/984/2009, de 15 de abril	BOE 99; 23.04.09
- Corrección de errores y erratas de Orden VIV/984/2009	BOE 230; 23.09.09
4.1.2- RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS	
Documento Básico HS Salubridad. HS 2 Recogida y evacuación de residuos (texto refundido)	Actualizado a BOE 230; 23.09.09
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Corrección de errores de Real Decreto 314/2006	BOE 22; 25.01.08
- Modificación. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre	BOE 254; 23.10.07
- Modificación. Orden VIV/984/2009, de 15 de abril	BOE 99; 23.04.09

- Corrección de errores y erratas de Orden VIV/984/2009	BOE 230; 23.09.09
4.1.3- CALIDAD DEL AIRE EN INTERIOR DE EDIFICACIONES	
Documento Básico HS Salubridad. HS 3 Calidad del aire interior (texto refundido)	Actualizado a BOE 230; 23.09.09
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Modificación. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre	BOE 254; 23.10.07
- Corrección de errores de Real Decreto 1371/2007	BOE 304; 20.12.07
- Modificación. Orden VIV/984/2009, de 15 de abril	BOE 99; 23.04.09
- Corrección de errores y erratas de Orden VIV/984/2009	BOE 230; 23.09.09
Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco	BOE 309; 27.12.05
- Modificación. Real Decreto Ley 1/2007, de 12 de enero	BOE 12; 13.01.07
- Modificación. Ley 42/2010, de 30 de diciembre	BOE 318; 31.12.10
- Corrección de errores Ley 42/2010	BOE 10; 12.01.11
Decreto 150/2006, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco en materia de señalización y zonas habilitadas para fumar	BOJA 147; 01.08.06
4.1.4- SUMINISTRO DE AGUA	
Documento Básico HS Salubridad. HS 4 Suministro de Agua (texto refundido)	Actualizado a BOE 230; 23.09.09
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Corrección de errores de Real Decreto 314/2006	BOE 22; 25.01.08
- Modificación. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre	BOE 254; 23.10.07
- Modificación. Orden VIV/984/2009, de 15 de abril	BOE 99; 23.04.09
- Corrección de errores y erratas de Orden VIV/984/2009	BOE 230; 23.09.09
Decreto 120/1991 de 11 de junio de 1991 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua	BOJA 81; 10.09.91
- Modificación. Decreto 327/2012, de 10 de julio	BOJA 137; 13.07.12
Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo del boletín de instalador autorizado de agua	BOJA 01; 04.01.10
Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitario de la calidad del agua de consumo humano	BOE 45; 21.02.03
- Corrección de errores RD 140/2003	BOE 54; 04.03.03
- Modificación. Real Decreto 1120/2012, de 20 de julio.	BOE 207; 19.08.12
- Modificación. Real Decreto 314/2016 de 29 de julio.	BOE 183; 30.07.16
- Corrección de errores del Real Decreto 314/2016, de 29 de julio	BOE 316; 31.12.16
Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano	BOE 50; 27.02.13
- Corrección de errores Orden SSI/304/2013	BOE 111; 09.15.13

Orden de 28 de julio de 1974 por el que se aprueba el Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de aguas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	BOE 236; 02.10.74
- Corrección de errores de Orden 28 de julio	BOE 260; 30.10.74
Orden ITC/279/2008, de 31 de enero, por la que se regula el control metrológico del Estado de los contadores de agua fría, tipos A y B	BOE 37; 12.02.08
4.1.5- EVACUACIÓN DE AGUAS	
Documento Básico HS Salubridad. HS 5 Evacuación de aguas	BOE 74; 28.03.06
Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.	BOE 312; 30.12.95
- Modificación. Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo	BOE 77; 29.03.96
- Modificación. Real Decreto 2116/1998 de 2 de octubre	BOE 251; 20.10.98
- Corrección de errores Real Decreto 2116/1998	BOE 286; 30.11.98
- Modificación. Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre	BOE 227; 20.09.12
Orden de 15 de Septiembre de 1986 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por el que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas para las tuberías de saneamiento de las poblaciones	BOE 228; 23.09.86
- Corrección de errores Orden 15 de septiembre de 1986	BOE 51; 28.02.87
Orden de 14 de mayo de 1986 por el por la que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos para su homologación por el Ministerio de Industria y Energía	BOE 159; 04.07.86
- Modificación. Orden de 23 de diciembre de 1986	BOE 18; 21.01.87
- Modificación. Real Decreto 442/2007, de 3 de abril	BOE 104; 09.05.07
- Modificación. Real Decreto 1220/2009, de 17 de julio.	BOE 187; 04.08.09
Orden de 14 de enero de 1991 por la que se establece la certificación de conformidad a normas, como alternativa a la homologación, para los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos	BOE 26; 30.01.91
4.2- HR. PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO	
4.2.1- CONDICIONES ACÚSTICAS EN EDIFICIOS	
Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 254; 23.10.07
- Corrección de errores de RD 1371/2007	BOE 304; 20.12.07
- Modificación. Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre	BOE 252; 18.10.08
- Modificación. Orden VIV/984/2009, de 15 de abril	BOE 99; 23.04.09
	BOE 230; 23.09.09
- Modificación. Corrección de errores Orden VIV/984/2009	

4.2.2- RUIDO AMBIENTAL	
Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido	BOE 276; 18.11.03
Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental	BOE 301; 17.12.05
Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos	BOE 237; 03.10.07
Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas	BOE 254; 23.10.07
- Modificación. Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio	BOE 178; 26.07.12
Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética	B.O.J.A 24; 06.02.12
- Corrección de errores Decreto 6/2012	BOJA 63; 03.04.13
4.3- HE. AHORRO DE ENERGÍA	
4.3.1- HE 1 LIMITACIÓN DE DEMANDA ENERGÉTICA	
Documento Básico Ahorro de Energía. HE 1 Limitación de la demanda energética (Texto refundido)	Actualizado a BOE 99; 23.04.09
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Corrección de errores de Real Decreto 314/2006	BOE 22; 25.01.08
- Modificación. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre	BOE 254; 23.10.07
- Modificación. Orden VIV/984/2009, de 15 de abril	BOE 99; 23.04.09
- Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo	BOE 219; 12.09.13
- Corrección de errores Orden FOM/1635/2013	BOE 268; 08.11.13
Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios	BOE 89; 13.04.13
- Corrección de errores RD 235/2013	BOE 125; 25.05.13
Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Certificados Energéticos Andaluces	BOJA 244; 16.12.14
- Modificación. Resolución de 12 de junio de 2015	BOJA 117; 18.06.15
- Modificación. Resolución de 5 de febrero de 2016	BOJA 32; 17.02.16
Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía	BOJA 112; 09.06.11
- Modificación. Decreto 2/2013, de 15 de enero	BOJA 12; 17.01.13
Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.	BOE 38; 13.02.16

4.3.2- HE 2 RENDIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS	
Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios	BOE 207; 29.08.07
- Corrección de errores RITE	BOE 51; 28.02.08
- Modificación. Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre	BOE 298; 11.12.09
- Corrección de errores Real Decreto 1826/2009	BOE 38; 12.02.10
- Corrección de errores Real Decreto 1826/2009	BOE 127; 25.05.10
- Modificación. Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo	BOE 71; 23.03.10
- Modificación. Real Decreto 238/2013, de 5 de abril	BOE 89; 13.04.13
- Corrección de errores del Real Decreto 238/2013	BOE 213; 05.09.13
Resolución de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se regulan los procedimientos para la obtención/convalidación del carné profesional en Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE-07), los requisitos de acreditación de las Entidades de Formación Autorizadas en Instalaciones Térmicas de Edificios, y sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (RITE-07).	BOJA 89; 06.05.08
- Modificación. Resolución de 23 enero de 2009	BOJA 32; 17.02.09
- Modificación. Resolución de 26 de noviembre de 2009	BOJA 242; 14.12.09
Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis	BOE 171; 18.07.03
Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía	BOJA: 144; 07.12.02
Real Decreto 275/1995, de 24 de febrero, por el que se dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 92/42/CEE, relativa a los requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos, modificada por la Directiva 93/68/CEE del Consejo	BOE 73; 27.03.05
- Corrección de errores Real Decreto 275/1995	BOE 125; 26.05.05
Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía	BOE 53; 03.03.11
Real Decreto 1390/2011, de 14 de octubre, por el que se regula la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada	BOE 249; 15.10.11
4.3.3- HE 3 EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN	
Documento Básico Ahorro de Energía. HE 3 Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación	Actualizado a BOE 254; 23.10.07
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Modificación. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre	BOE 254; 23.10.07
- Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.	BOE 219; 12.09.13
Real Decreto 838/2002, de 2 de agosto, por el que se establecen los requisitos de eficiencia energética de los balastos de lámparas fluorescentes	BOE 212; 04.09.02

Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07	BOE 279; 19.11.08
4.3.4- HE 4 CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA	
Documento Básico Ahorro de Energía. HE 4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria	Actualizado a BOE 22; 25.01.08
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
- Corrección de errores de Real Decreto 314/2006	BOE 22; 25.01.08
Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.	BOE 219; 12.09.13
Orden de 30 de marzo de 1991 por el que se aprueban las especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía	BOJA 29; 23.04.91
Orden de 28 de julio de 1980, por la que se aprueban las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de paneles solares	BOE 198; 18.08.80
- Modificación. Orden ITC/71/2007, de 22 de enero.	BOE 23; 26.01.07
- Modificación. Orden ITC/2761/2008, de 26 de septiembre	BOE 239; 03.10.08
- Modificación. Orden IET/401/2012, de 28 de febrero	BOE 53; 02.03.12
- Corrección errores IET/401/2012	BOE 295; 08.12.12
- Modificación. Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre	BOE 305; 18.12.14
4.3.5- HE 5 CONTRIBUCIÓN FOTOVOLTAICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
Documento Básico Ahorro de Energía. HE 5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación	BOE 74; 28.03.06
Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas	BOJA 80; 24.04.07
- Corrección de errores Orden de 26 de marzo de 2007	BOJA 98; 18.05.07
- Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.	BOE 219; 12.09.13
Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia	BOE 295; 08.12.11
Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía	BOJA 44; 04.03.08
4.3.6- ENERGÍAS RENOVABLES Y ALTERNATIVAS	
Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos	BOE 140; 10.06.14
Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo	BOE 243; 10.10.15
Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos	BOE 150; 20.06.14

Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos	BOE 164; 07.07.14
Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.	BOE 167; 13.07.13
Real Decreto-ley 2/2013, de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero	BOE 29; 02.02.13
Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.	BOE 295; 10.12.11
Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen los criterios para participar en los servicios de ajuste del sistema y se aprueban determinados procedimientos de pruebas y procedimientos de operación para su adaptación al Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.	BOE 303; 19.12.15
Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.	BOE 251; 16.10.14
Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía.	BOJA 70; 10.04.07
- Modificación. Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril	BOJA 80; 30.04.14
Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía	BOJA 112; 09.06.11
- Modificación. Decreto 2/2013, de 15 de enero	BOJA 12; 17.01.13
4.4- INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, COMUNICACIONES, POSTALES Y OTRAS	
4.4.1- INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD	
4.4.1.1- BAJA TENSIÓN	
Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión	BOE 224; 18.09.02
- Modificación. Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo	BOE 125 ;02.05.10
Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos, del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo	BOE 316; 31.12.14
Instrucción de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado mediante RD 842/2002, de 2 de agosto	BOJA 116; 19.06.03
Resolución de 17 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo del certificado de instalación eléctrica de baja tensión	BOJA 121; 24.06.15
Resolución de 17 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el modelo de memoria técnica de diseño de instalaciones eléctricas de baja tensión	BOJA 121; 24.06.15
Instrucción de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso residencial y áreas de uso industrial	BOJA 216; 05.11.04

Instrucción de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias complementarias para la convalidación de los antiguos carnés de Instalador Autorizado en Baja Tensión, por los nuevos Certificados de Cualificación Individual en Baja Tensión	BOJA 36; 21.02.05
Resolución de 7 de julio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre exámenes para la obtención del Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión y Entidades de Formación Autorizadas en Baja Tensión	BOJA 145; 27.07.05
- Corrección de errores. Resolución 7 de julio de 2005	BOJA 163; 22.08.05
Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se regula el Régimen de Inspecciones Periódicas de las instalaciones eléctricas de baja tensión	BOJA 120; 19.06.07
4.4.1.2- ALTA TENSIÓN	
Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09	BOE 68; 19.03.08
- Corrección de errores Real Decreto 223/2008	BOE 120; 17.05.08
- Corrección de errores Real Decreto 223/2008	BOE 174; 19.07.08
- Modificación. Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo.	BOE 125 ;02.05.10
Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23	BOE 139; 09.06.14
Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna	BOE 56; 05.03.08
Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión	BOE 222; 13.09.08
Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión	B.O.J.A 209; 27.11.06
4.4.1.3- MATERIAL ELÉCTRICO	
Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión	BOE 113; 10.05.16
- Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación actualizada de normas armonizadas que, en el ámbito del Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, satisfacen las exigencias de seguridad del material eléctrico	BOE 98; 23.04.08
Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico	BOE 224; 18.09.07
- Modificación. Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero	BOE 63; 13.03.10
- Orden ITC/3747/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores eléctricos estáticos de energía activa en corriente alterna, clases a, b y c, en conexión directa o en conexión a transformador, emplazamiento interior o exterior, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica	BOE 183; 02.08.06
Orden ITC/3022/2007, de 10 de octubre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores de energía eléctrica, estáticos combinados, activa, clases a, b y c y reactiva, clases 2 y 3, a instalar en suministros de energía eléctrica hasta una potencia de 15 Kw de activa que incorporan dispositivos de discriminación horaria y	BOE 250; 18.11.07

telegestión, en las fases de evaluación de la conformidad, verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica	
- Corrección de errores Orden ITC/3022/2007	BOE 290; 04.12.07
4.4.1.4- AUTORIZACIONES	
Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico	BOE 310; 27.12.13
Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica	BOE 310; 27.12.00
- Corrección de errores RD 1955/2000	BOE 62; 13.03.01
- Modificación. Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero	BOE 63; 13.03.10
Instrucción de 27 de marzo de 2001, sobre Normas aclaratorias para la autorización administrativa de instalaciones de producción, de transporte, distribución y suministro eléctrico	BOJA 54; 12.05.01
Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica, Endesa Distribución, SLU, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía	BOJA 109; 07.06.05
Instrucción de 17 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación simplificada de determinadas instalaciones de distribución de alta y media tensión	BOJA 241; 13.12.04
Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión	BOJA 217; 07.11.05
- Desarrollo de Orden de 24 de octubre de 2005. Resolución de 24 de noviembre de 2005	BOJA 240; 12.12.05
- Modificación. Orden de 20 de febrero de 2006	BOJA 40; 01.03.06
Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia	BOE 295; 08.12.11
4.4.2- INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES	
Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones	BOE 114; 10.05.13
- Corrección de errores	BOE 120; 17.05.14
Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de Telecomunicación	BOE 51; 28.02.98
Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones	BOE 78; 01.04.11
- Anulación parcial. Sentencia de 27 de septiembre de 2012	BOE 262; 31.10.12
- Anulación parcial. Sentencia de 17 de octubre de 2012	BOE 268; 07.11.12
Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo	BOE 143; 16.06.11
Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.	BOE 113; 10.05.16

4.4.3- SERVICIOS POSTALES	
Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal	BOE 318; 31.12.10
4.5- INSTALACIONES A GAS, PETROLIFERAS O FRIGORIFICAS	
4.5.1- INSTALACIONES A GAS	
Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11	BOE 211; 04.09.06
- Modificación. Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo.	BOE 125 ;02.05.10
Resolución de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-ICG 11 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio	BOE 169; 16.07.15
Instrucción de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado mediante R.D. 919/2006	BOJA 57; 21.03.07
Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del consejo de las comunidades europeas 90/396/CEE sobre aparatos a gas	BOE 292; 05.12.92
- Modificación. Real Decreto 276/1995, de 24 de febrero	BOE 73; 27.03.95
4.5.2- INSTALACIONES PETROLIFERAS	
Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas	B.O.E: 23; 27.01.95
- Corrección de errores Real Decreto 2085/1994	B.O.E: 94; 20.04.95
- Modificación. Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre	B.O.E: 253; 22.10.99
- Corrección de errores Real Decreto 1529/1999	B.O.E: 54; 03.03.00
- Modificación. Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo	BOE 125; 22.05.10
Real Decreto 1427/1997 de 15 de septiembre por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 03 relativa a Instalaciones Petrolíferas para Uso Propio	B.O.E: 254; 23.10.98
- Corrección de errores Real Decreto 1427/1997	B.O.E: 21; 24.01.98
Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 04 relativa a Instalaciones Fijas de Distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en Instalaciones de Venta al Público	B.O.E: 41; 16.02.96
- Corrección de errores Real Decreto 2201/1995	B.O.E: 79; 01.04.96
Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos	B.O.E: 100; 27.04.05
- Modificación. Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo.	BOE 125 ;02.05.10
Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 06 Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos	B.O.E: 307; 25.12.06
- Modificación. Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo	BOE 125 ;02.05.10
Decreto 30/1998 de 17 de febrero sobre revisiones de las instalaciones petrolíferas de la Consejería de Trabajo e Industria	BOJA 30; 17.03.98

Orden del 1 de febrero de 2000 por la que se aprueban Instrucciones para en control de las instalaciones de Decreto 30/1998	BOJA 26; 02.03.00
Instrucción de 16 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias a la aplicación de la normativa para las revisiones, pruebas e inspecciones de instalaciones petrolíferas	BOJA 250; 24.12.04
Orden de 11 de julio de 2007, por la que se regulan los procedimientos para la obtención de los carnés de instaladores o reparadores y la autorización de las empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos	BOJA 148; 27.07.07
4.5.3- INSTALACIONES FRIGORIFICAS	
Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias	BOE 57; 02.03.11
- Corrección de errores Real Decreto 138/2011	BOE 180; 12/07/11
Resolución de 11 de marzo de 2014, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se amplía y modifica la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas	BOE 80; 02.04.14

En Arcos de la Frontera a 1 de Abril de 2020

Fdo.: Explotación Hostelera Montero S.L.U.
C.I.F.: B 11.739.513

Fdo.: D. Germán Márquez Ruiz
ARQUITECTO t. e INGENIERO Ed.

VOLUMEN III**MEMORIA AMBIENTAL**

OBJETO

El presente documento tiene por objeto determinar la validez de un nuevo establecimiento para actividad de RESTAURANTE (epígrafe 671.5) y TIENDA DE ROPA (epígrafe 651.2), con el objeto de la obtención de la correspondiente calificación ambiental en el procedimiento de tramitación de la Licencia Municipal de Apertura. El establecimiento con dos actividades, se ubica en calle Corredera, 6, en la localidad de Arcos de la Frontera, Cádiz.

Se recoge en el presente certificado las características de la actividad que se va a desarrollar, el estado que presenta el local, y las modificaciones y medidas correctoras que se deben acometer para proceder a la apertura de la citada actividad.

PETICIONARIO

Se realiza encargo al Arquitecto Técnico e Ingeniero de la Edificación D. Germán Márquez Ruíz, colegiado nº2276 en el COAATIE de Cádiz, por parte de Explotación Hostelería Montero S.L.U., con C.I.F.: B 11.739.513, con domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera Madrid-Cádiz, P.k. 640 "Hotel Quitagolpes", C.P.: 11.408, Jerez de la Frontera (Cádiz), representada por D. Antonio Montero Martín, con DNI 31.600.183 T.

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El establecimiento se encuentra situado en calle Corredera, 6, en planta baja. El edificio donde se pretende ubicar la actividad se encuentra actualmente en abandono con numerosas patologías debidas a humedades que provienen desde la planta de cubierta fundamentalmente. Se pretende realizar una rehabilitación de parte del edificio.

DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Las superficies útiles del establecimiento vacío, es decir, sin mobiliarios, serán de:

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES			
PLANTA/HABITÁCULO	P. BAJA	P. ALTA	P. CASTILLETE
PLANTA BAJA			
ZAGUÁN	8,73 m ²		
BAR-RESTAURANTE	41,54 m ²		
COCINA	14,19 m ²		
PATIO INTERIOR	40,09 m ²		
TIENDA	24,62 m ²		
ASEOS	13,15 m ²		
DISTRIBUIDOR	7,82 m ²		
ZONA ASCENSOR	8,70 m ²		
PLANTA ALTA			
LOCAL DIÁFANO		107,55 m ²	
ZONA ASCENSOR		6,54 m ²	
PLANTA CASTILLETE			
CASTILLETE CUARTO DE INSTALACIONES			23,25 m ²
TOTAL: 296,18 m²	158,84 m²	114,09 m²	23,25 m²

La altura libre estructural es de 3,35 m.
Estas son las superficies útiles sin mobiliario.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS

LEY DE GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Objeto

Se considera que la presente actividad se pudiera acoger, salvo mejor criterio del organismo ambiental correspondiente, al anexo 1 "Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental", categoría 13.32 "restaurantes, cafeterías, pubs y bares".

Emplazamiento

La zona del edificio a rehabilitar donde se localiza la actividad a desarrollar en la calle Corredera, en concreto en el número 6.

Maquinaria, equipos y proceso productivo

Se dotara al restaurante de la siguiente maquinaria:

MAQUINARIA, EQUIPOS, ETC.

MAQUINARIA	CANTIDAD
BOTELLERO	5 UD
MOSTRADOR NEVERA	1 UD
CONGELADOR	1 UD
MICROHONDAS	1 UD
LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL	1 UD
CAMPANA INDUSTRIAL	1 UD
COCINA A GAS	1 UD
FREIDORA INDUSTRIAL	1 UD
FRY TOP A GAS	1 UD
CAJA DE VENTILACIÓN	1 UD
LAVAVASOS INDUSTRIAL	1 UD
MÁQUINA DE CUBITOS DE HIELO	1 UD
CAFETERA INDUSTRIAL	1 UD
TOSTADORA INDUSTRIAL	1 UD
EXPOSITOR REFRIGERADO PARA PASTELES	1 UD
VITRINA PARA HELADOS	1 UD
COMPRESOR DE A/A	5 UDs
LAVAMANOS DE PIE	1 UD
LAVABOS ASEOS	3 UD
INODOROS	4 UD
CAJA REGISTRADORA	2 UD

Materiales empleados, almacenados y producidos

Los materiales empleados para la ejecución del restaurante son los ordinarios de cualquier establecimiento de similares características. Se usará maquinaria de hostelería homologada. Los materiales almacenados y producidos son básicamente de origen alimenticio y de mantenimiento.

Riesgos ambientales previsibles. Medidas correctoras y buenas prácticasRespecto a los residuos de la construcción del establecimiento

- Para facilitar la segregación de residuos en origen, en caso de demoliciones, llevar a cabo el proceso de forma inversa al de construcción, evitando pérdidas de valor de ciertos materiales que pueden ser reutilizados o incluidos en bolsas de subproductos.
- No se quemaran ni enterraran los residuos generados en las obras.
- Se acondicionarán contenedores y/o recipientes para cada tipo de residuo según su naturaleza, etiquetándolos correctamente.
- Se evitara derrames, vertidos y mezclas de residuos en las zonas de almacenamiento temporal.
- Se reutilizarán los envases y materiales en la medida de lo posible.
- Se reducirá al máximo el embalaje de los residuos a través de bolsas de subproductos.

Respecto a los vertidos ocasionados por la actividad

- El vertido de las aguas residuales de la cocina se realiza mediante arqueta separadora de grasas.
- Se almacenarán los aceites usados de cocina en recipientes estancos, no verterlos a la red de saneamiento en ningún caso.
- Se evitara verter a la red de saneamiento restos orgánicos y productos de limpieza.
- Se empleará la cantidad mínima recomendada por el fabricante de los productos de limpieza.
- No se emplearan detergentes ni productos de limpieza que contengan fosfatos o elementos no biodegradables.
- Los residuos de la actividad serán clasificados y separados adecuadamente.
- Se instalarán cubetas apropiadas para los recipientes que contengan líquidos peligrosos y serán mantenidos en buen estado para evitar fugas o derrames.
- Se mantendrá la maquinaria en buen estado y se realizarán las reparaciones en los puntos adecuados para ello.

Respecto a las emisiones a la atmósfera

- No se prevén emisiones a la atmósfera. No se instala campana extractora pues no se dispone de equipos de cocción.

Respecto a la contaminación del suelo

- Toda la barra y zona de trabajo está ejecutada sobre una solería correctamente lechada e impermeabilizada para evitar derrames directos al subsuelo y proteger el espacio de la humedad natural del terreno.
- Se evitara derrames de productos nocivos para el medio.
- Se evitara derrames de aceites y grasas de maquinaria.
- Se planificara la ubicación de almacenes temporales de residuos para evitar derrames.

Respecto al consumo energético

- Se evitará que los alimentos que se introduzcan en los refrigeradores estén calientes, ya que el consumo energético se incrementa considerablemente.
- Se cerraran correctamente la maquinaria frigorífica para evitar pérdidas al exterior.
- No se apagarán las cámaras enfriadoras durante las noches o cuando el establecimiento está cerrado.
- Se evitará colocar los aparatos de frío cerca de fuentes de calor, ya que los motores tendrán que funcionar de continuo.
- No se apagarán los tubos fluorescentes en zonas donde se vayan a volver a encender en breve, ya que el mayor consumo energético se produce en el encendido.
- Instalar temporizadores de luz en los servicios, excepto en el adaptado por no estar permitido.
- Se revisarán periódicamente los equipos de refrigeración.
- Se instalarán mecanismos de apagado automático de la luz en áreas normalmente desocupadas como son los almacenes, los servicios, etc.
- Se usarán lámparas de bajo consumo.
- Se limpiarán periódicamente los ventanales, luminarias y lámparas.
- Se repasaran las juntas de las puertas de los frigoríficos para que cierren herméticamente.

Respecto al consumo de agua

- Se utilizarán sistemas de ahorro en grifos de agua. De esta manera se obtienen las mismas prestaciones con un menor consumo y se consiguen ahorros de hasta un 50%.
- Se utilizará preferentemente el lavavajillas y poner en marcha sólo cuando esté completamente lleno.
- Se instalarán sistemas de descarga duales en el inodoro.
- Se barrerá en zona de mesas y terrazas en lugar de utilizar mangueras para su limpieza.

Respecto a la generación de residuos

- Se mantendrá los contenedores o recipientes de residuos en las correctas condiciones de higiene y seguridad.
- No se usaran vajillas desechables.
- Comprar productos libres de sustancias tóxicas y que sean fácilmente reutilizables o reciclables.
- Disponer de aparatos eléctricos que tengan un diseño para una larga vida, sus piezas sean intercambiables y fáciles de reparar.
- Adquirir productos concentrados de limpieza y, de ser posible, a granel.

Respecto a la contaminación acústica

- Se aislarán los apoyos de motores y bombas con materiales elásticos.
- Las instalaciones de aire acondicionado y maquinaria de frío sean lo más silenciosas posible, aislando los equipos mediante pantallas acústicas o carcasas insonorizadas.
- Se colocará doble acristalamiento en las ventanas.
- Se reducirá la reverberación del sonido en los mismos tapizando las paredes con materiales absorbentes acústicos, como cortinas, tapices, fibra de vidrio, etc.
- Se evitará la carga y descarga de mercancías en horario de descanso.
- A la hora de adquirir cualquier maquinaria, se observarán los límites de emisiones acústicas, conforme al decreto 6/2012, de contaminación acústica de Andalucía, y conforme a las limitaciones horarias, entorno y condiciones físicas de su instalación.
- Demás consideraciones acústicas reflejadas en el informe adjunto.

DECRETO 247/2011, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS DECRETOS EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS; MODIFICACIÓN NÚMERO 15 DEL DECRETO 78/2002 POR EL QUE SE APRUEBAN EL NOMENCLÁTOR Y EL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DE ANDALUCIA

Este establecimiento está recogido en el Anexo I, bajo el epígrafe III.2.8.d). A los efectos del citado reglamento, este establecimiento tiene la consideración de “restaurantes”, “Cafeterías” y “bares”, definido como tal:

III.2.8 Establecimientos de hostelería.

Bares: Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros como apoyo del desarrollo de una actividad económica o social distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.

Cafeterías: Establecimientos públicos fijos, independientes o agrupados a otros de actividad económica distinta que se dedican con carácter permanente a servir al público café e infusiones y otras bebidas, así como en su caso aislada o conjuntamente, helados y platos combinados para ser consumidos en mesas instaladas dentro del propio local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.

Restaurantes: Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros de actividad económica distinta que se dedican con carácter permanente a servir al público en mesas situadas en el local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas accesibles desde su interior, bebidas y comidas frías o calientes recogidas en la carta y cocinadas en sus propias instalaciones por sus personas empleadas. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.

Se aplica el **Decreto 155/2018**, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Disposición Adicional Novena, Asimilación de los establecimientos públicos del Nomenclátor y el Catálogo aprobado por el **Decreto 78/2002**, de 26 de febrero, a los epígrafes del Catálogo que se aprueba en este decreto.

Los restaurantes, autoservicios, bares, cafeterías y bares-quiosco: se entenderán asimilados al **Epígrafe III.2.7 a)** Establecimientos de hostelería sin música.

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

El presente uso se encuentra recogido en la SECCIÓN I "CONDICIONES DE USO", DEL CAPÍTULO 2 : "ORDENANZA Nº1: CASCO ANTIGUO" en su tipología USOS COMPATIBLES "Terciario", con las siguientes ordenanzas:

Ubicado en planta baja. Cumple.

Altura libre: Existente.

Aseo: Cuatro proyectados. Cumple.

CONDICIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS (DB SI)

Se expresa en el siguiente apartado la justificación de la normativa de incendios, conforme al Código Técnico de la Edificación.

Se considera la entrada principal como salida de emergencia. Al ser la ocupación superior a 50 personas, la puerta no puede abrir hacia adentro pero al tratarse de elementos históricos y especialmente protegidos, éstas deben estar durante el horario de apertura siempre abiertas.

La anchura de la puerta es mayor de 1 m. y de P/200. Al ser la ocupación del interior del edificio inferior a 100 personas, solo es necesario justificar una salida.

Sector de incendios: LOCAL COMERCIAL (<2.500 m2). Cumple.

Calculo de la ocupación. Superficies tras descontar mobiliario.

CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN			
NOMENCLATURA	LOCALIZACIÓN	OCUPACIÓN	OCUPACIÓN (PERSONAS)
A	COCINA Y BARRA	10 m²/PERSONA	3
B	SALA DE MÁQUINAS	3 m²/PERSONA	8
C	RESTAURANTE. ZONA PARA SENTARSE	1,5 m²/PERSONA	34
D	RESTAURANTE: ZONA DE PIE	2 m²/PERSONA	6
E	VESTÍBULO	2 m²/PERSONA	10
F	ÁREA DE VENTAS	2 m²/PERSONA	11
G	ASEOS	3 m²/PERSONA	4
TOTAL	76 PERSONAS		

Locales de riesgo especial: No existen

- Número de salidas: $1 \geq 1$ (≤ 100 personas para uso genérico). Cumple
- Anchura de la salida: $1,0 > 1,40$ m. Cumple
- Apertura de la puerta:.. El hueco de acceso a la calle es una puerta de madera histórica, ésta permanecerá abierta durante el horario de apertura.
- Dotación de instalaciones de protección contra incendios: 4
Extintores de eficacia 21A-113B, el que está situado al lado del cuadro eléctrico será de Co2.
- Se instalaran señales de "extintor", "salida" y "sin salida"

CONDICIONES DE SEGURIDAD DE UTILIZACION Y ACCESIBILIDAD

La justificación del resto de condiciones del reglamento de accesibilidad y de utilización se justifica en las fichas que figuran en el apartado 4º de la memoria del proyecto básico.

CONDICIONES SANITARIAS

Se aplicarán las condiciones de los siguientes decretos:

- Real Decreto 381/1984, de 25 de enero por el que se establecen la reglamentación técnico-sanitaria para el minorista de alimentación.
- Real Decreto 2207/1995, de 28 de Diciembre. Normas de higiene para productos alimenticios.
- Real Decreto 3834/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Un extracto básico de las ordenanzas fijadas en estos decretos es el siguiente:

- Se deberá instalar rejillas en sumideros para evitar el paso de roedores y otros animales.
- Se deberá dotar de agua caliente.
- Las luminarias de la cocina estará convenientemente protegidas contra el desprendimiento de vidrio y elementos en caso de rotura de las mismas.
- Las paredes, suelos y techos será lavables no absorbentes, lisos o con llagueado mínimo, y soportaran la limpieza con productos químicos. Igualmente las puertas.
- Se instalara lavamanos en la cocina con accionamiento no manual.
- Las máquinas de frío dispondrá de termómetro visible desde el exterior.
- La instalación de lavavajillas es obligatoria.
- La madera que se instale será ignífuga.
- Demás condiciones que reflejen el correspondiente informe sanitario y la normativa mencionada.

INSTALACION ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN Y DE VENTILACIÓN

Se realizan obras de adaptación en el local, para lo cual se redactará el correspondiente proyecto de ejecución donde se justificará el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el Reglamento de Instalaciones Térmicas, el DB HE3 "Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación", el DB SUA4 "Seguridad frente al riesgo causado por Iluminación Inadecuada" y el DB HS3 "Calidad del aire interior" (RITE).

SOLIDEZ ESTRUCTURAL

Se garantizan las condiciones de solidez estructural al tratarse de un edificio rehabilitado ejecutado en base a proyecto de ejecución visado. El resto del edificio no afectado por el proyecto será objeto de consolidaciones puntuales según se vayan detectando durante la ejecución de la obra.

CONDICIONES ACUSTICAS. DB HR Y DECRETO ANDALUZ 6/2012**DB HR**

“El objetivo del requisito básico “Protección frente el ruido” consiste en limitar, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido pueda producir a los usuarios como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán y mantendrán de tal forma que los elementos constructivos que conforman sus recintos tengan unas características acústicas adecuadas para reducir la transmisión del ruido aéreo, del ruido de impactos y del ruido y vibraciones de las instalaciones propias del edificio, y para limitar el ruido reverberante de los recintos.

El Documento Básico “DB HR Protección frente al ruido” especifica parámetros objetivos y sistemas de verificación cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de protección frente al ruido”

En el proyecto presentado se pretende rehabilitar parcialmente un edificio existente, por tanto, no es de aplicación el DB HR al tratarse de una reforma parcial de un edificio.

Se puede ver con detalle en el apartado II del DB HR, el ámbito de aplicación establecido con carácter general para el CTE en su artículo 2 (Parte I) exceptuándose los casos que se indican a continuación:

- a) los recintos ruidosos, que se regirán por su reglamentación específica;
- b) los recintos y edificios de pública concurrencia destinados a espectáculos, tales como auditorios, salas de música, teatros, cines, etc., que serán objeto de estudio especial en cuanto a su diseño para el acondicionamiento acústico, y se considerarán recintos de actividad respecto a las unidades de uso colindantes a efectos de aislamiento acústico;
- c) las aulas y las salas de conferencias cuyo volumen sea mayor que 350 m³, que serán objeto de un estudio especial en cuanto a su diseño para el acondicionamiento acústico, y se considerarán recintos protegidos respecto de otros recintos y del exterior a efectos de aislamiento acústico;

d) las obras de ampliación, modificación, reforma o **rehabilitación en los edificios existentes, salvo cuando se trate de rehabilitación integral**. Asimismo, quedan excluidas las obras de rehabilitación integral de los edificios protegidos oficialmente en razón de su catalogación, como bienes de interés cultural, cuando el cumplimiento de las exigencias suponga alterar la configuración de su fachada o su distribución o acabado interior, de modo incompatible con la conservación de dichos edificios. El contenido de este DB se refiere únicamente a las exigencias básicas relacionadas con el requisito básico "Protección frente al ruido". También deben cumplirse las exigencias básicas de los demás requisitos básicos, lo que se posibilita mediante la aplicación del DB correspondiente a cada uno de ellos.

DECRETO 6/12. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA

ALCANCE

El objeto del presente apartado es analizar y valorar los distintos niveles de aislamiento y afección acústica del local. La actividad está destinada a comercial TIPO 1, según el DECRETO 6/2012.

DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

A efectos del artículo 7, Clasificación de las áreas de Sensibilidad Acústica, del Decreto 6/2012, está definido como:

Tipo A – Sector del territorio con predominio de suelo de uso residencial

ARTÍCULO 29. VALORES LÍMITE DE INMISIÓN

Límites admisibles de ruidos y vibraciones Sección

1.ª Límites admisibles de ruidos Artículo 29. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario de competencia autonómica y local.

1. Infraestructuras portuarias y actividades:

a) Emisores acústicos situados en el exterior. Toda actividad ubicada en el ambiente exterior, salvo las que tengan regulación específica, así como toda maquinaria y equipo que, formando parte de una actividad, estén ubicados en el ambiente exterior, deberán adoptar las medidas necesarias para que: - No se superen en los locales colindantes, los valores límites establecidos en la tabla siguiente, medidos a 1,5 metros de altura y en el punto de máxima afección:

Tabla VI
Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes
por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA)

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L_{kd}	L_{ke}	L_{kn}
Residencial	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Donde:

L_{kd} : índice de ruido continuo equivalente corregido para el período diurno (definido en los índices acústicos de la IT1)

L_{ke} : índice de ruido corregido para el período vespertino.

L_{kn} : índice de ruido corregido para el período nocturno.

- No se superen los valores límites establecidos en la siguiente Tabla, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico.

Lkd	VALOR MÁXIMO	35 db	DORMITORIO PERÍODO DIURNO
Lke	VALOR MÁXIMO	35 db	DORMITORIO PERÍODO VESPERTINO
Lkn	VALOR MÁXIMO	25 db	DORMITORIO PERÍODO NOCTURNO

Tabla VII

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades
y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica
o local (en dBA)

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_{kd}	L_{ke}	L_{kn}
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

Lkd	VALOR MÁXIMO	55 db	USO RESIDENCIAL
Lke	VALOR MÁXIMO	55 db	USO RESIDENCIAL
Lkn	VALOR MÁXIMO	55 db	USO RESIDENCIAL

ARTÍCULO 33. CONDICIONES ACÚSTICAS PARTICULARES EN ACTIVIDADES Y EDIFICACIONES DONDE SE GENERAN NIVELES ELEVADOS DE RUIDO

Tabla X

Exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de actividades

	Aislamiento a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente (D_{nTA} (dBA))	Aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente exterior a través de las fachadas (puertas y ventanas incluidas) y de los demás cerramientos exteriores ($D_A = D + C$ (dBA))
Tipo 1	≥ 60	—
Tipo 2	≥ 65	≥ 40
Tipo 3	≥ 75	≥ 55

Donde:

D_{nTA} : diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, entre recintos interiores.

D_A : índice de aislamiento al ruido aéreo respecto al ambiente exterior.

D: diferencia de niveles corregida por el ruido de fondo.

C: término de adaptación espectral a ruido rosa, ponderado A.

No hay exigencia en la Tabla X al ser una actividad no productora de niveles elevados de ruido.

DESCRIPCIÓN DEL RUIDO DE FONDO

Ruido generado por el Tráfico de las calles adyacentes al edificio donde se ubica la Instalación, ruido generado por otras actividades, llevadas a cabo en zonas aledañas al edificio donde se ubican las instalaciones.

Las condiciones del ruido de fondo son las propias de un entorno residencial, en edificios próximos a una importante arteria de la ciudad.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El horario de funcionamiento conforme al Decreto 6/2012 diferencia entre vespertino, diurno y nocturno. Se contempla en este establecimiento el horario vespertino, diurno y nocturno.

CARACTERÍSTICAS DE LOS FOCOS DE EMISIÓN Y VIBRATORIOS

Focos de emisión situados en el exterior:

- a) la maquinaria del compresor del aire acondicionado se sitúa en cubierta del edificio, será inferior a 70 dBA.

Focos de emisión situados en el interior:

- a) el ruido se origina por el aforo de los clientes. Los motores de la maquinaria tienen las emisiones especificadas en planos y características técnicas, todos < 70 dBA.

- b) Características de los focos de contaminación: Se trata de motores en frío y de evacuación de aire.
- c) Impacto acústico indirecto por tráfico inducido: el aforo es muy bajo para producir impacto acústico por tráfico indirecto.
- d) Impacto acústico indirecto de personas usuarias: el acceso y desalojo del local, se realiza de forma intermitente, no existiendo ningún acontecimiento ni consumo en el interior del mismo que justifique aglomeración de personas en el interior y en la puerta del local.

NIVELES DE EMISIÓN PREVISIBLES Y DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

No se prevé niveles de presión sonora iguales o superior a 70 Dba.

Los cerramientos del local garantizan la atenuación acústica mínima para reducir el ruido transmitido a locales colindantes expresados en la tabla VI.

UBICACIÓN DE FOCOS

Según planos. La maquinaria del compresor de la máquina de aire acondicionado se sitúa en la cubierta del edificio.

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Se detalla en planimetría adjunta tanto sus características como las distintas soluciones constructivas.

En Arcos de la Frontera a 1 de Abril de 2020

Fdo.: D. Germán Márquez Ruiz
ARQUITECTO t. e INGENIERO Ed.

VOLUMEN IV**PRESUPUESTO**

Tras el estudio de la obra a ejecutar se efectúa el siguiente resumen económico de los capítulos de obra valorados, estos son:

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
E00	ACTUACIONES PREVIAS	3.333,00	2,54
E01	RED DE SANEAMIENTO	4.898,33	3,74
E02	ESTRUCTURAS	2.298,34	1,75
E03	CERRAMIENTOS Y DIVISIONES	8.125,22	6,20
E04	REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS	6.798,55	5,18
E05	CUBIERTAS	12.987,44	9,90
E06	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	7.985,32	6,09
E07	PAVIMENTOS	5.576,98	4,25
E08	ALICATADOS, CHAPADOS Y PREFABRICADOS	6.678,95	5,09
E09	CARPINTERÍA DE MADERA	5.898,45	4,50
E10	CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y PVC	5.675,43	4,33
E11	CERRAJERÍA	896,75	0,68
E12	VIDRIERÍA Y TRASLÚCIDOS	1.874,32	1,43
E13	INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN	6.754,44	5,15
E14	INSTALAC.TELECOMUNICACIONES	4.123,45	3,14
E15	INSTALACIONES DE FONTANERÍA	8.963,32	6,84
E16	APARATOS SANITARIOS	3.987,33	3,04
E17	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN	5.687,33	4,34
E18	INSTALACIONES DE PROTECCIÓN	876,44	0,67
E19	PINTURA Y DECORACIÓN	4.987,40	3,80
E20	VARIOS	1.132,10	0,86
E21	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	3.500,45	2,67
E22	JARDINERÍA Y XEROJARDINERÍA	2.245,40	1,71
E23	EQUIPAMIENTO	8.050,00	6,14
E24	SEGURIDAD	5.100,00	3,89
E25	GESTIÓN DE RESIDUOS	2.446,00	1,87
E26	CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS	245,76	0,19

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL **131.126,50**

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS con CIENCUENTA CÉNTIMOS

"Este presupuesto se redacta a los únicos efectos de cumplimentar lo dispuesto en el epígrafe 1.5. del Real Decreto 2512/1977 y, en consecuencia, no es vinculante a efectos contractuales, estando sujeto a modificaciones y acuerdos derivados de pactos entre terceros".

En Arcos de la Frontera a 1 de Abril de 2020

El promotor

El Arquitecto técnico e Ingeniero de Edificación

VOLUMEN V

PLANIMETRÍA

Tras el estudio de la obra a ejecutar se efectúa el siguiente resumen de planos donde se definen las plantas a desarrollar, así como los distintos detalles arquitectónicos que posee el edificio, estos son:

Plano 01: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

Plano 02: PLANTA -1. ENTRADA POR CALLE ALHÓNDIGA. ESTADO ACTUAL.

Plano 03: PLANTA BAJA. ENTRADA POR CALLE CORREDERA. ESTADO ACTUAL.

Plano 04: PLANTA ALTA. ESTADO ACTUAL.

Plano 05: PLANTA CASTILLETE. ESTADO ACTUAL.

Plano 06: PLANTA DE CUBIERTA. ESTADO ACTUAL.

Plano 07: ALZADOS I. ESTADO ACTUAL.

Plano 08: ALZADOS II. ESTADO ACTUAL.

Plano 09: SECCIONES I. ESTADO ACTUAL.

Plano 10: PLANTA -1. ENTRADA POR LA CALLE ALHÓNDIGA. ESTADO REFORMADO.

Plano 11: PLANTA BAJA. ENTRADA POR LA CALLE CORREDERA. ESTADO REFORMADO.

Plano 12: PLANTA ALTA. ESTADO REFORMADO.

Plano 13: PLANTA CASTILLETE. ESTADO REFORMADO.

Plano 14: PLANTA DE CUBIERTA. ESTADO REFORMADO.

Plano 15: ALZADOS I. ESTADO REFORMADO.

Plano 16: ALZADOS II. ESTADO REFORMADO.

Plano 17: SECCIONES I. ESTADO REFORMADO.

Plano 18: ACOTADO Y SUPERFICIE EN PLANTA BAJA. ENTRADA POR LA CALLE CORREDERA.

ESTADO REFORMADO.

Plano 19: ACOTADO Y SUPERFICIES. PLANTA ALTA. ESTADO REFORMADO.

Plano 20: ACOTADO Y SUPERFICIES. PLANTA CASTILLETE. ESTADO REFORMADO.

Plano 21: ACOTADO Y SUPERFICIES. PLANTA DE CUBIERTA. ESTADO REFORMADO.

Plano 22: ACOTADO. ALZADOS I. ESTADO REFORMADO.

Plano 23: ACOTADO. ALZADOS II. ESTADO REFORMADO.

Plano 24: ACOTADO. SECCIONES I. ESTADO REFORMADO

Plano 25: PLANTA BAJA. JUSTIFICACIÓN DB SI. ACCESIBILIDAD. ESTADO REFORMADO.

Plano 26: PLANTA BAJA. JUSTIFICACIÓN DB SI. ESTADO REFORMADO.

Plano 27: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6.11 DEL P.E.P.C.H. PLANTA -1, ACCESO POR LA CALLE ALHÓNDIGA.

Plano 28: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6.11 DEL P.E.P.C.H. PLANTA BAJA, ACCESO POR LA CALLE CORREDERA. ESTADO ACTUAL

Plano 29: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6.11 DEL P.E.P.C.H. PLANTA BAJA, ACCESO POR LA CALLE CORREDERA. ESTADO REFORMADO.

Plano 30: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6.11 DEL P.E.P.C.H. PLANTA ALTA, ACCESO POR LA CALLE CORREDERA. ESTADO ACTUAL.

Plano 31: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6.11 DEL P.E.P.C.H. PLANTA ALTA, ACCESO POR LA CALLE CORREDERA. ESTADO REFORMADO.

Plano 32: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6.11 DEL P.E.P.C.H. PLANTA CASTILLETE, ACCESO POR LA CALLE CORREDERA. ESTADO ACTUAL.

Plano 33: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6.11 DEL P.E.P.C.H. PLANTA CASTILLETE, ACCESO POR LA CALLE CORREDERA. ESTADO REFORMADO.

Plano 34: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6.11 DEL P.E.P.C.H. ALZADOS I. ESTADO ACTUAL.

Plano 35: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6.11 DEL P.E.P.C.H. ALZADOS II. ESTADO ACTUAL.

Plano 36: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6.11 DEL P.E.P.C.H. SECCIONES I. ESTADO ACTUAL.

VOLUMEN VI

ESTUDIO CONFORME AL ARTÍCULO 6.11 DEL P.E.P.C.H.

Conforme al artículo 6.11 del P.E.P.C.H. de la localidad de Arcos de la Frontera, se adjunta ESTUDIO DETALLADO respecto a las condiciones particulares del proyecto de intervención en los elementos catalogados.

a) Levantamiento completo del edificio o de las zonas a intervenir.

Se aporta esta información en la planimetría adjunta, planos números: **27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.**

b) Documentación fotográfica completa del edificio, de sus elementos y de los síntomas de su patología aparente.

A continuación se aportan las fotografías del estado actual del edificio según en la planta que nos encontremos, estas mismas fotografías se pueden ver ubicadas en la planimetría que se adjunta.

PLANTA -1, ACCESO POR LA CALLE ALHÓNDIGA



En esta zona de la fachada no se interviene a priori a excepción de consolidación de elementos que corran el riesgo de desprendimientos y puedan ocasionar daños a terceros.



PLANTA BAJA, ACCESO POR LA CALLE CORREDERA























PLANTA ALTA, ACCESO POR LA CALLE CORREDERA









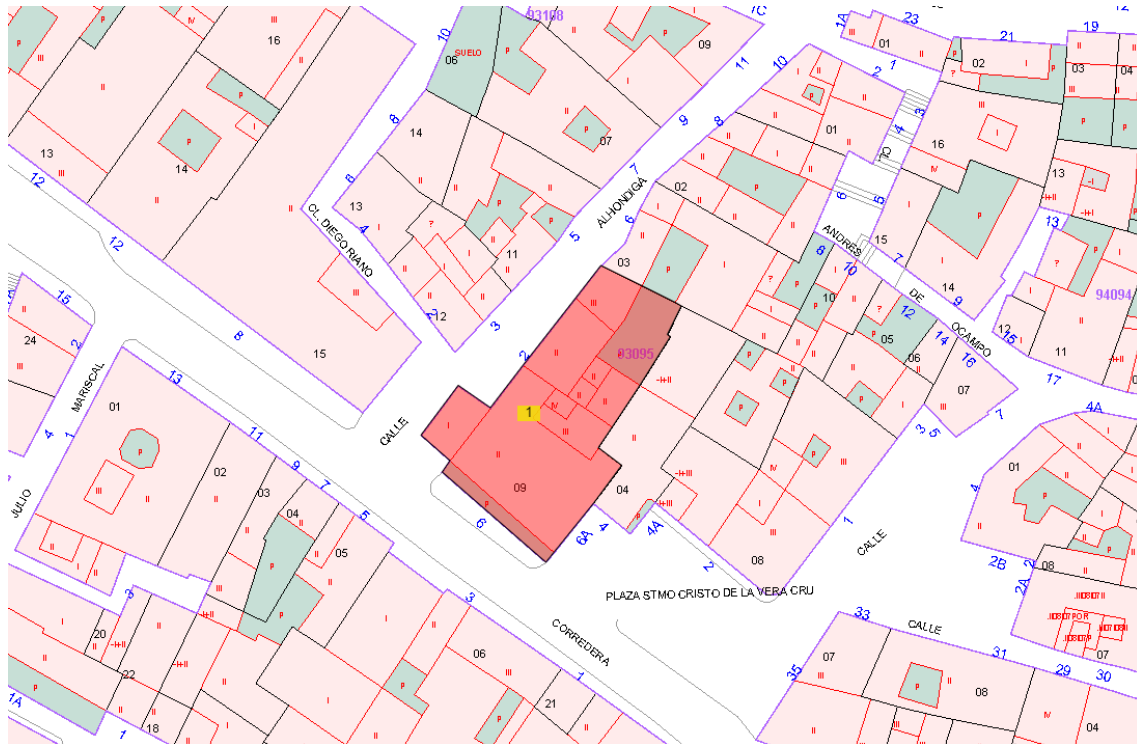


PLANTA CASTILLETE, ACCESO POR LA CALLE CORREDERA



c) Documentación histórica disponible.

La documentación histórica de la que disponemos entre otros documentos destacan los siguientes:

a. Ficha Catastral (año de construcción 1.800)



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
9309509TF4790N0001PA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL CORREDERA 6
11630 ARCOS DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

USO PRINCIPAL
Residencial

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

ÁREA CONSTRUCCIÓN
1800

SUPERFICIE CONSTRUIDA INT
1.192

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
CL CORREDERA 6
ARCOS DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

SUPERFICIE CONSTRUIDA INT
1.192

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA INT TIPO DE FINCA
464

Parcela construida sin división horizontal

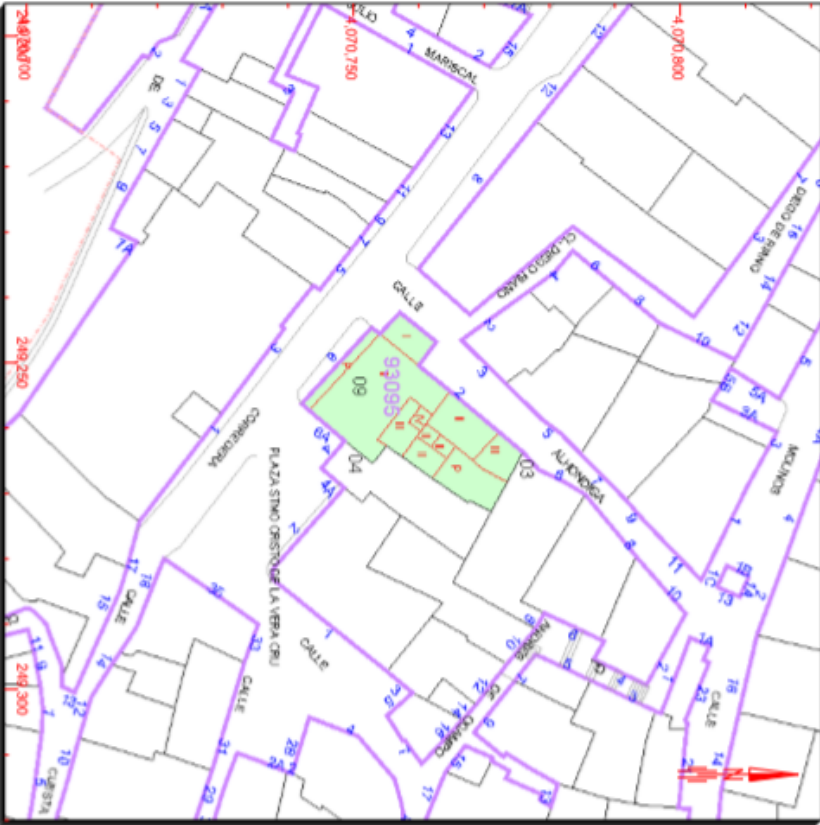
CONSTRUCCIÓN

Destino	Escala	Planta	Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	1	00	01	283
ALMACEN	1	00	00	174
VIVIENDA	1	01	01	422
VIVIENDA	1	02	02	40
ALMACEN	1	SM	SM	273

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 246.300 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aseras
- Limite zona verde
- Hidrografía

Lunes , 27 de Enero de 2020

b. Foto aérea del PNOA (ya en 1.973 existía la vivienda)

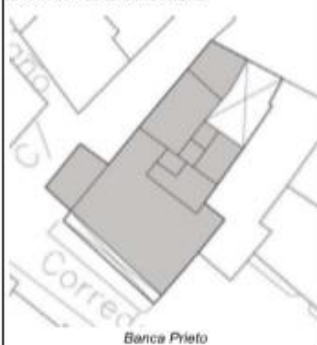


c. Ficha 22 de P.E.P.C.H. (data del siglo XIX)

Catálogo de Bienes Protegidos

1. Identificación

Referencia: **9309509**
 Barrio: Caños Verdes
 Domicilio: Calle Corredera 06



2. Descripción

Ficha nº: 22 Nivel: B1

Uso Actual: Vivienda

Número de Plantas: 2

Estado Conservación: Malo

Tipo de Cubiertas: Azotea

Tipología: Casa Palacio

Edad Edificación: S XIX

Superficie Parcela (m²): 464Edificabilidad Teórica (m²): 808

% de Ocupación: 83%

Coef. edificabilidad (m²/m²): 1,742

Edificio donde estuvo ubicada la Banca Prieto a finales del siglo XIX, en torno a patio central estructuralmente vinculado a zaguán y escalera con suelo de mármol y paredes con azulejo sevillano, cubierto por claraboya. La edificación aparece precedida en calle Corredera de un pequeño patio delantero delimitado por reja de fundición que conserva yelmo de Mercurio como símbolo de su origen financiero. Un anejo destinado a garaje rompe la simetría de la fachada, reduciendo la embocadura de la calle Alhóndiga. La fachada presenta ordenada composición de huecos singulares, con gran balconada sustentada por jabalcones metálicos a eje del acceso principal, jalonado por esbeltos huecos rematados por arcos escarzanos en planta baja y sendos cierres de periferia metálica modernista en planta alta. La excepcionalidad de su emplazamiento, composición y formalización lo hacen susceptible de albergar usos de carácter público.



3. Acciones necesarias

Las intervenciones que se efectúen sobre el edificio contemplarán la posibilidad de dotarlo de usos públicos potenciando la puesta en valor de todos los elementos arquitectónicos. Se mantendrá la secuencia de zaguán, patio y escalera, permitiéndose actuaciones que eliminen los elementos añadidos distorsionantes, entre los que se incluye el anejo de garaje en la esquina a calle Alhóndiga. Se mantendrán asimismo los sistemas constructivos originales, autorizándose intervenciones que tiendan a su integración en el proyecto arquitectónico. Solo podrá ser objeto de obras de conservación y mantenimiento, de restauración y/o de rehabilitación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Cuarto de las Normas.

Se respetará la composición y formalización de fachada. Se permitirán pequeñas alteraciones en fachada, siempre y cuando se dirijan a eliminar elementos añadidos que dañen el valor del inmueble, o participen en la puesta en alza de los criterios compositivos, y valores de escenografía urbana; estéticos de la fachada existente, no suponiendo menoscabo de los elementos catalogados del inmueble. Los complementos originales de la edificación como hierro forjado en barandillas y rejas, u otros elementos similares catalogados, deberán mantenerse como partes esenciales del carácter de la edificación.

4. Ordenación

Nivel de Catalogación: **B1**

Ordenanzas Plan General: C.H.A.

Calificación Plan Especial: Edificio de valor patrimonial susceptible de albergar usos públicos

Protección Arqueológica: Nivel de Protección Arqueológica II

Manzana nº: 93095

d) Intervenciones anteriores conocidas y sus efectos.

Anteriormente no se conocen prácticamente intervenciones, alguna limpieza interior, retirada de escombros, y hace unos 20 años se concedió una licencia de apertura para un local de copas, adjunto dos fotos de la barra que existe, ésta será demolida con la intervención que se propone en esta propuesta.





e) Cuantos otros datos puedan proporcionar un conocimiento preciso que avale los objetivos y el método de intervención que se proponga.

Se pretende realizar una obra inicial de demolición del anejo al edificio principal donde se ubicaba la antigua Banca Prieto, se trata de demoler el garaje que se sitúa en el lateral izquierdo del edificio ocupando parte de la calle Alhóndiga.

Una vez ejecutada la demolición, se procederá a la restauración y rehabilitación de parte del edificio principal conforme a la propuesta que se presenta.

Para llevar a cabo la obra propuesta, el promotor D. Antonio Montero Martín, pretende contratar la ejecución de la obra a una empresa especialista en restauración y rehabilitación de edificios, para ello, se seguirá el siguiente orden:

- 1º.- Apuntalamiento de las zonas delicadas de la vivienda que a posteriori se van a reforzar, tales como las dos zonas localizadas donde una pequeña parte del forjado está derruido o deteriorado.
- 2º.- Refuerzo de forjados y colocación o sustitución puntual de viguetas.
- 3º.- Picado y saneado de paramentos verticales que van a ser rehabilitados con morteros bastardos a posteriori.
- 4º.- Sustitución de instalaciones existentes por otras nuevas.
- 5º.- Revestimientos.
- 6º.- Tratamiento en solerías y recuperación de alicatados de azulejos artesanos.
- 7º.- Colocación de nueva impermeabilización en cubierta, aislamiento térmico, solería, etc.
- 8º.- Restauración de las carpinterías existentes.
- 9º.- colocación de nuevas carpinterías de madera, vidiros, montera.
- 10º.- Pintura y decoración.
- 11º.- Durante la obra medidas de seguridad.

VOLUMEN VII**DOCUMENTO DE RENUNCIA AL PROYECTO PRESENTADO CON EXPEDIENTE 85/19**

Se adjunta renuncia por parte de D. Antonio Montero Martín (se aporta N.I.F.) al proyecto anterior con número de expediente 85/19 presentado por D. Salvador Guerrero Sánchez de "proyecto básico de rehabilitación parcial de edificio para restaurante y tienda de ropa", situado en calle Corredera, 6, de la localidad de Arcos de la Frontera.

MODELO HOJA DE RENUNCIA

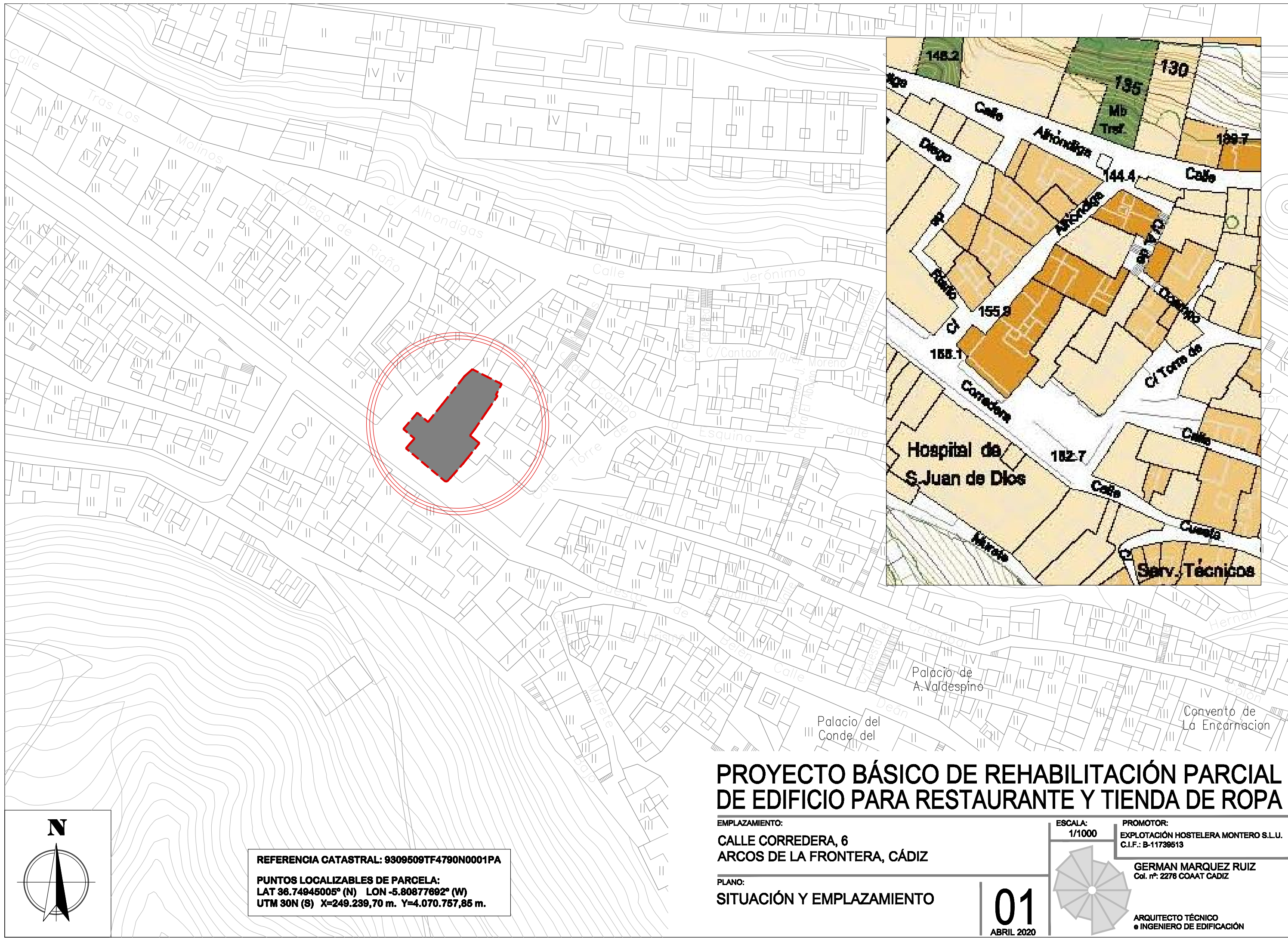
Yo **D. Antonio Montero Martín**, con N.I.F.: **31.600.183 T** y como representante de la empresa **Explotación Hostelera Montero S.L.U.** con C.I.F.: **B 11.739.513**, renuncio a la tramitación del "proyecto básico de rehabilitación parcial de edificio para restaurante y tienda de ropa", situado en calle Corredera, 6 de la localidad de Arcos de la Frontera, con **expediente número 85/19**.

En Arcos de la Frontera a 27 de Febrero de 2020



EXPLORACIÓN HOSTELERA MONTERO, S.L.U.
C.I.F. B 11.739.513
CALLE CORREDERA, 6
11010 ARCOS DE LA FRONTERA

Fdo.: D. Antonio Montero Martín



REFERENCIA CATASTRAL: 9309509TF4790N0001PA

PUNTOS LOCALIZABLES DE PARCELA:
LAT 36.74945005° (N) LON -5.80877692° (W)
UTM 30N (S) X=249.239,70 m. Y=4.070.757,85 m.

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

ESCALA:
1/1000

PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

01
ABRIL 2020



ESTADO ACTUAL

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL
DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:

CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:

PLANTA -1
Entrada por la calle Alhóndiga

ESCALA:

1/100

PROMOTOR:

EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ

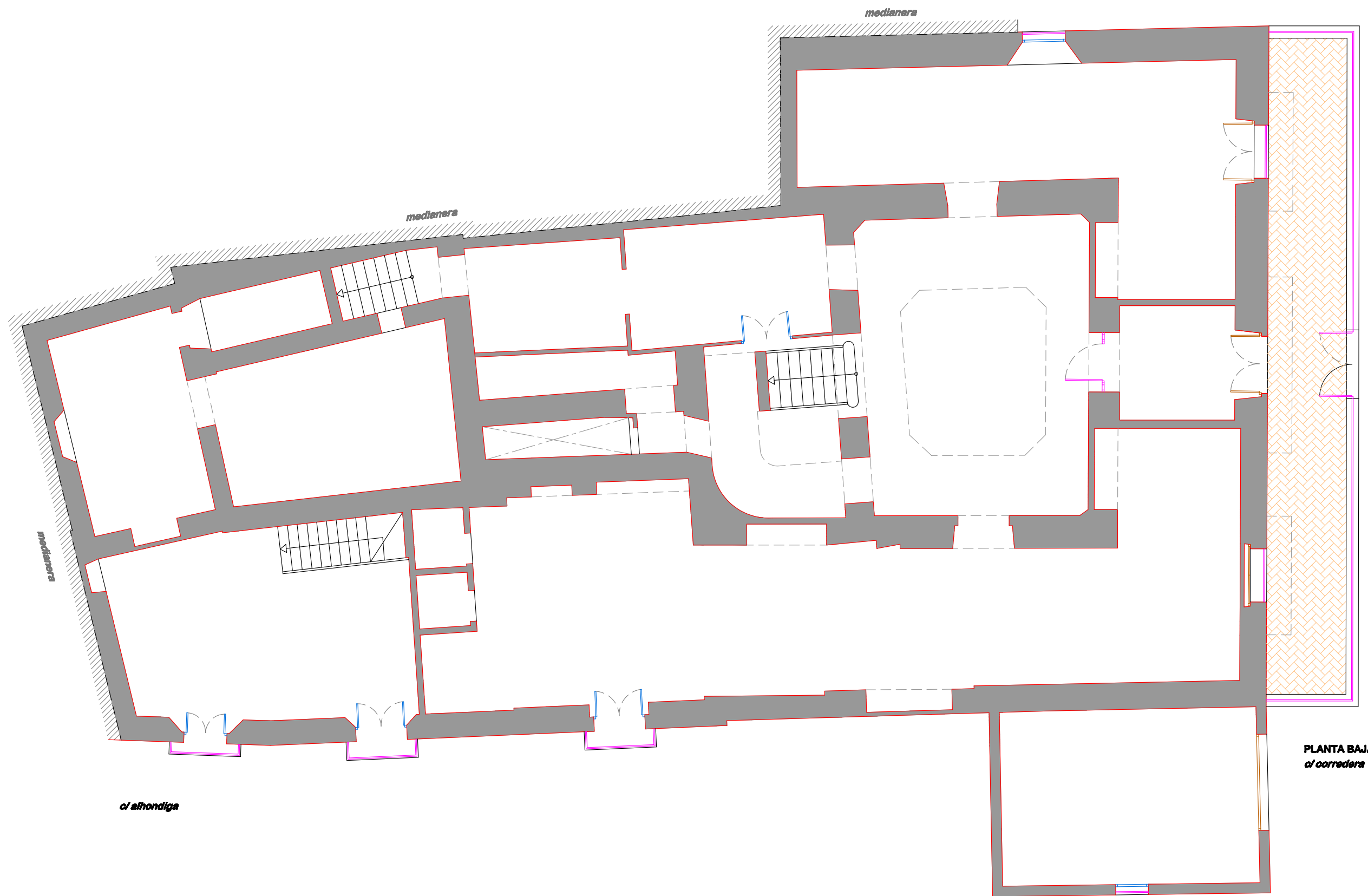
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

02

ABRIL 2020





PLANTA BAJA
c/ corredera

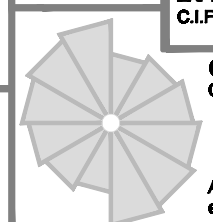
ESTADO ACTUAL

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
PLANTA BAJA
Entrada por la calle Corredera

ESCALA:
1/100

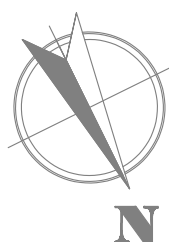


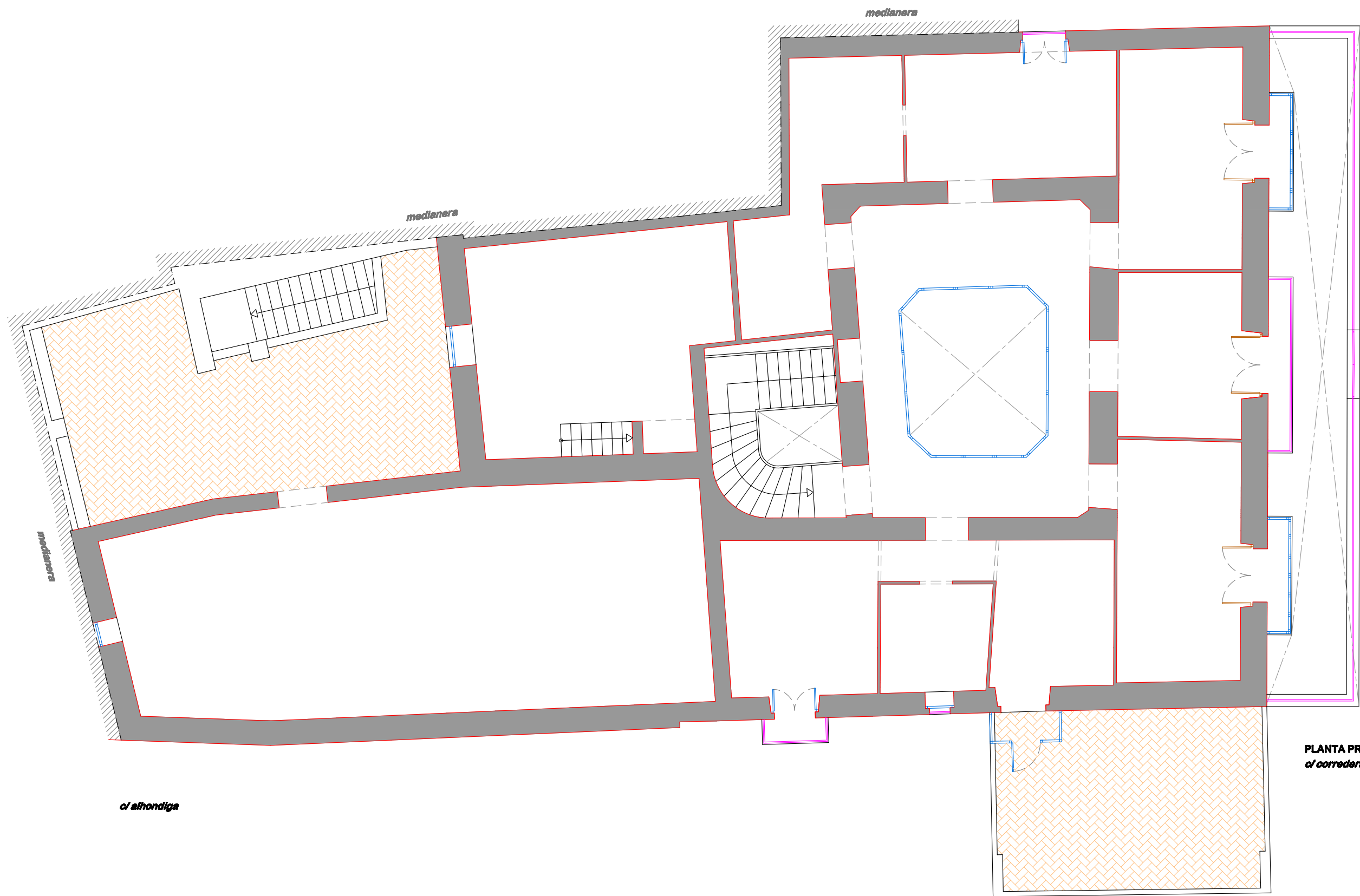
PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

03
ABRIL 2020





PLANTA PRIMERA
al corredera

al ahondiga

ESTADO ACTUAL

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

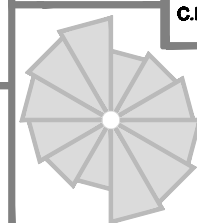
EMPLAZAMIENTO:

CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:

PLANTA ALTA

ESCALA:
1/100



PROMOTOR:

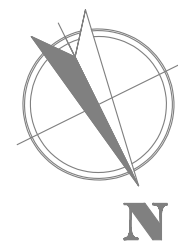
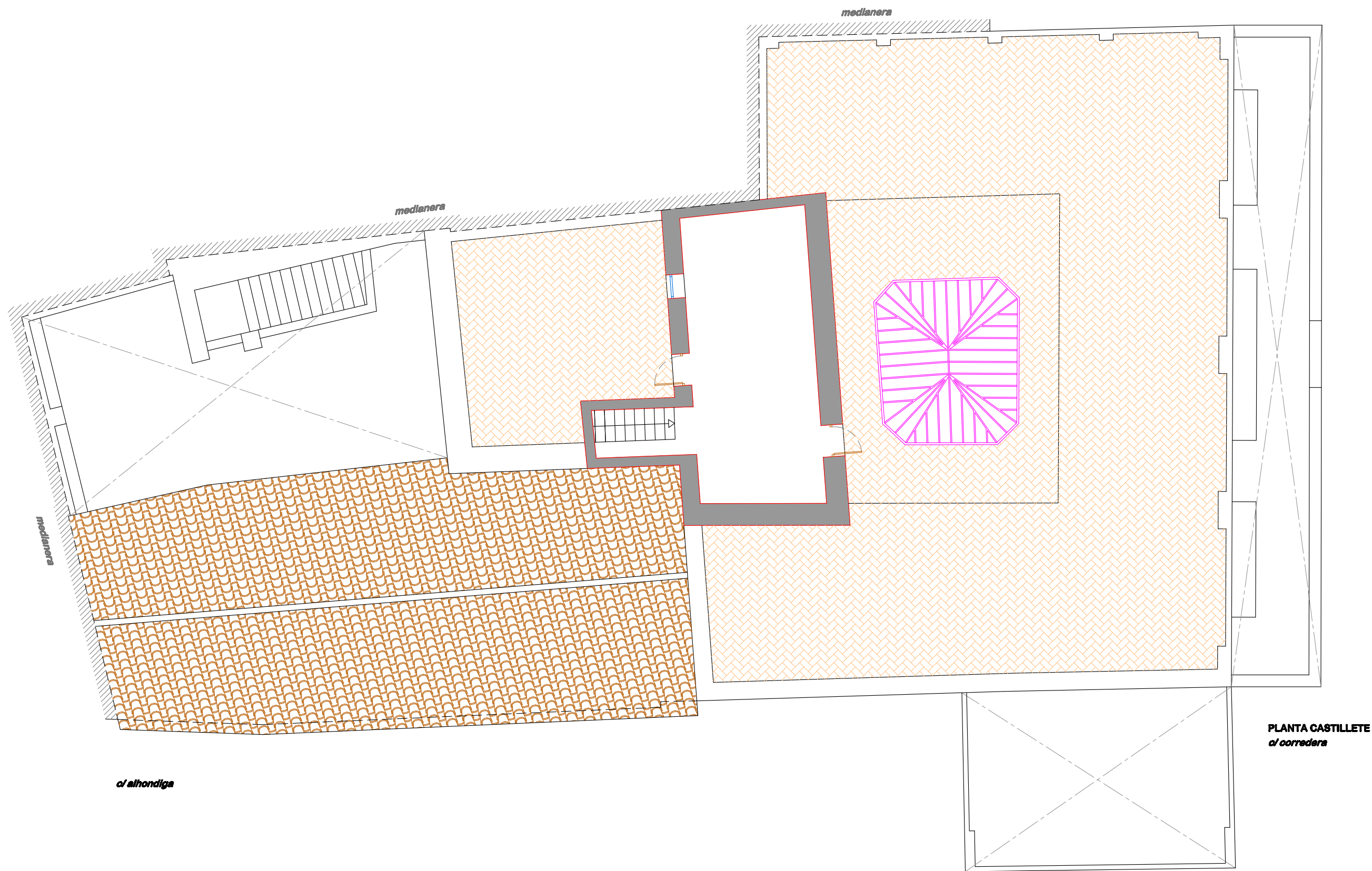
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

04
ABRIL 2020





ESTADO ACTUAL

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
PLANTA CASTILLETE

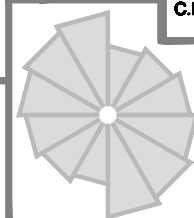
ESCALA:
1/100

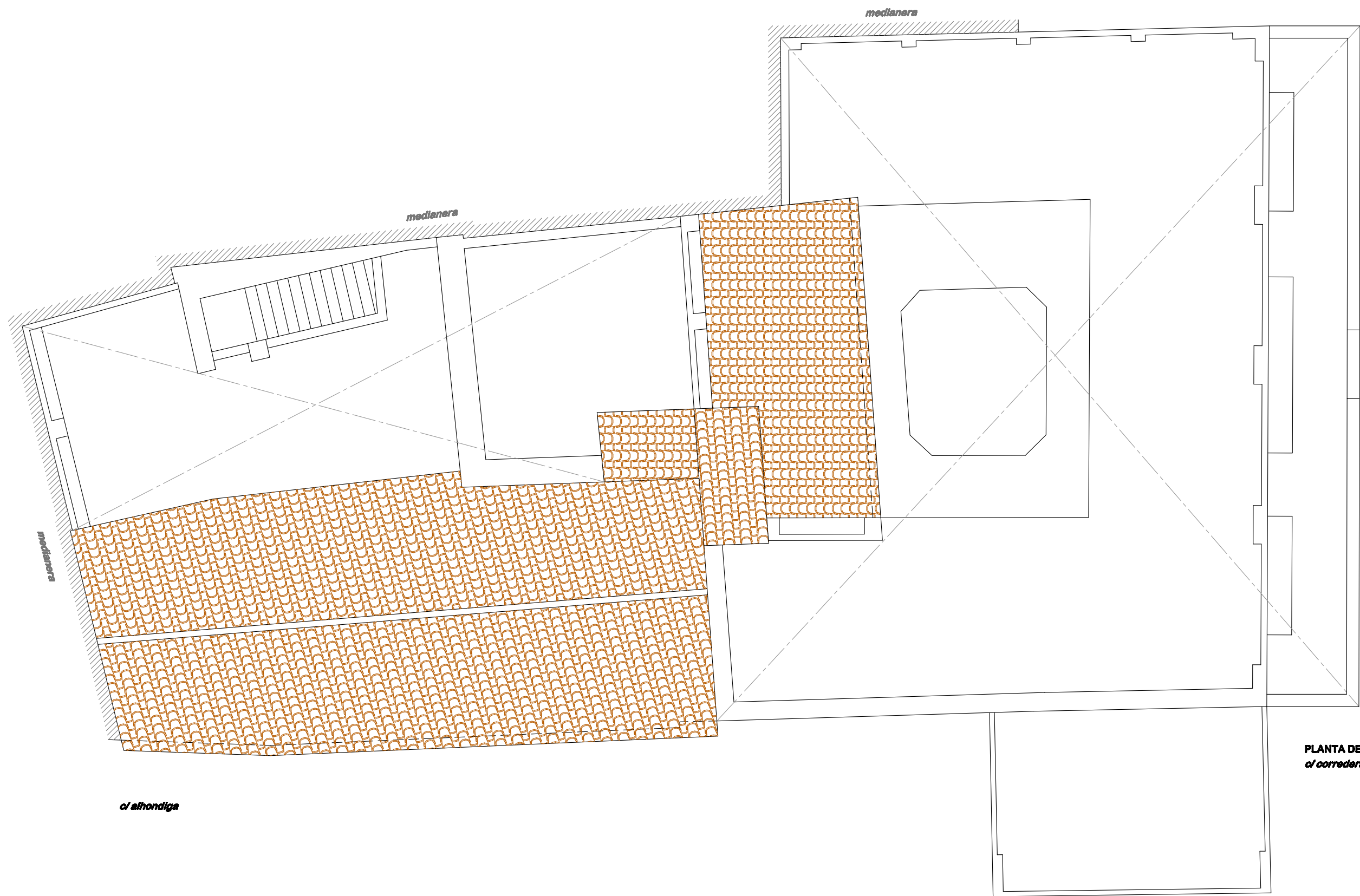
PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

05
ABRIL 2020





PLANTA DE CUBIERTA
al corredera

al ahondiga

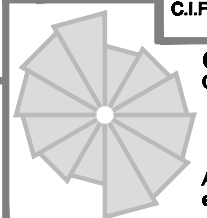
ESTADO ACTUAL

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
PLANTA DE CUBIERTA

ESCALA:
1/100

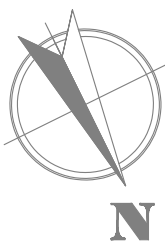


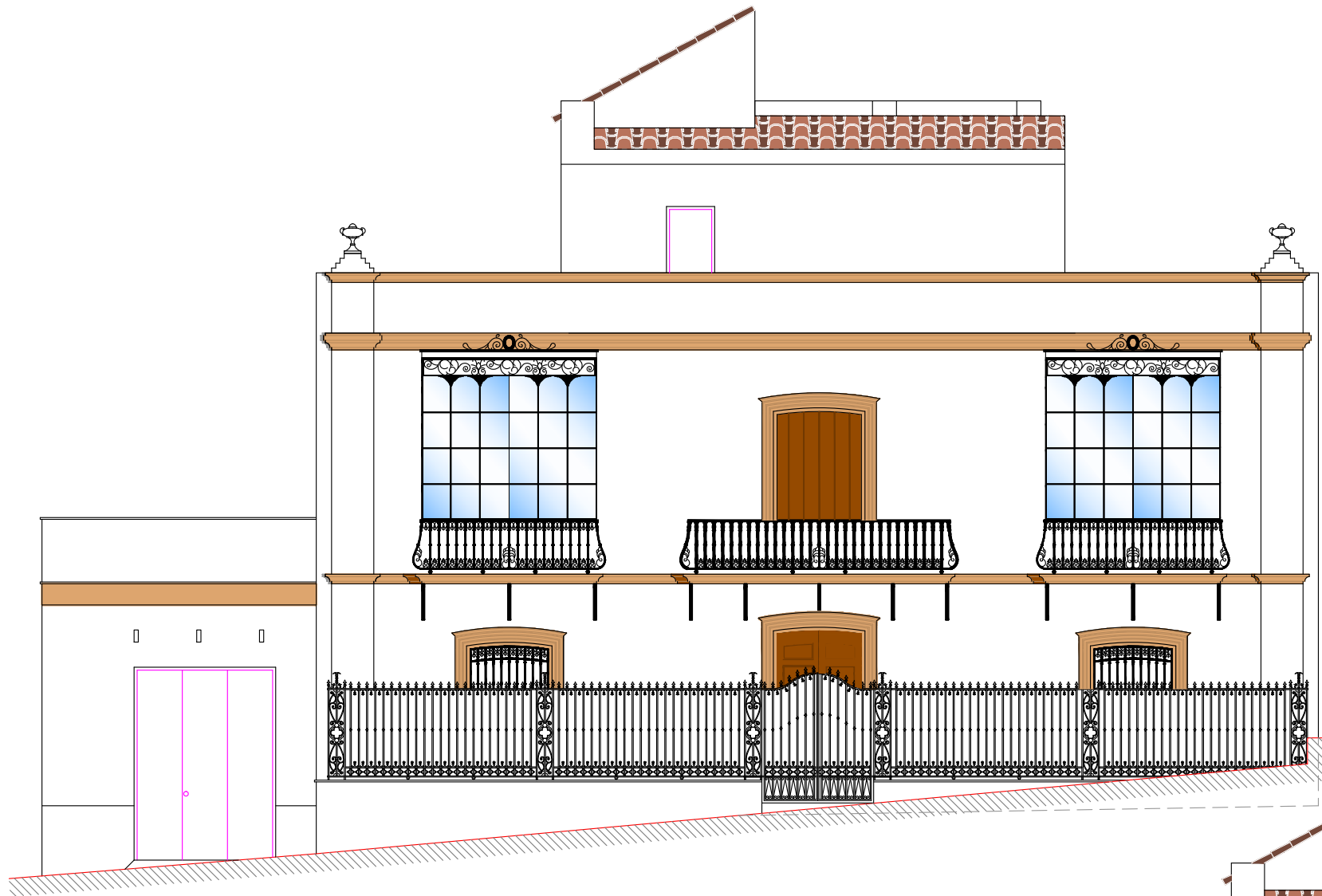
PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

06
ABRIL 2020





ALZADO PRINCIPAL 1
al corredora



ALZADO PRINCIPAL 2
al corredora

ALZADO LATERAL



PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

ESTADO ACTUAL

EMPLAZAMIENTO:

CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:

ALZADOS I

ESCALA:

1/100

PROMOTOR:

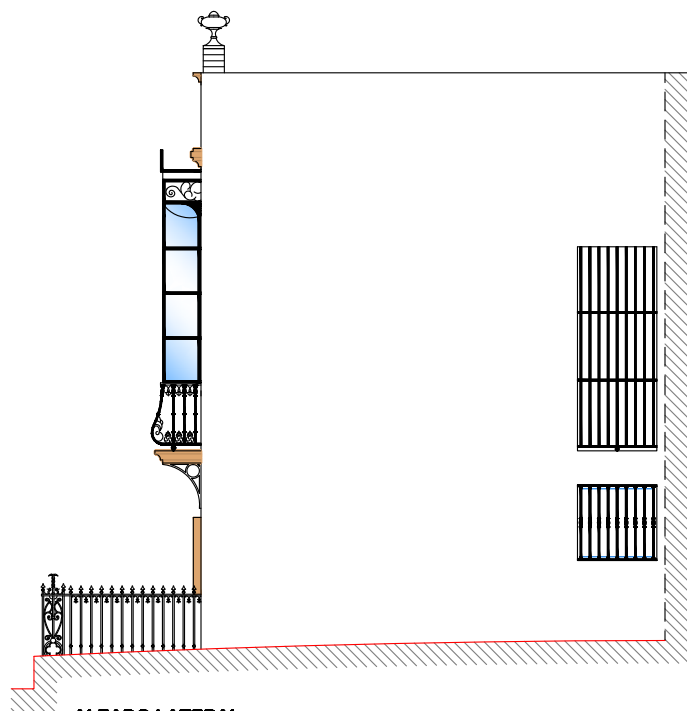
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11798513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CÁDIZ

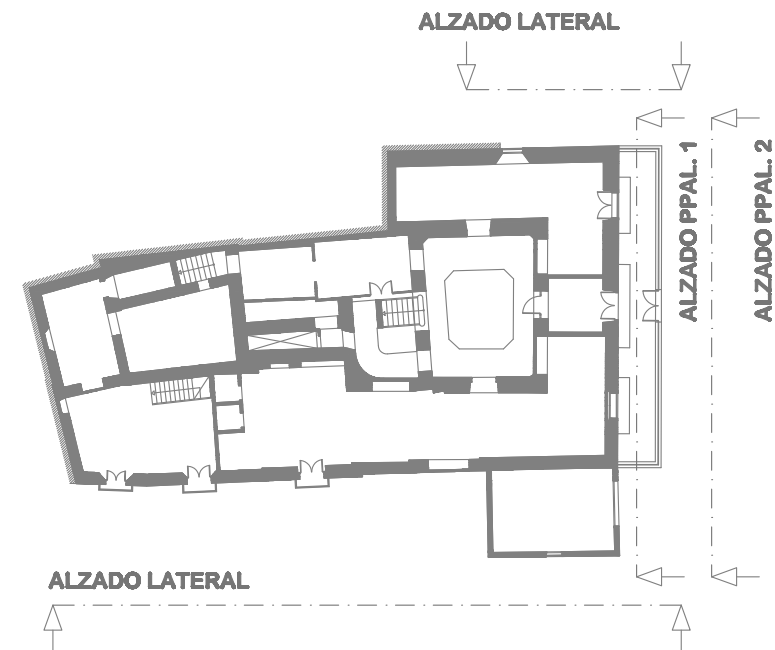
ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

07

ABRIL 2020



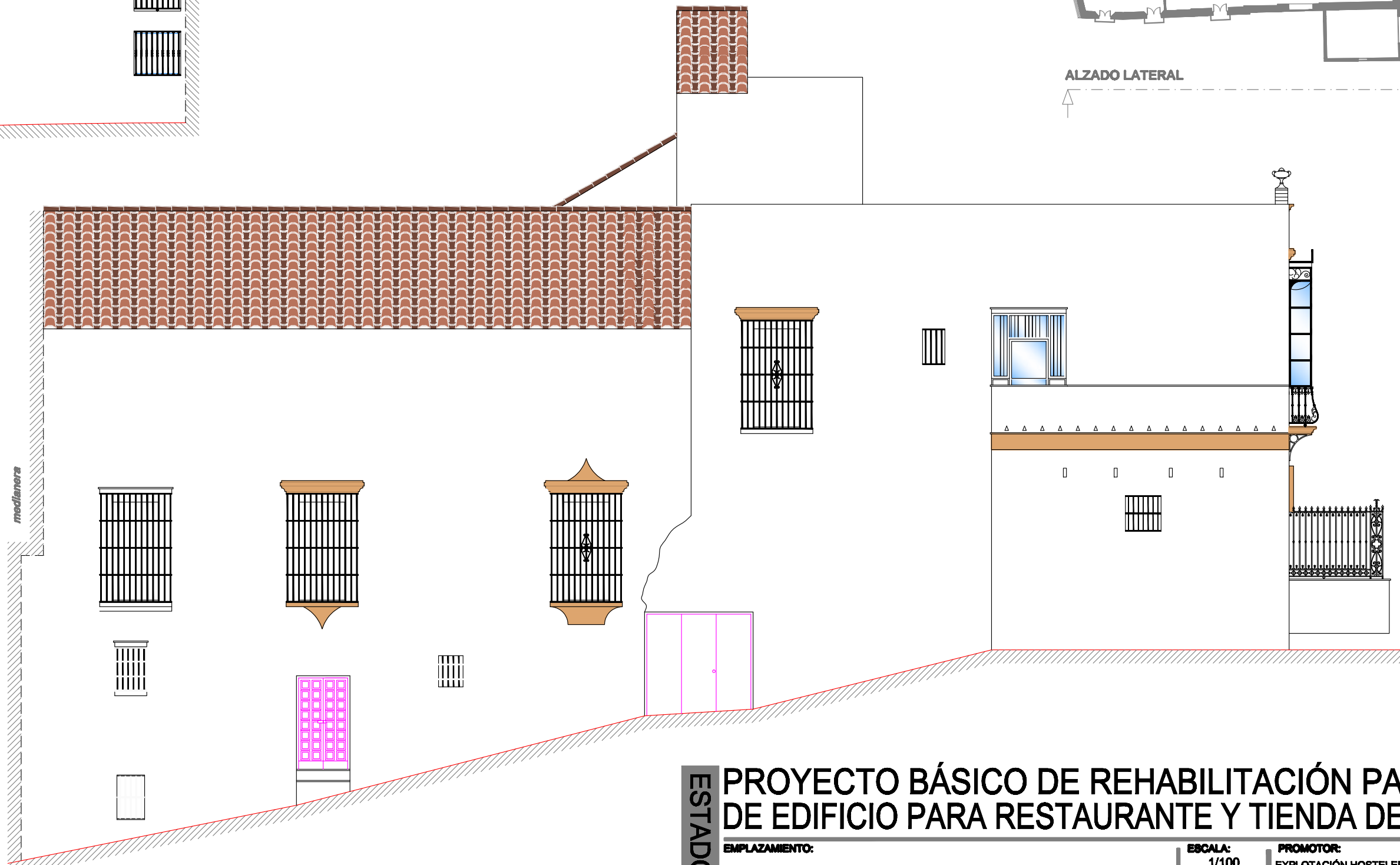
ALZADO LATERAL
c/ torre de la esquina



ALZADO LATERAL

ALZADO PPAL. 1

ALZADO PPAL. 2



medianera

ALZADO LATERAL
c/ alhondiga



ESTADO ACTUAL

**PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL
DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA**

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
ALZADOS II

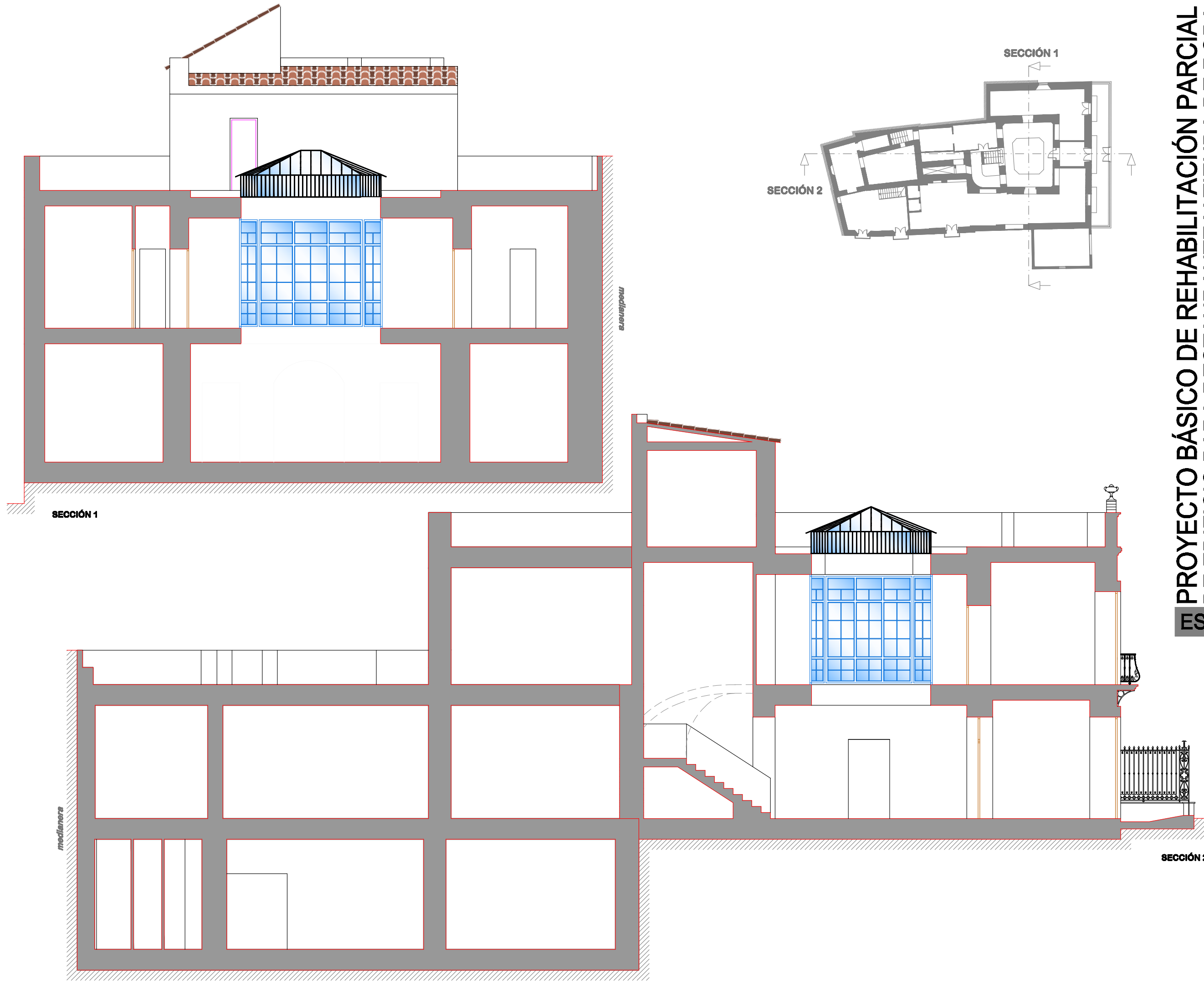
ESCALA:
1/100

PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

**ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN**

08
ABRIL 2020



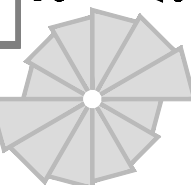
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

ESTADO ACTUAL

PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11798513

ESCALA:
1/100

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

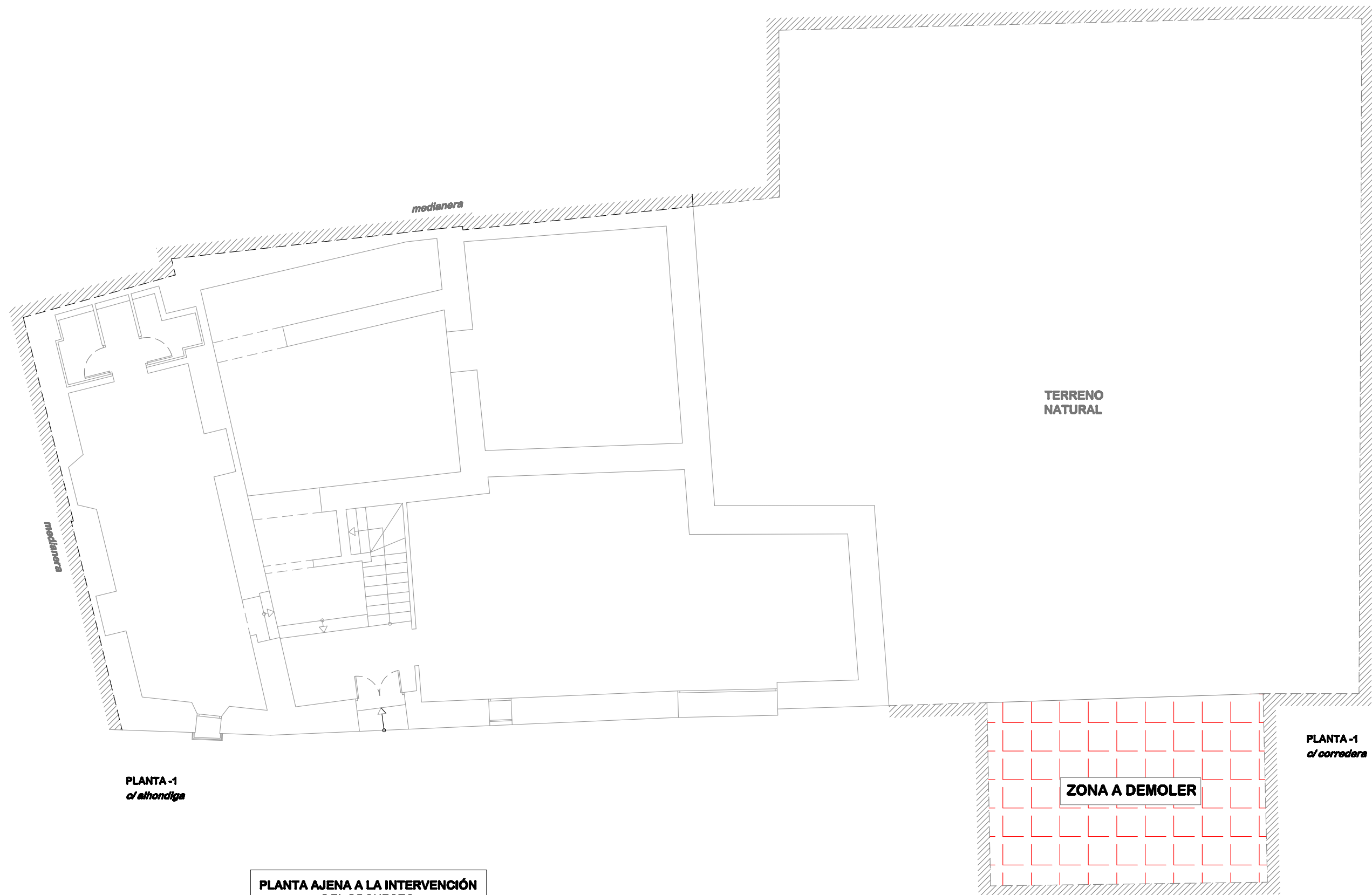


GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CÁDIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

09
ABRIL 2020

PLANOS:
SECCIONES I



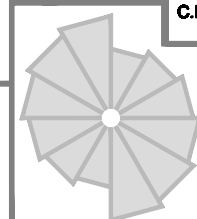
ESTADO REFORMADO

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
PLANTA -1
Entrada por la calle Alhóndiga

ESCALA:
1/100

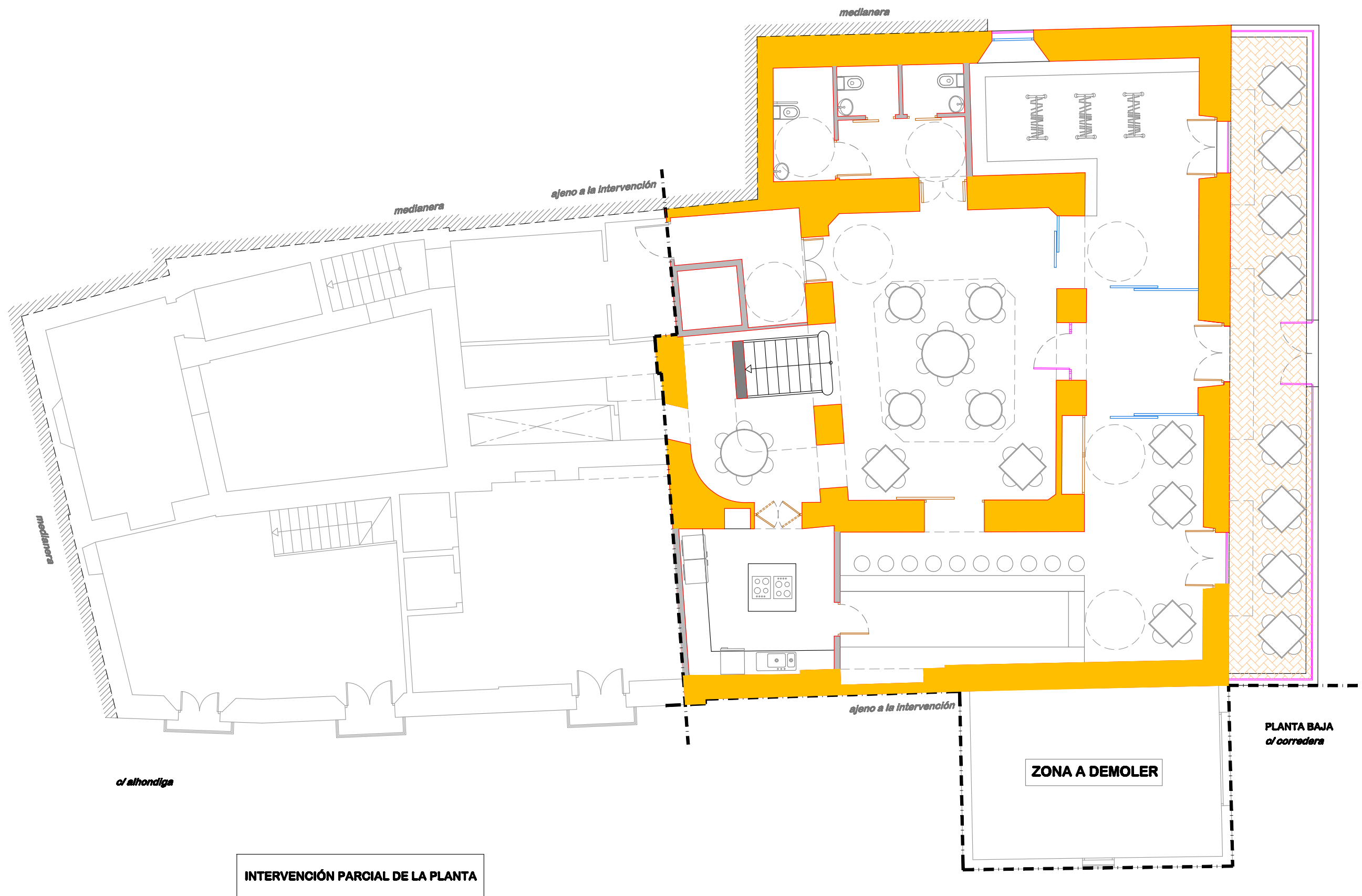


PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

10
ABRIL 2020



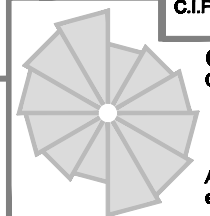
ESTADO REFORMADO

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
PLANTA BAJA
Entrada por la calle Corredera

ESCALA:
1/100

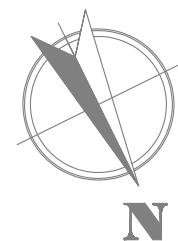
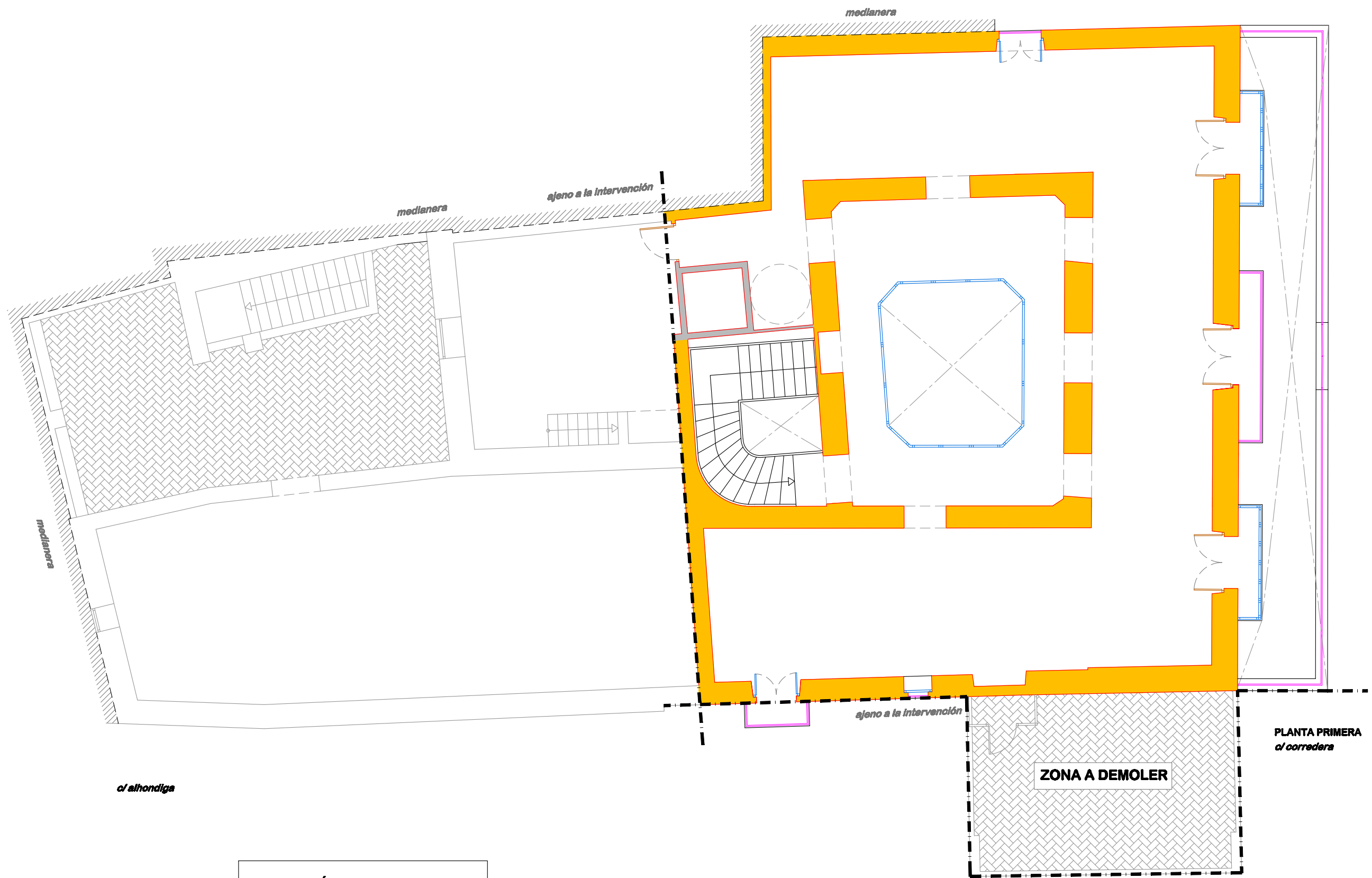


PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

11
ABRIL 2020



ESTADO REFORMADO

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
PLANTA ALTA

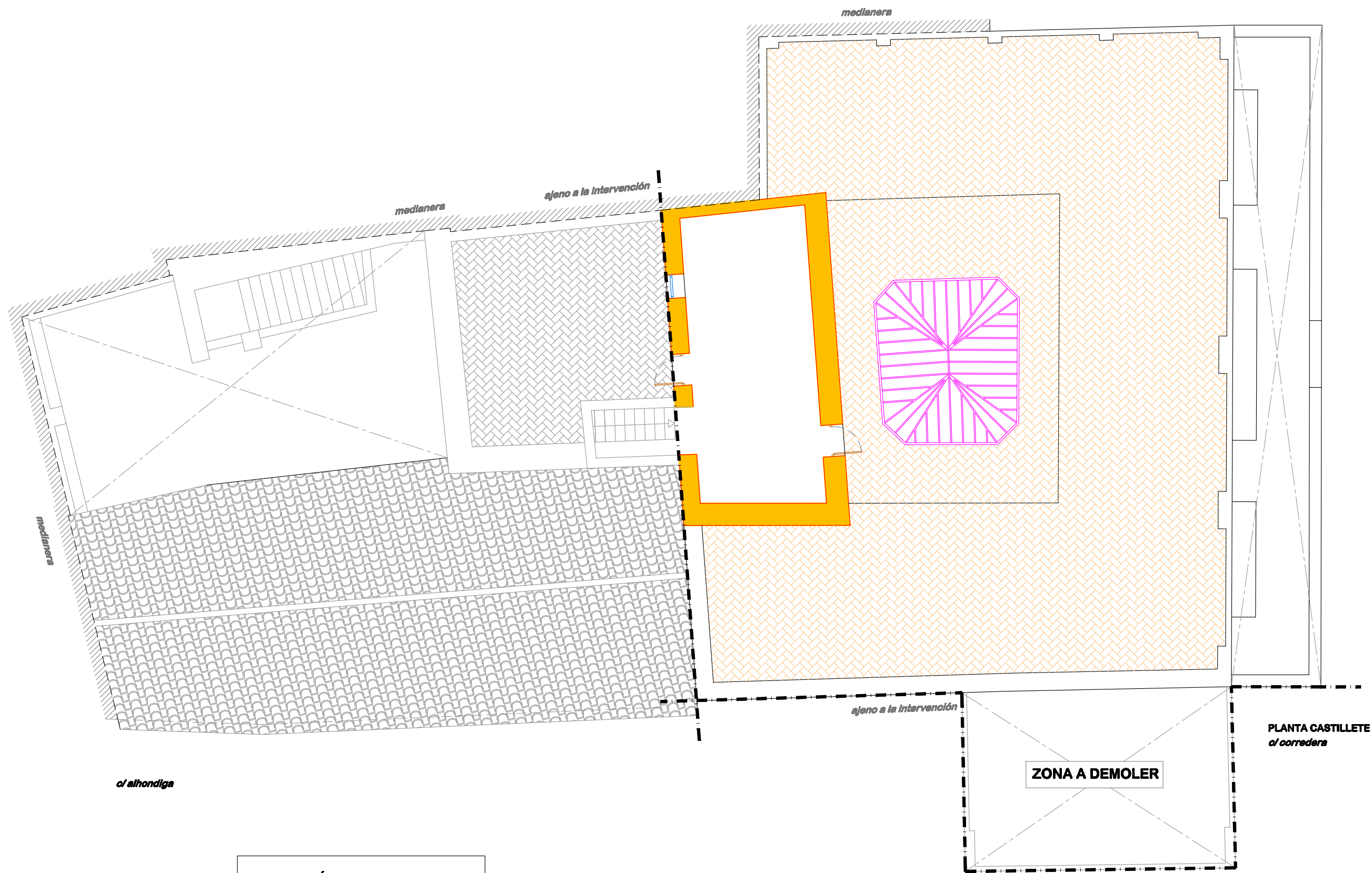
ESCALA:
1/100

PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

12
ABRIL 2020



INTERVENCIÓN PARCIAL DE LA PLANTA

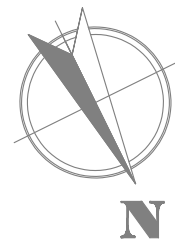
ZONA A DEMOLER

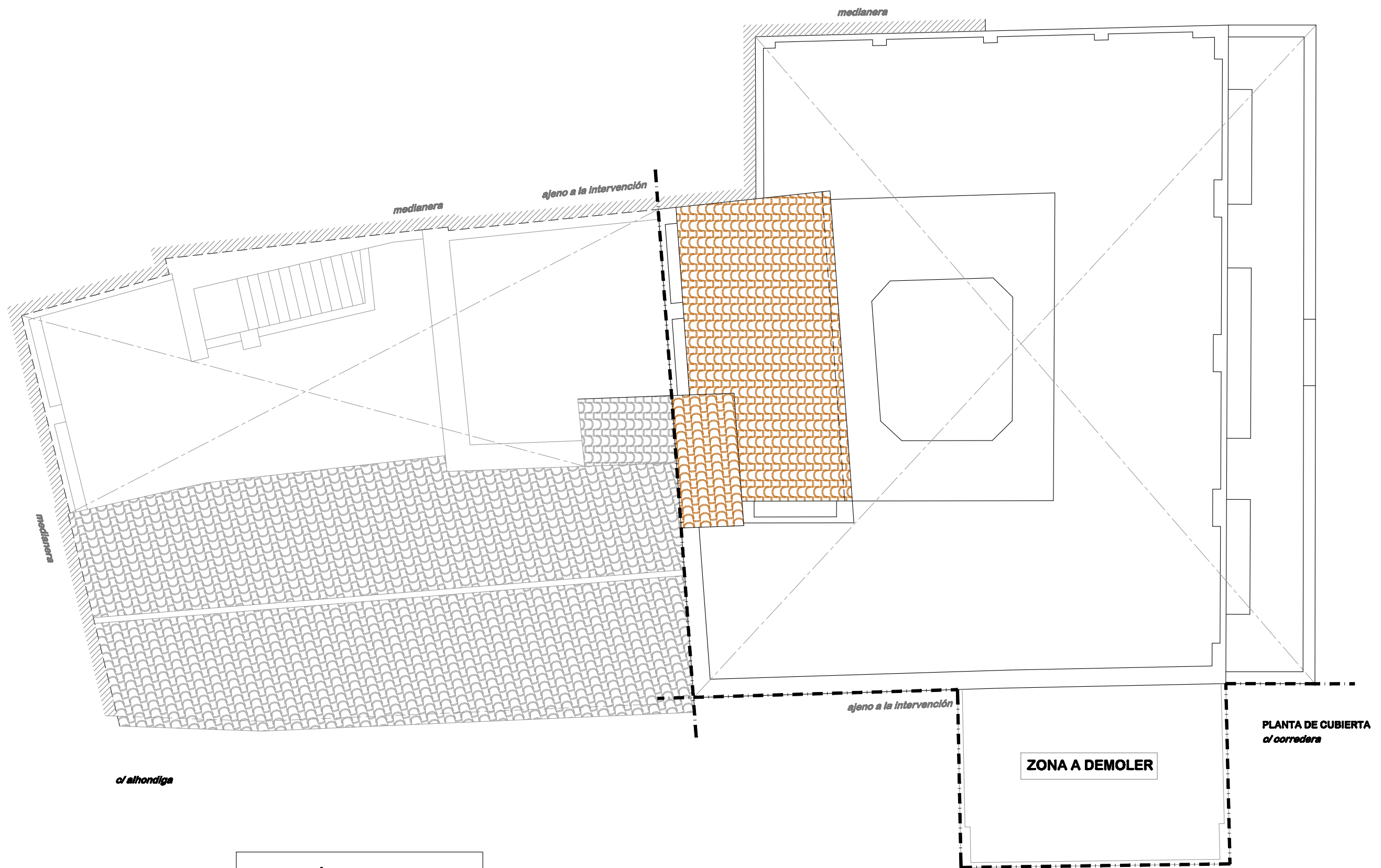
PLANTA CASTILLETE
al corredera

ESTADO REFORMADO

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL
DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO: CALLE CORREDERA, 6 ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ	ESCALA: 1/100	PROMOTOR: EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U. C.I.F.: B-11739513
PLANO: PLANTA CASTILLETE	13 ABRIL 2020	GERMAN MARQUEZ RUIZ Col. nº: 2278 COAAT CADIZ
		ARQUITECTO TÉCNICO e INGENIERO DE EDIFICACIÓN





o/ alhondiga

INTERVENCIÓN PARCIAL DE LA PLANTA

ZONA A DEMOLER

PLANTA DE CUBIERTA
o/ corredera

ESTADO REFORMADO

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

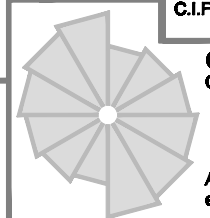
EMPLAZAMIENTO:

CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:

PLANTA DE CUBIERTA

ESCALA:
1/100



PROMOTOR:

EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

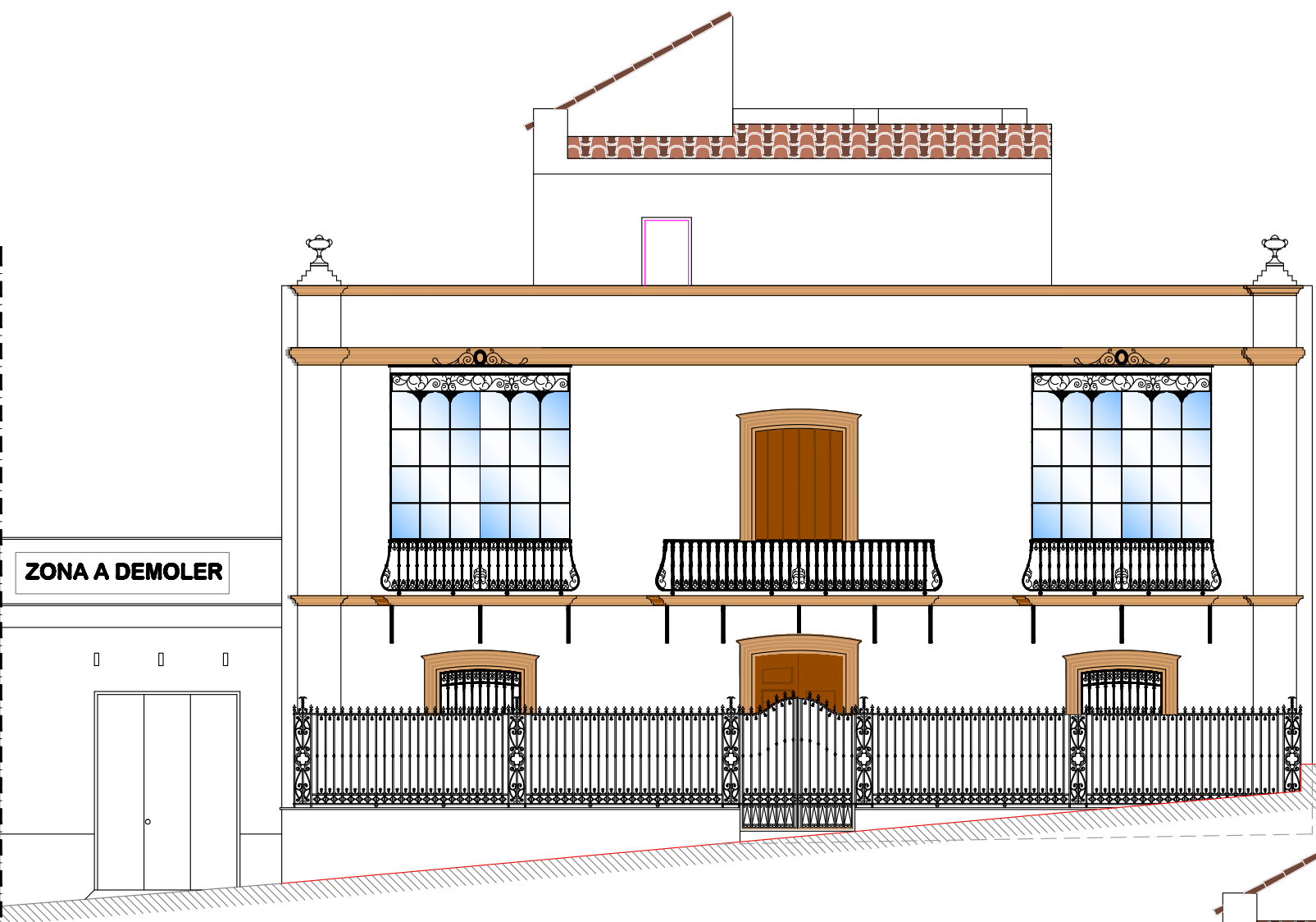
ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

14
ABRIL 2020





ajeno a la intervención



ZONA A DEMOLER

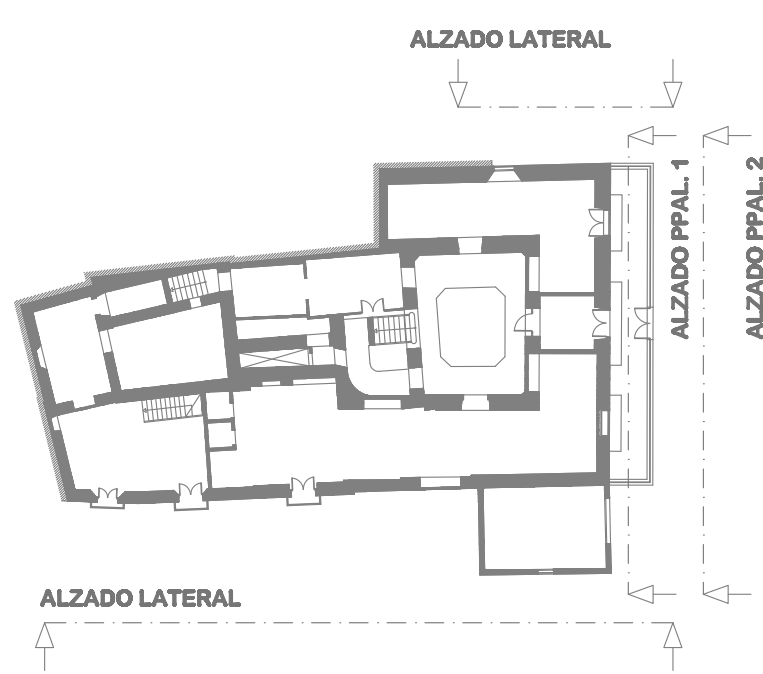
ALZADO PRINCIPAL 1
al corredora

INTERVENCIÓN PARCIAL DEL ALZADO

ajeno a la intervención



ALZADO PRINCIPAL 2
al corredora



ALZADO LATERAL

ALZADO LATERAL

ALZADO PPAL. 1

ALZADO PPAL. 2

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

ESTADO REFORMADO

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11798513

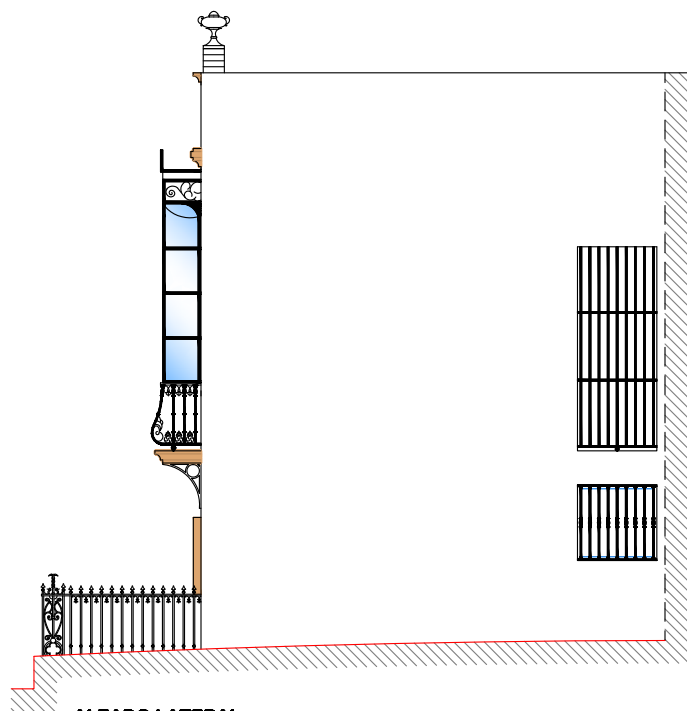
GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CÁDIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

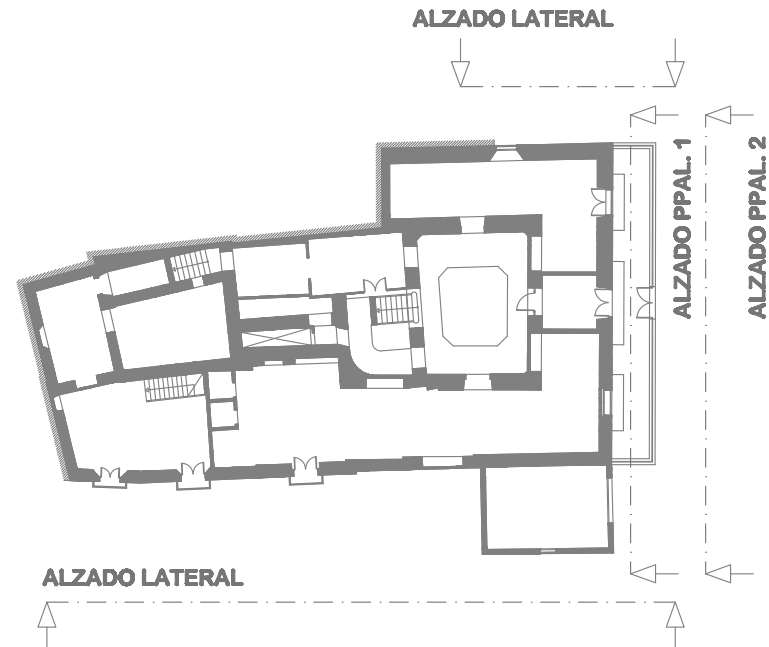
ESCALA:
1/100

15
ABRIL 2020

PLANOS:
ALZADOS I



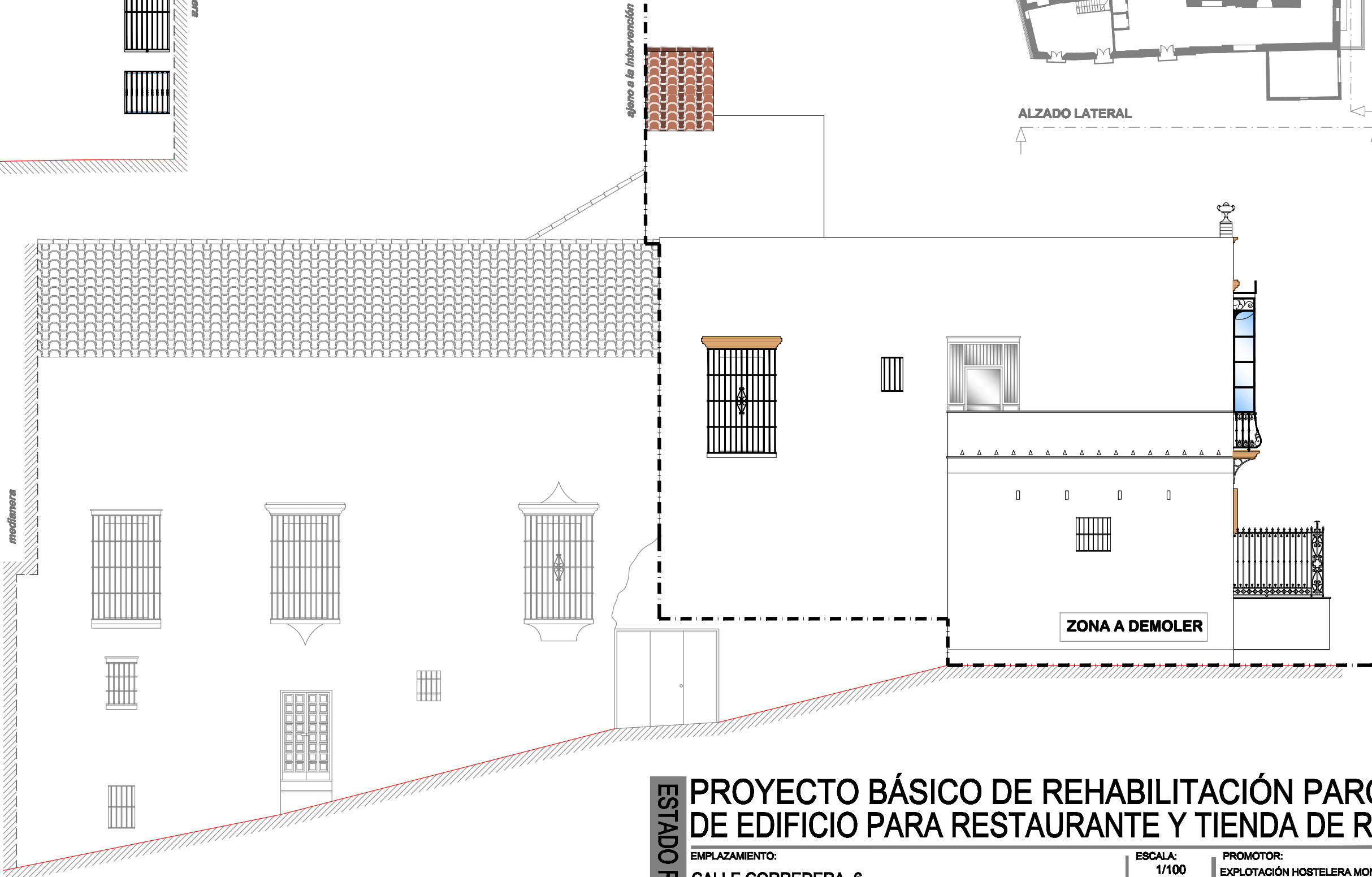
ALZADO LATERAL
al torre de la esquina



ALZADO LATERAL

ALZADO PPAL. 1

ALZADO PPAL. 2



ZONA A DEMOLER

medianera

ajeno a la intervención

ALZADO LATERAL
al alhondiga

INTERVENCIÓN PARCIAL DEL ALZADO



ESTADO REFORMADO

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
ALZADOS II

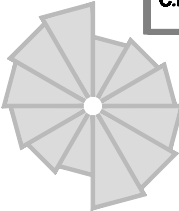
ESCALA:
1/100

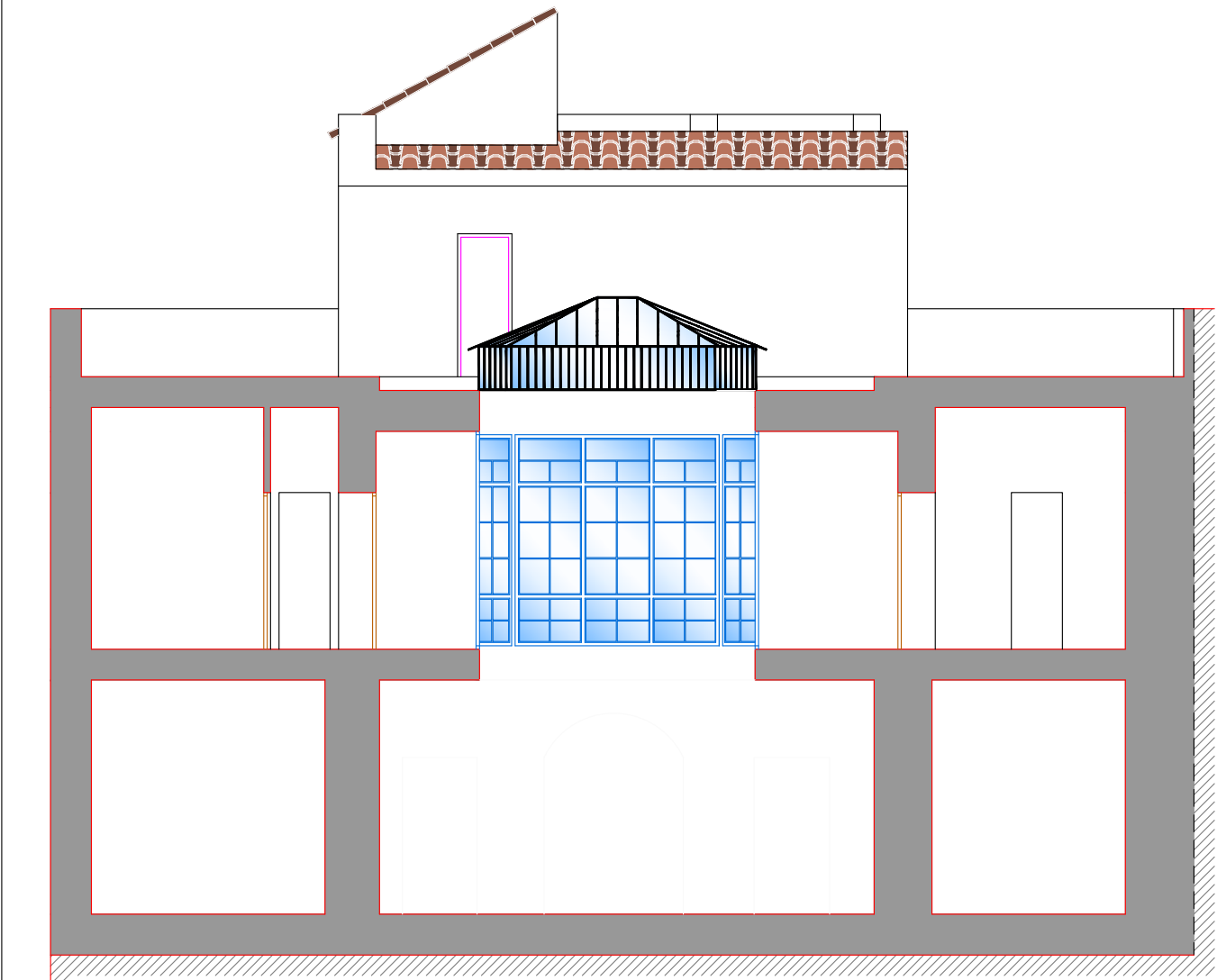
PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

16
ABRIL 2020

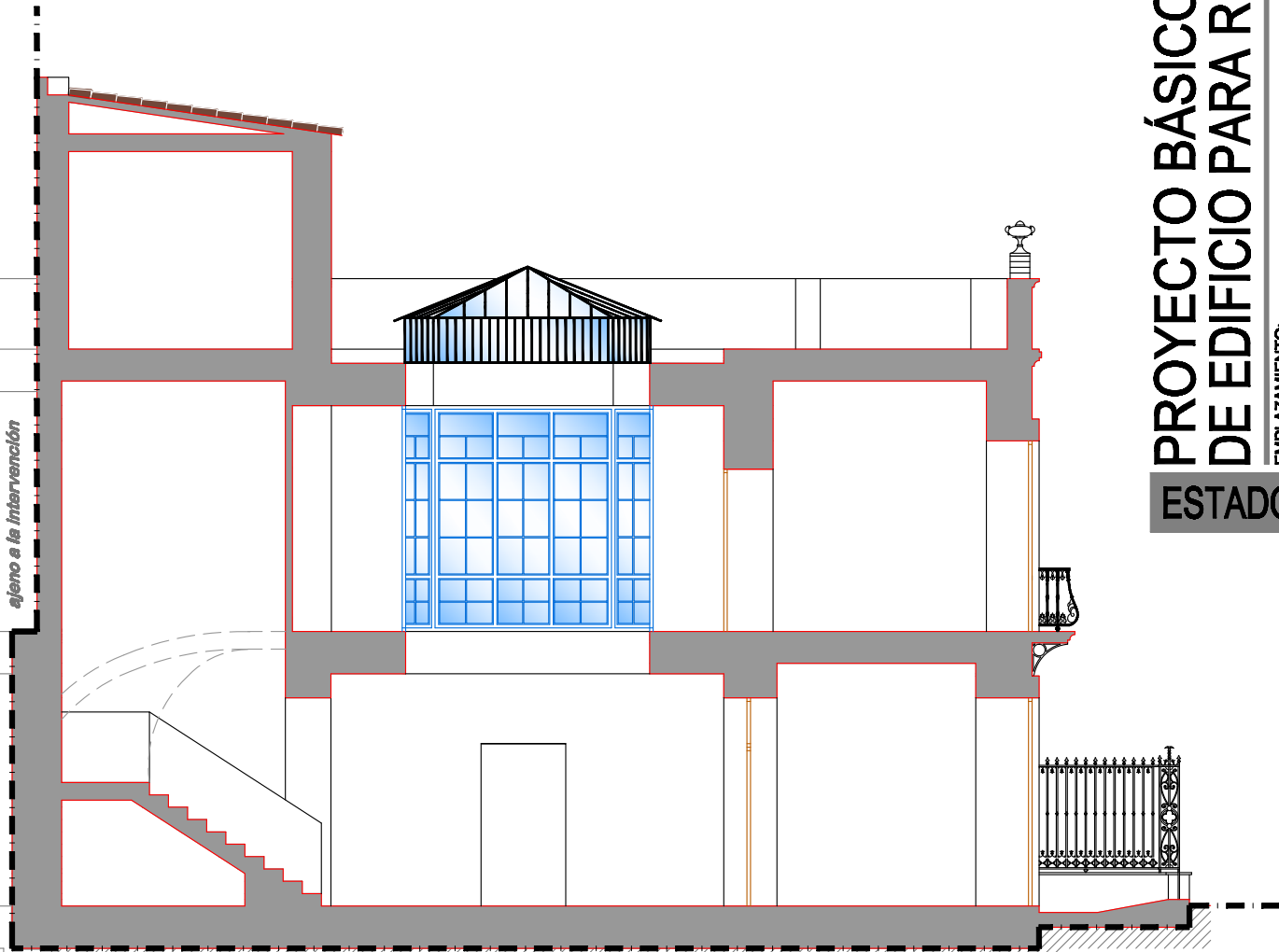




SECCIÓN 1

medianera

ajeno a la intervención

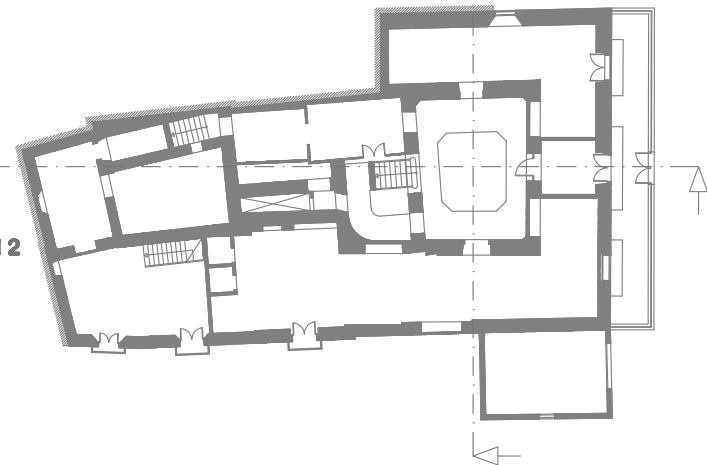


SECCIÓN 2

INTERVENCIÓN PARCIAL DE LA PLANTA

SECCIÓN 2

SECCIÓN 1



PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

ESTADO REFORMADO

EMPLAZAMIENTO:

CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

ESCALA:

1/100

PROMOTOR:

EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11798513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CÁDIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

PLANOS:
SECCIONES I

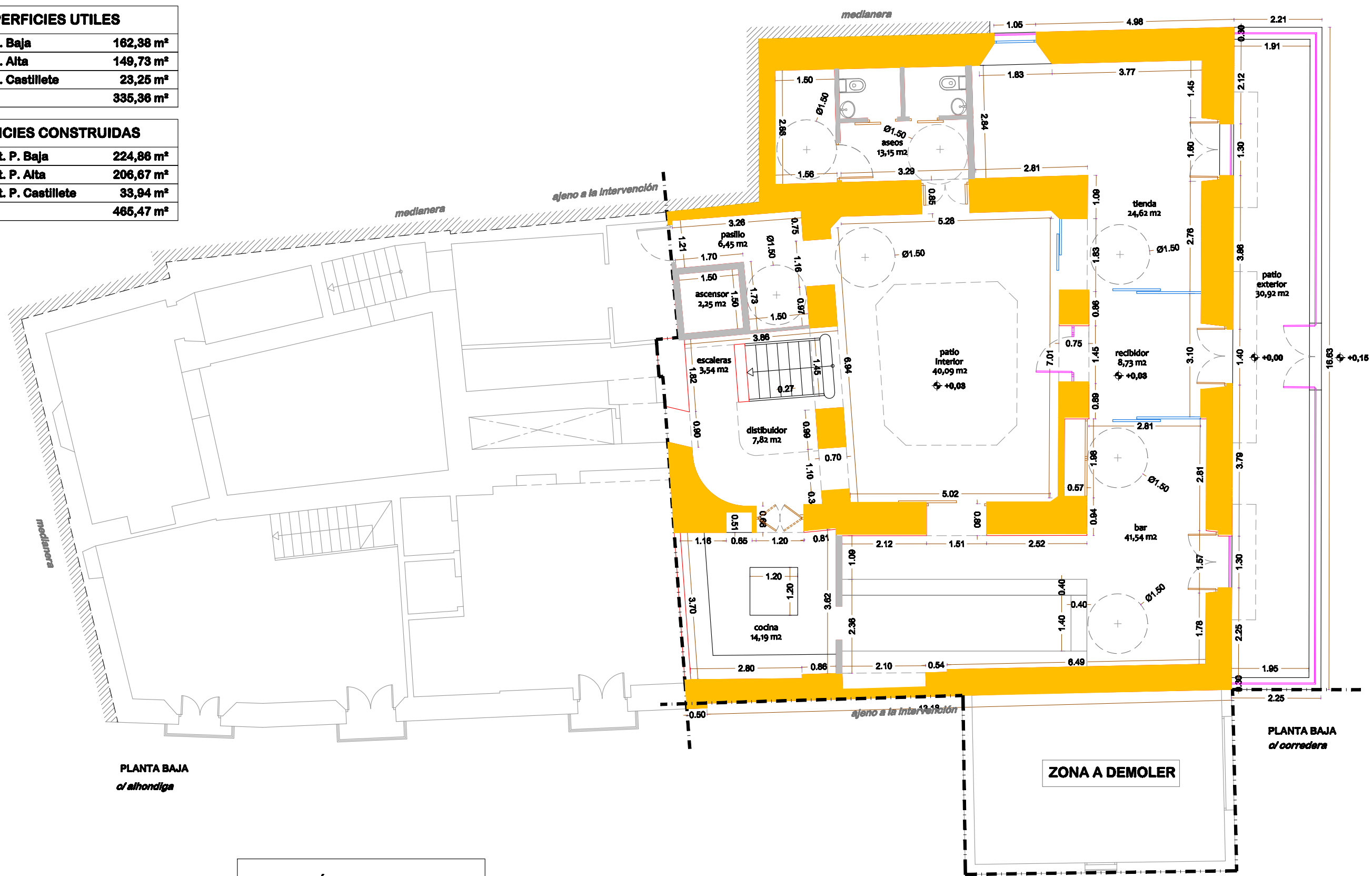
17

ABRIL 2020



SUPERFICIES UTILES	
Sup. Util P. Baja	162,38 m²
Sup. Util P. Alta	149,73 m²
Sup. Util P. Castillete	23,25 m²
Total	335,36 m²

SUPERFICIES CONSTRUIDAS	
Sup. Const. P. Baja	224,86 m²
Sup. Const. P. Alta	206,67 m²
Sup. Const. P. Castillete	33,94 m²
Total	465,47 m²



PLANTA BAJA
al ahondiga

INTERVENCIÓN PARCIAL DE LA PLANTA

PLANTA BAJA
al corredera

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
ACOTADO Y SUPERF. PLANTA BAJA
Entrada por la calle Corredera

ESCALA:
1/100

PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN



SUPERFICIES UTILES	
Sup. Util P. Baja	162,38 m²
Sup. Util P. Primera	149,73 m²
Sup. Util P. Castillete	23,25 m²
Total	335,36 m²

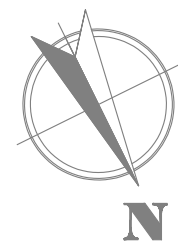
SUPERFICIES CONSTRUIDAS	
Sup. Const. P. Baja	224,86 m²
Sup. Const. P. Primera	206,67 m²
Sup. Const. P. Castillete	33,94 m²
Total	465,47 m²



ZONA A DEMOLER

ZONA A DEMOLER

PLANTA PRIMERA
cl/ corredora



ESTADO REFORMADO

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:

**CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ**

PLANO:

ACOTADO Y SUPERFICIES PLANTA ALTA

ESCALA:
1/100

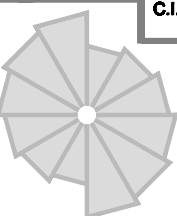
PROMOTOR:

EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2276 COAT CADIZ

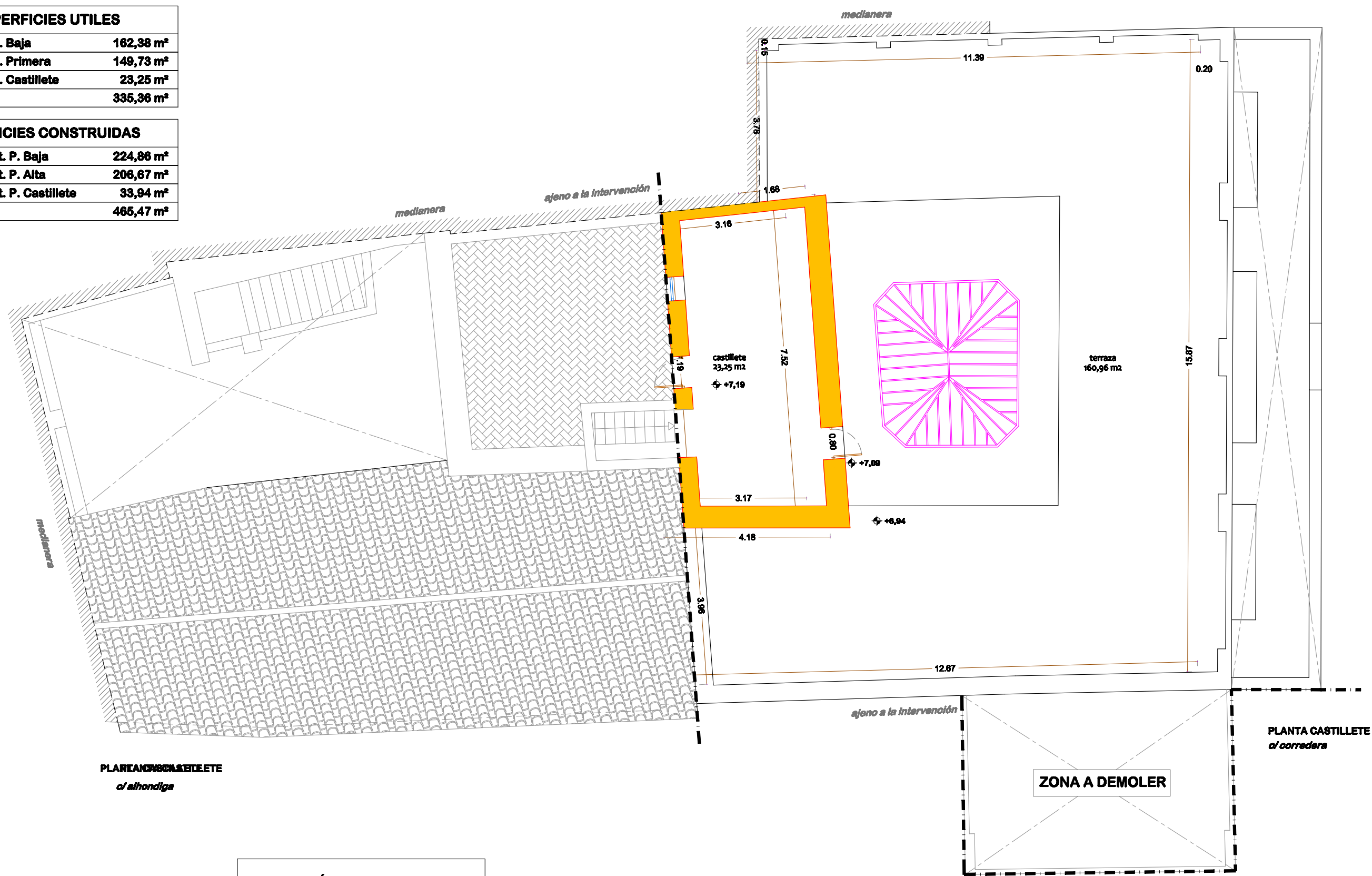
**ARQUITECTO TÉCNICO
E INGENIERO DE EDIFICACIÓN**

19
ABRIL 202



SUPERFICIES UTILES	
Sup. Util P. Baja	162,38 m²
Sup. Util P. Primera	149,73 m²
Sup. Util P. Castillete	23,25 m²
Total	335,36 m²

SUPERFICIES CONSTRUIDAS	
Sup. Const. P. Baja	224,86 m²
Sup. Const. P. Alta	206,67 m²
Sup. Const. P. Castillete	33,94 m²
Total	465,47 m²



INTERVENCIÓN PARCIAL DE LA PLANTA

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

ESTADO REFORMADO

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
ACOTADO Y SUPERFICIES
PLANTA CASTILLETE

ESCALA:
1/100

PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

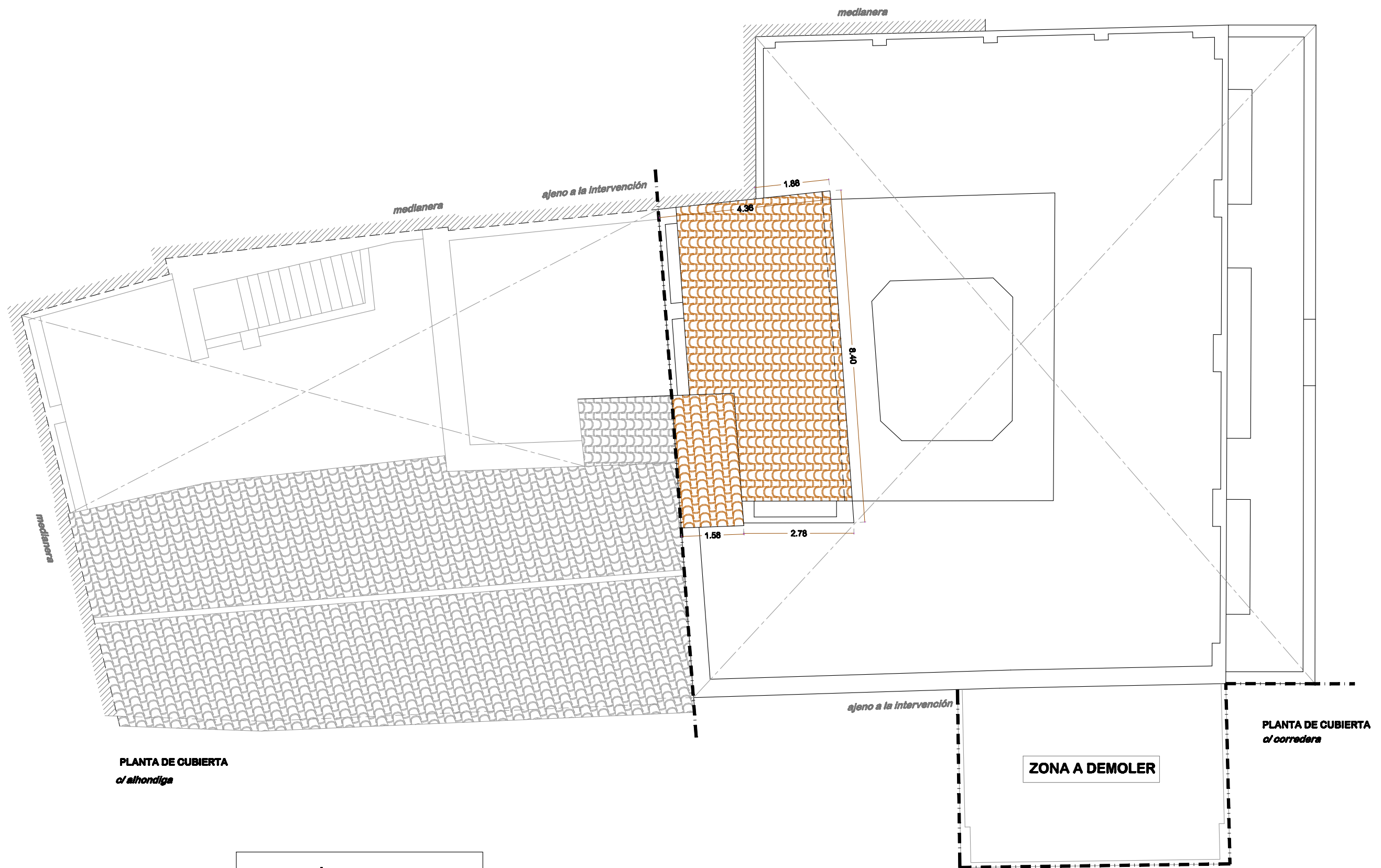
GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

20

ABRIL 2020





PLANTA DE CUBIERTA
al ahondiga

INTERVENCIÓN PARCIAL DE LA PLANTA

ZONA A DEMOLER

PLANTA DE CUBIERTA
al corredera

ESTADO REFORMADO

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
ACOTADO Y SUPERFICIES
PLANTA DE CUBIERTA

ESCALA:
1/100

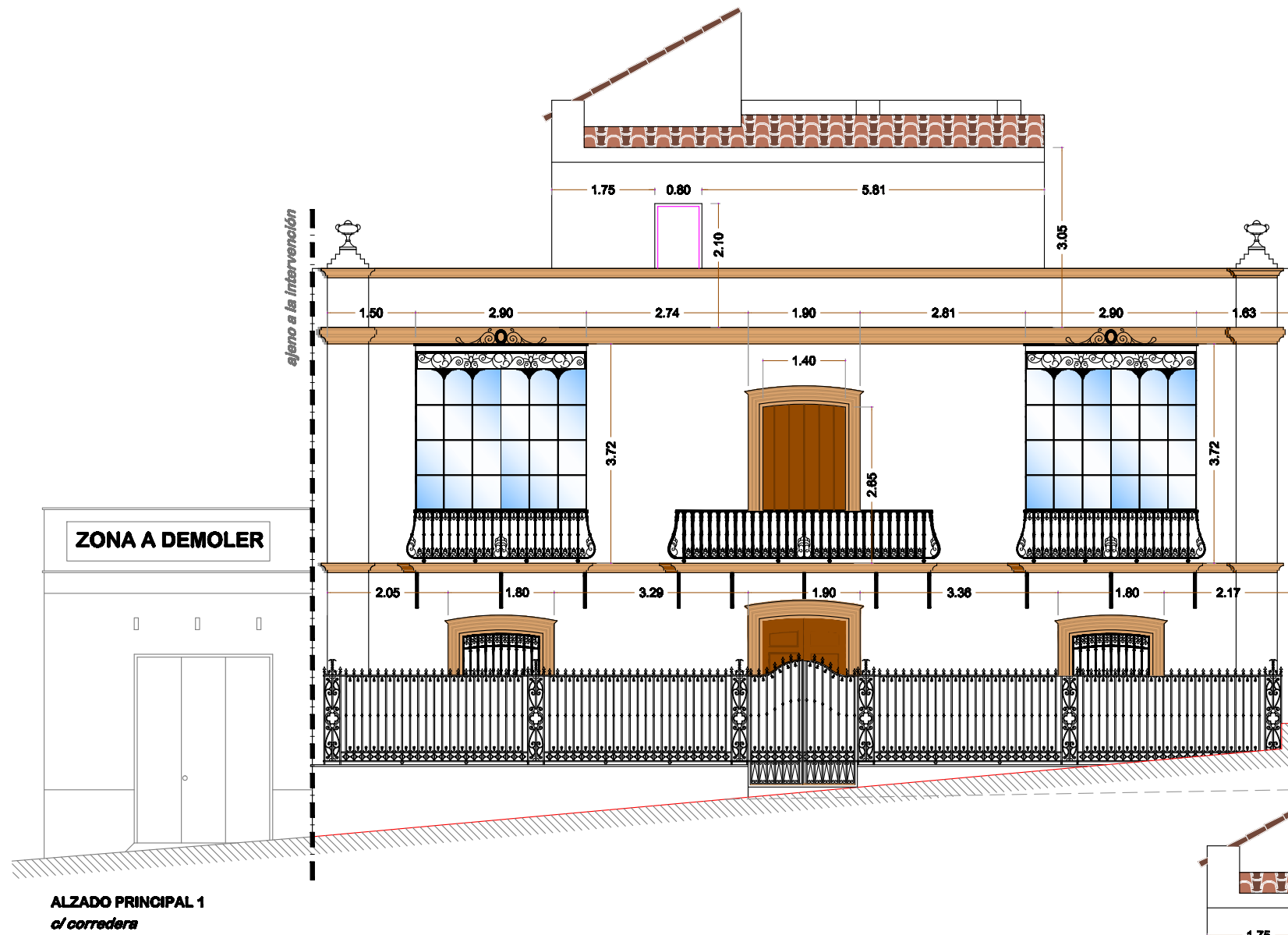
PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

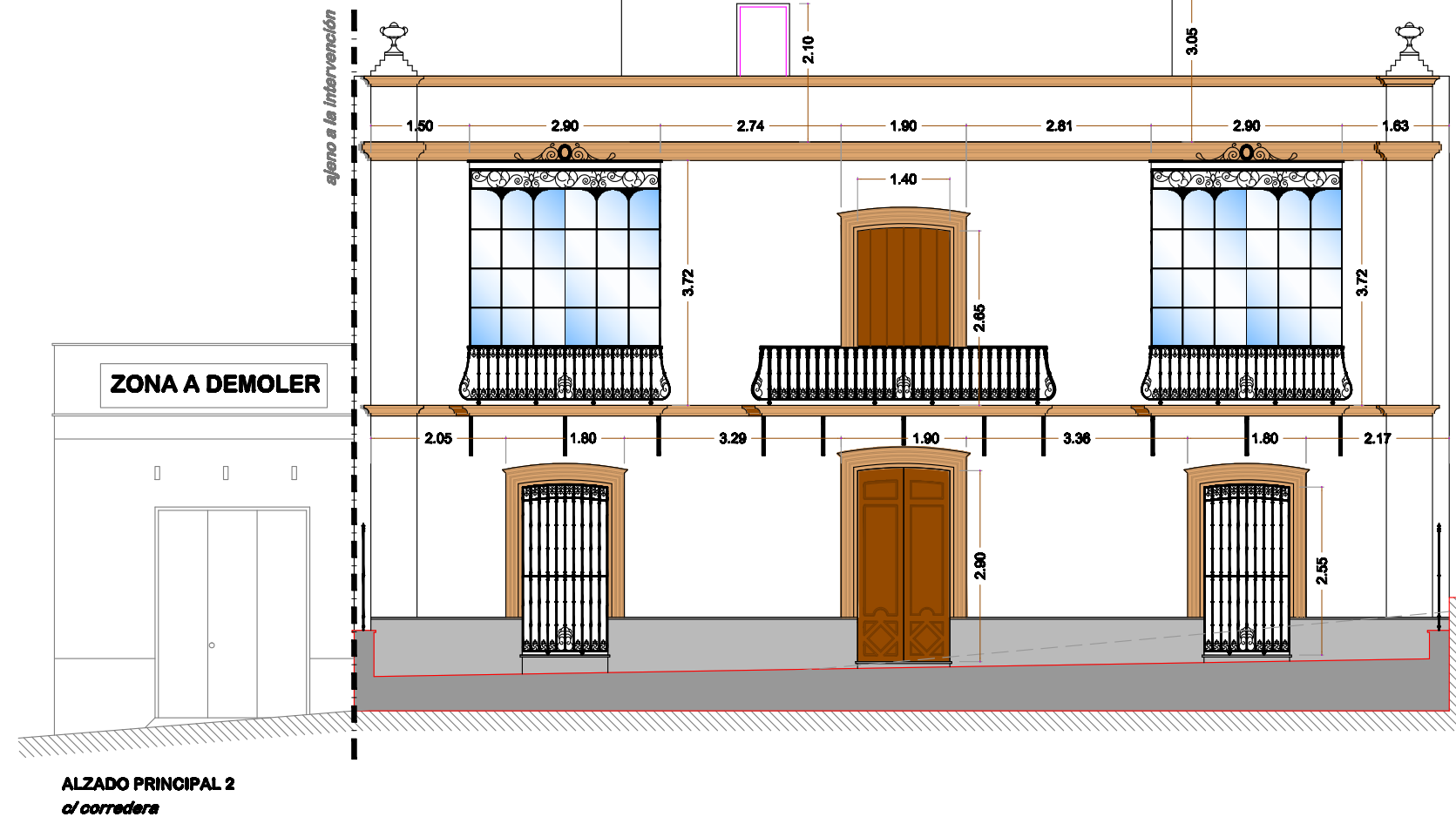
21
ABRIL 2020



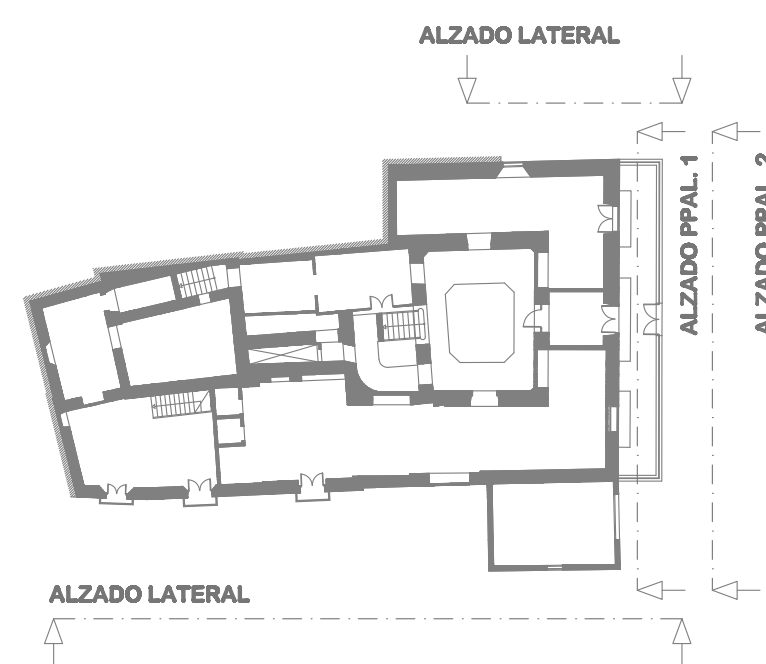


ALZADO PRINCIPAL 1
a/ corredera

INTERVENCIÓN PARCIAL DEL ALZADO



ALZADO PRINCIPAL 2
a/ corredera



PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11798513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CÁDIZ

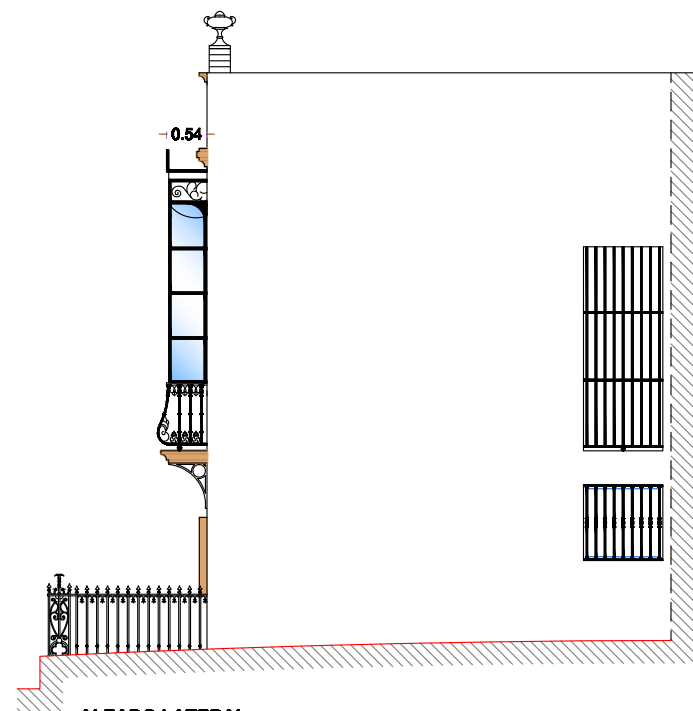
ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

22
ABRIL 2020

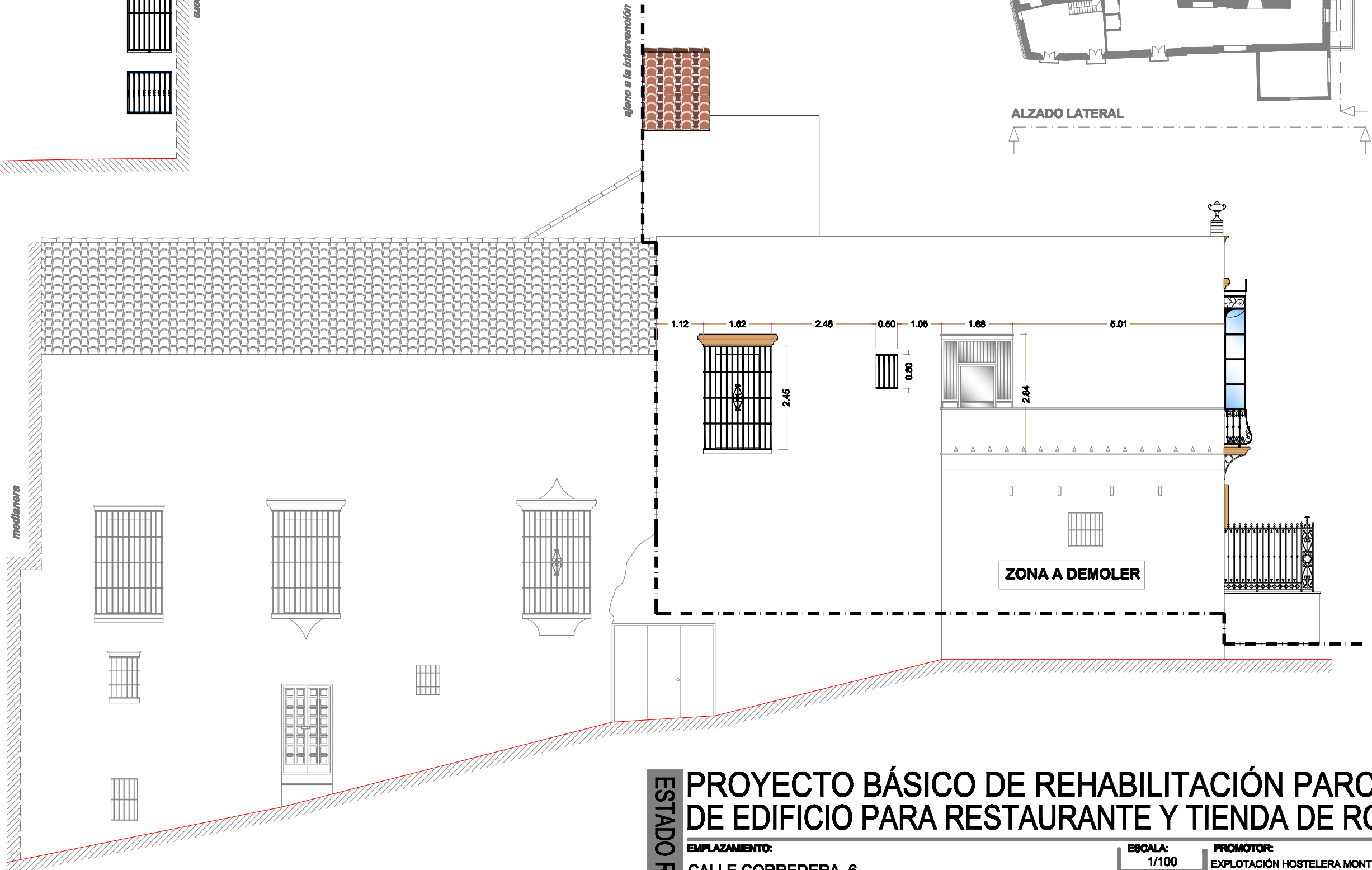
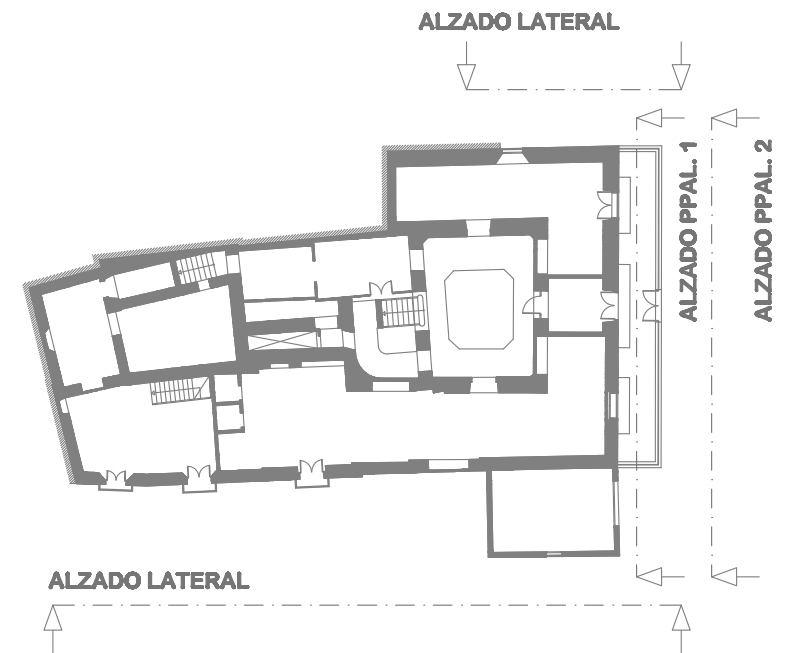
EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
ACOTADO
ALZADOS I

ESTADO REFORMADO



ALZADO LATERAL
al torre de la esquina



ALZADO LATERAL
al alhondiga

INTERVENCIÓN PARCIAL DEL ALZADO

ESTADO REFORMADO

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

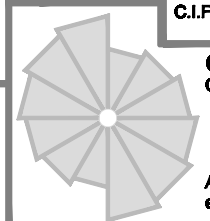
EMPLAZAMIENTO:

CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:

ACOTADO
ALZADOS II

ESCALA:
1/100



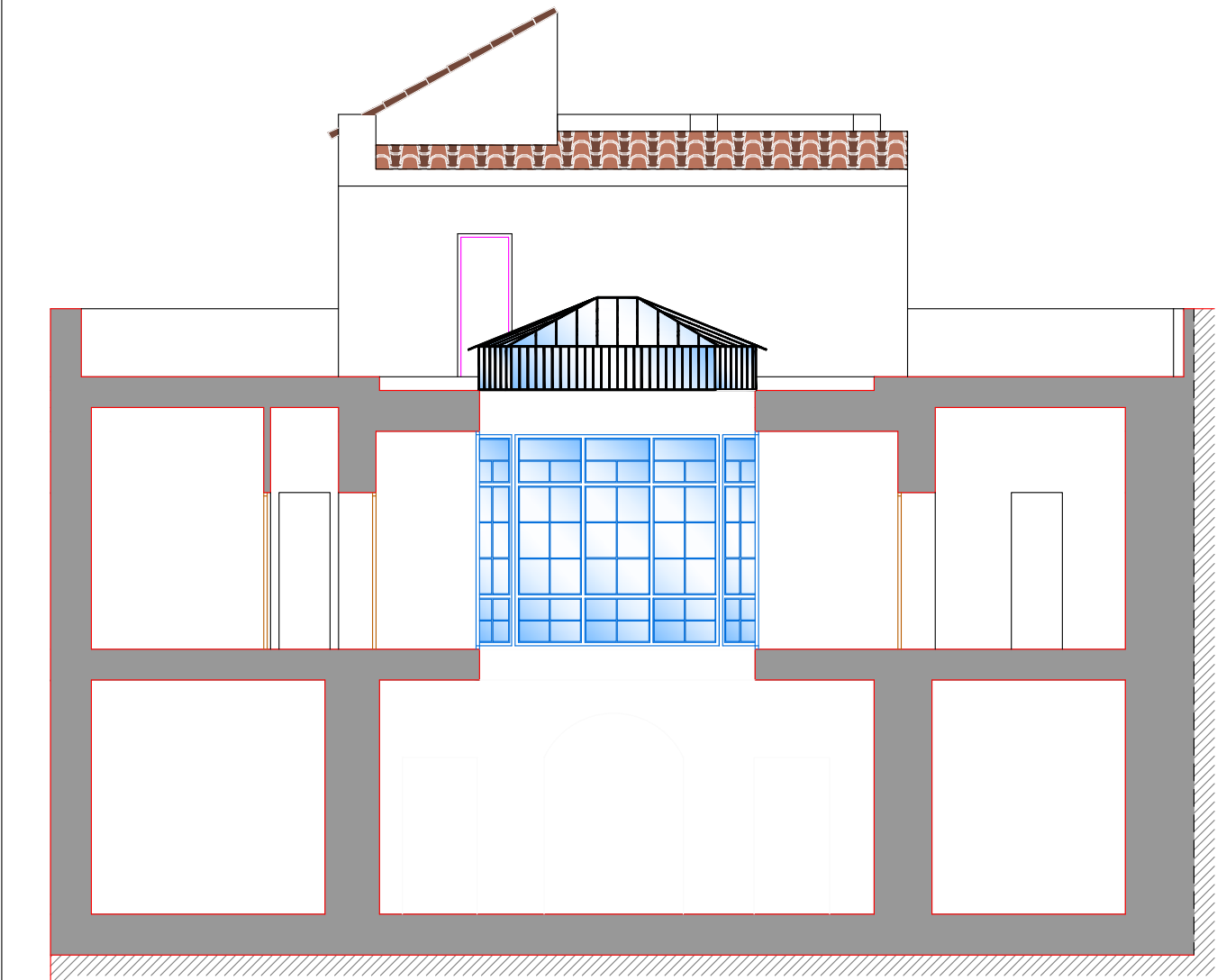
PROMOTOR:

EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

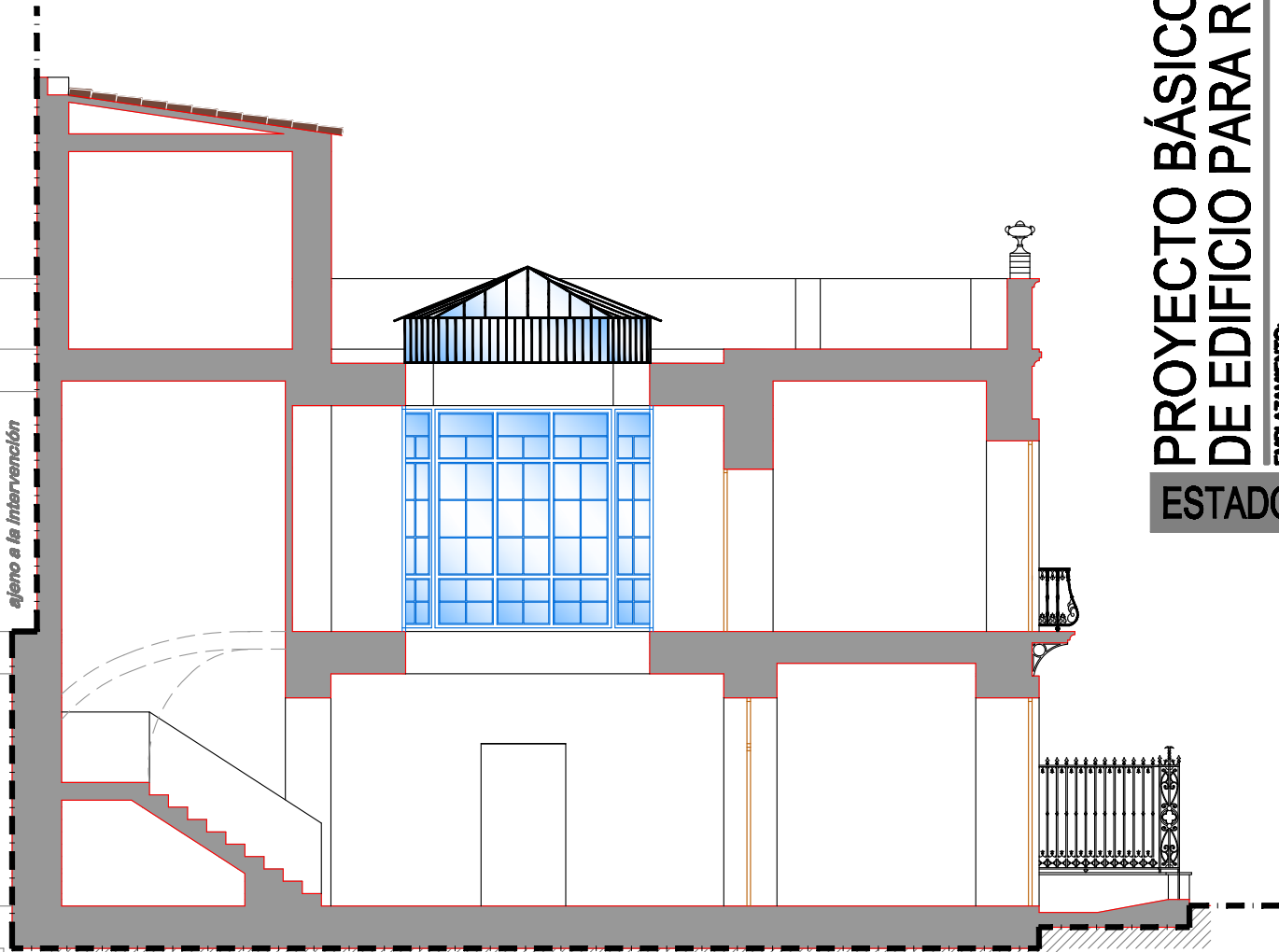
23
ABRIL 2020



SECCIÓN 1

medianera

ajeno a la intervención

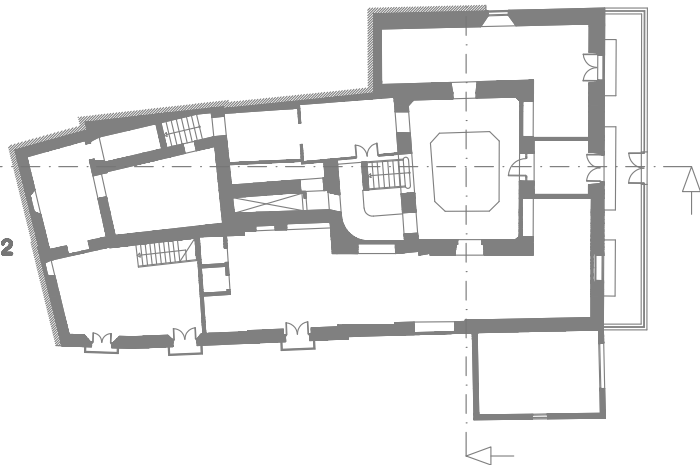


SECCIÓN 2

INTERVENCIÓN PARCIAL DE LA PLANTA

SECCIÓN 2

SECCIÓN 1



PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

ESTADO REFORMADO

EMPLAZAMIENTO:

CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:

ACOTADO
SECCIONES I

ESCALA:

1/100

PROMOTOR:

EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11798513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CÁDIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

24

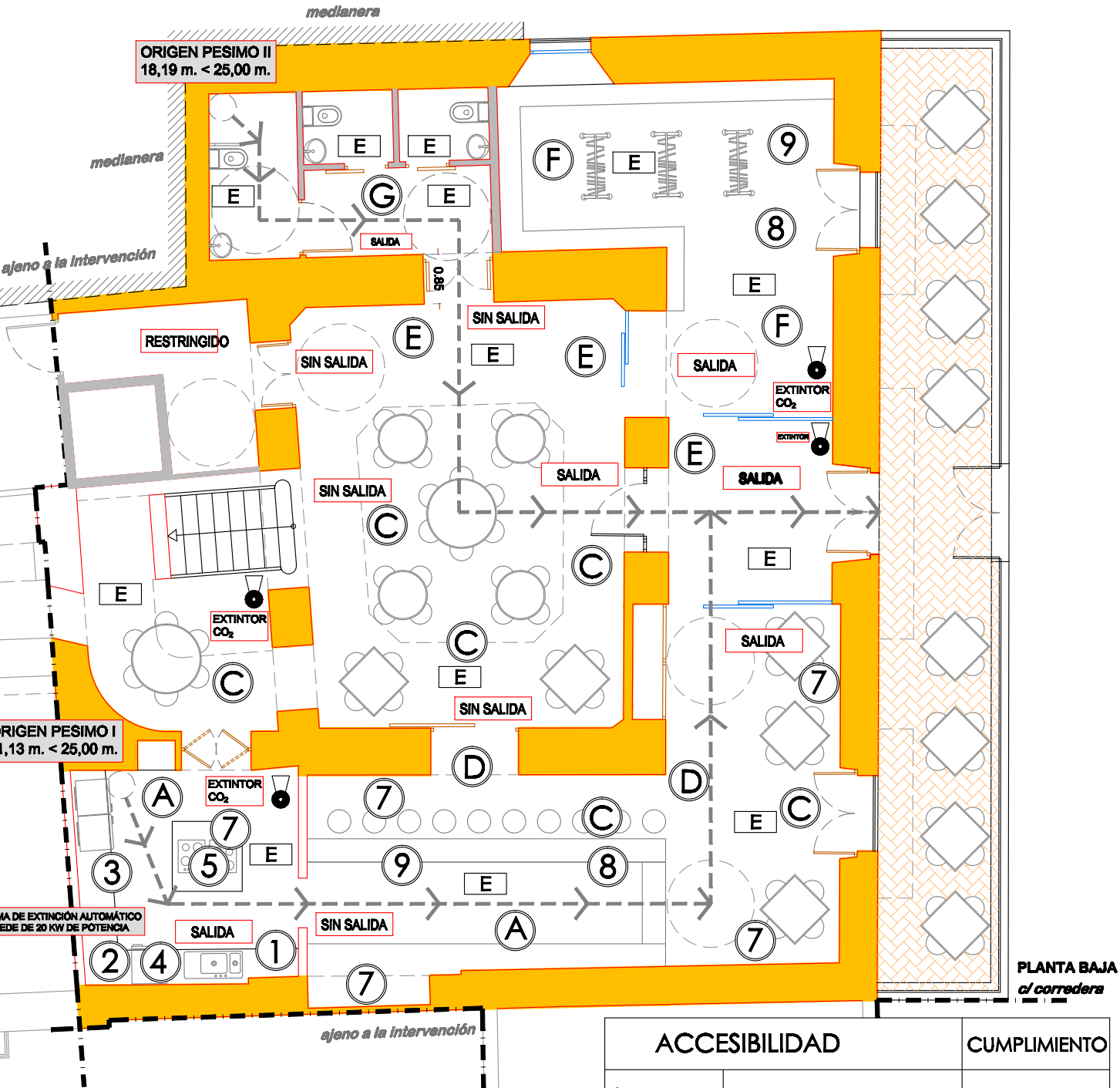
ABRIL 2020



CONTRAINCENDIO	
	Extintor portátil ABC 21A-113B
	Extintor móvil de 50 Kg. polvo
	Señalización
	Sirena acustica interior
	Sirena óptico - acustica exterior
	Detector de humos (IÓNICO)
	Pulsador de alarma
	Boca de incendio 25 mm
	Grupo de presión
	Central de detección
	Resistencia de la estructura
	Estabilidad de los elementos const.
	Recorrido de evacuación
	Hidrante

JUSTIFICACIÓN ACÚSTICA		NIVEL DE PRESIÓN SONORA
1	CONJUNTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	70 dBA
2	LAVAPLATOS	90 dBA
3	FRIGORÍFICO	35 dBA
4	MÁQUINA DE CAFÉ	69 dBA
5	CAMPANA EXTRACTORA DE GASES	63 dBA
6	UD DE COMPRESOR DE AIRE ACOND.	49 dBA
7	MATERIAL ABSORVENTE ANTI-IMPACTOS	SOLERÍA RESTAURANTE SOLERÍA COCINA
8	MATERIAL ABSORVENTE RUIDO	PARAMENTOS VERTIC. PARAMENTOS HORIZ.
9	MATERIAL ABSORVENTE RUIDO	FALSO TECHO TIENDA FALSO TECHO RESTAU.

MARCADO CE



CÁLCULO DE SALIDAS				
Salida	Número de salidas	Tipo de edificio	Longitud acumulada	Ocupación
I	1	Restaurante Tienda de ropa	21,13 m.	76 personas

La ocupación es inferior a 100 personas, es suficiente con la existencia de una salida.
En este caso, como la ocupación es superior a 50 personas y las puertas al estar catalogadas no pueden sustituirse, éstas deberán estar siempre abiertas durante el horario de apertura.

CÁLCULO DE OCUPACIÓN			
A	COCINA Y BARRA	10 m²/persona	3 personas
B	SALA DE MÁQUINAS	3 m²/persona	8 personas
C	RESTAURANTE: Z. SENTARSE	1,5 m²/persona	34 personas
D	RESTAURANTE: ZONA DE PIE	2 m²/persona	6 personas
E	VESTÍBULO	2 m²/persona	10 personas
F	ÁREA DE VENTAS	2 m²/persona	11 personas
G	ASEOS	3 m²/persona	4 persona
TOTAL			76 personas

La ocupación se ha calculado con la superficie útil descontando el mobiliario, encimeras, estanterías, máquinas, etc.

ACCESIBILIDAD		CUMPLIMIENTO
Aseos	Aseo de pública concurrencia	CUMPLE
Pasillos	La anchura será de 1,20 m.	CUMPLE
Vestíbulo	La anchura será de 1,50 m.	CUMPLE
Acceso	Desniveles	CUMPLE

Existe rampa de madera en el local.

ESTADO REFORMADO

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
PLANTA BAJA
JUSTIFICACIÓN DB SI. ACCESIBILIDAD

ESCALA:
1/100

PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

25
ABRIL 2020

CONTRAINCENDIO	
	Extintor portátil ABC 21A-113B
	Extintor móvil de 50 Kg. polvo
	Señalización
	Sirena acustica interior
	Sirena óptico - acustica exterior
	Detector de humos (IÓNICO)
	Pulsador de alarma
	Boca de incendio 25 mm
	Grupo de presión
	Central de detección
	Resistencia de la estructura
	Estabilidad de los elementos const.
	Piloto de señalización y emerg.
	Recorrido de evacuación
	Hidrante

EXTINTOR SIN SALIDA SALIDA * No exigido

JUSTIFICACIÓN ACÚSTICA		NIVEL DE PRESIÓN SONORA
1	CONJUNTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	70 dBA
2	LAVAPLATOS	90 dBA
3	FRIGORÍFICO	35 dBA
4	MÁQUINA DE CAFÉ	69 dBA
5	CAMPANA EXTRACTORA DE GASES	63 dBA
6	UD DE COMPRESOR DE AIRE ACOND.	49 dBA
7	MATERIAL ABSORVENTE ANTI-IMPACTOS	SOLERÍA RESTAURANTE SOLERÍA COCINA
8	MATERIAL ABSORVENTE RUIDO	PARAMENTOS VERTIC. PARAMENTOS HORIZ.
9	MATERIAL ABSORVENTE RUIDO	FALSO TECHO TIENDA FALSO TECHO RESTAU.

MARCADO CE

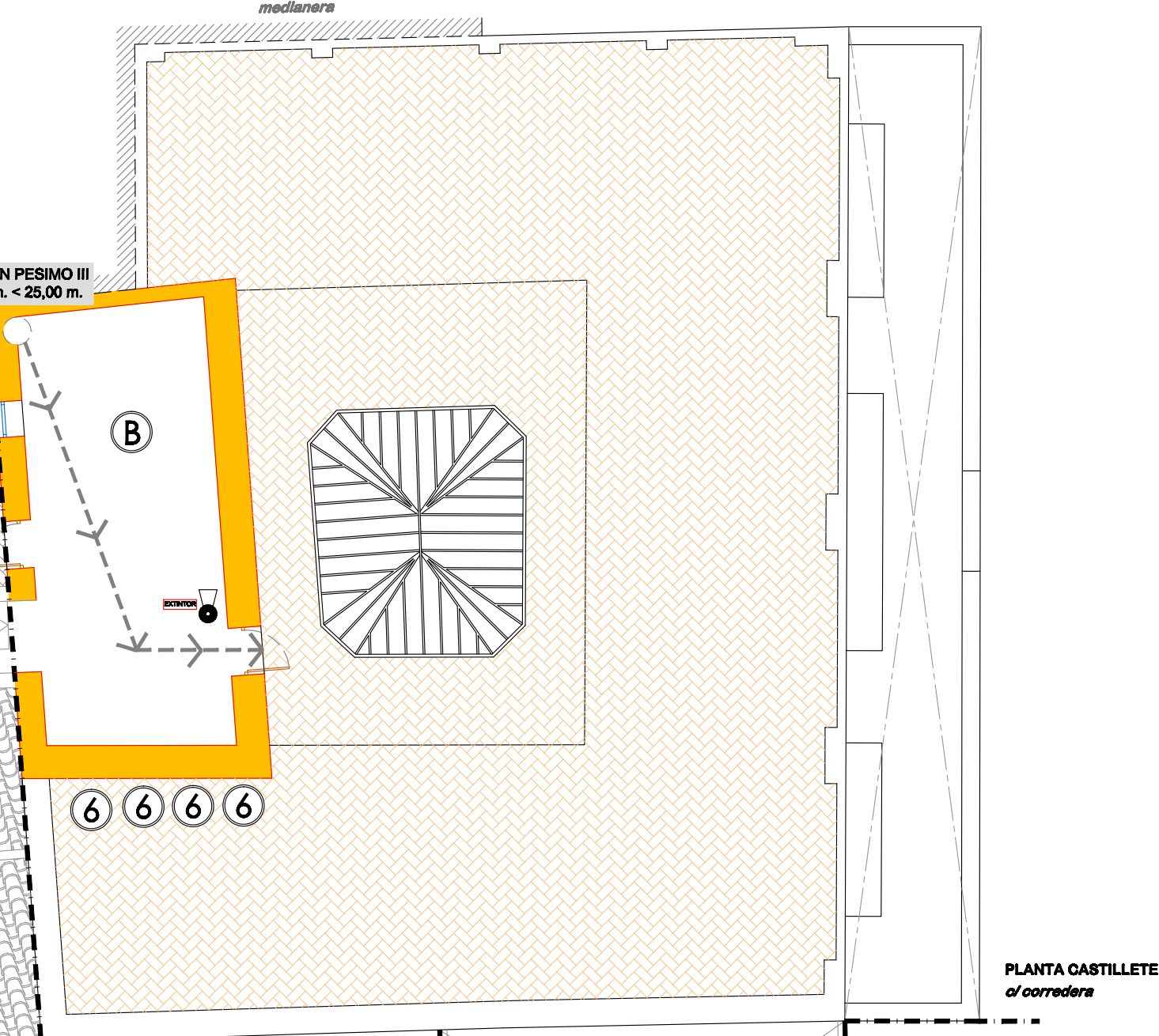
CÁLCULO DE SALIDAS				
Salida	Número de salidas	Tipo de edificio	Longitud acumulada	Ocupación
I	1	Restaurante Tienda de ropa	21,13 m.	76 personas

La ocupación es inferior a 100 personas, es suficiente con la existencia de una salida.
En este caso, como la ocupación es superior a 50 personas y las puertas al estar catalogadas no pueden sustituirse, éstas deberán estar siempre abiertas durante el horario de apertura.

CÁLCULO DE OCUPACIÓN			
A	COCINA Y BARRA	10 m²/persona	3 personas
B	SALA DE MÁQUINAS	3 m²/persona	8 personas
C	RESTAURANTE: Z. SENTARSE	1,5 m²/persona	34 personas
D	RESTAURANTE: ZONA DE PIE	2 m²/persona	6 personas
E	VESTÍBULO	2 m²/persona	10 personas
F	ÁREA DE VENTAS	2 m²/persona	11 personas
G	ASEOS	3 m²/persona	4 persona

TOTAL	76 personas
-------	-------------

La ocupación se ha calculado con la superficie útil descontando el mobiliario, encimeras, estanterías, máquinas, etc.



ACCESIBILIDAD		CUMPLIMIENTO
Aseos	Aseo de pública concurrencia	CUMPLE
Pasillos	La anchura será de 1,20 m.	CUMPLE
Vestíbulo	La anchura será de 1,50 m.	CUMPLE
Acceso	Desniveles	CUMPLE

Existe rampa de madera en el local.

ESTADO REFORMADO

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
PLANTA CASTILLETE
JUSTIFICACIÓN DB SI

ESCALA:
1/100

PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

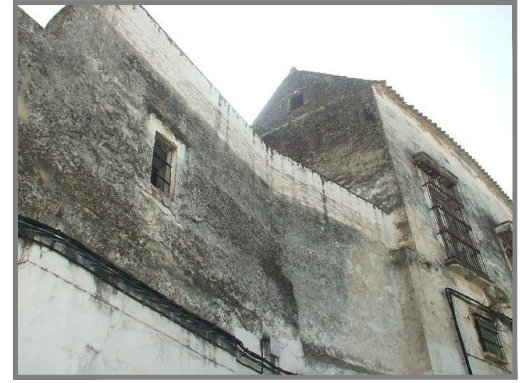
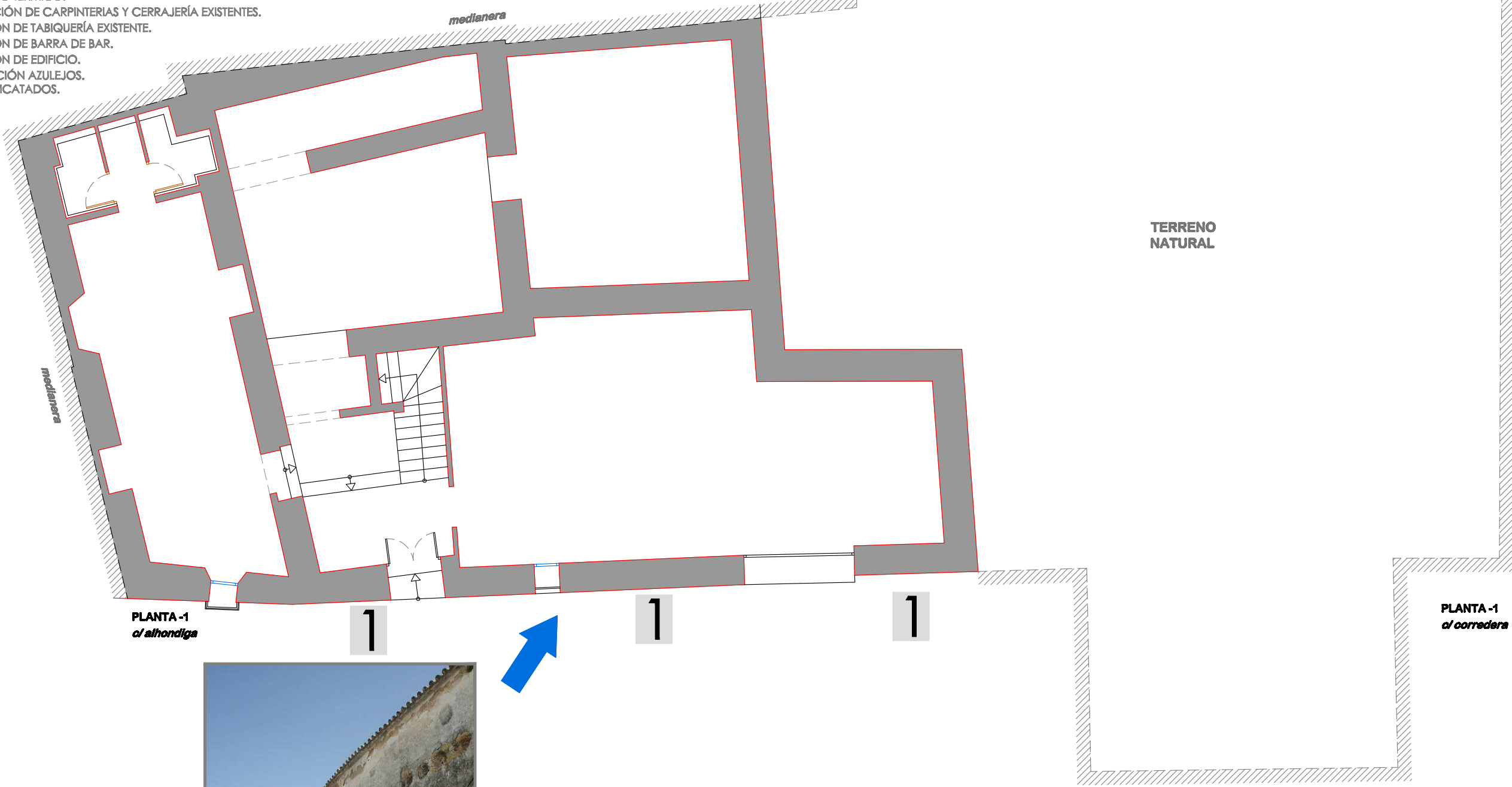
ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

26

ABRIL 2020

RESUMEN DE LAS OBRAS QUE SE PLANTEAN:

- 1. SANEADO DE REVESTIMIENTOS. CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO.
- 2. NUEVO REVESTIDO CON MORTEROS BASTARDOS DE CAL.
- 3. APERTURA Y CEGADO DE HUECOS EN MUROS.
- 4. NUEVA SALIDA DE HUMOS A CUBIERTA. COMPRESORES EN CUBIERTA.
- 5. PREVISIÓN DE ACOMETIDAS POR CALLE CORREDERA.
- 6. VACIADO DE MUROS.
- 7. REFUERZO PUNTUAL DE FORJADOS.
- 8. VACIADO DE ESCOMBROS ACUMULADOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO.
- 9. REFUERZO DE ESCALERA EXISTENTE.
- 10. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 11. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 12. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 13. RETIRADA DE SOLERÍA E IMPERMEABILIZACIÓN EXISTENTE EN CUBIERTA Y DOTAR A LA MISMA DE UNA NUEVA IMPERMEABILIZACIÓN.
- 14. AISLAMIENTO TÉRMICO.
- 15. RESTAURACIÓN DE CARPINTERÍAS Y CERRAJERÍA EXISTENTES.
- 16. DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA EXISTENTE.
- 17. DEMOLICIÓN DE BARRA DE BAR.
- 18. DEMOLICIÓN DE EDIFICIO.
- 19. RECUPERACIÓN AZULEJOS.
- 20. NUEVOS ALICATADOS.



ESTADO ACTUAL

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:

CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:

CUMPLIMIENTO ART. 61. DEL P.E.P.C.H.
PLANTA -1, ACCESO POR LA CALLE ALHÓNDIGA

ESCALA:

1/100

PROMOTOR:

EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ

Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

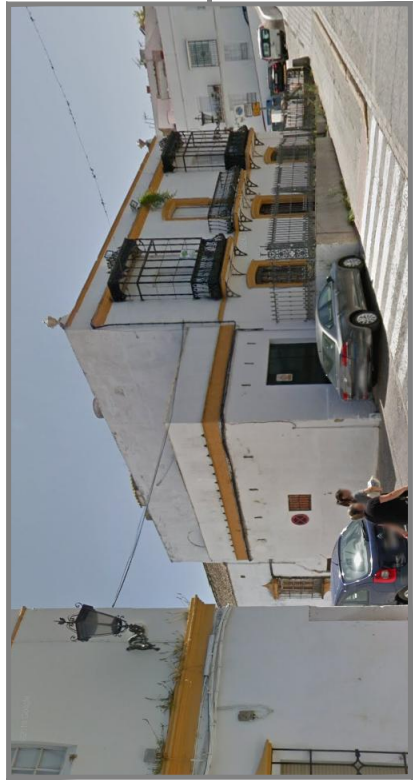
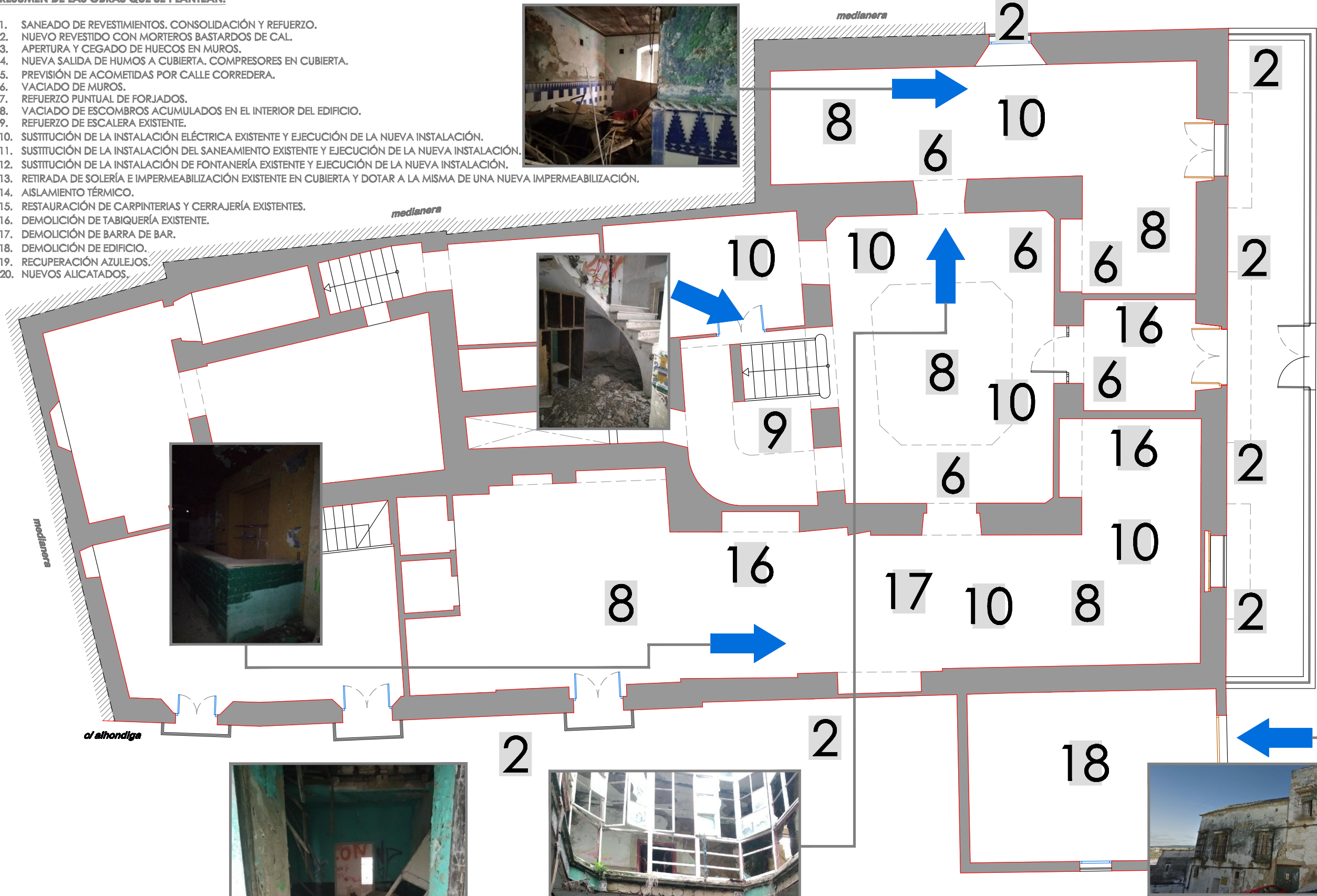
ARQUITECTO TÉCNICO e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

27

ABRIL 2020

RESUMEN DE LAS OBRAS QUE SE PLANTEAN:

- 1. SANEADO DE REVESTIMIENTOS. CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO.
- 2. NUEVO REVESTIDO CON MORTEROS BASTARDOS DE CAL.
- 3. APERTURA Y CEGADO DE HUECOS EN MUROS.
- 4. NUEVA SALIDA DE HUMOS A CUBIERTA. COMPRESORES EN CUBIERTA.
- 5. PREVISIÓN DE ACOMETIDAS POR CALLE CORREDERA.
- 6. VACIADO DE MUROS.
- 7. REFUERZO PUNTUAL DE FORJADOS.
- 8. VACIADO DE ESCOMBROS ACUMULADOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO.
- 9. REFUERZO DE ESCALERA EXISTENTE.
- 10. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 11. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 12. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 13. RETIRADA DE SOLERÍA E IMPERMEABILIZACIÓN EXISTENTE EN CUBIERTA Y DOTAR A LA MISMA DE UNA NUEVA IMPERMEABILIZACIÓN.
- 14. AISLAMIENTO TÉRMICO.
- 15. RESTAURACIÓN DE CARPINTERÍAS Y CERRAJERÍA EXISTENTES.
- 16. DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA EXISTENTE.
- 17. DEMOLICIÓN DE BARRA DE BAR.
- 18. DEMOLICIÓN DE EDIFICIO.
- 19. RECUPERACIÓN AZULEJOS.
- 20. NUEVOS ALICATADOS.



PLANTA BAJA
al'ahondiga



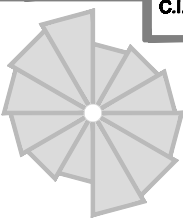
ESTADO ACTUAL

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
CUMPLIMIENTO ART. 61. DEL P.E.P.C.H.
P. BAJA, acceso por la calle Corredera

ESCALA:
1/100



PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

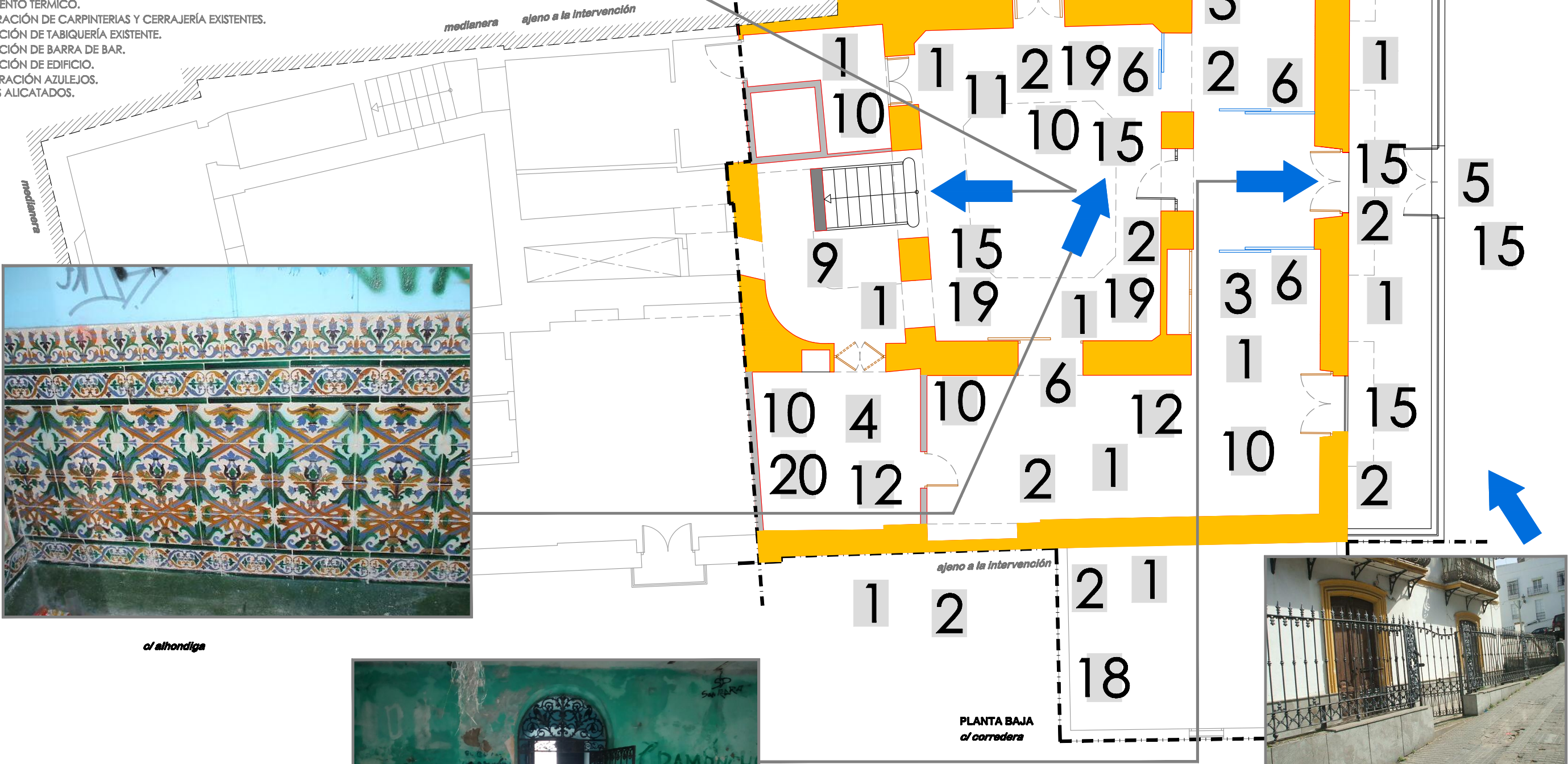
GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

28
ABRIL 2020

RESUMEN DE LAS OBRAS QUE SE PLANTEAN:

1. SANEADO DE REVESTIMIENTOS, CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO.
2. NUEVO REVESTIDO CON MORTEROS BASTARDOS DE CAL.
3. APERTURA Y CEGADO DE HUECOS EN MUROS.
4. NUEVA SALIDA DE HUMOS A CUBIERTA. COMPRESORES EN CUBIERTA.
5. PREVISIÓN DE ACOMETIDAS POR CALLE CORREDERA.
6. VACIADO DE MUROS.
7. REFUERZO PUNTUAL DE FORJADOS.
8. VACIADO DE ESCOMBROS ACUMULADOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO.
9. REFUERZO DE ESCALERA EXISTENTE.
10. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
11. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
12. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
13. RETIRADA DE SOLERÍA E IMPERMEABILIZACIÓN EXISTENTE EN CUBIERTA Y DOTAR A LA MISMA DE UNA NUEVA IMPERMEABILIZACIÓN.
14. AISLAMIENTO TÉRMICO.
15. RESTAURACIÓN DE CARPINTERÍAS Y CERRAJERÍA EXISTENTES.
16. DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA EXISTENTE.
17. DEMOLICIÓN DE BARRA DE BAR.
18. DEMOLICIÓN DE EDIFICIO.
19. RECUPERACIÓN AZULEJOS.
20. NUEVOS ALICATADOS.



al ahondiga



INTERVENCIÓN PARCIAL DE LA PLANTA

ESTADO REFORMADO

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
CUMPLIMIENTO ART. 61. DEL P.E.P.C.H.
P. BAJA, acceso por la calle Corredera

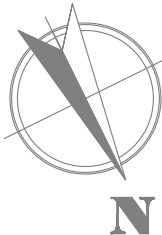
ESCALA:
1/100

PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

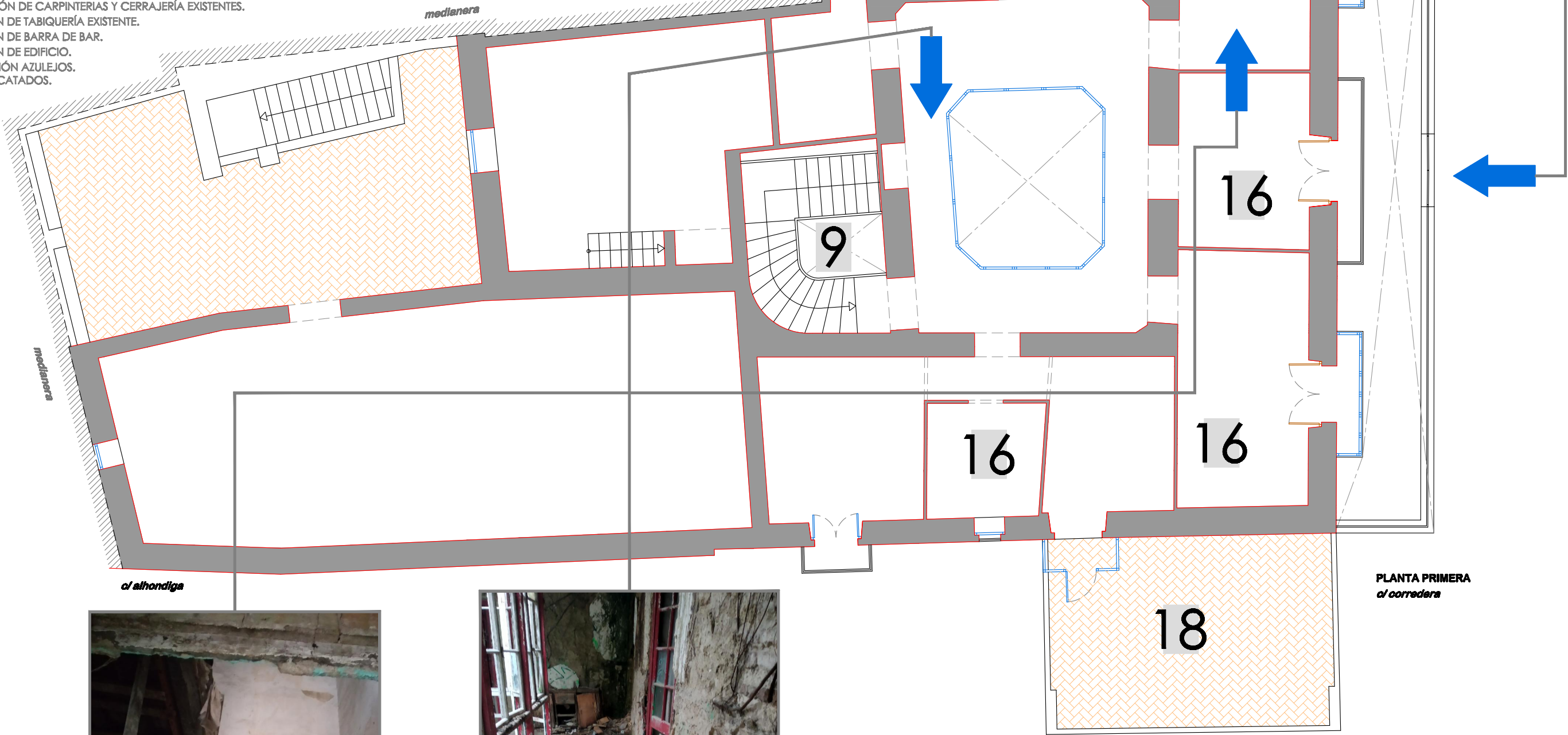
ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

29
ABRIL 2020



RESUMEN DE LAS OBRAS QUE SE PLANTEAN:

- 1. SANEADO DE REVESTIMIENTOS. CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO.
- 2. NUEVO REVESTIDO CON MORTEROS BASTARDOS DE CAL.
- 3. APERTURA Y CEGADO DE HUECOS EN MUROS.
- 4. NUEVA SALIDA DE HUMOS A CUBIERTA. COMPRESORES EN CUBIERTA.
- 5. PREVISIÓN DE ACOMETIDAS POR CALLE CORREDERA.
- 6. VACIADO DE MUROS.
- 7. REFUERZO PUNTUAL DE FORJADOS.
- 8. VACIADO DE ESCOMBROS ACUMULADOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO.
- 9. REFUERZO DE ESCALERA EXISTENTE.
- 10. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 11. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 12. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 13. RETIRADA DE SOLERÍA E IMPERMEABILIZACIÓN EXISTENTE EN CUBIERTA Y DOTAR A LA MISMA DE UNA NUEVA IMPERMEABILIZACIÓN.
- 14. AISLAMIENTO TÉRMICO.
- 15. RESTAURACIÓN DE CARPINTERÍAS Y CERRAJERÍA EXISTENTES.
- 16. DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA EXISTENTE.
- 17. DEMOLICIÓN DE BARRA DE BAR.
- 18. DEMOLICIÓN DE EDIFICIO.
- 19. RECUPERACIÓN AZULEJOS.
- 20. NUEVOS ALICATADOS.



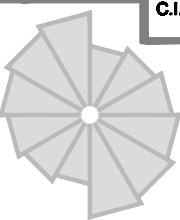
ESTADO ACTUAL

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
CUMPLIMIENTO ART. 61. DEL P.E.P.C.H.
P. ALTA, acceso por la calle Corredera

ESCALA:
1/100



PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

30
ABRIL 2020



RESUMEN DE LAS OBRAS QUE SE PLANTEAN:

- 1. SANEADO DE REVESTIMIENTOS, CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO.
- 2. NUEVO REVESTIDO CON MORTEROS BASTARDOS DE CAL.
- 3. APERTURA Y CEGADO DE HUECOS EN MUROS.
- 4. NUEVA SALIDA DE HUMOS A CUBIERTA. COMPRESORES EN CUBIERTA.
- 5. PREVISIÓN DE ACOMETIDAS POR CALLE CORREDERA.
- 6. VACIADO DE MUROS.
- 7. REFUERZO PUNTUAL DE FORJADOS.
- 8. VACIADO DE ESCOMBROS ACUMULADOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO.
- 9. REFUERZO DE ESCALERA EXISTENTE.
- 10. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 11. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 12. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 13. RETIRADA DE SOLERÍA E IMPERMEABILIZACIÓN EXISTENTE EN CUBIERTA Y DOTAR A LA MISMA DE UNA NUEVA IMPERMEABILIZACIÓN.
- 14. AISLAMIENTO TÉRMICO.
- 15. RESTAURACIÓN DE CARPINTERÍAS Y CERRAJERÍA EXISTENTES.
- 16. DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA EXISTENTE.
- 17. DEMOLICIÓN DE BARRA DE BAR.
- 18. DEMOLICIÓN DE EDIFICIO.
- 19. RECUPERACIÓN AZULEJOS.
- 20. NUEVOS ALICATADOS.



al alhondiga



ajeno a la intervención

medianera

medianera

ajeno a la intervención

PLANTA PRIMERA
al corredora

INTERVENCIÓN PARCIAL DE LA PLANTA

ESTADO REFORMADO

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
CUMPLIMIENTO ART. 61. DEL P.E.P.C.H.
P. ALTA, acceso por la calle Corredera

ESCALA:
1/100

PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

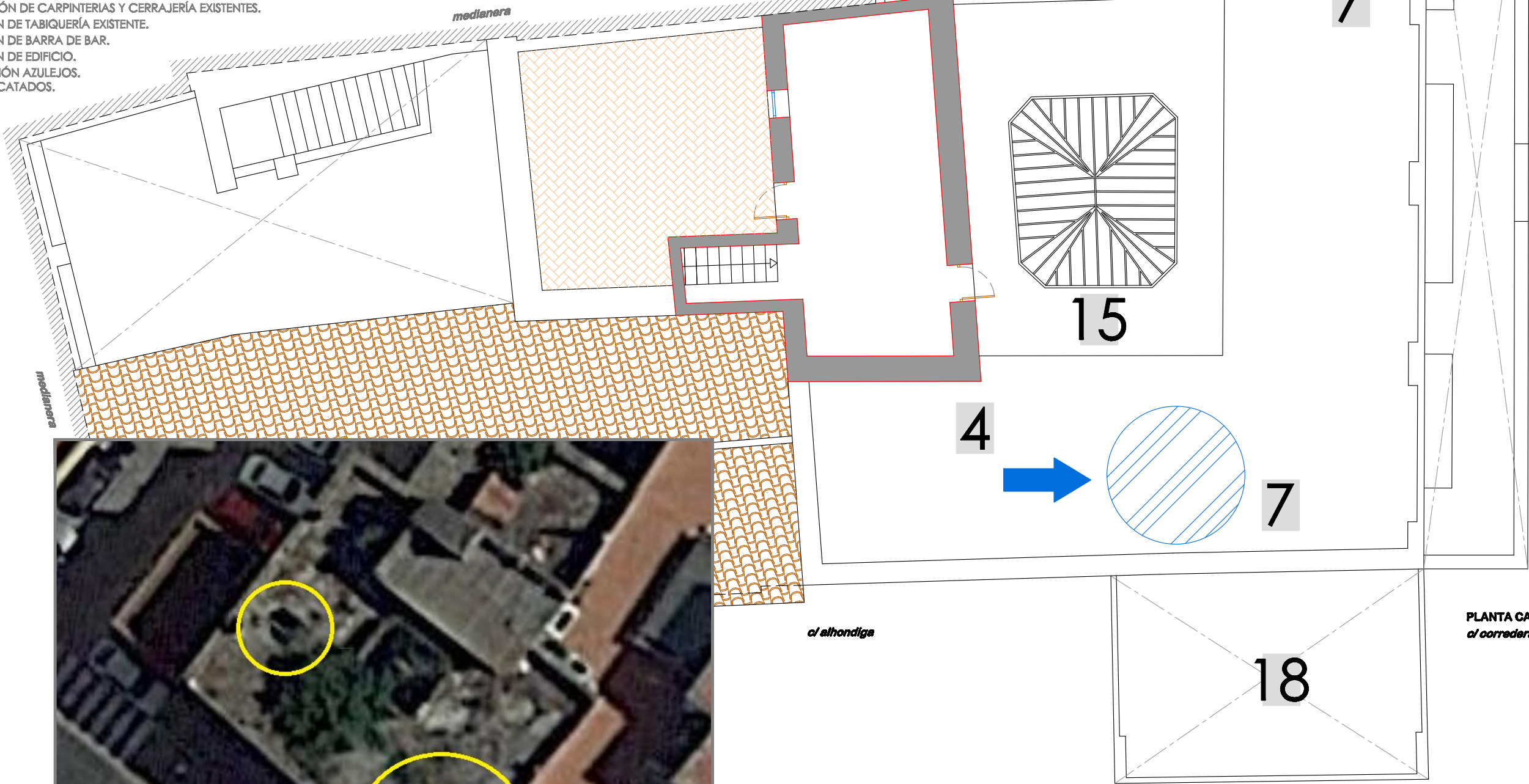
GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

31
ABRIL 2020

RESUMEN DE LAS OBRAS QUE SE PLANTEAN:

- 1. SANEADO DE REVESTIMIENTOS. CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO.
- 2. NUEVO REVESTIDO CON MORTEROS BASTARDOS DE CAL.
- 3. APERTURA Y CEGADO DE HUECOS EN MUROS.
- 4. NUEVA SALIDA DE HUMOS A CUBIERTA. COMPRESORES EN CUBIERTA.
- 5. PREVISIÓN DE ACOMETIDAS POR CALLE CORREDERA.
- 6. VACIADO DE MUROS.
- 7. REFUERZO PUNTUAL DE FORJADOS.
- 8. VACIADO DE ESCOMBROS ACUMULADOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO.
- 9. REFUERZO DE ESCALERA EXISTENTE.
- 10. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 11. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 12. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 13. RETIRADA DE SOLERÍA E IMPERMEABILIZACIÓN EXISTENTE EN CUBIERTA Y DOTAR A LA MISMA DE UNA NUEVA IMPERMEABILIZACIÓN.
- 14. AISLAMIENTO TÉRMICO.
- 15. RESTAURACIÓN DE CARPINTERÍAS Y CERRAJERÍA EXISTENTES.
- 16. DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA EXISTENTE.
- 17. DEMOLICIÓN DE BARRA DE BAR.
- 18. DEMOLICIÓN DE EDIFICIO.
- 19. RECUPERACIÓN AZULEJOS.
- 20. NUEVOS ALICATADOS.



ESTADO ACTUAL

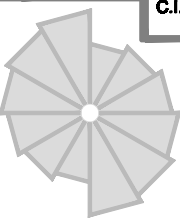
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
CUMPLIMIENTO ART. 61. DEL P.E.P.C.H.
P. CASTILLETE, acceso por la calle Corredera

32
ABRIL 2020

ESCALA:
1/100



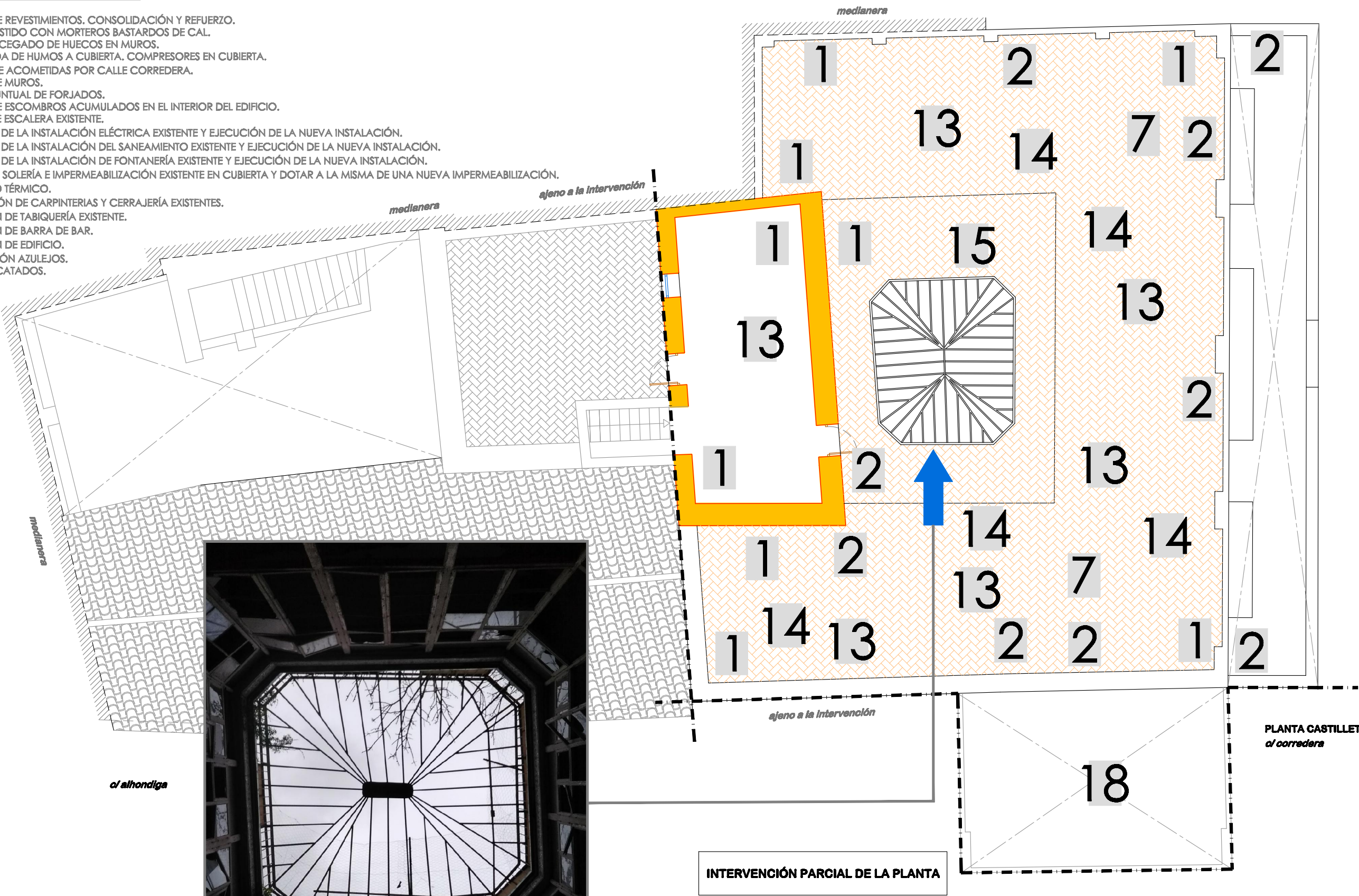
PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

RESUMEN DE LAS OBRAS QUE SE PLANTEAN:

- 1. SANEADO DE REVESTIMIENTOS. CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO.
- 2. NUEVO REVESTIDO CON MORTEROS BASTARDOS DE CAL.
- 3. APERTURA Y CEGADO DE HUECOS EN MUROS.
- 4. NUEVA SALIDA DE HUMOS A CUBIERTA. COMPRESORES EN CUBIERTA.
- 5. PREVISIÓN DE ACOMETIDAS POR CALLE CORREDERA.
- 6. VACIADO DE MUROS.
- 7. REFUERZO PUNTUAL DE FORJADOS.
- 8. VACIADO DE ESCOMBROS ACUMULADOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO.
- 9. REFUERZO DE ESCALERA EXISTENTE.
- 10. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 11. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 12. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 13. RETIRADA DE SOLERÍA E IMPERMEABILIZACIÓN EXISTENTE EN CUBIERTA Y DOTAR A LA MISMA DE UNA NUEVA IMPERMEABILIZACIÓN.
- 14. AISLAMIENTO TÉRMICO.
- 15. RESTAURACIÓN DE CARPINTERÍAS Y CERRAJERÍA EXISTENTES.
- 16. DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA EXISTENTE.
- 17. DEMOLICIÓN DE BARRA DE BAR.
- 18. DEMOLICIÓN DE EDIFICIO.
- 19. RECUPERACIÓN AZULEJOS.
- 20. NUEVOS ALICATADOS.



ESTADO REFORMADO

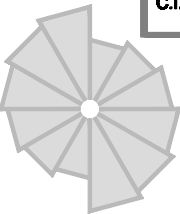
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
CUMPLIMIENTO ART. 61. DEL P.E.P.C.H.
P. CASTILLETE, acceso por la calle Corredera

33
ABRIL 2020

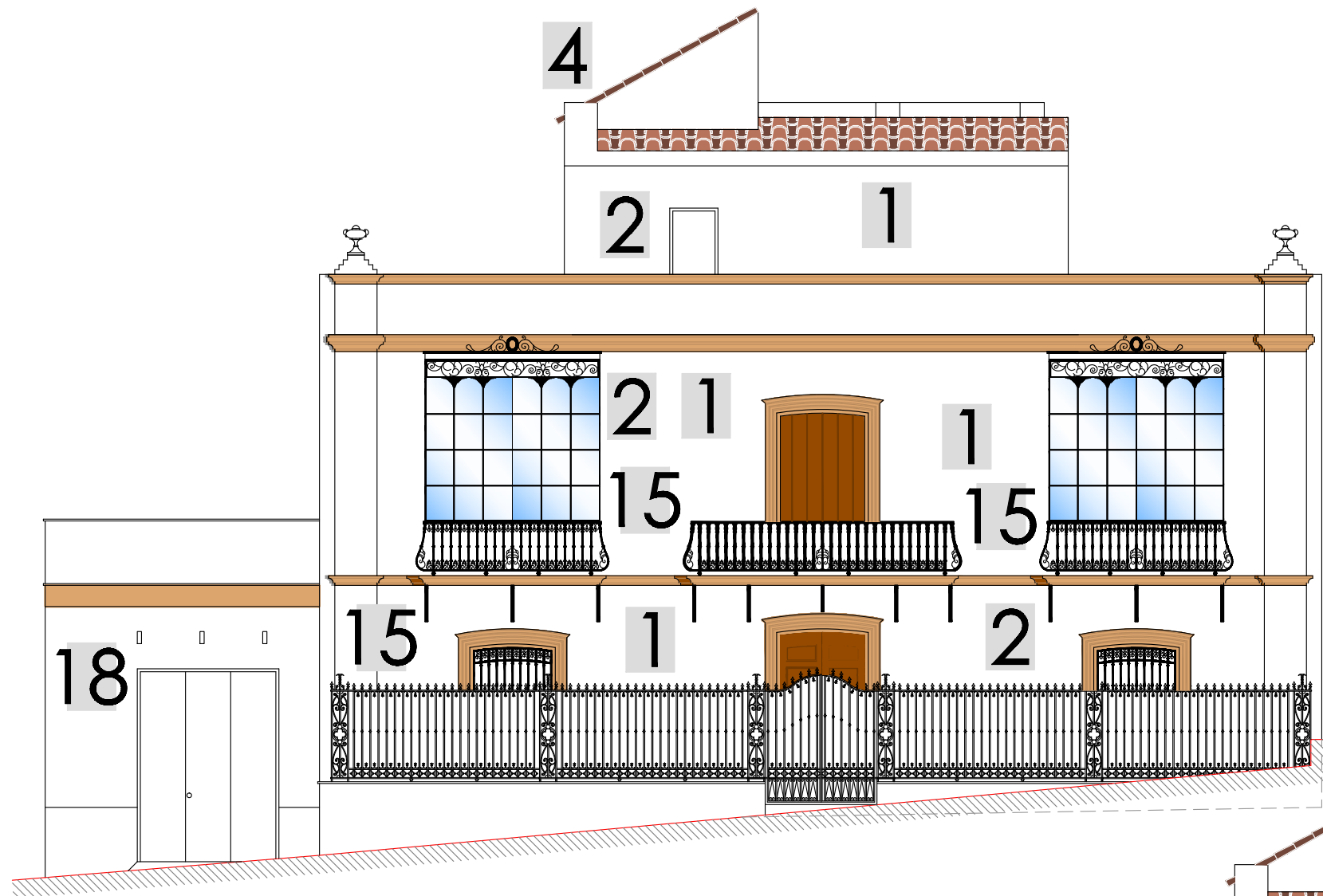
ESCALA:
1/100



PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

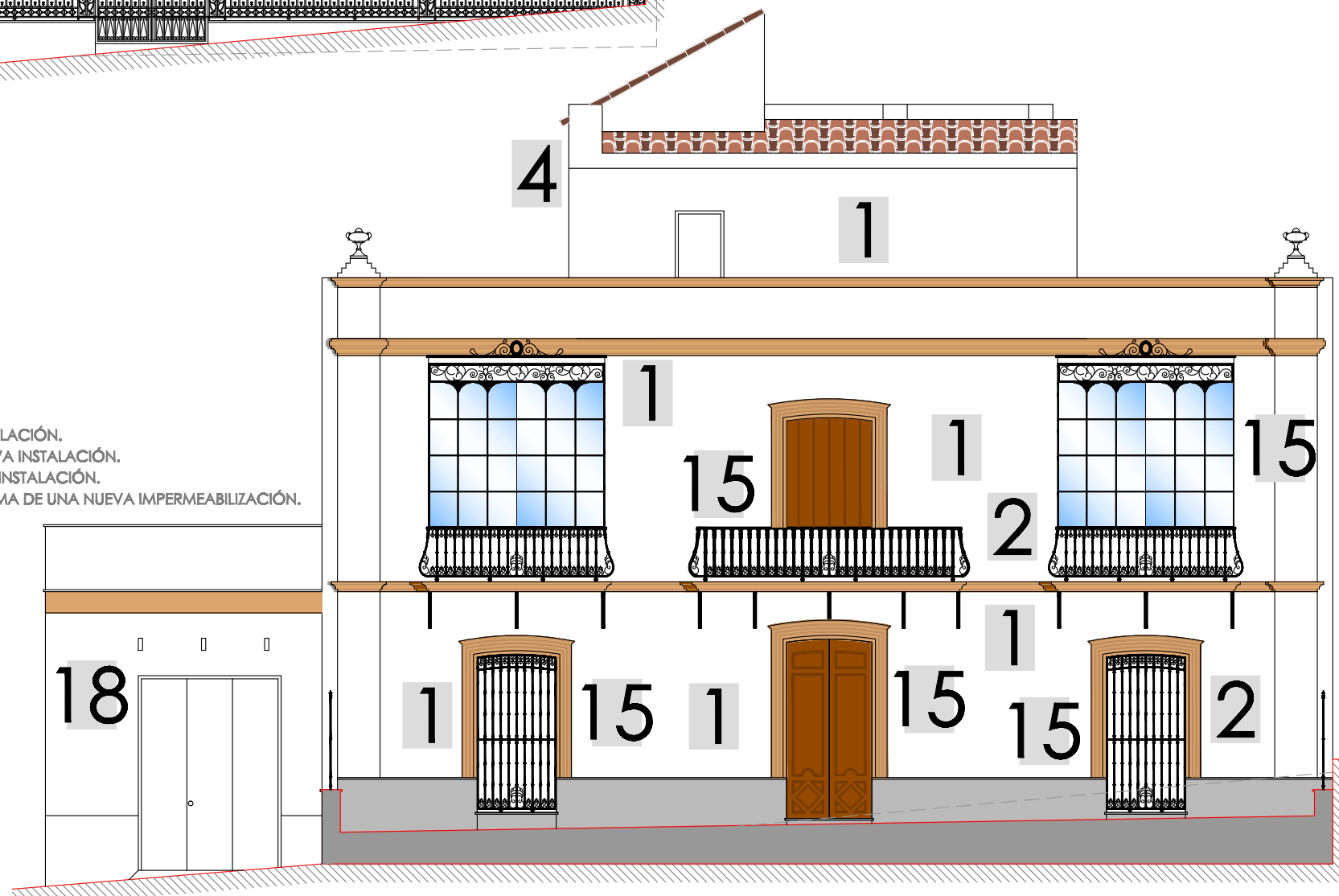
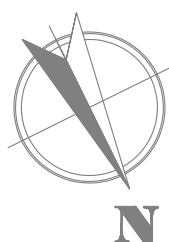
ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN



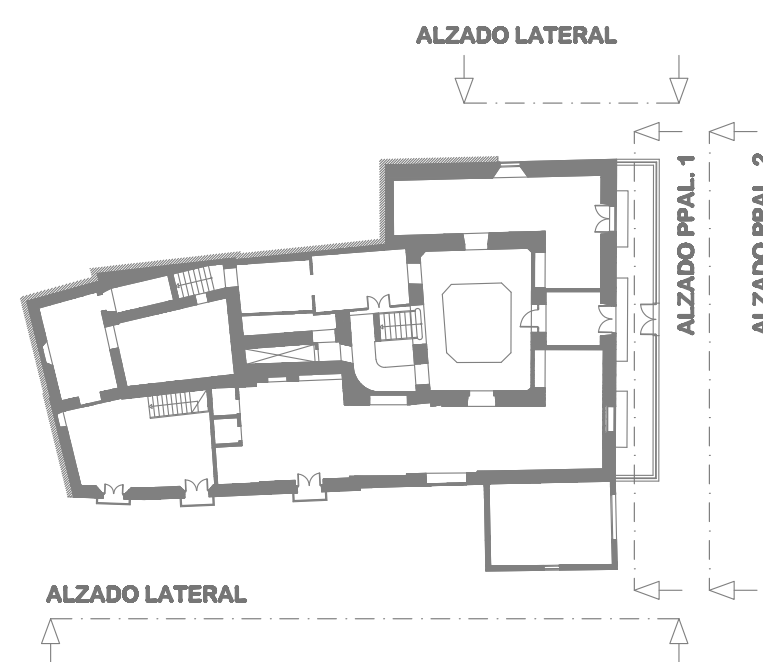
ALZADO PRINCIPAL 1
al corredora

RESUMEN DE LAS OBRAS QUE SE PLANTEAN:

1. SANEADO DE REVESTIMIENTOS. CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO.
2. NUEVO REVESTIDO CON MORTEROS BASTARDOS DE CAL.
3. APERTURA Y CEGADO DE HUECOS EN MUROS.
4. NUEVA SALIDA DE HUMOS A CUBIERTA. COMPRESORES EN CUBIERTA.
5. PREVISIÓN DE ACOMETIDAS POR CALLE CORREDERA.
6. VACIADO DE MUROS.
7. REFUERZO PUNTUAL DE FORJADOS.
8. VACIADO DE ESCOMBROS ACUMULADOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO.
9. REFUERZO DE ESCALERA EXISTENTE.
10. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
11. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
12. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
13. RETIRADA DE SOLERÍA E IMPERMEABILIZACIÓN EXISTENTE EN CUBIERTA Y DOTAR A LA MISMA DE UNA NUEVA IMPERMEABILIZACIÓN.
14. AISLAMIENTO TÉRMICO.
15. RESTAURACIÓN DE CARPINTERÍAS Y CERRAJERÍA EXISTENTES.
16. DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA EXISTENTE.
17. DEMOLICIÓN DE BARRA DE BAR.
18. DEMOLICIÓN DE EDIFICIO.
19. RECUPERACIÓN AZULEJOS.
20. NUEVOS ALICATADOS.



ALZADO PRINCIPAL 2
al corredora



PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL
DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

ESTADO ACTUAL

PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11798513

ESCALA:
1/100

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANOS:
CUMPLIMIENTO ART. 61. DEL P.E.P.C.H.
ALZADOS I

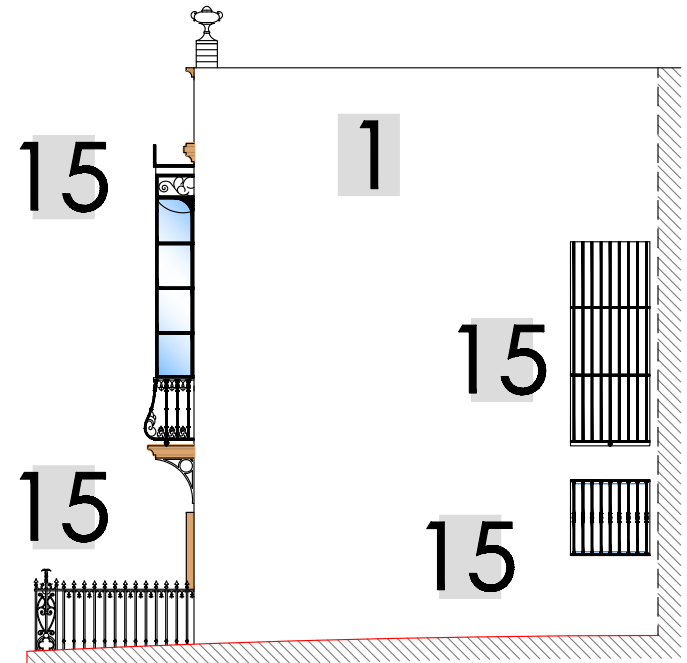
GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CÁDIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

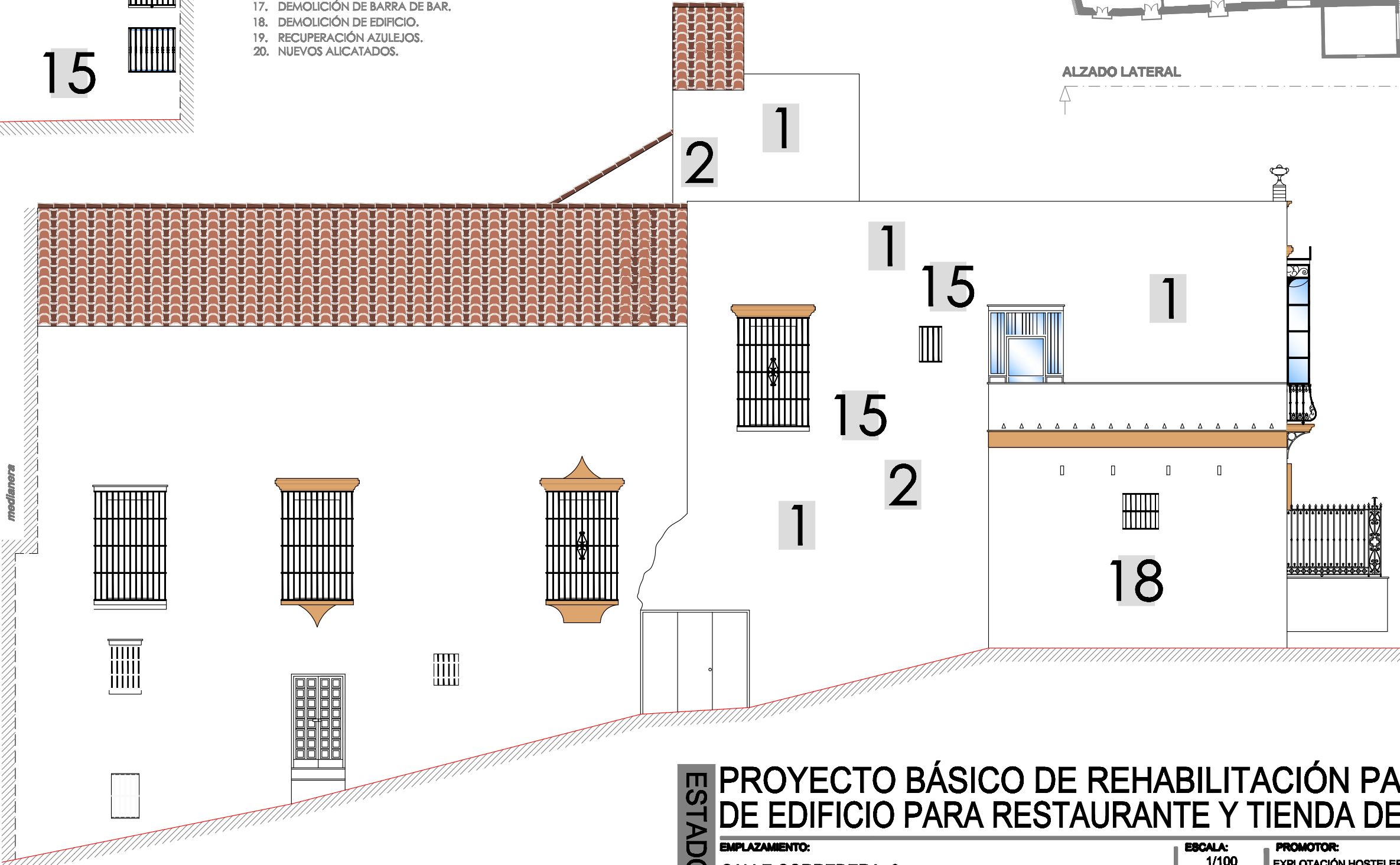
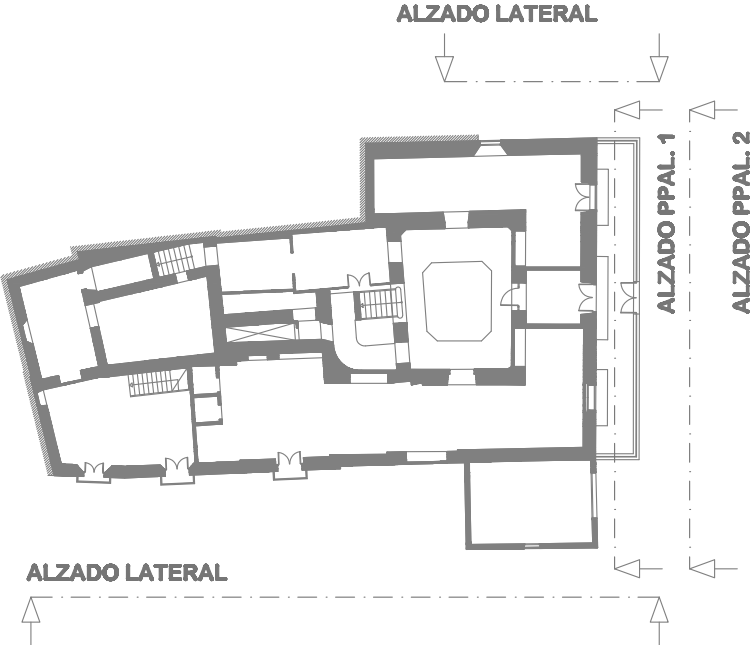
34
ABRIL 2020

RESUMEN DE LAS OBRAS QUE SE PLANTEAN:

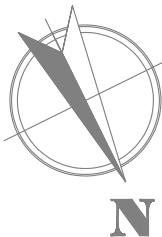
- 1. SANEADO DE REVESTIMIENTOS. CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO.
- 2. NUEVO REVESTIDO CON MORTEROS BASTARDOS DE CAL.
- 3. APERTURA Y CEGADO DE HUECOS EN MUROS.
- 4. NUEVA SALIDA DE HUMOS A CUBIERTA. COMPRESORES EN CUBIERTA.
- 5. PREVISIÓN DE ACOMETIDAS POR CALLE CORREDERA.
- 6. VACIADO DE MUROS.
- 7. REFUERZO PUNTUAL DE FORJADOS.
- 8. VACIADO DE ESCOMBROS ACUMULADOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO.
- 9. REFUERZO DE ESCALERA EXISTENTE.
- 10. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 11. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 12. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
- 13. RETIRADA DE SOLERÍA E IMPERMEABILIZACIÓN EXISTENTE EN CUBIERTA Y DOTAR A LA MISMA DE UNA NUEVA IMPERMEABILIZACIÓN.
- 14. AISLAMIENTO TÉRMICO.
- 15. RESTAURACIÓN DE CARPINTERÍAS Y CERRAJERÍA EXISTENTES.
- 16. DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA EXISTENTE.
- 17. DEMOLICIÓN DE BARRA DE BAR.
- 18. DEMOLICIÓN DE EDIFICIO.
- 19. RECUPERACIÓN AZULEJOS.
- 20. NUEVOS ALICATADOS.



ALZADO LATERAL
al torre de la esquina



ALZADO LATERAL
al alhondiga



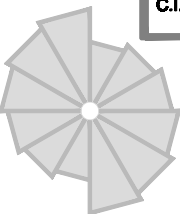
ESTADO ACTUAL

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL
DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
CUMPLIMIENTO ART. 61. DEL P.E.P.C.H.
ALZADOS II

ESCALA:
1/100

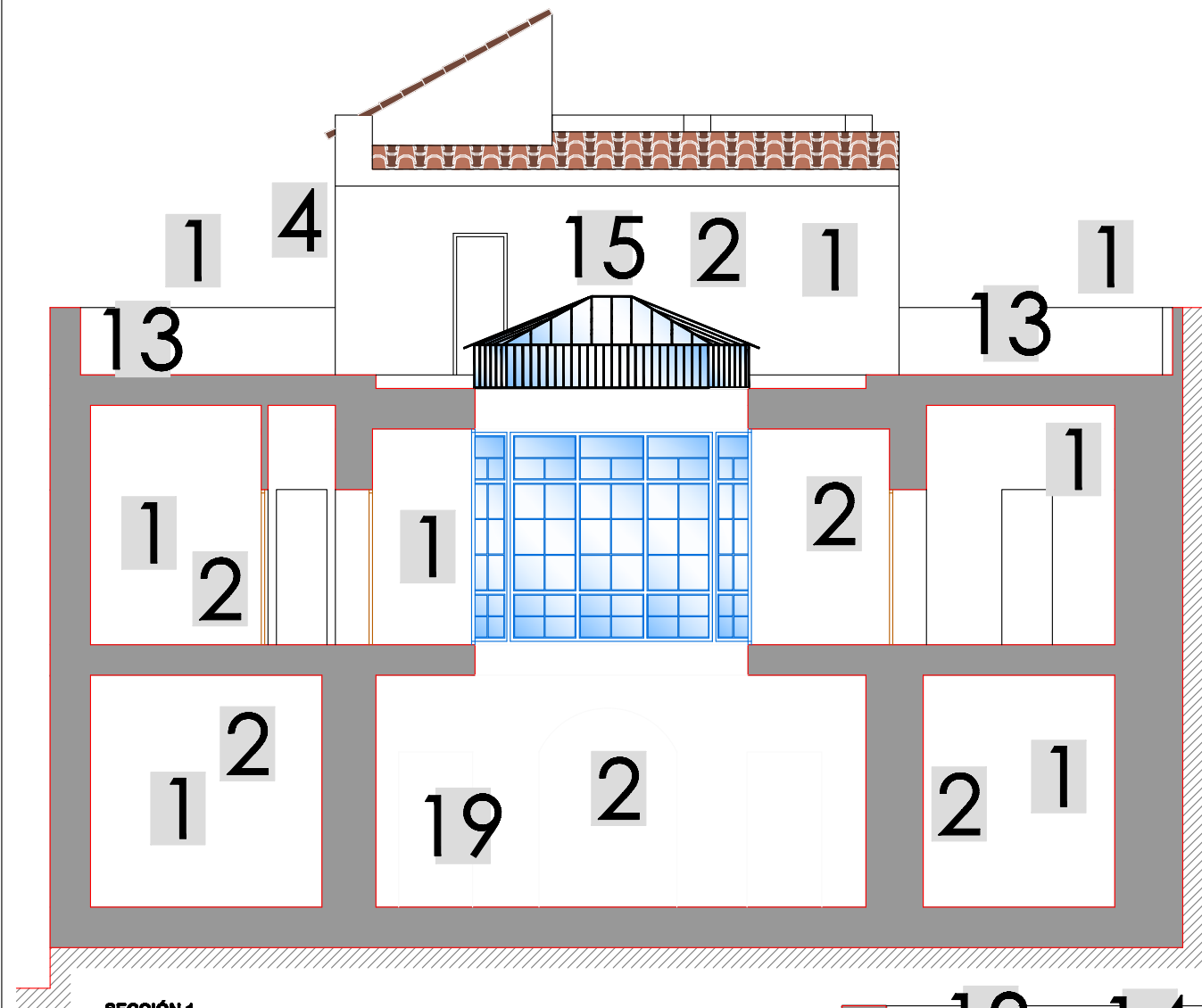


PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11739513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CADIZ

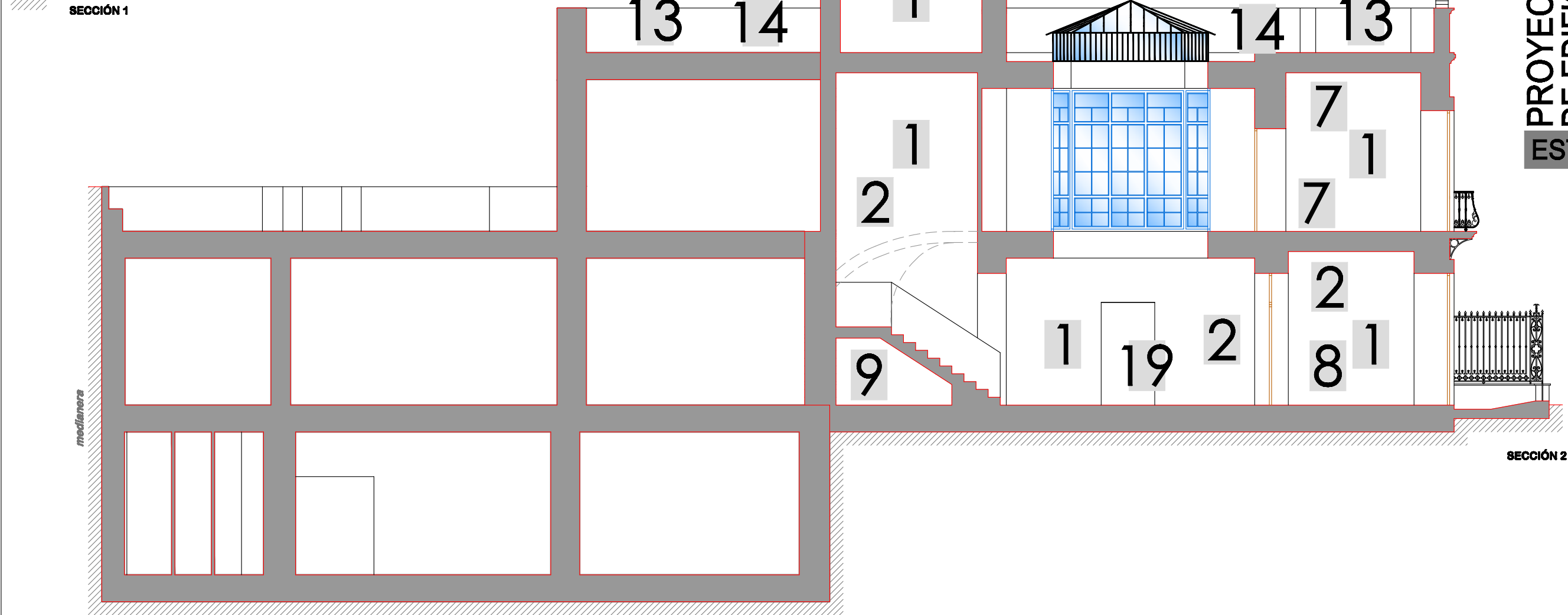
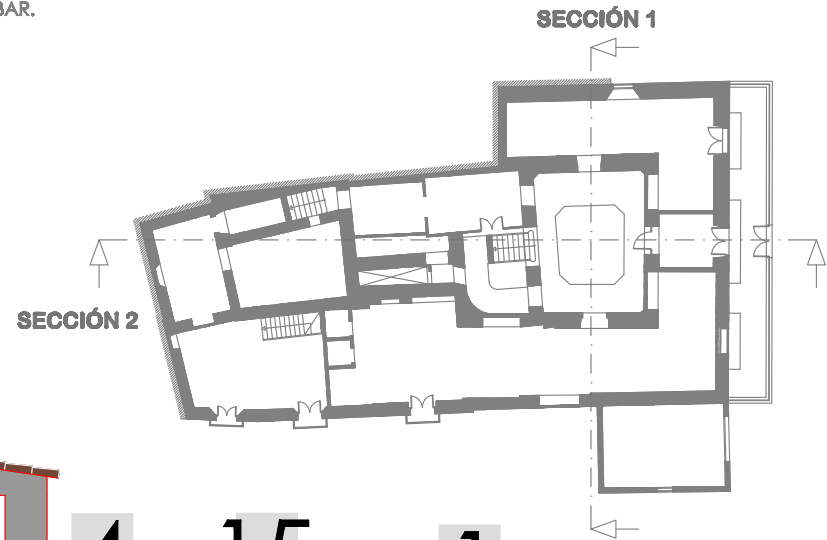
ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

35
ABRIL 2020



RESUMEN DE LAS OBRAS QUE SE PLANTEAN:

1. SANEADO DE REVESTIMIENTOS, CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO.
2. NUEVO REVESTIDO CON MORTEROS BASTARDOS DE CAL.
3. APERTURA Y CEGADO DE HUECOS EN MUROS.
4. NUEVA SALIDA DE HUMOS A CUBIERTA. COMPRESORES EN CUBIERTA.
5. PREVISIÓN DE ACOMETIDAS POR CALLE CORREDERA.
6. VACIADO DE MUROS.
7. REFUERZO PUNTUAL DE FORJADOS.
8. VACIADO DE ESCOMBROS ACUMULADOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO.
9. REFUERZO DE ESCALERA EXISTENTE.
10. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
11. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
12. SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA INSTALACIÓN.
13. RETIRADA DE SOLERÍA E IMPERMEABILIZACIÓN EXISTENTE EN CUBIERTA Y DOTAR A LA MISMA DE UNA NUEVA IMPERMEABILIZACIÓN.
14. AISLAMIENTO TÉRMICO.
15. RESTAURACIÓN DE CARPINTERÍAS Y CERRAJERÍA EXISTENTES.
16. DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA EXISTENTE.
17. DEMOLICIÓN DE BARRA DE BAR.
18. DEMOLICIÓN DE EDIFICIO.
19. RECUPERACIÓN AZULEJOS.
20. NUEVOS ALICATADOS.



PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y TIENDA DE ROPA

ESTADO ACTUAL

PROMOTOR:
EXPLOTACIÓN HOSTELERA MONTERO S.L.U.
C.I.F.: B-11798513

GERMAN MARQUEZ RUIZ
Col. nº: 2278 COAAT CÁDIZ

ARQUITECTO TÉCNICO
e INGENIERO DE EDIFICACIÓN

ESCALA:
1/100

EMPLAZAMIENTO:
CALLE CORREDERA, 6
ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

PLANO:
CUMPLIMIENTO ART. 61. DEL P.E.P.C.H.

SECCIONES I

36
ABRIL 2020

